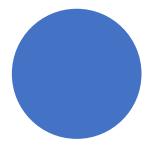
PLAN ESPECIAL DE INFRAEST RUCTURAS PEI-PFOT 180: PLANTA S SOLARES FOTOVOLTAICAS COLLARADA SOLAR, MALADETA SOLAR Y POPA SOLAR, SUBESTACIONES ELÉCTRICA S VALDEPOZUELO Y HENARES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANCHUELO Y SANTORCAZ

COMUNIDAD DE MADRID





NOVIEMBRE 2023

BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

ÍNDICE

VOLUME	N 1 – MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA	6
CAPÍTUL	O 1 – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS	7
1.1	OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCI	ÓN
DEL P	LAN ESPECIAL	9
1.1.		
1.1.	.2 CRITERIOS BÁSICOS DE IMPLANTACIÓN	12
1.1.	.3 ANTECEDENTES	
	.4 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DE	
	AN ESPECIAL	
1.2	MARCO NORMATIVO	
1.3		
1.3.		
	.2 PLANTAS SOLARES FOTOVOLTÁICAS (PSFV)	
	.3 SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS (SET)	
1.3.		
	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE IMPLANTACIÓN	67
1.4.	711 711 711 711 711 711 711 711 711 711	
	DYECTADAS	
1.4.		70
1.4.	.3 IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS ENIFICATIVOS PREVISIBLES PARA CADA ALTERNATIVA PROPUESTA	70
31G 1.4.		
PEI.		JEL
1.5		100
	.1 PROPIEDADES AFECTADAS	
	.2 AFECCIONES SECTORIALES Y ORGANISMOS AFECTADOS	
1.6	PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE URBANO	
1.7		
	.1 ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	
1.8	ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGEN	
	132	
1.8.	.1 EL PEI Y EL MODELO TERRITORIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE LOS	
MU	INICIPIOS SOBRE LOS QUE SE ACTÚA	133
1.8.	.2 CONFORMIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON EL PLANEAMIENTO VIGEN	IJΈ.
NO	DRMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SANTORCAZ . BOCM 24/05/1994	136
1.8.	.3 CONFORMIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA CON EL	
PLA	ANEAMIENTO VIGENTE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) DE	
AN	CHUELO . BOCM 17/04/1990	143
1.8.	.4 SÍNTESIS DE CONCORDANCIA DEL PEI CON LOS PLANEAMIENTOS	
MU	INICIPALES.	
1.9		
INFRA	AESTRUCTURA PROYECTADA.	157

1.10	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO	160
1.10	0.1 PROCEDIMIENTO	160
1.10	0.2 CUMPLIMENTO DE LOS CONTENIDOS DEL DOCUMENTO DE ALCANCE I	DEL
	UDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	160
1.10	0.3 CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO A EFECTOS AMBIENTALES EN EL	
PRO	OCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA APROBACIÓN INCIAL DEL PEI	172
	0.4 CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO A EFECTOS AMBIENTALES EN EL	
	OCESO DE TRAMITACIÓN ANTE EL MITERD	
1.11	INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN Y SERVICIO CONVENCIONALES	178
1.1	1.1 ACCESO Y CONEXIÓN CON LA RED VIARIA	178
1.1	1.2 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO	179
1.1	1.3 ENERGÍA ELÉCTRICA	_
1.1	1.4 CONEXIONES DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA HASTA LA	RED
CC	DNVENCIONAL	179
1.12	SÍNTESIS DE LOS ESTUDIOS SECTORIALES RELEVANTES	180
1.1	2.1 ESTUDIO DE PAISAJE	180
1.1	2.2 ESTUDIO EN MATERIA DE TRÁFICO DE LA INCIDENCIA SOBRE LA RED DE	:
CA	RRETERAS DE LA CM	
1.13	NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR DEL PE	188
1.14	REPLANTEO	190
1.15	CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE	190
1.1.		
1.1.	5.2 OBRA CIVIL	190
1.1.	5.3 PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA	
1.1.		
1.16	RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	197
1.17	CONCLUSIONES	197
CAPÍTUL	O 2 – PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO	198
0.1	PLAZOS DE EJECUCIÓN.	400
2.1 2.2	VALORACIÓN DE LAS OBRAS.	
2.2	COSTE DE OBTENCIÓN U OCUPACIÓN DE LOS SUELOS	
2.3 2.4	ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	
2.4. 2.4.		
2.4.	,	
2.4		
2.4. 2.4.	,	
2.4. 2.5		
2.5 2.6	CONCLUSIONESSISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN	
CAPÍTUL	O 3. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO	232
3.1	IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.	233

3.2	IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL	234
3.3	IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	235
3.4	LEY 7/21, DE 20 DE MAYO, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN EN	IERGÉTICA 236
3.5	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	236
4.1 N	IEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	239
4.2 V	IABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLAN DE ETAPAS	240
4.3 S	OSTENIBILIDAD AMBIENTAL	240
4.4 IN	ICIDENCIA TERRITORIAL	240
VOLUM	EN 2 –NORMATIVA URBANÍSTICA	244
VOLUM	EN 3 – PLANOS DE ORDENACIÓN	297
O-1 .1	DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO (PSFV)	298
0-1.2	P DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO (LAATS Y ST)	298
O-2 F	PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA	298
O-3.1	PLANTA DE DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA. COLLARADA SOLAR	298
O-3.2	PLANTA DE DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA. MALADETA SOLAR	298
O-3.3	B PLANTA DE DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA. POPA SOLAR	298
O-3.4	I PLANTA DE DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA. LAAT Y ST	298
0-4	COMPATIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON AFECCIONES Y SERVI	DUMBRES 298
ANEXOS		299
ANEXOS		300

VOLUMEN 1 – MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

CAPÍTULO 1 – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

AAC Autorización Administrativa de Construcción

AAP Autorización Administrativa Previa

BOCM Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

BT Baja tensión

CM Comunidad de Madrid

DA Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico

DAE Declaración Ambiental Estratégica
DIA Declaración de Impacto Ambiental
DUP Declaración de Utilidad Pública
EAE Estudio Ambiental Estratégico
EsIA Estudio de impacto ambiental

ETRS Sistema de referencia Terrestre Europeo (European Terrestrial Reference System)

GWh Gigavati o- hora

ICU Informes de Compatibilidad Urbanística

kV Kilov oltio

LAAT Línea Aérea de Alta Tensión

LEA Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

LEAT Línea Eléctrica de Alta Tensión
LSAT Línea Soterrada de Alta Tensión

LS 9/01 Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid MITERD Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

MWac/MWn Megavatios potencia nominal (en corriente alterna)
MWdc/MWp Megavatios potencia pico (en corriente continua)
NNSS Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

NNUU Normas Urbanísticas
PAC Política Agraria Comunitaria
PEI Plan Especial de Infraestructuras

PNIEC Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030

PSFV Plantas Solares Fotovoltaicas
PTA Proyecto Técnico Administrativo
REE Red Eléctrica de España

RP 78 Real D ecreto 215 9/1978, de 23 de juni o, por el que se aprue ba el Reglamento d e

Planeamiento para el desarrollo y apl icación de la L ey sobre R égimen de l Su elo y

Ordenación Urbana

ST/SET Subestación Eléctrica SNU Suelo no urbanizable

TRLSRU 15 Real Decreto Legislativo 7/2 015, d e 30 de octubre, por el qu e se aprueba e l te xto

refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

1.1 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLA N ESPECIAL

1.1.1 OBJETO

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispues to en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01) definir los elementos in tegrantes de la infr aestructura solar fo tovoltaicas de ge neración de energía eléctrica proyectada sobre los términos municipales de Anchuelo y Santorcaz de la Comu nidad de Madrid, así como su orde nación en términos u rbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que se a necesario, de tal forma que le gitimen su e jecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

Por otra parte cabe indicar que la L ey 24/2013 del sector Eléctrico, en su ar tículo 5.4 establece que, a t odos los efectos, las i nfraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico, reconocidas de ut ilidad pública por dicha ley, t endrán la condición de sistemas generales.

En f unción de ello, I as inst alaciones propuestas en el PEI se co nciben co mo Infraestructuras Básicas del Territorio que se asimilan a un Sistema General de Utilidad Pública.

Resulta así el Plan Especial el instrumento adecuado para e ste fin, según lo dispuesto en el artículo 50 de la LS 9/01:

"Artículo 50. Funciones de los planes especiales.

- 1. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:
- a) Cu alquier el emento in tegrante de las red es públicas de in fraestructuras, equipamientos y ser vicios, así como las infraestructuras y sus const rucciones estrictamente necesarias para la pres tación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada."

La infraestructura proyectada se compone de:

- Tres plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación y sus líneas soterradas de media tensión de evacuación de la energía generada hasta la subestación el éctrica transformadora el evadora (SET) d e Valdepozuelo 220/30kV,
- ii. La sub estación el éctrica (SET) Valdepozuelo 22 0/30 kV, y la SET Henares 400/220/30 kV.
- iii. La línea a érea eléctrica de evac uación en a lta tensión (LAAT) desde la S ET Valdepozuelo 220/30 kV, a la SET de Henares 400/220/30 kV.

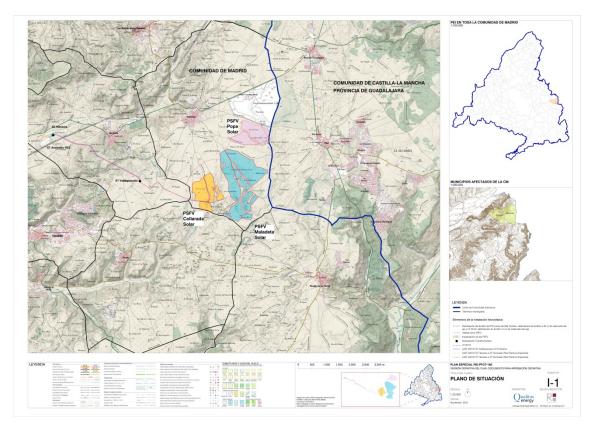
- iv. La LAAT desde la SET Henares hasta s ubestación eléc trica de vertido SET Anchuelo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE).
- v. La LAAT desde la SET Henares hasta la SET Anchuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

Tiene las siguientes características básicas:

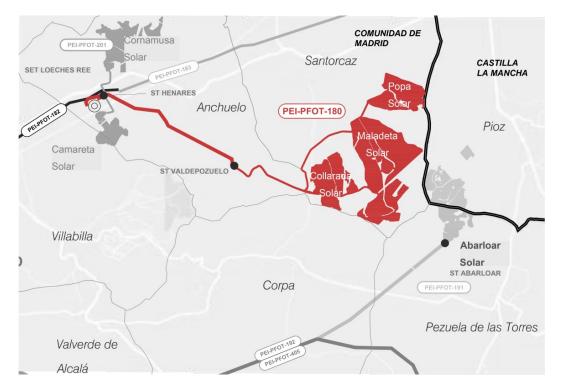
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN		POTENCIA NOMINAL
			Ámbito PEI/Vallado (Ha)		
	COLLARADA SOLAR		87,85 50,24		MWn
2027	MALADETA SOLAR	Santorcaz	240,42		162,56 MWn
PSFV	POPA SOLAR		81,59		61,12 MWn
	TOTAL		409,86 Ha		273,92 MWn
CT.	VALDEPOZUELO 220/3 0 kV	Anahuala	0,23		300/150/150 MVA
ST	HENARES 400/220/30 kV	Anchuelo	1,43		600/600/100 MVA
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO Ámi	oi to PEI (Ha)	Longitud (m)	TENSIÓN
	LS 30kV	Santorcaz	4,59	4.493,65	30 kV
	LS 30kV	Anchuelo	4,23	3.026,70	30 kV
	LAAT 220 kV SET VALDEPOZUELO – SE T HENARES	22,21		3.721,27	220 kV
LÍNEA ELÉCTRICA	LAAT 220 kV ST HENARES-SET REE ANCHUELO	2,84		535,26	220 kV
	LAAT 400 kV ST HENARES-SET REE ANCHUELO	0,55		140,25	400 kV
	TOTAL 34,42		На	11.917,13 n	1
TOTAL ÁMBITO PEI			445,94 Ha		

La e vacuación de energía gen erada se re alizará a través de una posición de la Subestación planificada "SET Anchue lo 220 kV REE", propie dad de Red E léctrica de España (REE), en la que todas las PSFV que comprende el PEI tienen concedidos los permisos de acceso y conexión.

La localización espacial de las infraestructuras objeto de este PEI en la Comunidad de Madrid se indica en el plano I-1:



Localización de las infraestructuras del PEI-PFot-180



Esquema territorial

1.1.2 CRITERIOS BÁSICOS DE IMPLANTACIÓN

La ordenación de los suelos sobre los que se implanta la infrae structura se encuentra fuertemente condicionada por las necesidades funcionales de la misma.

Cada sistema de pro ducción de e nergía consta de una o varias plantas so lares fotovoltaicas conec tadas con línea s subterráneas a un a subestación de transformación asociada (ST), y de un a línea de evac uación que conecta la subestación transformadora con una subestación eléctrica destino donde se entrega la energía generada para su distribución.

Dentro de las infraes tructuras que componen este PEI, las plantas solares fotovoltaicas son las instalaciones con mayor ut ilización extensiva del suelo. Se configuran como un recinto o varios recintos cerrados donde se implantan al air e libre lo s mód ulos captadores, así como la aparamenta asociada.

El recinto vallado de la planta coincidirá con el límite del ámbito del PEI o será interior a éste, en función de las necesidades de protección y de mejor adecuación al medio. Por ello se dist inguen los dos lími tes: el del ámbito del PEI y, de manera indicativa, el límite físico de los recintos vallados, los cuales serán precisados en el correspondiente proyecto constructivo, siempre dentro del ámbito del Plan Especial.

Por la extensión superficial de la instalación y por su autonomía funcional, la ubicación natural de las plantas solares de esta escala resulta s er la exterior a los núcleos de población y al sue lo urbano, donde su implantación resultaría incompatible con la necesaria interacción y complejidad de los usos propiamente urbanos.

Por otra parte, para que u na PSFV sea eficiente se requiere, desde un punto de vista técnico, de terrenos en localizaciones con adecuadas condiciones climatológicas, de relieve uniforme, y sin elementos en su en torno que proyecten sombras que reduzcan el porcentaje de captación solar, para asegurar un parámetro de radiación en torno a 4,8 kWh/m².

La tecnol ogía actual requie re de alineamientos de panel es el evados por soport es sobre el suelo, con lo que la conf iguración tipo de las PSFV es de agrupación a cielo abierto de módulos so lares fo tovoltaicos monocristalinos, dispues tos s obre estructura de segui dores solar es a un eje, orientados en el sen tido de la may or eficiencia de captación. Las ubicaciones propuestas dentro del vallado de los módulos fotovoltaicos respetan los elementos de interés paisajístico en el territorio.

La energía eléctrica se genera en las PSFV en corri ente continua y posteriormente se convierte en en ergía al terna en baja tensión m ediante u nos e quipos I lamados inversores situados en el interior de sus recintos.

La e nergía alterna en baja tensión es el evada a 30 k V mediante transformadores eléctricos y agrupada en diferentes circuitos so terrados, o línea s de evacuación, que se tienden hasta una subestación elevadora, desde donde se evac ua por una línea aérea de alta tensión a 220 kV hasta la subestación SET de descarga de Red Eléctrica de España (REE).

Es necesaria por tanto la proximidad entre las PSFV y el segundo elemento principal del sistema, la SET que recoge la energía generada en las plantas.

Una SET es una infraestructura convencional de menor ocupación que las PSFV, en el entorno de 1 Ha, de i mplantación e n su perficie y con necesidad de vallado de protección.

Tanto las PSFV como la s SET so n b ásicamente instalaciones a ci elo abierto, si b ien requieren de pequeñas edificaciones auxiliares para su control y mantenimiento.

Desde la SET se proyec ta el trazado de un a línea a érea de alta tensión (LAAT), de evacuación de la energía ya transformada en alta tensión hasta la ST destino, propiedad de REE, que es dónde el sistema tiene concedido el permiso de acceso y conexión, previo paso por un a ST intermedia cuando se requiere una nueva transformación de intensidad.

La línea eléctrica que conecta la SET privada con la ST de REE es ge neralmente una línea a érea sobre apoyos , cuya t raza se proy ecta consi derando la may or compatibilidad de su recorrido con los valores del territorio, principalmente los ambientales, los cuales son los más limitantes. En determinadas ocasiones, en función de l as condicione s u rbanísticas de l empl azamiento de l a ST de stino, pu ede se r requerido que algún tramo soterrado, en compatibilidad con el carácter de los suelos que atraviese.

El trazado de las líneas aéreas proyectadas se encuentra fuertemente condicionado por las necesidades funcionales de las mismas desde la SET de origen hasta la SET de evacuación, y ha de hacerlo de la manera más eficiente posible para evitar pérdidas de energía en el traslado. Su traza se proyecta considerando la mayor compatibilidad de su r ecorrido con los valores del territorio, princi palmente los u rbanísticos y ambientales, Por otra parte, el trazado no debe afectar a núcleos de población ni a valores ambientales que no resulten compatibles con el mismo.

Como se observa, el sistema gravita en torno a esta SET destino final, la cual resulta ser un punto fijo del territorio. Es por tanto también un criterio de implantación la mayor proximidad posible del resto del sistema a su punto de evacuación.

Las PSF V no requi eren para su f uncionamiento de in stalaciones c onvencionales de servicios públicos, tales como abaste cimiento de agua o conexión a saneamiento. La instalación de l as caset as de co ntrol, ú nica e dificación prev ista, n o e s lugar de actividad permanente y resuelve de forma autónoma las nec esidades puntuales de servicios.

La elección del emplazamiento de los elementos que componen el presente PEI se ha llevado a c abo después de rea lizar un minucioso análisis en el que se han tenido en consideración todas las cuestiones relacionadas con la capacidad de acogida de los suelos, re gulación u rbanística, re querimientos técnicos de I a inst alación e n re lación con las condiciones del suelo, posibles restricciones medioambientales, la capacidad de cone xión con re des de evacuación el éctrica y I as condiciones particulares de I entorno.

Se han co nsiderado también las res tricciones deri vadas de la exis tencia de infraestructuras de inte rés gene ral, l a presencia d e núcleos d e pobl ación, e l planeamiento urbanístico, las zonas catalogadas como yacimientos arqueológicos, las vías pecuarias, montes públicos, red hidrológica, Espacios Natural es Protegidos y Red Natura 2000, Red de Corre dores Ecológicos de la Com unidad de Madrid, así como otras cuest iones relaci onadas con las ca racterísticas topográficas d el en torno, presencia de vegetación, zonas inundables o zonas de importancia para las aves.

1.1.3 ANTECEDENTES

Los antec edentes de tramitaciones asociadas a la infraest ructura objet o del PEI se detallan en el apartado 1.2.1 del Bloque I Documentación Informativa. La tramitación del PEI es consecuencia obligada de u na tramitación de je rarquía su perior, de alcance estatal, en virtud de la cual se garantiza el **interés público de la iniciativa**, la incardinación de la infraestructura en la estrategia nacional de cambio de model o energético, y la conformidad a la solución técnica.

En este procedimiento estatal no sólo se an aliza y acredita la idoneidad y viabilidad de l a infrae structura proyectada e n todos su s términos, sino qu e conllev a u n procedimiento de evaluación ambiental completo para garant izar igu almente su compatibilidad con el medioambiente y con los valores del territorio. En ese sentido el 30 de enero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Declaración de Impacto A mbiental, la cua I s e i ncluye en el Anexo V del Blo que I Documentación Informativa.

Por otra parte, si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de aut orización citado, tramitado ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sí resulta obligado en la Comunidad de Madrid, en cuanto in strumento nece sario par a acordar el detalle de lo proyectado con las condiciones de ordenación del suelo y del medio ambiente de la Comunidad y de los Municipios afectados. Se puede decir que, siendo un instrumento de planeamiento de alcance autonómico, está vinculado a una iniciativa de alcance estatal.

Se sintetizan aquí las principales acciones de tramitación de la infraestructura, habidas hasta la fecha:

- a) El permiso de Acceso de la infraestructura a la SET Anchuelo 400, propiedad de Red El éctrica d e Esp aña f ue conc edido el 8 de agos to de 2019, y el de Conexión el 18 de abril de 2020, (art. 53.1.a de la LSE).
- b) El 6 d e a gosto d e 20 20 se pr esentaron las solici tudes de Autorización Administrativa Previa, AAP, y Autorización Administrativa de Construcción, AAC, y Declaración de U tilidad pública, DUP, referidas a l as indicadas instal aciones fotovoltaicas. Se sol icitó, como marca l a le y, asimismo, l a De claración de impacto ambiental, DIA.
- c) El 1 de diciembre de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para l a Transición Ecol ógica y el Ret o D emográfico (MITERD)

dispuso su c orrespondiente admisión a t rámite (art. 1.1.b del Rea I Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio).

- d) El 20 de abril de 2022 se desistió de la solicitud de la DUP y de la AAC.
- e) El 30 de ene ro de 202 3 fue publicada e n el Boletí n Oficial de l Estado I a Resolución de la Decl aración de Impacto Ambiental, referente a las Plantas Solares Fotovoltaicas Collrada Solar, Maladeta Solar, Popa Solar y Boliche Solar, así como sus infraestructuras asociadas de evacuación y vertido.
- f) En la ac tualidad se está tramitando I a Aut orización Adm inistrativa de Construcción (AAC) en la Dirección Gene ral de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), tras recibir la resolución por la que se o torgaba la Autorización Administrativa Previa (AAP, con fecha 20 de abril de 2023)
- g) El 12 de abril de 2023 se presentó, ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del MITERD, la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (DUP) (art. 55 d e la L SE), d e las PSFV Co llarada So lar y Po pa So lar, así co mo su s infraestructuras de evacuación y vertido asociadas, y el 19 de abril de 2023 se hizo lo propio para la PSFV Maladeta Solar y sus infraestructuras asociadas.

Por o tro lado, en relación con el presente PEI y dado su nec esario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- a) El 9 de marzo de 2021 se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Trami tación y Re solución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.
- b) El 26 de marzo de 2021 se acordó e I so metimiento del borrador de I PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Ad ministraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- c) El 1 d e octubre de 2021 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI y a los Ay untamientos de Santorcaz y Anchuelo el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.
- d) Una vez el aborado el Estudio Ambiental Estratégico a la vista del documento de al cance, el mismo fue tenido en cuenta para la redacción de la versión inicial del PEI, quedando unido a él en el Bloque II Documentación Ambiental.

La re dacción de I pre sente PEI part ió de I Borrador y Documento Inicial E stratégico presentados el 9 de marzo de 2021 ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, como documento que acompañaba al procedimiento a mbiental de emisión del Documento de Al cance del Estudio Ambiental. Las distintas infrae structuras que son objeto de este PEI, plantas solar es fotovoltaicas y líneas so terradas de baja tensión y 30kV, su bestaciones eléctricas y líneas eléctricas de alta tensión, resultan de la evolución de las inicialmente propuestas en dicho borrador, al incorporar su gerencias del Documento de Alcance y dar cumplimiento a los informes recibidos de las Administraciones relacionadas con el proyecto durante el periodo de consultas, todo lo cual fue recogido en la versión inicial para Aprobación Inicial del Plan Especial de Infraestructuras.

Con fecha 27 de junio de 2022 se presentó ante la D.G. de Urbanismo, CONSEJERÍA DE MEDIO A MBIENTE, VIVIENDA Y A GRICULTURA, la soli citud de tramitación del presente Plan Especial de Infraestructuras.

Con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprobó inicialmente el PEI, según acuerdo nº 91/2022, de 24 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Con fecha 4 de enero de 2023 se publicó en e I Bo letín Oficial de I a Comunidad de Madrid el acuerdo de aprobación inicial del expediente, iniciando el plazo de 45 días de información pública.

Por otra parte, y como resultado de la tramitación de la infraestructura fotovoltaica a efectos a mbientales en el M ITERD, con fecha 30 de e nero se publicó en el BOE la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

En la versión definitiva del Plan Especial de Infraestructuras se ha n recogido todos los requerimientos de lo s dis tintos organismos que han par ticipado en los procesos de información pú blica, así co mo las modificacione s punt uales d el proye cto, no sustanciales, motivadas por informes o bien por alegaciones consideradas. En el punto 1.2.2 del Bloque I Documentación Informativa, y en el punto 1.4.4 de este Bloque III se describen los e fectos de la De claración de Impact o Ambient al y de I proce so de información pública en esta versión definitiva.

En el Anexo V del Bloque III Documentación Normativa del PEI se puede consultar una síntesis d e los ef ectos d e la i nformación p ública en el P EI, y en el B loque II. Documentación Ambiental, Documento Resumen, se puede consultar con det alle la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan, a efectos de lo dispuesto en e I art . 24.1 .d de I a Le y 2 1/2013, así co mo la rel ación d e todos I os organismos consultados y alegaciones recibidas en la fase de información pública del PEI.

Todas es tas tramitaciones tienen como efecto la gara ntía de la consistencia de los proyectos propuestos, su corrección y viabilidad técnica, la eliminación de proyectos de carácter especulativo y la adecuación ambiental de las propuestas en relación a los suelos que afectan.

1.1.4 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

La conveniencia y nece sidad de l a formul ación de l Pl an Especial se just ifica en el apartado 1. 2.3 del *Bloque I D* ocumentación In formativa. Se sin tetizan aq uí las principales consideraciones:

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La iniciativa que define el PEI proyecta una nueva infraestructura básica de I territorio que producirá una apor tación de energí a limpia anual a la red convencional de 570,14 G Wh de la splantas solares fotovoltaicas. La gen eración reno vable producida en la Comunidad de Madrid en el año 2022, según datos de REE, fue de 396,90 GWh, por lo que es ta infraestructura proyectada incrementará en un 60,30% la producción de energía renovable de la Comunidad de Madrid.

La oportunidad y conveniencia de la iniciativa se enmarca en el cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética de finidos en l os ámbitos europeo, Acuerdo de París 2015, nacional, Ley del Cambio Cli mático y Plan Nacional Integrado de E nergía y Cl ima 2021 -2030 (PNIEC), y aut onómico, P lan Energético 202 0 y Ley de Soste nibilidad En ergética. Tod os ell os requi eren la implementación de un nu evo sist ema de producción de energías renovables de escala nacional para avanzar en la reducción de la generación de energía mediante combustibles fósiles.

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de Antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y cone xión a la re d eléctrica existente, de una a utorización ad ministrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas , y de una tramitación en el MI TERD del proce dimiento ambient al asociado, la cual se lleva a cabo en paralelo y al margen de la que acompaña a este Plan Especial.

Estas autorizaciones de carácter estatal acreditan por sí mismas la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambi ental, y la o portunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implant ación, es necesario y obl igado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el pl aneamiento u rbanístico e n sus ni veles au tonómico y lo cal. Y e llo po rque, dada l a re lativa no vedad de e ste tipo de u sos de l suelo, no han que dado expresamente cont empladas por l a Le y 9/2001, de 1 7 de jul io, d el Suel o de l a Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente pre visto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, ar monice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en las dist intas clases y cat egorías de su elo de la sin fraestructuras de producción y transporte de la energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La ne cesaria coordinación de la pl anificación elé ctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual d ispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y cat egoría de sue lo afe ctada, l as posible s instal aciones y las cal ificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

El PEl se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto. Así, de un lado, el PEl está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos i ntegrantes de la s red es p úblicas de infraes tructuras, equipami entos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su "definición", lo que supone el establecimiento ex novo de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su "amp liación", l o qu e presupone l a previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su "protección", lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su "definición" ex novo o mediante la "ampliación" de las previstas por el planeamiento general.

De o tro, e n fin , a l os PEl les viene igual mente reconocida la facu ltad de "complementar" las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

En este sentido, en efecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia han matizado la aplicación del principio de jerarquía en cuanto se refiere a la relación existente entre planeamiento general y plan eamiento especial, lo que e nlaza directamente con la previsión por los artículos 76 y siguien tes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 19 78 no sól o de su configu ración como inst rumentos ll amados a de sarrollar los llamados Planes Directores Territoriales de Coordinación por la Ley del Suelo de 1976 o los Planes Generales (artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), sino incluso como inst rumentos igu almente válidos en ausencia de unos y otros, (artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico) supuesto, este último, en el cual los Planes Es peciales s e mantenía que podían llegar al e stablecimiento y coordinación, entre o tras infraes tructuras básica s, de las rela tivas a las ins talaciones y red es necesarias para el suministro de energía.

En este sentido y en rela ción con la juri sprudencia del Tribunal Supremo relativa a lo s Planes Especiales, baste con la ci ta, en tre ot ras muc has, de la Sen tencia de 2 de enero de 1 992 (Repertorio de Jurisprudencia 1992, 694) para hac erse una visión fundada so bre su a lcance y, en par ticular, sobre su relación con el planeamiento general.

Dice al resp ecto dicha Sentencia, en una do ctrina re iterada en las de 8 de abril de 1989 (RJ 1989, 3452), 23 de septiembre de 1987 (RJ 1987, 7748) o 14 de octubre de 1986 (RJ 1986, 7660), lo siguiente:

"(...) aunque el principio de jerarquía normativa se traduce en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General ni pueda sustituirlo como instrumento de ordenación integral de territorio, se está en el caso de que el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial, respecto del Plan General, ya que la dependencia del último es ma yor que la del primero, en cuanto el Parcial es simple desarrollo y concreción de l General, mientras que al Especial le está permitido un margen ma yor de apreciació n de det erminados objet ivos singulares q ue n o se concede al otro, de manera que, en los casos del artículo 76.2.a) del Reglamento de Planeamiento, los Planes Especiales pueden introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, siempre que no modifiquen la estructura fundamental de los P lanes Generales, y según el artículo 76.3.a) y b) del Reglamento ci tado, c uando lo s P lanes G enerales no co ntuviesen las pre visiones detalladas oportunas, y en áreas que cons tituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbit o con l a finalidad de est ablecer y coordinar l as in fraestructuras bás icas relativas al sis tema de comun icaciones, al e quipamiento comu nitario y ce ntros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes nec esarias para su ministro d e en ergía siemp re qu e e stas determinaciones no exijan la pre via definición de un mo delo territorial, y pro teger, catalogar, conservar y mejorar los espacios naturales, paisaje y medio físico y rural y sus vías de comunicación".

De igual modo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de mayo de 2 012 dest aca la po sibilidad de que los PEI introduzcan un mayor marge n de modificaciones de determinaciones cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus fine s siempre y cuando no se modifique la estructura fundamental del Plan General, señalándose en o tra previa de 11 de julio de 2006, también del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la corrección de que a través de un PEI se modifique la calificación del sistema general establecida por el Plan General de Madrid en relación con unas cocheras de la Línea 10 de Metro de Madrid.

En la línea ya apuntada, lo que dice esta jurisprudencia es, pues, lo siguiente:

- a) Que la int erpretación de I principi o de jerarquía nor mativa no puede ser objeto de una interpretación de igua I alcance cuando se plantea respecto de la relación Plan General/Plan Parcial que cuando se efectúa respecto de la relación Plan General/Plan Especial. Di ce la Sen tencia, en este sentido, que "el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial" y que la dependencia de este respecto del General es may or que la que tiene el Especial.
- b) Que, a su vez, la menor rigidez de la interpretación de dicho principio en el segundo caso se traduce, en primer lugar, en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General, lo que induce a sostener la admisión de un cierto grado de separación.

- c) Que, como correlato de lo anterior, donde se afirma la prohibición indeclinable en la relación Plan General/Plan Especial es en el rechazo de la sustitución del primero por el segundo cuando ello suponga la asunción por el P lan Especial de la función típica del Genera I como "instrumento de ordenación integral del territorio".
- d) Que, como consec uencia de lo an terior, el PI an Es pecial tiene un mayor margen de apreciación, lo que dice la Sentencia que es reconocido por el artículo 76.2.a) del RPU como, a su ve z, también lo es por el artículo 50.1.a) de la LSCM al admitir que pueda introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- e) Que la posible introducción de modificaciones específicas por parte de los Planes E speciales se encuentra en todo caso con e I límite de "que n o modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales", máxima que permite traer a colación, a fin de entender su verdadero alcance, el sentido dado también por la jurisprudencia del Tribunal Supremo a las de nominadas modificaciones su stanciales int roducidas e n el pl aneamiento a raí z d e su sometimiento al trámite de información pública, las cuales se identifican con la introducción de cambios radical es del mode lo de ordenación (ver, por todas, la Sentencia de 11 de septiembre de 2009, RJ 2009, 7211).
- f) Que, por f in, re sulta de int erés la re ferencia que aquí se e fectúa a l as Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de junio y 4 de diciembre de 2 017, las cuales fueron dictadas en sendos recursos contencioso-administrativos interpuestos contra un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 2016 por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan Especial de Infraestructuras para la ampliación del Complejo Medioambiental de Reciclaje en la Mancomunidad del Este.

De ellas, en ef ecto, proced e destacar la afirmación de que "la implantación de un sistema gene ral su pramunicipal, como es el de auto s, no re quiere su previa determinación en el planeamiento municipal lo que es lógico si tenemos en cuenta que su previsión queda fuera de su competencia", lo cual supone, mutatis mutandis, que el establecimiento de un si stema general en el plan eamiento general con incidencia en intereses supralocales sin duda podrá se robjeto de reconsideración en un Plan Especial de Infraestructuras para el que, igual que ocurre con el de cará cter general, la aprobación definitiva está atribuida a la Comunidad de Madrid.

A lo an terior se añade, por otro lado, la referencia que se efectúa en las Sentencias citadas a la doctrina del Tribunal Supremo recogida en su Sentencia ya vista de 2 de enero de 1992 en relación con los P lanes Especiales, lo que cobra singular relevancia cuando así tiene lugar por referencia precisamente a un Plan Especial de los previstos en la letra a) del artículo 50.1 de la LS 9/01.

Con todo ello, el PEI, como instrumento adecuado para el fin que se pretende, tiene la particularidad de venir v inculado a una tramitación para la misma infraest ructura de carácter estatal, que define la estrategia de generación de energía fotovoltaica en el conjunto del territorio nacional.

Trasciende por tanto la visión autonómica, aunque despliegue en ella sus efectos, y responde a un interés público que incluye al de los propios de los municipios afectados y de la Comunidad.

CONVENIENCIA Y O PORTUNIDAD E N RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

Tanto las normas urbanísticas de Anchuelo (art. 3.2.3 y art. 8.3) como las de Santorcaz (art. 3.2.3 y art. 10.3) contemplan en sus determinaciones para el suelo no urbanizable el de sarrollo de su s previsiones mediante l a tramitación d e Planes E speciales, señalando que los principales objetivos de estos planes pueden ser, entre otros, "...la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio y la ejecución directa de estas últimas y de los s istemas generales." Y, a continuación, se indica que se redactarán también Planes Especiales cuando "...se trate de implantar instalaciones ag rarias o de in terés so cial c uya d imensión, s ervicios o co mplejidad requieran de este instrumento.", siendo todas ellas circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energí a limpia, de int erés pú blico o social y u na dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Ambas normativas, en sus artículos 8.5 y 10.5 respectivamente, insisten en la condición de co mplejidad para i ndicar l a conveniencia de tramitar p lanes especiales p ara determinados usos, al señal ar que "Para el desarrollo de las prevision nes de estas Normas en el Su elo No Urbaniza ble sólo se pod rán redactar Planes Es peciales.", replicando a continuación las condiciones de los artículos 8.3 y 10.3 señaladas en el párrafo anterior, con el si guiente redactado final: "En caso de que la instalación que se pre tende ej ecutar sea de dimensión, servicios o complejidad singulares, la Consejería de Política Territorial podrá requerir la formulación de un Plan Especial para autorización urbanística. Será también necesaria la aprobación de un Plan Especial para autorizar instalaciones en áreas de concentración y actividades que requieran una ordenación previa."

Son t odas ellas ci rcunstancias que concurren en las i nfraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas de I territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y u na dimensión y comple jidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI

Prescindiendo de cuant o atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición d e I as re glas proce dimentales de tramitación de I os PI anes E speciales, procede destacar en este punto dos cuestiones.

Por un parte, la admisión de la iniciativa pri vada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.

De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

1.2 MARCO NORMATIVO

El marco normativo principal se define en el apartado 1.4 del Bloque I Documentación Informativa, y más detalladamente en su Anexo III.

Se complement a con la normativa e specífica se ctorial de la infraest ructura, la cu al figura más adelante, en el apartado 1.7 del presente documento.

1.3 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS

1.3.1 INTRODUCCIÓN GENERAL

Las Plantas Fotovoltaicas t ransforman la en ergía pro veniente del sol en en ergía eléctrica en corriente continua que, posteriormente, se convierte en energía eléctrica en corriente alterna en baja tensión a través de unos equipos llamados inversores. La energía en corriente al terna en baja tensión es elevada a 30 k V mediante transformadores eléctricos ubicados en los Centros de Transformación o Power Blocks, donde la energía proveniente de cada transformador se une haciendo entrada/salida en las celdas de media tensión, ubicadas también en los Power Blocks.

Los circuitos de media tensión y 30 kV a la salida de los P ower Blocks discurren a lo largo de cada pl anta, agru pándose todos ellos para lle gar hast a l a su bestación elevadora denominada SET Valdepozuelo 220/30 kV, ubicada en el término municipal de Anchuelo, para se r t ransportada e n alta tensión de sde e ste punt o hasta el de evacuación, previo paso por la SET Henares 400/220/30 kV.

El á mbito de ac tuación de la s plantas solares fo tovoltaicas s e c orresponde con terrenos del municipio de Santorcaz, en los que se llevará a cabo la instalación de los módulos fotovoltaicos, la estructura de soporte, los cuadros de string, los inversores, los transformadores de potencia, los centros de transformación y todo el cableado interior necesario para la interconexión de estos, tanto en baja tensión como en 30 kV.

El ámbi to de actuación de la infraestructura de e vacuación subterránea en 30 kV entre isl as de vallado de las plantas fo tovoltaicas y hast a la SET Valdepozuelo, se corresponde con terrenos de Santorcaz y Anchuelo

El ámbito de actuación de la EST Valdepozuelo 220/30 kV y de la SET Henares 400/220/30 kV, se corresponde con terrenos de Anchuelo.

El ámbi to de actu ación de l as l íneas el éctricas de evacuación de sde la SE T Valdepozuelo a la SET Henares, se corresponde con terrenos de Anchuelo.

Se sintetiza en este apartado las principales características de las infraestructuras. Una descripción más completa se incluye en el Anexo I a este documento, en el que se ha incluido un extracto de los proyectos técnicos para solicitud de la AAC.

1.3.2 PLANTAS SOLARES FOTOVOLTÁICAS (PSFV)

1.3.2.1 PSFV COLLARADA SOLAR. Término municipal de Santorcaz.

Configuración de la planta fotovoltaica

La Planta Fotovoltaica Collarada Solar es una instalación de 53,04 MWdc de potencia pico, una potencia nominal (instalada en inversores) de 50,24 MWac y una capacidad de acceso en el punto de interconexión (POI) de 44,20 MWac, ubicada en el término municipal de Santorcaz (Madrid).

Comprende i nstalaciones d e prod ucción d e energía eléctrica qu e presentan una construcción abier ta de estruc turas tipo mesa q ue s oportan a los mód ulos fotovoltaicos. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

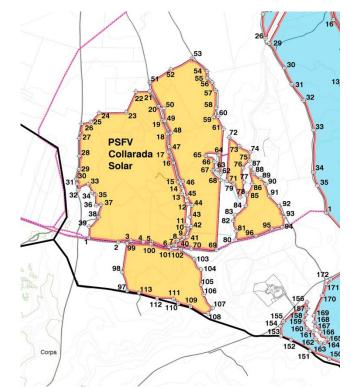
La ú nica e dificación proye ctada corre sponde al centro de ope ración y mantenimiento (O&M), de poca e ntidad y e n el que se llevará a cabo l a monitorización de la instalación fo tovoltaica con el fin de controlar su estado. Esta edificación contiene también una zona para almacé n, con una superficie total construida para ambas funciones de 360 m².

La PSFV evacuará la energía producida a la subestación elevadora SET Valdepozuelo 220/30 kV, situada en el T.M. de Anchuelo, mediante líneas de 30kV que discurren en canalización sub terránea, en cuyo interior se dispon en los diferen tes circui tos. El trazado de estas líneas soterradas parte de la zona Suroeste de la planta solar, hasta la subestación de destino.

La delimitación del ámbito del Plan Especial se ha ajustado ev itando afectar a elementos singulares o ám bitos protegidos. En relación con la versión inicial del plan esta superficie del ámbito se ha reducido como conse cuencia de las modificaciones no sustanciales llevadas a cabo tras la resolución de la DIA y de los distintos informes recibidos en la información pública, tal como se ju stifica en el punto 1.2.2 de la memoria del Bloque I y en el punto 1.4.4 de esta memoria.

El detalle de la implantación del ámbito de la PSFV se especifica en el plano O-1.1 de este Bloque III.

El detalle técnico de disposición de los distintos elementos de la PSFV se especifica en los planos O-2 y O-3.1 de este Bloque III.



Ámbito del PEI para la instalación de la PSFV Collarada Solar en Santorcaz



Detalle de implantación de los elementos de la PSFV Collarada Solar

Las características principales de la instalación fotovoltaica se muestran en la tabla

PSFV COLLARADA SOLAR	
Potencia nominal (AC)	50,24 MWac
Potencia máxima (DC)	53,04 MWdc
Tipo de estructura	Seguidor a un eje
Módulos fotovoltaicos (680 W)	78.000
Número de seguidores	952
Centros de Transformación (CT)	12
Caseta de control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	5
Área Ámbito/vallado PEI	87,85 Ha

Se estima una ocu pación neta, dentro del vallado, de las instalaciones proyectadas, de 24,19 Ha. E sta cifra está referida a la proyección de los dist intos elementos de la infraestructura dentro del vallado, descontando los pasillos existentes entre los módulos solares, que quedan libres. Se desglosa como sigue:

INSTALACIÓN	Superficie estimada (Ha)
Proyección de la estructura de los módulos solares sobre el suelo	24,13
12 Bloques de potencia (centro de transformación o power block)	0,021
1 Casetas de control	0,036
TOTAL	24,187

Teniendo en cuenta el anterior desglose, la superficie del conjunto de la infraestructura y los equipos de la instalación solar representa aproximadamente un 19 % de sobre el suelo total de la superficie catastral disponible y un 27,5 % sobre superficie de vallado.

Acceso a los recintos de la planta

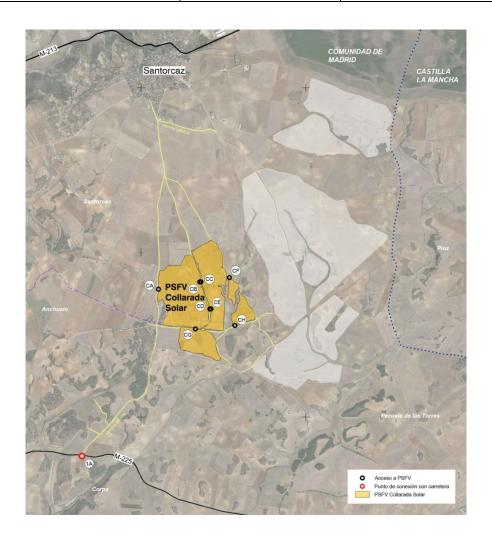
siguiente:

La planta se divide en 5 recintos discontinuos, cada uno con acceso independiente. El acceso rodado se producirá desde caminos públicos ubicados al Sur de la planta, con enlace con la carretera de la Comunidad de Madrid M-225.

En el interior de los recintos de la planta se ejecutarán viales con un ancho de 6 m, para permitir el acceso de vehículos, cuya superficie aproximada es de 2 Ha.

Las coordenadas y ubicación de los acc esos a los dist intos recin tos s e pueden consultar en el plano O-4 de este Bloque III y en el siguiente cuadro:

ID	Coordenada X	Coordenada Y
Camino con carretera M-225 (A1)	479281.78 4475542	.48
CA	480200.99 4477547	.64
СВ	480703.91 4477634	.24
сс	480715.92 4477637	.74
CD	480819.32 4477311	.01
CE	480839.74 4477310	.25
CF	481062.43 4477687	.83
СС	480650.39 4477064	.82
СН	481130.08 4477107	.33



Situación de los puntos de conexión de los caminos de acceso a la planta

Se describen a continuación los principales componentes de la planta

Generador fotovoltaico

Se de nomina ge nerador fot ovoltaico al conju nto de módu los fot ovoltaicos encargados de transformar, sin ningún paso i ntermedio, la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica de corriente continua.

Los módul os fot ovoltaicos de la planta fo tovoltaica F V COLLARADA SOLAR e stán constituidos por célula s fot ovoltaicas cuadra das de silicio monocristalino de a lta eficiencia, capaces de producir energía con bajos índices de radiación solar.

Para la potencia prevista en la instalación se utilizarán 78.000 módulos monocristalinos con un as dimensiones de 2.384 x 1.303 x 35 mm y 37,80 Kg. de peso, por lo que l a superficie efectiva de módulos será aproximadamente de 241.332 metros cuadrados.

Seguidor solar

Los módulos solares fo tovoltaicos se montarán sobre estructuras de seguidores solares verticales monofila con tecnología de seguimiento a un eje, dispuestos en el terreno en dirección N orte-Sur, integrados en es tructuras me tálicas qu e combi nan pi ezas d e acero galvanizado y aluminio formando una estructura fijada al suelo.

Los seguidores de un eje están diseñados para minimizar el ángulo de incidencia entre los rayos solares y el plano del panel fotovoltaico. El sistema de seguimiento consiste en un dispositivo electrónico capaz de seguir el sol durante el día.

Inversor fotovoltaico

El inversor es el elemento que recibe la energía generada por los módulos en corriente continua, y la transforma en energía eléctrica en corriente alterna. Se empleará una configuración de inv ersores d enominada "en s tring". F rente a la configuración tradicional esta configuración emplea un número elevado de inversores de potencia más reducida.

Se proyectan 12 centros de transformación con un total de 157 inversores trifásicos de 320 k VA d e p otencia n ominal de s alida. C ada ce ntro inv ersor cont ará con u n transformador de pot encia que evacuará la potencia generada por la plan ta fotovoltaica, y con un transformador de servicios auxiliares, que alimentará los servicios auxiliares del centro. Los inversores se lo calizarán lo más próximo posible al c entro de gravedad del campo fotovoltaico, con el fin de reducir las pérdidas de energía en el cableado de baja tensión.

Centro de Transformación o Power Block

Está prevista la instalación de 12 Centros de Inversión y Transformación, de nominados como Po wer Block o P B, que tendrán la misión de elevar la tensión de salida, para minimizar la s pérdidas, an tes d e en viar la energía ge nerada por la i nstalación fotovoltaica a la subestación.

Los transformadores ubicados en los centros de transformación el evarán la tensión al valor necesario de 30 k V para su recolección en la subest ación mediant e una red subterránea.

Los centros de transformación, junt o con la s celda s de media tensión y los equipos auxiliares nec esarios, estarán instalados a la int emperie so bre una pla taforma formando un conjunto llamado Power Station. Las dimensiones exteriores estimadas de dichas Power Station son de 6.058 x 2.896 x 2.438 mm. (longitud x anchura x altura), con una ocupación aproximada total de 210 m²s dentro del vallado de la planta.

Circuitos subterráneos. Evacuación de la energía eléctrica

La evacuación de la e nergía eléctrica producida en la plant a fotovoltaica se realiza mediante una red de 30 kV que asocia los distintos Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito se conec tará mediante línea subterránea 30 kV con la subestación Valdepozuelo 220/30 kV.

Cada uno de los circuitos discurre subterráneo por el lateral de los caminos o entre filas de es tructura en lazando las ce ldas d e cad a CT co n la s ce ldas d e 3 0 kV de la subestación.

Edificaciones y zonas de acopio

Al Es te del recinto 1 de la planta, jun to a lacceso B, se instalará una caseta de dimensiones aproximad as de 21×17 , 14 (largo x ancho), con una su perficie aproximada total de $360 \, \text{m}^2$, destinada a las funciones de control y mant enimiento, con zona de almac én incluida. Es tas in stalaciones no tendrán des tinado personal permanente y su uso será meramente a uxiliar para labo res de re visión y mantenimiento.

Para su construcción se emplearán preferentemente sistemas prefabricados.

Su definición geométrica y constructiva será la adecuada para cumplir con su función técnica, con la s li mitaciones establecidas en las normas esp ecíficas del PEI, en su artículo III.1 Condiciones de las instalaciones y las construcciones (Volumen 2 Normas Urbanísticas de este Bloque III), y se desarrollará en detalle en el Proyecto de Ejecución necesario para la obtención de la Licencia de obras.

Cercano a e sta e dificación se dispondrá de distintas zonas al aire libre de stinadas a aparcamiento, otra zona acondicionada para acopio de materiales cu ya superficie aproximada será de 2.000 m² y otra para los residuos generados, con una superficie de 900 m²

Vallado perimetral

La planta se configura en cinc o recint os discontinuos, c ada u no c on a cceso independiente. El val lado perimetral tiene un a longitud total aproximada de 1 4.929 9.541 metros lineales y una altura de 2 metros. El vallado será de malla tipo cinegética instalado con postes anclados a l terreno mediante zapatas aisladas, y con una fra nja inferior libre de paso de 1 5 cm de altura mínima. Se e jecutará de tal forma que no

impida e I tránsito de la fau na silve stre, de berá care cer de el ementos cortant es o punzantes y no interrumpirá los cursos na turales de agua ni favorecerá la erosión ni el arrastre de tierras.

Con el objeto de integrar las instalaciones se rea lizarán pantallas vegetales en el perímetro interior de los distintos recintos, donde convenga.

Sus condiciones específicas se regulan en el artículo III.2 Condiciones para vallados o cerramientos de las Normas del PEI (Volumen 2 Normas Urbanísticas del Bloque III)

1.3.2.2 PSFV MALADETA SOLAR. Término municipal de Santorcaz

Configuración de la planta fotovoltaica

La Planta F otovoltaica F V Maladeta Sola r es una i nstalación d e 17 4,34 M Wdc d e potencia pico, una potencia nominal (instalada en inversores) de 162,56 MWac y una capacidad de acceso e n el punto de interconexión (POI) de 145,28 MWac, ubicada en el término municipal de Santorcaz (Madrid).

La configuración planteada para est a pla nta fot ovoltaica e s de agrupación de módulos s olares f otovoltaicos monocris talinos, dispues tos sobre es tructura de seguidores solares a un eje.

Comprende i nstalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abier ta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La ú nica e dificación proye ctada corre sponde al centro de ope ración y mantenimiento (O&M), de poca e ntidad, y e n el qu e se llev ará a cabo la monitorización de la inst alación fo tovoltaica con el fin de cont rolar su estado. E sta edificación cont iene también una zona para almacé n, con una superficie total construida para ambas funciones de 360 m².

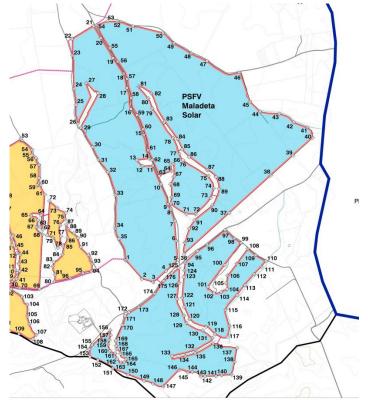
La en ergía prod ucida en I a PSF V se e vacuará a la subestación elevadora ST Valdepozuelo 220/30 kV, situada en el término municipal de Anchuelo, mediante líneas de 30 kV que d iscurren en cana lización sub terránea, en cuy o interior se d isponen los diferentes circuitos. El trazado de est as líneas sote rradas part e de la zona E ste de I a planta solar, hasta la subestación de destino. Una vez transformada la energía a 220 kV en la ST Valdepozuelo, e sta s e evacuará mediante una línea a 220 k V hast a la subestación colectora ST He nares 400/220/30 kV, ubicada también en este municipio, la cual recibirá además las líneas a 220 kV procedentes de la SET Pozo y SET Hojarasca para posteriormente, tras realizar una elevación y conexión a 400 k V, evacuar toda la energía procedente de los parques fotovoltaicos en la SET Anchuelo, perteneciente a Red Eléctrica de España (REE).

La d elimitación d el ámbito d el Plan E special se ha ajustado ev itando afec tar a elementos singulares o ám bitos protegidos. En relación con l a versión inicial del plan esta superficie del ámbito se ha reducido como consecuencia de un mejor ajuste de

los recintos de vallado a las preexistencias del territorio, tal como se justifica en el punto 1.2.2 de la memoria del Bloque I y en el punto 1.4.4 de esta memoria.

El detalle de la implantación del ámbito de la PSFV se especifica en el plano O-1.1 de este Bloque III.

El detalle técnico de disposición de los distintos elementos de la PSFV se especifica en los planos O-2 y O-3.2 de este Bloque III.



Ámbito del PEI para la instalación de la PSFV Maladeta Solar en Santorcaz



Detalle de implantación de los elementos de la PSFV Maladeta Solar

Las carac terísticas principales de la instalación fotovoltaica se muestran en la tabla siguiente:

PSFV MALADETA SOLAR	
Potencia nominal (AC)	162,56 MWac
Potencia máxima (DC)	174,34 MWdc
Tipo de estructura	Seguidor a un eje
Módulos fotovoltaicos (680 W)	256.380
Número de seguidores	2.976
Centros de Transformación (CT)	21
Caseta de control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	4
Área Ámbito/ vallado PEI	240,42 Ha

Se estima una ocu pación neta, dentro del vallado, de las instalaciones proyectadas, de 79,40 Ha. E sta cifra está referida a la proyección de los distintos elementos de la infraestructura dentro del vallado, descontando los pasillos existentes entre los módulos solares, que quedan libres. Se desglosa como sigue:

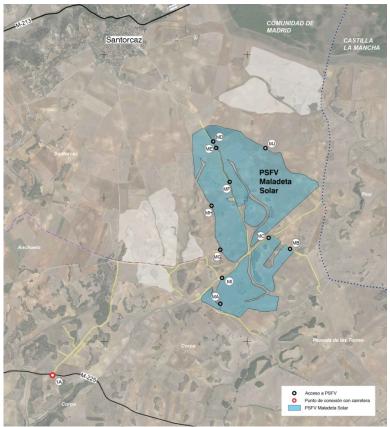
INSTALACIÓN	Superficies estimadas (Ha)
Proyección de la estructura de los módulos solares sobre el suelo	79,32
21 Bloques de potencia (centro de transformación o power block)	0,04
1 Caseta de control	0,036
TOTAL	79,40

Teniendo en cuenta el anterior desglose, la superficie ocupada por el conjunto de la infraestructura y los equipos de la instalación solar representa aproximadamente un 28 % de ocupación directa sobre el suelo total de la superficie catastral disponible, y un 33 % sobre superficie total de vallado.

Acceso a los recintos de la planta

La planta se divide en 4 recintos discontinuos, cada uno con acceso independiente. El acceso rodado se producirá desde caminos públicos ubicados al Sureste de la planta y con conexión con carretera M-225.

En el interior del recinto se ejecutarán viales con ancho mínimo de 6 m para permitir el acceso de vehículos, cuya superficie aproximada es de 6 Ha.



Situación de los puntos de conexión de los caminos de acceso a la planta

Las coordenadas y ubicación de los acc esos a los dist intos recin tos s e pueden consultar en el plano O-4. y en el siguiente cuadro:

ID	Coordenada X	Coordenada Y
МА	481614.76	4476518.34
МВ	482586.81	4477286.25
мс	482290.33	4477438.81
MD	481514.37	4478782.37
ME	481556.99	4478693.53
MF	481744.34	4478219.30
MG	481614.25 4477270	.03
мн	481492.58 4477886	.83
MI	481638.14 4476876	.75
MJ	482266.03 4478674	.86

Se describen a continuación los principales componentes de la planta.

Generador fotovoltaico

Los módulos fot ovoltaicos de la pl anta f otovoltaica MALADETA SOLAR están constituidos por célula s fot ovoltaicas cuadra das de silicio monocristalino de a lta eficiencia, capaces de producir energía con bajos índices de radiación solar.

Para la potencia pr evista en la i nstalación se utilizarán 256.380 módulos monocristalinos, con un as dimensiones de 2.384 x 1.303 x 3 5 mm y 37,80 Kg. de peso, por lo que la superficie efectiva de módulos será aproximadamente de 793.239 m².

Seguidor solar

Se empleará una estructura con seguidor solar a un eje N-S. Mediante un motor integrado en la estructura, se o rientan los módulos de tal manera que su producción sea máxima, siguiendo la trayectoria solar diaria.

Los seguidores solares s eleccionados pueden alojar 2 st rings de 31 mód ulos por st ring en disposición de dos módulos verticales (2V), totalizando 62 módulos en seguidor.

Inversor fotovoltaico

En la p lanta solar proyec tada, p ara cubrir las nec esidades de energía gen erada prevista se prevé la inst alación 21 ce ntros de transformación con u n total de 508 inversores trifásicos de 320 kVA de potencia nominal de salida por cada ce ntro de transformación.

Cada c entro inv ersor c ontará co n un transformador de potencia que evac uará la potencia ge nerada por la planta fotovoltaica, y con u n transformador de se rvicios auxiliares, que alimentará los servicios auxiliares del centro. Los inversores se localizarán lo más próximo posible al centro de gravedad del campo fotovoltaico, con el fin de reducir las pérdidas de energía en el cableado de baja tensión.

Centro de Transformación o Power Block

Está prevista la instalación de 21 Centros de Inversión y Transformación, de nominados como Po wer Block o P B, que tendrán la misión de elevar la tensión de salida, para minimizar la s pérdidas, an tes d e en viar la energía ge nerada por la i nstalación fotovoltaica a la subestación.

Los transformadores ubicados en los centros de transformación el evarán la tensión al valor necesario de 30 k V para su recolección en la subest ación mediant e una red subterránea.

Los centros de transformación, junt o con la s celda s de media tensión y los equipos auxiliares nec esarios, estarán instalados a la int emperie so bre una pla taforma formando un conjunt o llamado Po wer S tation. Las dimens iones exteriores de dic has Power S tation son de 6.058 x 2.896 x 2.438 mm. (longitud x a nchura x al tura), con una ocupación aproximada total de 367 m² dentro del vallado de la planta.

Circuitos subterráneos. Evacuación de la energía eléctrica

La evacuación de la energía eléctrica producida en la plant a fotovoltaica se realiza mediante una red de 30 kV que asocia los distintos Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito se conec tará mediante línea subterránea 30 kV con la subestación Valdepozuelo 220/30 kV.

Cada uno de los circuitos discurre subterráneo por el lateral de los caminos o entre filas de es tructura en lazando las ce ldas d e cad a CT co n la s ce ldas d e 3 0 kV de la subestación.

Edificaciones y zonas de acopio

Al S ur del recinto 1 de l a planta, próximo a l acceso G, se instalará u na c aseta de dimensiones aproximad as de 21 \times 17 ,14 (largo \times ancho), con u na su perficie aproximada total de 360 m², destinada a las funciones de control y mante nimiento, con zona d e almac én incluida. Es tas in stalaciones no tendrán des tinado perso nal permanente y su uso será meramente a uxiliar para labo res de re visión y mantenimiento.

Para su construcción se emplearán preferentemente sistemas prefabricados.

Su definición geométrica y constructiva será la adecuada para cumplir con su función técnica, con la s li mitaciones establecidas en las normas esp ecíficas d el PEI, en su artículo III.1 Condiciones de las instalaciones y las construcciones (Volumen 2 Normas

Urbanísticas de este Bloque III), y se desarrollará en detalle en el Proyecto de Ejecución necesario para la obtención de la Licencia de obras.

Cercano a e sta e dificación se dispondrá de distintas zonas al aire libre de stinadas a aparcamiento, otra zona acondicionada para acopio de materiales cuya superficie aproximada será de 2.000 m² y otra para los residuos generados, con una superficie de 900 m²

Vallado perimetral

La planta se configura en cua tro reci ntos discont inuos, cada uno con acceso independiente. El val lado peri metral tiene un a longitud total aproximada de 20.416 metros lineales y una altura de 2 metros. Será de malla tipo cinegética instalado con postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas, y con una franja inferior libre de paso de 15 cm de altura mínima. Se ejecutará de tal forma que no impida e I tránsito de la f auna si lvestre, deberá carec er d e el ementos c ortantes o pun zantes y no interrumpirá los curso s na turales d e agua ni f avorecerá la erosió n ni el arrastre de tierras.

Con el objeto de integrar las instalaciones se rea lizarán pantallas vegetales en el perímetro interior de los distintos recintos, donde convenga.

Sus condiciones específicas se regulan en el artículo III.2 Condiciones para vallados o cerramientos de las Normas del PEI (Volumen 2 Normas Urbanísticas del Bloque III)

1.3.2.3 PSFV POPA SOLAR. Término municipal de Santorcaz

Configuración de la planta fotovoltaica

La Planta Fotovoltaica FV Popa Solar es u na instalación de 65,83 MWdc de potencia pico, una potencia nominal (instalada en inversores) de 61,12 MWac y una capacidad de acceso en el punto de interconexión (POI) de 54,83 MWac, ubicada en el término municipal de Santorcaz (Madrid).

Comprende i nstalaciones d e prod ucción d e energía eléctrica qu e presentan una construcción abier ta de estruc turas tipo mesa q ue s oportan a los mód ulos fotovoltaicos. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La ú nica e dificación proye ctada corre sponde al centro de ope ración y mantenimiento (O&M), de poca e ntidad y e n el que se llevará a cabo l a monitorización de la inst alación fo tovoltaica con el fin de cont rolar su estado. Esta edificación cont iene también una zona para almacé n, con una superficie total construida para ambas funciones de 360 m².

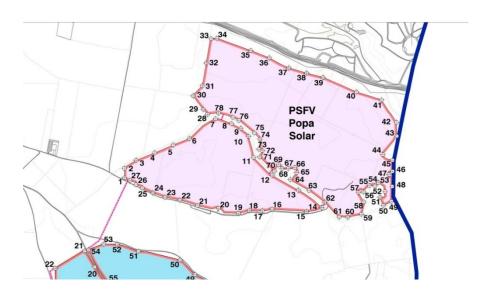
La evacuación de energía generada por la instalación se realizará a través de una línea so terrada en 30 kV, que e vacúa en la subestación elevadora "ST Valdepozuelo 220/30 kV" de nueva construcción, que se encuentra en el té rmino municipal de Anchuelo (Madrid). Desde dich a subestación elevadora, una línea de 220 kV evacúa hasta la nueva subestación ST Henares 400/220/30 kV, para finalmente evacuar en la

ST Anchuelo 400 kV existente, perteneciente a Red Eléctrica de España (REE), a través de una línea de 400 kV.

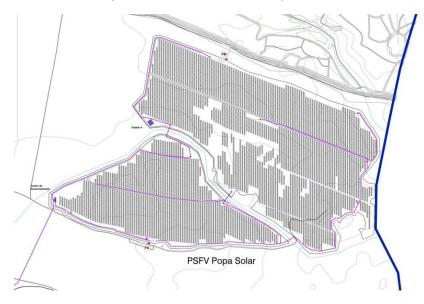
La delimitación del ámbito del Plan Especial se ha ajustado ev itando afectar a elementos singulares o ámbitos protegidos. En relación con la versión inicial del plan esta superficie del ámbito se ha reducido como consecuencia de un mejor ajuste de los recintos de vallado a las preexistencias del territorio, tal como se justifica en el punto 1.2.2 de la memoria del Bloque I y en el punto 1.4.4 de esta memoria.

El detalle de la implantación del ámbito de la PSFV se especifica en el plano O-1.1 de este Bloque III.

El detalle técnico de disposición de los distintos elementos de la PSFV se especifica en los planos O-2 y O-3.3 de este Bloque III.



Ámbito del PEI para la instalación de la PSFV Popa Solar en Santorcaz



Detalle de implantación de los elementos de la PSFV Popa Solar

Las carac terísticas principales de la instalación fotovoltaica se muestran en la tabla siguiente:

PSFV POPA SOLAR	
Potencia nominal (AC)	61,12 MWac
Potencia máxima (DC)	65,83 MWdc
Tipo de estructura	Seguidor a un eje
Módulos fotovoltaicos (655 W)	74.820
Número de seguidores	1.154
Centros de Transformación (CT)	11
Caseta de control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	2
Área Ámbito/Vallado PEI	81,59 Ha

Se estima una ocu pación neta, dentro del vallado, de las instalaciones proyectadas, de 23,21 Ha. Est a cifra está referida a la ocupación neta del suelo por parte de los distintos elementos de la infrae structura de ntro de I vallado, de scontando I os pasillos existentes entre los mó dulos solar es, que quedan libres de ocupación. Se desglosa como sigue:

INSTALACIÓN	Superficies estimadas (Ha)
Proyección de la estructura de los módulos solares sobre el suelo	23,15
11 Bloques de potencia (centro de transformación o power block)	0,02
1 Caseta de control	0,036
TOTAL	23.206

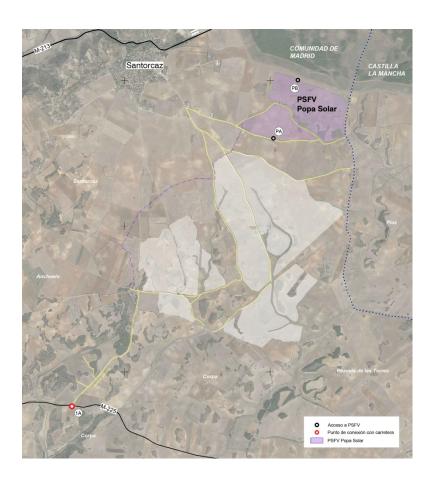
Teniendo en cuenta el anterior desglose, la superficie ocupada por el conjunto de la infraestructura y los equipos de la instalación solar representa aproxima damente un 7 % de ocupación directa sobre el suelo total de la superficie catastral disponible, y un 28 % sobre superficie total de vallado.

Acceso a los recintos de la planta

La planta se divide en 2 recintos discontinuos, cada uno con acceso independiente. El acceso general a la planta se podrá realizar desde el municipio de Santorcaz por el Camino de Pezuela y, a continuación, por el camino de Carralaencina.

El camino de acceso a cada una de las zonas o recintos de la planta será desde un punto del camino cercano más idóneo , para lo cual se realizará un acondicionamiento adecuado para su enlace y se deberá seguir las recomendaciones marcadas por el Ayuntamiento afectado.

ancho mínimo de 6 m y cuya superficie aproximada es de 1,80 Ha.



Situación de los puntos de conexión de los caminos de acceso a la planta

Las coordenadas y ubicación de los acc esos a los dist intos recin tos s e pueden consultar en el plano O-4 y en el siguiente cuadro:

ID	Coordenada X	Coordenada Y
PA	482035.34	4479201.19
РВ	482370.00	4480000.26

Se describen a continuación los principales componentes de la planta:

Generador fotovoltaico

La instalación fotovoltaica está compuesta en esta planta solar por un total de 74.820 módulos so lares fo tovoltaicos mo nocristalinos de 680 Wp de potencia máxima, con unas dimensiones de 23.84x1303x35 mm y con una superficie neta de ocupación de vuelo de 23,15 Ha.

Seguidor solar

Se empleará una estructura con seguidor solar a un eje N-S. Mediante un motor integrado en la estructura, se o rientan los módulos de tal manera que su producción sea máxima, siguiendo la trayectoria solar diaria.

Los seguidores solares s eleccionados pueden alojar 2 st rings de 31 mód ulos por st ring en disposición de dos módulos verticales (2V), totalizando 62 módulos en seguidor.

Inversor fotovoltaico

En la p lanta solar proyec tada, p ara cubrir las nec esidades de energía gen erada prevista se prevé la instalación de 11 centros de transformación con un total de 191 inversores trifásicos de 320 kVA de potencia nominal

Cada c entro inv ersor c ontará co n un transformador de potencia que evac uará la potencia ge nerada por la planta fotovoltaica, y con un transformador de servicios auxiliares, que alimentará los servicios auxiliares del centro. Los inversores se localizarán lo más próximo posible al centro de gravedad del campo fotovoltaico, con el fin de reducir las pérdidas de energía en el cableado de baja tensión.

Centro de Transformación o Power Block

Está prevista la instalación de 11 Centros de Inversión y Transformación, denominados como Po wer Block o P B, que tendrán la misión de elevar la tensión de salida, para minimizar la s pérdidas, an tes d e en viar la energía ge nerada por la i nstalación fotovoltaica a la subestación.

Los transformadores ubicados en los centros de transformación el evarán la tensión al valor necesario de 30 k V para su recolección en la subest ación mediant e una red subterránea.

Los centros de transformación, junt o con la s celda s de media tensión y los equipos auxiliares nec esarios, estarán instalados a la int emperie so bre una pla taforma formando un conjunt o llamado Po wer S tation. Las dimens iones exteriores de dic has Power S tation son de 6.058 x 2.896 x 2.438 mm. (longitud x a nchura x al tura), con una ocupación aproximada total de 192 m² dentro del vallado de la planta.

Circuitos subterráneos. Evacuación de la energía eléctrica

La evacuación de la e nergía eléctrica producida en la plant a fotovoltaica se realiza mediante una red de 30 kV que asocia l os distintos Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito se conec tará mediante línea subterránea 30 kV con la subestación Valdepozuelo 220/30 kV.

El re corrido de la lí nea su bterránea d e 30 kV hast a la subestación elevadora ST Valdepozuelo 220/30 kV, se realizará principalmente por caminos de uso pú blico en el término municipal de Sant orcaz, y en su tramo final, antes de llegar a la subestación, discurrirá por el término municipal de Anchuelo.

Cada uno de los circuitos discurre subterráneo por el lateral de los caminos o entre filas de es tructura en lazando las ce ldas d e cad a CT co n la s ce ldas d e 3 0 kV de la subestación.

Edificaciones y zonas de acopio

Al Suroeste del recinto 2 de la planta se inst alará una caseta de dimensi ones aproximadas de 21 x 17, 14 (largo x ancho x alto), con una superficie aproximada t otal de 36 0 m², de stinada a l as funcione s d e co ntrol y mantenimiento, con zona d e almacén incluida. Estas instalaciones no tendrán destinado personal permanente y su uso será meramente auxiliar para labores de revisión y mantenimiento.

Para su construcción se emplearán preferentemente sistemas prefabricados.

Cercano a e sta e dificación se dispondrá de distintas zonas al aire libre de stinadas a aparcamiento, otra zona acondicionada para acopio de materiales cuya superficie aproximada será de 2.000 m² y otra para los residuos generados, con una superficie de 900 m²

Vallado perimetral

La planta se configur a en dos recint os discontinuos, cada uno con acceso independiente. E I vallado pe rimetral tiene una I ongitud total aproximada de 6.2 94 metros I ineales y u na alt ura de 2 metros. El vallado será de malla tipo cinegét ica instalado con postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas y con una franja inferior libre de paso de 15 cm de altura mínima. El vallado se ejecutará de tal forma que no impida el tránsito de la fauna silvestre, deberá carecer de elementos cortantes o punzantes y no interrumpirá los cursos naturales de agua ni favorecerá la erosión ni el arrastre de tierras.

Con el objeto de integrar las instalaciones se rea lizarán pantallas vegetales en el perímetro interior de los distintos recintos, donde convenga.

Sus condiciones específicas se regulan en el artículo III.2 Condiciones para vallados o cerramientos de las Normas del PEI (Volumen 2 Normas Urbanísticas del Bloque III)

1.3.3 SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS (SET)

1.3.3.1 SET VALDEPOZUELO 220/30 kV

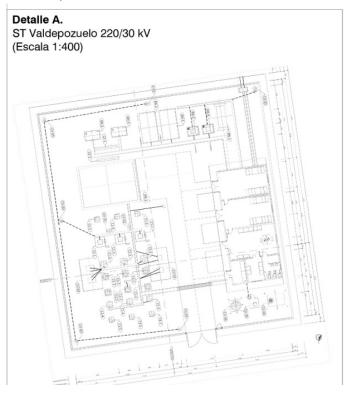
Configuración de la ST.

La subestación de Valdepozuelo 220/30 kV está formada por un parque de 220 kV tipo AIS de intemperie en configuración trafo-línea con un transformador de potencia de 300/150/150 MV A, y otro parque de 30 kV tipo AIS/GIS con 4 módulos de celdas de distribución y equipos necesarios para el control y explotación de la subestación. Tanto las cel das de 30 kV como I os equipos de control se ubicarán en el mismo e dificio, aunque en salas diferentes.

Consta de los siguientes elementos:

- Parque de 220 kV
- Transformación
- Parque de 30 kV (exterior e interior)
- Sistema de Servicios Auxiliares
- Sistema de Puesta a Tierra
- Sistemas de Control y Protecciones
- Sistemas de Comunicaciones

En el plano O-3.4 de este Bloque III se muestra el detalle de la subestación:



Equipos parque 220kV

El sistema en el nivel de 220 kV está compuesto por elementos localizados en el parque exterior.

Los el ementos pri ncipales que con stituyen este sis tema s on los t ransformadores de potencia, p ararrayos, t ransformadores de tensión, t ransformadores de int ensidad, seccionadores e interruptores automáticos.

Consta de una posición de trafo-línea, formada por los siguientes elementos:

- Un (1) interruptor tripolar;
- Tres (3) transformadores de intensidad;
- Un (1) seccionador tripolar de línea con puesta a tierra;

- Tres (3) transformadores de tensión;
- Seis (6) autoválvulas

La selección de estos elementos se realiza conforme a las características propias de la instalación, para l a corre cta ope ración tanto en condiciones nor males como en situaciones de funcionamiento anormalmente extremas.

La disposición espacial de la aparamenta se realizará de acuerdo a la reglamentación vigente y a ot ras consi deraciones prácticas con obje to de facili tar la s opera ciones requeridas durante el montaje y mantenimiento.

Zona de Transformación

Para la transformación 220/30 kV se ha previsto el montaje de un transformador de potencia trifásico de 300/150/150 MVA con dos devanados en media tensión, en baño de aceite, sobre una bancada situada en la zona de intemperie.

El transformador de potencia se ubica cercano al vial principal de la subestación, de manera que s e faci lita su desc arga y las maniobra s a rea lizar en caso de mantenimiento, además de reducir los recorridos de los conductores del lado de baja tensión de este.

El transformador se apoyará sobre una ba ncada de hormigón armado. En la misma cimentación, se hará s olidaria a ella un pequeño foso con pendiente que recogerá posibles vertidos de aceite, para posteriormente trasladarlos a otro lugar. Para realizar dicho alma cenamiento se insta lará un depó sito de aceite con capacidad su ficiente para albergar todo el dieléctrico en caso de su fuga completa.

Parque 30 kV exterior

La salida en media tensión de cada dev anado del transformador de potencia estará compuesta por la siguiente aparamenta de exterior:

- Tres (3) autoválvulas
- Tres (3) seccionadores unipolares.
- Una (1) reactancia de puesta a tierra
- Un (1) bancos de condensador
- Embarrado formado por pletinas de cobre

En el parque de 30 kV de intemperie se colocarán las baterías de condensadores, correspondientes a los módulo s de celdas de MT a las que es tán conec tadas las celdas de líne a provenientes de los parques fotovoltaicos Maladeta y Popa Solar. Las baterías es tarán pro tegidas por una ca bina compac ta de en volvente metálica, preparada para trabajar en intemperie.

Parque 30 kV interior

Se compone de celdas de 30 kV, tiene una configuración de simple barra y está compuesto por celdas blindadas con aisl amiento en SF6 para inst alación en interior. Estas c eldas se instalar án agrupada s constituyendo un con junto dividido en c uatro módulos.

El parque de 30 kV interior estará formado por las siguientes celdas:

Módulo 1:

- Tres (3) celdas de línea compuestas cada una de ellas por:
 - Un (1) seccionador tripolar
 - o Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.
- Una (1) celda de transformador compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad;
 - Tres (3) detectores monofásicos de tensión.
- Una (1) celda de banco de condensadores compuestas cada una de ellas por:
 - Un (1) seccionador tripolar
 - o Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad
 - Tres (3) detectores monofásicos de tensión.
- Una (1) celda de transformador de SS.AA. compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - o Una (1) protección fusible
 - Tres (3) transformadores de Intensidad 0
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.

Módulo 2:

- Tres (3) celdas de línea compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.
- Una (1) celda de transformador compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad
 - o Tres (3) transformadores de Tensión
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.
- Una (1) celda de baterías almacenamiento compuestas cada una de ellas por (posición futura):
 - o Un (1) seccionador tripolar;
 - Un (1) interruptor tripolar;
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad;
 - Tres (3) detectores monofásicos de tensión.

Tres (3) transformadores de Tensión

Módulo 3:

- Cuatro (4) celdas de línea compuestas cada una de ellas por:
 - Un (1) seccionador tripolar
 - Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión
- Una (1) celda de transformador compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - o Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad
 - o Tres (3) transformadores de Tensión
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.
- Una (1) celda de baterías almacenamiento compuestas cada una de ellas por (posición futura):
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - o Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión

Módulo 4:

- Dos (2) celdas de línea compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - o Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión
- Una (1) celda de transformador compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - o Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad;
 - Tres (3) transformadores de Tensión
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión
- Una (1) celda de banco de condensadores compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - o Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión
- Una (1) celda de transformador de SS.AA. compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - o Una (1) protección fusible
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.

Embarrados y conductores

Los em barrados d esnudos que encontraremos en e sta i nstalación p ertenecerán al sistema de 220 kV y 30 kV para las celdas de protección.

Los emb arrados principales s erán elegidos de forma que las temperaturas máximas previstas no provoquen calentamientos por encima de los 40°C sobre la temperatura ambiente, de manera que la tempera tura máxima a la que t rabajará el conductor será de 85°C. Además, deberán soportar los esfuerzos electrodinámicos y térmicos de

las corrien tes de cortocircuito previstas, sin que se produzcan deformaciones permanentes.

En el parque de $220 \, kV$, los conductores estarán dispues tos en un solo ni vel, y se disponen a 6 m de altura respecto al nivel $\pm 0,00$ de la instalación. Se realizarán con cable símplex de aluminio, excepto la conexión entre el interruptor y el transformador de intensidad, que se realizará con tubo de aluminio.

En el parque de 30 kV, el embarrado de 30 kV solo dispondrá una altura. Dicha altura será la de salida del lado de baja tensión del transformador, y que en este caso será de +6,10 m, con respecto a la \pm 0,00 de la instalación. El embarrado será desnudo y dispondrá un embarrado de MT por cada devanado secundario del transformador.

El resto de los conductores, los cuales serán aislados, irán enterrados bajo tubo, o bien mediante una canalización por la que discurrirán hasta las celdas de protección de los circuitos.

Sistema de servicios auxiliares

Tiene como misión fundamental la alimentación de los circuitos de control y fuerza de los diferentes e quipos, con objeto de garantizar la correcta explotación y operación de la subestación, así como afectar lo menos posible a la red eléctrica nacional.

De forma general los servicios auxiliares estarán constituidos por un sistema de corriente alterna y o tro sistema de corriente continua, de manera que se cubran las diferentes necesidades de los componentes de control, protección y medida. La medida de los SS.AA. se realizará co locando un contador de energía en el C uadro Principal de Corriente Alterna ubicado en la sala de control.

Los sistemas de servicios auxiliares s e alimentarán a través de dos (2) transformadores de servicios auxiliares y de un grupo generador tipo Diésel.

Sistema de puesta a tierra

La subest ación se proyecta do tada de una malla de tierras inferiores formada por cable de cobre, enterrada en el terreno, formando retículas que se extienden por todas las zo nas ocupa das por las instalaciones, incluidas cimentaciones, edificios y cerramiento.

Sistema de control y protecciones

Para la subestación proyectada se plantea la instalación de un sistema integrado de mando, medida, protección y cont rol de la instalación constituido a base de UCP (unidades de control de posición) cuyas funciones de protección se completan con relés independientes, comunicados todos ellos con la UCS (unidad de control de subestación) equipada con una consola de operación local.

Sistema de telecomunicaciones

Se prev é la inst alación de I os equ ipos de telecomunicaciones ne cesarios para garantizar el corre cto funcionamiento de I a su bestación a t ravés de t elemando, y para las comunicaciones necesarias en los sistemas de protección y telegestión de la instalación.

Caminos y accesos

La entrada a la subestación se realizará desde el Camino conocido como "Camino de Corpa" e n l a lo calidad d e Anchuelo (Polígono 11 Parc ela 9011). A este camino se accede a través del pueblo de Anchuelo desde la plaza del Olmo.

Cierre perimetral

Se diseña un cierre perimetral de su bestación mediante valla metálica con la altura total de 2,20 metros mínimos, según se dispone en el apartado 2.1 de la ITC-RAT 15, del Reglamento sobre co ndiciones técnicas y garan tías de seguridad en ins talaciones eléctricas de alta tensión, sobre un muro de bloques de hormigón, para evitar el acceso a la misma de personal no autorizado.

Además, contará con una pantalla vegetal para prevenir posibles colisiones de aves y reducir el impacto visual en el caso de que fuese necesario.

Estará provisto de señales de advertencia de peligro por alta tensión en cada una de sus orientaciones.

Se dotará de una puerta principal de acceso a la subestación que constará de dos hojas metálicas abatibles, con un ancho total de 6,00 m. Adosada a ésta, existirá una puerta de acceso de personal, también metálica, y de 1,00 m de ancho.

Se dispondrá de un cartel de señalización que contendrá el nombre de la instalación. Este car tel d eberá localizarse en un l ugar d el re cinto y con una orientación que permita la mayor visibilidad posible desde el entorno exterior, sin que se entorpezca la explotación de la subestación.

Viales interiores

En el interior de l recinto y para dar servicio a l as distintas instalaciones se proyectan viales interiores. El ancho máximo de estos será de 6,00 metros en el vial principal que llega al edificio principal.

Estructura metálica

Se ins talarán las torres, vigas de a marre y los soportes de aparament a necesarios, utilizándose e structuras metálicas formadas por perfiles de alma Ilena de la serie de fabricación norma I en es tepa ís, con acero \$275 (s/norma U NE-EN 1 0025 vigente) exigiéndole la calidad sol dable, y I levarán una protección de superficie galvanizada ejecutada de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 1461:2010.

Edificio de control, operación y mantenimiento

Se proyecta la construcción de un edificio de control y cel das, de una planta y una altura de 4,78 m sobre rasante. El edificio tendrá cubierta inclinada y contará con unas dimensiones exteriores aproximadas de 22,70 x 10,80 m y superficie de 246,26 m². El ce rramiento de est a e dificación se e jecutará con paneles pre fabricados y carpinterías metálicas a cabadas en colores no brillantes, según norma s sec toriales y de construcción vigentes.

El edificio constará de dos sal as de cel das de media tensión donde se u bicarán las celdas de línea y protección de cada uno de los circuitos subterráneos de 30 kV de los parques fo tovoltaicos, una sa la de con trol donde se ubicarán los bast idores de protección y explotación de la subestación, una sala de comunicaciones, una sala de baterías y un aseo.

La de finición ge ométrica y const ructiva final del edificio se rá objeto de 1 proyecto constructivo p ara li cencia, y e n todo c aso s e tomarán e n c onsideración la s condiciones e specíficas e stablecidas e n el Volumen 2 *Normativa Urbanística* de este Bloque III del PEI.

1.3.3.2 SET HENARES 400/220/30kV

La subestación colectora SET Henares 400/220/30 kV, recibirá la línea procedente a 220 kV de la nueva subestación SET El Pozo, la cual no es objeto de este PEI, y también la línea d e evacuación de ene rgía proce dente de la nuev a sube stación SET Valdepozuelo, para posteriormente tras realizar una elevación a 400 kV, evacuar toda la en ergía proced ente d e los parques fotovoltaicos en la SET A nchuelo 40 0kV, perteneciente a Red Eléctrica de España (REE).

Esta subestación evacuará a la red genera I de REE la e nergía fotovoltaica generada por las PSFV Collarada, Maladeta y Popa, o bjeto de este PEI, y ad emás la e nergía fotovoltaica generada en las siguientes plantas solares, que no son objeto de este PEI:

- Pañol Solar
- Ceñida Solar
- Camareta Solar
- Cornamusa Solar
- Bolardo Solar
- Cruceta Solar

En el plano O-3.4 de este Bloque III se muestra el detalle de la subestación:



Configuración de la SET.

La subestación eléctrica Henares proyectada, consta de un parque de 400 kV tipo AIS de inte mperie e n confi guración lí nea-trafo con u n aut otransformador de po tencia 400/220/30 kV de 600/600/1MVA ONA N/ONAF, además de un parque intemperie de 220 kV tipo AIS con dos posiciones de salida de línea.

Adicionalmente, la su bestación estará e quipada con parque de 220 kV tipo AIS de intemperie en configuración de simple barra, con una posición de llegada de línea una posición de transformador de potencia 220/30 kV de 95/115 MVA y una posición de salida de línea.

El parque de 30 kV tipo AIS/GIS constará de 2 módulos de celdas de distribución y equipos necesarios para el control y explotación de la subestación. Tanto las celdas de 30 kV como los equipos de control se ubicarán e n el mismo e dificio, aunque en sal as diferentes.

Estará constituida por:

- Parque de 400 kV
- Parque de 220 kV
- Zona de Transformación
- Parque de 30 kV (exterior e interior)
- Sistema de Servicios Auxiliares
- Sistema de Puesta a Tierra
- Sistemas de Control y Protecciones

Sistemas de Comunicaciones.

Equipos parque 400kV

El sistema en el nivel de 400 kV está compuesto por elementos localizados en el parque exterior.

La selección de estos elementos se realiza conforme a las características propias de la instalación, para l a corre cta ope ración tanto en condiciones nor males como en situaciones de funcionamiento anormalmente extremas.

La disposición espacial de la aparamenta se realizará de acuerdo a la reglamentación vigente y a ot ras consi deraciones prácticas con obje to de facili tar la s opera ciones requeridas durante el montaje y mantenimiento.

Consta de:

- Una (1) posición de línea-trafo ATP1 compuesta por:
 - Seis (6) autoválvulas;
 - Tres (3) transformadores de tensión para medida fiscal;
 - Tres (3) transformadores de intensidad para medida fiscal;
 - o Tres (3) transformadores de tensión;
 - Un (1) seccionador tripolar de línea con puesta a tierra;
 - o Tres (3) transformadores de intensidad;
 - o Un (1) interruptor tripolar;
 - Un (1) autotransformador de potencia de 600 MVA 400/220/30 kV (ATP1);

Equipos parque 220 kV

El sistema en el nivel de 220 kV está compuesto por elementos localizados en el parque exterior.

Los el ementos pri ncipales qu e con stituyen este sis tema s on los t ransformadores de potencia, p ararrayos, t ransformadores d e tensión, t ransformadores de int ensidad, seccionadores e interruptores automáticos.

La selección de estos elementos se realiza conforme a las características propias de la instalación, para l a corre cta ope ración tanto en condiciones nor males como en situaciones de funcionamiento anormalmente extremas.

La disposición espacial de la aparamenta se realizará de acuerdo a la reglamentación vigente y a ot ras consi deraciones prácticas con obje to de facili tar la s opera ciones requeridas durante el montaje y mantenimiento.

El parque de 220 kV asociado al parque de 400 kV estará compuesto por las siguientes posiciones:

- Una (1) posición de autotrafo ATP1 400/220/30 kV compuesta por:
 - o Tres (3) autoválvulas

- Tres (3) transformadores de intensidad
- Un (1) interruptor tripolar
- Un (1) seccionador tripolar de barra.
- Dos (2) posiciones de salida de línea compuesta por:
 - Tres (3) autoválvulas
 - Tres (3) transformadores de tensión;
 - Un (1) seccionador tripolar de línea con puesta a
 - Tres (3) transformadores de intensidad;
 - Un (1) interruptor tripolar;
 - o Un (1) seccionador tripolar de barra.

El parque de 220 kV adyacente al parque de 400 kV estará compuesto por las siguientes posiciones:

- Una (1) posición de salida línea compuesta por:
 - Tres (3) autoválvulas
 - Tres (3) transformadores de tensión para medida
 - Tres (3) transformadores de intensidad para medida fiscal
 - Tres (3) transformadores de tensión
 - o Un (1) seccionador tripolar de línea con puesta a
 - Tres (3) transformadores de intensidad
 - Un (1) interruptor tripolar
 - Un (1) seccionador tripolar de barra.
- Una (1) posición de transformador 220/30 kV compuesta por los siguientes elementos:
 - Un (1) seccionador tripolar de barra
 - o Tres (3) transformadores de intensidad
 - o Tres (3) interruptores unipolares
 - o Tres (3) autoválvulas
 - Un (1) transformador de potencia de 115 MVA 220/30 kV (TR2).
- Una (1) posición de salida línea compuesta por:
 - o Tres (3) autoválvulas;
 - Tres (3) transformadores de tensión;
 - Un (1) seccionador tripolar de línea con puesta a tierra;
 - o Tres (3) transformadores de intensidad;
 - Un (1) interruptor tripolar;
 - Un (1) seccionador tripolar de barra.

o Tres (3) transformadores de tensión

Parque de 30 kV (intemperie)

La salida en media tensión de cada devanado del transformador de potencia estará compuesta por la siguiente aparamenta de exterior:

- o Tres (3) autoválvulas
- o Tres (3) seccionadores unipolares
- o Una (1) reactancia de puesta a tierra
- o Un (1) bancos de condensador
- o Embarrado formado por pletinas de cobre

Parque de 30 kV (interior)

El sistema de 30 kV tiene una configuración de simple barra y es tá compuesto por celdas bl indadas que se dispone n bajo una e nvolvente metálica bl indada con aislamiento en SF6 para instalación en interior.

El parque de 30 kV interior estará formado por las siguientes celdas:

siguientes elementos:

Centro de transformación terciario:

- Una (1) celda de entrada medida de SS.AA. compuestas cada una de ellas por:
 - o Tres (3) transformadores de tensión
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión
- Una (1) celda de transformador de SS.AA. compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar;
 - o Una (1) protección fusible
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad;
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.

Módulo 1:

- Tres (3) celdas de línea compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar;
 - o Un (1) interruptor tripolar;
 - Tres (3) transformadores de intensidad;
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.

- Una (1) celda de transformador compuesta por:
 - Un (1) seccionador tripolar
 - Un (1) interruptor tripolar;
 - o Tres (3) transformadores de intensidad;
 - o Tres (3) transformadores de tensión;
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.
- Una (1) celda de banco de condensadores compuesta por:
 - Un (1) seccionador tripolar
 - o Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de intensidad
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.
- Una (1) celda de transformador de SS.AA. compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar;
 - o Una (1) protección fusible;
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad;
 - Tres (3) detectores monofásicos de tensión.

Módulo 2:

- Tres (3) celdas de línea compuestas cada una de ellas por:
 - o Un (1) seccionador tripolar;
 - o Un (1) interruptor tripolar;
 - o Tres (3) transformadores de intensidad;
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.
- Una (1) celda de transformador compuesta por:
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - o Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de intensidad
 - o Tres (3) transformadores de tensión
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.
- Una (1) celda de baterías almacenamiento compuestas cada una de ellas por (posición futura hibridación):
 - o Un (1) seccionador tripolar
 - Un (1) interruptor tripolar
 - o Tres (3) transformadores de Intensidad
 - o Tres (3) detectores monofásicos de tensión.

Zona de transformación 400/ 220/30 kV

La función de un transformador de tensión es la de adaptar los valores de la tensión de la inst alación a niv eles lo su ficientemente bajo s para se r ut ilizados por los re lés de protección y los aparatos de medida.

Para la transformación 40 0/220/30 kV se ha pre visto e 1 mo ntaje d e un autotransformador de potencia trifásico de 60 0/600/1 M VA con u n dev anado e n

media tensión, e n b año de ace ite, s obre una bancada situad a en la zona de intemperie.

El autotransformador de potencia se ubica cercano al vial principal de la subestación, de manera que se facilita su descarga y las maniobras a realizar en caso de mantenimiento, además de reducir los recorridos de los conductores del lado de baja tensión de este. Se apoyará sobre una ba ncada de hormigón armado. En la misma cimentación, se hará s olidaria a ella un pe queño foso con pendiente que recogerá posibles vertidos de aceite, para posteriormente trasladarlos a otro lugar. Para realizar dicho alma cenamiento se insta lará un depó sito de aceite con capacidad su ficiente para albergar todo el dieléctrico en caso de su fuga completa.

Zona de transformación 220/30 kV

Para la transformación 220/30 kV se ha previsto el montaje de un transformador de potencia trifásico de 95/115 MVA con un devanado en media tensión, en baño de aceite, sobre una bancada situada en la zona de intemperie.

Embarrados y cables

Los em barrados d esnudos que encontraremos en e sta i nstalación p ertenecerán al sistema de 400 kV, 220 kV y 30 kV para las celdas de protección.

Los emb arrados principales s erán elegidos de forma que las temperaturas máximas previstas no provoquen calentamientos por encima de los 40°C sobre la temperatura ambiente, de manera que la tempera tura máxima a la que t rabajará el conductor será de 85°C. Además, deberán soportar los esfuerzos electrodinámicos y térmicos de las corrien tes de cortocircuito previstas, sin que s e produzcan deformaciones permanentes.

En el **parque de 400 kV**, los conduc tores es tarán dispues tos en un solo ni vel. Los embarrados para conexiones entre aparatos, estarán a 7,50 m de altura respecto a la \pm 0,00 de la inst alación. Se realiz arán con cable dúplex de alu minio, excep to la conexión entre el interruptor y el transformador de intensidad que se realizará con tubo de aluminio.

En el **parque de 220 kV**, los conduc tores es tarán dispues tos en un solo ni vel. Los embarrados para conexiones entre aparatos estarán a 6,00 m de altura, respecto a la \pm 0,00 de la inst alación. Se realiz arán con cable dúplex de alu minio, excep to la conexión entre el interruptor y el transformador de intensidad que se realizará con tubo de aluminio.

El juego de barras principales estará a 10, 50 m de altura, respecto a la \pm 0,00 de la instalación.

En el parque de 30 kV, el embarrado de 30 kV solo dispondrá una altura. Dicha altura será la de salida del lado de baja tensión del transformador, y que en este caso será de +5,10 m, con re specto a la \pm 0,00 de la instalación. Será de snudo y dispondrá un embarrado de MT por cada devanado secundario del transformador.

El resto de los conductores, los cuales serán aislados, irán enterrados bajo tubo, o bien mediante una canalización por la que discurrirán hasta las celdas de protección de los circuitos.

Sistema de servicios auxiliares

De forma general los servicios auxiliares estarán constituidos por un sistema de corriente alterna y o tro sistema de corriente continua, de manera que se cubran las diferentes necesidades de los componentes de control, protección y medida. La medida de los SS.AA. se realizará co locando un contador de energía en el C uadro Principal de Corriente Alterna ubicado en la sala de control.

Estarán divididos en tres niveles de tensión:

- Servicios auxiliares de 400/230 V, en corriente alterna
- Servicios auxiliares de 125 V, en corriente continua
- Servicios auxiliares de 48 V, también en corriente continua

Los sistemas de servicios auxiliares en corriente alterna e al imentarán a través de dos transformadores de servicios auxiliares y de un grupo generador tipo Diésel.

Sistema de protección y control

Estará formado por una Unidad de Control de Subestación (UCS). Se instalará una UCS por cada parque q ue conforme una subestación, las cuales se comunicarán con los relés de las Unidades de Control de Posición (UCP) mediante canales de fibra óptica. Cada conexión dispondrá de dos canales, uno para transmisión y otro para recepción de datos.

Sistema de medida

Para la medida de berá cumplirse con lo establecido en RD 1 110/2007 por el que se aprueba el Re glamente u nificado de Pu ntos de Me dida de I Sist ema El éctrico, referente a medida, seguridad y calidad industrial para permitir y garantizar la correcta medida de la energía eléctrica.

El sistema de medida estará formado por equi pos contadores-registradores, teniendo siempre e n cuen ta e l Reglamento d e Pun tos d e M edida, más concre tamente las Instrucciones Técnicas Complementarias, en los que para puntos de medida de tipo 1 (energía intercambiada anual igual o superior a 5 G Wh) se instalarán contadores de energía ac tiva d e clase 0, 2s y reactiva de clase 0 ,5 para me dida principal y redundante.

Se instalará una Medida Principal en el parque de 400 kV y 220 kV de la ST He nares, situado este a una distancia inferior a 500 metros de la ST Anchuelo (REE).

Sistema de telecomunicaciones

Se prev é la inst alación de I os equ ipos de telecomunicaciones ne cesarios para garantizar el corre cto funcionamiento de I a su bestación a t ravés de t elemando, y para las comunicaciones necesarias en los sistemas de protección y telegestión de la instalación.

Sistema de puesta a tierra

La subest ación se proyecta do tada de una malla de tierras inferiores formada por cable de cobre, enterrada en el terreno, formando retículas que se extienden por todas las zo nas ocupa das por las instalaciones, incluidas cimentaciones, edificios y cerramiento.

Caminos y accesos

La entrada a la subestación se r ealizará a través de la carretera M-213 d e Alcalá a Pastrana aproximadamente en el P.K. 60 +250 m descendente, donde se produce la intersección con el Camino de se rvicio de la Línea de alta velocidad de Madrid-Zaragoza-Barcelona (FF V ía férrea). Dicho camino desemboca en el li ndero de la parcela do nde irá si tuada la subestación. Desde esta parcela se accederá a un camino privado, que desembocará en la SET HENARES 400/220/30 kV.

Siempre que sea posible se utilizarán caminos públicos, los cua les se adecuarán para el transporte de toda la maquinaria pesada, así como de todos los materiales, equipos e infraestructura en general, de manera que se garantice la seguridad e integridad de todos l os age ntes que intervengan en la construcción de la instalación. Si fuera necesario, a lo largo del trazado se realizarán las modificaciones pertinentes.

Cerramiento perimetral

Se diseña un cierre perimetral de su bestación mediante valla metálica con la altura total de 2,20 metros mínimos, según se dispone en el apartado 2.1 de la ITC-RAT 15, del Reglamento sobre co ndiciones técnicas y garan tías de seg uridad en ins talaciones eléctricas de alta tensión, sobre un muro de bloques de hormigón, para evitar el acceso a la misma de personal no autorizado.

Además, contará con una pantalla vegetal para prevenir posibles colisiones de aves y reducir el impacto visual en el caso de que fuese necesario.

Estará provisto de señales de advertencia de peligro por alta tensión en cada una de sus orientaciones.

Se dotará de una puerta principal de acceso a la subestación que constará de dos hojas metálicas abatibles, con un ancho total de 6,00 m. Adosada a ésta, existirá una puerta de acceso de personal, también metálica, y de 1,00 m de ancho.

Se dispondrá de un cartel de señalización que contendrá el nombre de la instalación. Este car tel d eberá localizarse en un l ugar d el re cinto y con una orientación que permita la mayor visibilidad posible desde el entorno exterior, sin que se entorpezca la explotación de la subestación.

Viales interiores

Los viales interiores tendrán las mismas características que para la SET Valdepozuelo.

Estructura metálica

Se ins talarán las torres, v igas de a marre y los soportes de aparament a necesar ios, utilizándose e structuras metálicas formadas por pe rfiles de al ma I lena de la serie de fabricación norma I en es te pa ís, con ac ero \$275 (s/norma U NE-EN 1 0025 vigente) exigiéndole la calidad sol dable, y I levarán una protección de superficie galvanizada ejecutada de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 1461:2010.

Edificio de control, operación y mantenimiento

Se proyecta la construcción de un edificio de control y cel das, de una planta y una altura de 4,78 m sobre rasante. El edificio tendrá cubierta inclinada y contará con unas dimensiones ex teriores aproxi madas d e 22, 70 x 10, 80 m y 246, 16 m ² de su perficie construida.

El ce rramiento de est a e dificación se e jecutará con paneles pre fabricados y carpinterías metálicas a cabadas en colores no brillantes, según norma s sectoriales y de construcción vigentes.

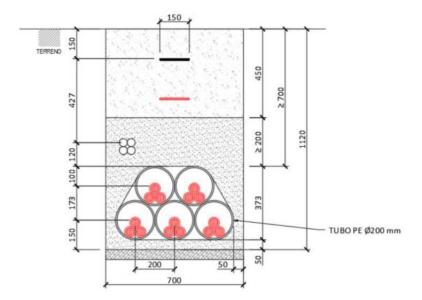
El edificio constará de dos sal as de cel das de media tensión donde se u bicarán las celdas de línea y protección de cada uno de los circuitos subterráneos de 30 kV de los parques fo tovoltaicos, una sa la de con trol donde se ubicarán los bast idores de protección y explotación de la subestación, una sala de comunicaciones, una sala de baterías y un aseo.

La de finición ge ométrica y const ructiva final del edificio se rá objeto de 1 proyecto constructivo p ara li cencia, y e n todo c aso s e tomarán e n c onsideración la s condiciones e specíficas e stablecidas e n el Volumen 2 *Normativa Urban ística* de este Bloque III del PEI.

1.3.4 INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN Y CONEXIÓN

1.3.4.1 LÍNEAS 30KV

Las plan tas solares o bjeto de es te PEI se conec tarán a la subestación SET Valdepozuelo 220/30 kV, situada en el término municipal de Anchuelo, a través de la una infraestructura que evacúa en primer término la energía fotovoltaica generada, y que está compuesta por cinco líneas en 30 kV soterradas que conectan los distintos centros de transformación y centro de seccionamiento en el interior de los vallados de cada planta so lar, y de ahí evacuarán la energía en conductores enterrados bajo tubo en za nja exterior a lo s recintos de vallado has ta las SET Valdepozuelo, para su elevación a 220 kV.



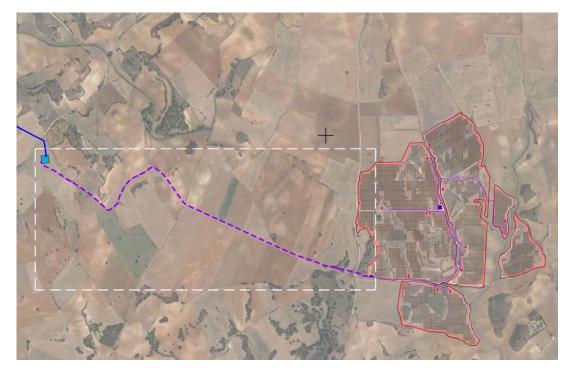
Detalle de zanja tipo para líneas de evacuación en 30 kV

Por plantas, sus líneas asociadas en zanjas subterráneas exteriores a recintos de vallado son las siguientes:

Collarada Solar

Consta de cinco líneas en conducto soterrado, cuya longitud estimada es de 2.607 m.

Prácticamente la totalidad de su recorrido se proyecta en el término municipa I de Anchuelo, y recolecta las aportaciones de las otras dos plantas.



Línea externa de evacuación de la PSFV Collarada Solar en 30 kV

Maladeta Solar

Consta de seis líneas en conducto soterrado, cuya longitud estimada es de 4.263 m.

Parte de este trazado es coincide nte con el de la línea de 3 0 kV de la planta solar Collarada, como se puede ver en la siguiente imagen, y transcurre por los térmi nos municipales de Santorcaz y Anchuelo:



Línea externa de evacuación de la PSFV Maladeta Solar en 30 kV

Popa Solar

Consta de dos líneas en conducto soterrado, cuya longitud estimada es de 5.309 m.

Al igual que en el caso anterior, parte de este trazado es coincidente con el de la línea de 30 kV de la planta solar Col·larada, como se puede ver en la si guiente imagen, y transcurre por los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo:



Línea externa de evacuación de la PSFV Popa Solar en 30 kV

El ámbito espacial del PEl para estas líneas, así como las coordenadas de su trazado, se definen en el plano O-1.2 de este Bloque III. En el Anexo I del Bloque III se incluye un extracto del proyecto técnico redactado para la solicitud de la AAC, como parte del procedimiento de la tramitación en el MITERD.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN LAAT 220 KV SET VALDEPOZUELO – SET HENARES 1.3.4.2

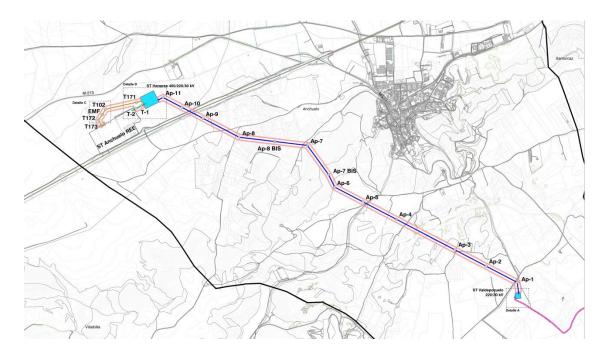
Descripción del trazado de la línea

Esta línea discurre en un único tramo aéreo de simple circuito a 220 kV, y evacuará la energía fotovoltaica generada en las plantas solares objeto de este PEI.

Tiene su origen en la subestación de Valdepozuelo, situada en el término municipal de Anchuelo (Madrid), hasta la subestación de Henares, situada también en este término municipal. Consta de 7 a lineaciones y 13 apoyos, con una longitud total de 3,72 kilómetros.

El ámbito espacial del PEI para esta línea, así como las coordenadas de sus apoyos, se definen en el plano O-1.3 de este Bloque III. En el An exo I del Bloque III se incluye un extracto del proyecto técnico redactado para la solicitud de la AAC, como parte del procedimiento de la tramitación en el MITERD.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA



Trazado y ámbito en el PEI de la LAAT 220 kV SET Valdepozuelo – SET Henares

Los apoyos que se van a utilizar en la cons trucción de la línea aérea serán del tipo metálicos de ce losía de la serie CONDOR del fabricante IMEDEXSA, o si milar. La configuración de los apoyos para la línea aérea será en tresbolillo. Esta configuración facilita e I re speto de distancias el éctricas y los cruzami entos con o tras lín eas de tensión.

Los apoyos sel eccionados es tán cons truidos con p erfiles ang ulares totalmente atornillados, con el cuer po formado por tramos tronco-piramidales de sec ción cuadrada con extensiones de 3 ó 5 m de altura hasta conseguir la altura útil deseada.

Todos I os apoyos dispondrán de simpl e cú pula para e I cable de fibra ópt ica por encima de los conductores.

Las cimentaciones serán de patas separadas, tetrabloque y tipo circular con cueva para todos los apoyos de la línea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1432/2008, del 29 de agosto, en su artículo 7, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la coli sión y la el ectrocución en lín eas eléctricas de Alta Te nsión, se i nstalarán dispositivos salva-pájaros homologados que se estima serán de los siguientes tipos:

- Tipo BAGTR: para las zonas con presencia de aves crepusculares o identificadas como alto riesgo de colisión.
 - o Instalación manual o semiautomática mediante máquina sobre el cable de tierra.

- Cadencia: cada 5 metros en un cable de tierra único y cada 10 metros alternos cuando la línea disponga de dos cables de tierra.
- Tipo BESP: para el r esto de las zo nas en las que s ea necesario aplicar esta medida.
 - Modelo helicoidal de doble empotramiento (amarillo o naranja).
 - o Instalación manual.
 - Cadencia: cada 5 metros entre extremos del dispositivo en un cable de tierra único y cada 10 metros alternos cuando la línea disponga de dos cables de tierra.

Las nor mas aplica bles a los cruz amientos de esta l ínea es tán rec ogidas en el 5 $^{\circ}$ apartado de la ITC-LAT-07 del vigente R eglamento de condiciones técnicas y de seguridad en líneas de alta tensión aprobado por el Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero.

En el punto 1.5.2 de esta memoria se incluye una relación de los distintos cruzamientos de es ta lí nea pro yectada co n las i nfraestructuras y preexi stencias a lo larg o del territorio que atraviesa.

Accesos a la ubicación de los apoyos

Los accesos a los apoyos de la línea permi tirán el transporte y el montaje in situ de las torres. Se respetarán la s lindes de las propiedades y en todo caso se ac tuará siempre de acuerdo con propietarios y Ayuntamientos afectados.

Los medios de transporte y mont aje utilizados para la const rucción de este tipo de infraestructuras, camione s ligeros y vehículos todoterreno per miten que se pueda acceder a los apoyos de la línea sin necesidad de realizar movimientos de tierras.

En la medida de lo posible, se usarán los caminos existentes para el transporte de la maquinaria. El Contratista se responsabilizará de respetar el estado de los caminos que se ut ilicen y de reponerlos a su estado original si fuera necesario realizar a Iguna transformación.

Si fuese necesario, una vez terminada la co nstrucción de la línea se rea lizará la descompactación del terreno en la ruta de acceso utilizada.

La descripción detallada de los accesos a los apoyos de las LAAT, se encuentra en el Anexo al estudio ambi ental estratégico modificado, en el apéndice denominado "Fichas de accesos", del Bloque II Documentación Ambiental.

1.3.4.3 LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN LAAT 220 KV SET HENARES – SET ANCHUELO 220 KV REE

Descripción del trazado de la línea

Esta línea discurre en un único tramo aéreo de simple circuito a 220 kV y evacuará la energía fotovoltaica generada en las siguientes plantas solares, que no son objeto de este PEI:

- Bolardo Solar
- Cruceta Solar
- Ceñida Sola
- Camareta solar
- Cornamusa Solar.

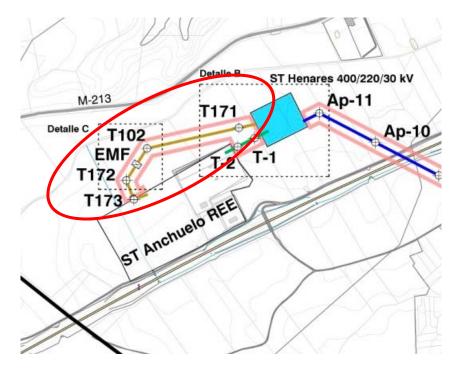
Tiene su origen en la subestación ST Henares 220 kV y fin al en ST Anch uelo 220 REE, situadas ambas en el término municipa I de A nchuelo (Madrid). Co nsta d e 5 alineaciones y 4 apoyos, con una longitud total de 0,53 kilómetros. Tiene también una estación de me dida fiscal, hast a el pórtico de I a ST Anchu elo, situada en el mismo término municipal.

La estación de medida fiscal (EMF) estará situada a una distancia aproximada de 157 metros de la subestación Anchu elo 220 REE, inferior a la distancia máxima permitida, que son 500 metros a la subestación de REE.

Por otra parte el AP 102 de la línea es compartido con la L/220kV SET Atanzón – SET Ardoz, que no es objeto de este PEI.

El ámbito espacial del PEI para esta línea, así como las coordenadas de sus apoy os e implantación de la EMF, se definen en el plano O-1.3 de este Bloque III. En el Anexo I del Bloque III se incluye un extracto del proyecto técnico redact ado para I a solicitud de la AAC, como parte del procedimiento de la tramitación en el MITERD.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA



Trazado y ámbito en el PEI de la LAAT 220 kV SET Henares – ST Anchuelo 220 REE

Los apoyos que se van a utilizar en la cons trucción de la línea aérea serán del tipo metálicos de ce losía de la serie CONDOR del fabricante IMEDEXSA, o si milar. La configuración de los apoyos para la línea aérea será en tresbolillo. Esta configuración facilita e l respeto de distancias el éctricas y los cruzami entos con o tras lín eas de tensión.

Los apoyos sel eccionados es tán const ruidos con pe rfiles ang ulares totalmente atornillados, con el cuer po formado por tramos tronco-piramidales de sec ción cuadrada con extensiones de 3 ó 5 m de altura hasta conseguir la altura útil deseada.

Todos I os apoyos dispondrán de simpl e cú pula para e I cable de fibra ópt ica por encima de los conductores.

Las cimentaciones serán de patas separadas, tetrabloque y tipo circular con cu eva para todos los apoyos de la línea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1432/2008, del 29 de agosto, en su artículo 7, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la coli sión y la el ectrocución en lín eas eléctricas de Alta Te nsión, se i nstalarán dispositivos salva-pájaros homologados que se estima serán de los siguientes tipos:

- Tipo BAGTR: para las zonas con presencia de aves crepusculares o identificadas como alto riesgo de colisión.
 - Instalación manual o semiautomática mediante máquina sobre el cable de tierra.

- o Cadencia: cada 5 metros en un cable de tierra único y cada 10 metros alternos cuando la línea disponga de dos cables de tierra.
- Tipo BESP: para el r esto de las zo nas en las que sea necesario aplicar esta medida.
 - o Modelo helicoidal de doble empotramiento (amarillo o naranja).
 - o Instalación manual.
 - o Cadencia: cada 5 metros entre extremos del dispositivo en un cable de tierra único y cada 10 metros alternos cuando la línea disponga de dos cables de tierra.

Las nor mas aplica bles a los cruz amientos de esta l ínea es tán rec ogidas en el 5° apartado de la ITC-LAT-07 del vigente Reglamento de condiciones técnicas y de seguridad en líneas de alta tensión aprobado por el Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero.

En el punto 1.5.2 de esta memoria se incluye una relación de los distintos cruzamientos de es ta lí nea pro yectada co n las i nfraestructuras y preexi stencias a lo larg o del territorio que atraviesa.

Accesos a la ubicación de los apoyos

Los accesos a los apoyos de la línea permi tirán el transporte y el montaje in situ de las torres. Se respetarán la s lindes de las propiedades y en todo caso se ac tuará siempre de acuerdo con propietarios y Ayuntamientos afectados.

Los medios de transporte y mont aje utilizados para la const rucción de este tipo de infraestructuras, camione s ligeros y vehículos todoterreno per miten que se pueda acceder a los apoyos de la línea sin necesidad de realizar movimientos de tierras. En la medida de lo posible, se usarán los caminos existentes para el transporte de la maquinaria. El Contratista se responsabilizará de respetar el estado de los caminos que se utilicen y de reponerlos a su estado original si fuera necesario realizar a Iguna transformación.

Si fuese necesario, una vez terminada la co nstrucción de la línea se rea lizará la descompactación del terreno en la ruta de acceso utilizada.

La descripción detallada de los ac cesos a los apoyos de las LAAT, se encuentra en el Anexo al estudio ambi ental estratégico modificado, e n e l apéndice denominado "Fichas de accesos", del Bloque II Documentación Ambiental.

Estación de medida fiscal (EMF)

La orde n TEC/128 1/2019 con inst rucciones técnicas complement arias al Re glamento unificado de puntos de medida del sistema el éctrico estable ce en su apart ado 3.1 que "El punto de medida principal deberá ubicarse en el mismo lugar en que se encuentre la frontera, ..." y que "Se considerará el mismo lugar que la frontera, si la

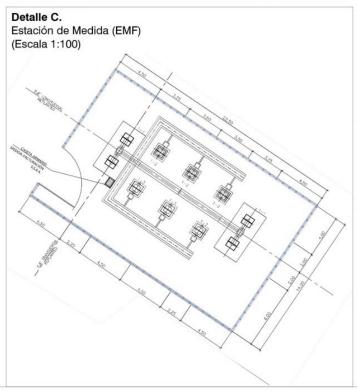
distancia entre el punto de medida principal y la frontera está de acuerdo al siguiente criterio:

• Instalaciones de más de 132 kV, menos de 500 metros."

Esta e stación de me dida fiscal se u bica, co mo se ha indicado , a u na dist ancia aproximada de 157 metros de la subestación Anchuelo 220 REE, en el municipio de Anchuelo.

La EM F se i mplantará s obre un a p lataforma c on cerrami ento p erimetral e n cu yo interior se dispondrán los siguientes elementos:

- UNA posición de medida de 220 kV de intemperie compuesta de:
 - o Tres transformadores de tensión inductivos
 - Tres transformadores de intensidad
- UN sistema de medida formado por: o Un armario de medida fiscal
- Un sistema de servicios auxiliares formado por: o Un sistema de BT con rectificador con baterías



Detalle de la Estación de Medida Fiscal

Para el soporte del pórtico de llegada de la línea aérea de 220 kV se instalará una estructura metálica con altura de fases 15,50 y longitud de vano del pórtico de 13,50

m. Se inst alará además ot ra estructura metálica complementaria para el soporte de báculos y proyectores de alumbrado exterior.

Estas e structuras de soporte estarán formadas por perfiles en U (UPN), o con pi ezas angulares empr esilladas tipo celosía. Toda la estructura metálicas e fabricará con perfiles normal izados de alma I lena pro tegidos cont ra I a corrosi ón me diante galvanizado en caliente. El ac ero será procedente de laminación y se ajustará a las características corre spondientes de I a calidad sol dable tipo S 275 JR (EN 1 0027-1), equivalente al A44b o calidad semejante.

En el interi or del r ecinto será necesario a demás inclui r viales interiores, con los correspondientes sistemas de drenajes y capa de grava su perficial, red de puesta a tierra así como la instalación de una caseta prefabricada para el armario de medida.

El cerra miento ex terior estará formado por malla metálica de 2,30 m d e altura, soportada por postes metálicos galvanizados fijados sobre cimentación de apoyo de hormigón. Se instalará una puerta de acceso de 4m.

El acce so a I a e stación de me dida e stará do tado de I a se ñalización re glamentaria para ins talaciones de Alta Tensión, compues ta por pic togramas que ad viertan del peligro de la instalación.

1.3.4.4 LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN LAAT 400 kV SET HENARES – SET ANCHUELO 400 REE

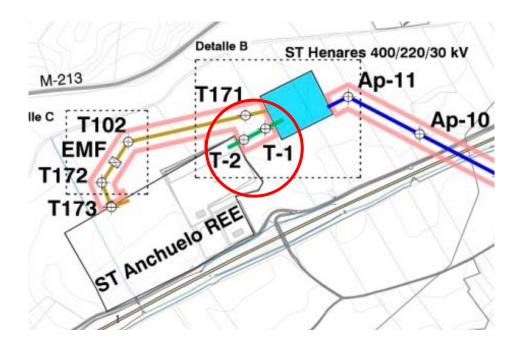
Descripción del trazado de la línea

Esta línea discurre en un único tramo aéreo de simple circuito a 400 kV y evacuará la energía fotovoltaica generada en las plantas solares objeto de este PEI, además de las siguientes, que no son objeto de este PEI:

- Obenque Solar
- Pañol Solar

Tiene su origen en la subestación SET Henares 400 kV y final en SET Anchuelo 400 REE, situadas ambas en el término municipal de Anchuelo (Madrid). Consta de 1 alineación y 2 apoyos, con una longitud total de 0,14 kilómetros.

El ámbito espacial del PEI para esta línea, así como las coordenadas de sus apoyos, se definen en el plano O-1.3 de es te Bloque III. En el An exo I del B loque III se incluye un extracto del proyecto técnico redactado para la solicitud de la AAC, como parte del procedimiento de la tramitación en el MITERD.



Trazado y ámbito en el PEI de la LAAT 400 kV SET Henares – ST Anchuelo 400 REE

Los apoyos proyectados serán del tipo metálicos de celosía de la serie IME-ANII-SC-400 del fabricante IMEDEXSA, o similar. La configuración de los apoyos será en L, con el fin de facilitar el respeto de distancias el éctricas y los cruzamientos con o tras líneas de tensión, así como el esfuerzo mecánico sometido por dos de los vanos.

Las características de los apoyos, cimentaciones y pro tecciones sa Ivapájaros son las mismas que las anteriormente descritas para el resto de las líneas.

1.4 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE IMPLANTACIÓN

En el artículo 43.a) de la LS 9/01 se establece que en la Memoria de los Planes Generales "deberá (...) exponerse el proceso seguido para la selección de alternativas y la toma de decisiones y justificarse la ordenación establecida, especialmente a la luz de su evaluación ambiental", lo que también recogía el artículo 38 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978 al afirmar que en la Memoria de los instrumentos de planeamiento general habían de analizarse "las distintas alternativas posibles y justificar(á) el modelo elegido."

Por otra parte, como se ha explicado, este expediente ha de presentar coh erencia con la obligada tramitación e statal, ya iniciada. En e ste sentido, las alternativas de implantación de rivan de e ste e xpediente. P ara su e laboración, re sultan de gran efectos ambi entales ya importancia sus que, por las característ icas d e las infraestructuras, u no de l os factore s principal es a co nsiderar es l a ade cuada compatibilidad de las instalaciones con los valores del territorio.

Las opciones o alternativas de emplazamiento quedan a su vez condicionadas por la necesidad de gravitar, con la mayor proximidad posible, en torno a la ST de stino, en

este caso la ST Anchuelo REE. La cercanía de las PSFV a la ST presenta ventajas territoriales, entre o tras la menor longitud de las líneas de e vacuación y, con el lo, menor afección al suelo y por consiguiente menor afección a las condiciones s ambientales, y por otra par te de sostenibilidad, por la reducción de pérdidas de energía cuanto mayor es la proximidad al punto de evacuación.

Desde un punto de vista técnico, las distintas alternativas han de cump lir en todos los casos condiciones de plan eidad y ausencia de obst rucciones, para asegurar un parámetro de radiación en torno a 4,8 k Wh/m². P or o tra p arte, l a tecnología de producción actual requiere de alineamientos de paneles elevados sobre el suelo por soportes, orientados según su máxima eficiencia, esto es Norte-Sur.

Finalmente, otro factor limitante en las opci ones de implantación es la disponibilidad de los suelos sobre los que se actúa, ya que no se trata de actuaciones urbanísticas transformadoras, sino de ordenación de actividad en terrenos de titularidad privada.

Las PSF V de gran dimensión , por sus cond iciones y caract erísticas, e ncuentran una ubicación n atural en el suelo no urbanizable con condicione s de compat ibilidad adecuadas, lo cual acota también las opciones de implantación.

En el en torno de Santorcaz existen varias superficies llanas de dimensión su ficiente, dedicadas al cultivo de cereal de se cano con rendimientos medios, muy inferiores a los cánones de arrendamiento habituales en la industria fotovoltaica.

En conclusión, para el estudio de alternativas y la selección de la de menor impacto, técnica y ambient almente viable, se han anal izado las dife rentes zonas que, cumpliendo los requisitos básicos anteriores, proporcionen la mejor solución.

A la hora de plantear las alternativas, todas las ubicaciones propuestas para plantas solares fo tovoltaicas (en ad elante, PSF V), línea s e léctricas d e e vacuación (en adelante, LA AT) y subes taciones el éctricas de t ransformación o elevación (en adelante, ST), han sido ubicadas en zona s de se nsibilidad baja se gún el mapa de zonificación ambient al para e nergías reno vables pu blicado por e I M ITERD en diciembre de 2020. Se han priorizado aqu ellos e mplazamientos con capacidad de acogida alta y muy alta siempre que ha sido posible.

Por tanto, a es tos ef ectos, se con templan tres a Iternativas d e i mplantación d el conjunto del sistema de la infraestructura en la Comunidad de Madrid, por una parte, aquellas relativas a la implantación de las PSFV y, por otra le de las LAAT y ST.

El estudio de al ternativas de Implantación completo es tá integrado en e I B loque II Documentación Ambiental.

Cabe indicar que las alternativas seleccion adas en la versión inicial del PEI han evolucionado con ligeras modificaciones no su stanciales en la versión definitiva para las PSFV y L AAT SET Valdepozuelo – SET Henares, como consecuencia de los informes

recibidos la fase de información pública tras la aprobación inicial del PEI, y también a consecuencia de la resolución de la DIA.

Dichas modificaciones en el caso de las PSFV consisten principalmente en la reducción de la superficie de los vallados de su s recintos, en relación con la versión inicial del plan, siendo la más significativa la de la PSFV Collarada Solar. Como conse cuencia el ámbito del PEI para las líneas soterradas de evacuación en 30 kV, e xteriores a los recintos de vallado, t ambién ha visto modificada su su perficie en e sta versión definitiva.

La modificación de la alt ernativa sel eccionada para el trazado d e la LAAT SE T Valdepozuelo – SET Henares consiste en la ligera variación de su trazado entre los apoyos originales AP6 y AP8.

Todo ello queda justificado en el punto 1.2.2. del Bloque I del PEI, y a continuación en el punto 1.4.4 de esta memoria. A efectos urbanísticos, en relación con la versión inicial del plan estas modificaciones no su ponen afectar a o tras clasificaciones de suelo en los municipios afectados.

1.4.1 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS

El análisis de capacidad de acogi da de las PSF V Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar, así com o la SET Valdepozuelo, SET Henares y sus LAAT, se ha llevado a cabo a través de un mode lo de capacidad de acogida (MCA) que distingue entre aquellas variables de índole técnico, funcional y ambi ental, que permitan determinar las zonas de exclusión del territorio y, por tanto, cribar las zonas viables de las no viables y aque llas ot ras que permitan cuantificar la capacidad de acogida de las infraestructuras, exclusivamente sobre las zonas viables.

En la valoración de las distintas variables de ubicación óptima en el entorno de la SET Anchuelo 400 kV de REE, además de la viabilidad de la implantación a ef ectos ambientales, se ha considerado también la pr esencia de z onas ur banas, infraestructuras existentes y/o proyectadas, así como el relieve.

En ese sentido y a efectos del análisis de alternativas, se consideran en primer lugar los terrenos admisibles por su grado de acog ida del terreno, descartando para el lo las zonas q ue pud ieran verse afectadas por Red N atura 2 000, espaci os na turales protegidos, Áreas de C onservación de A ves (IBA) o zonas de protección de fauna, Hábitats de Interés Co munitario (HIC), mon tes de utilidad pública, z onas fore stales arboladas o zonas ar boladas de interés, infraes tructuras de transporte, servicios y energía, exis tentes o previstas, Bi enes de Interés C ultural (BIC), ad emás de o tros desarrollos industriales existentes.

Para el estudio de alternativas y la selección de aquella de menor impacto, técnica, territorial y ambie ntalmente viab le, se ha n analizado la s diferentes o pciones que, cumpliendo los requisitos básicos anteriores, proporcionen la solución más equilibrada según lo explicado.

1.4.2 ALTERNATIVA 0

Desde un punto de vista urbanístico la alternativa 0, aquella en la que no se actúa sobre el ámbito y cuya valoración es propia del procedimiento ambiental, queda en todo c aso integrada en el precedente a partado 1.1 de est a Memoria al ocuparse detenidamente de la oportunidad, conveniencia y ju stificación del presente Pl an Especial.

La ausencia de las PSFV y su infraestructura asociada impediría cumplir con el objet ivo general de mejorar los sistemas convencionales de producción de energía el éctrica mediante la utilización de fuentes de energía limpias y renovables, con el consiguiente beneficio para el medio ambiente. A ello cab e añad ir el carác ter es tratégico y de interés general y social que representa tanto a nivel autonómico como nacional.

Por t anto, la no re alización de e ste proyect o conllev aría l a pé rdida de u na oportunidad para el fomento de l a producción eléctrica med iante ener gías renovables en nue stro país, al ejando l a posibilidad de cumplimiento, entre o tros, del objetivo vinculante para la UE de generación del 32% (42% en el caso español) de energías renovables sobre el consumo total de energía final bruta para el 2030, lo cual es par ticularmente re levante en u n caso como la Co munidad d e M adrid, gran consumidor energético que, sin embargo, no cuenta apenas con generación propia.

Desde un punto de vista ambien tal la a Iternativa 0 es consi derada d e ma nera individual y puesta en relación con el resto de alternativas en el Bloque II. Documentación A mbiental, co ncluyendo qu e la n o i mplantación d e las infraestructuras del PEI completo no derivaría en u na evolución del ecosistema actual en el sentido del enriquecimiento de sus actuales valores ecológicos, considerándose poco significat iva I a pérdida de su capacidad agrí cola, t anto por su alta representatividad, tanto a esca la local como regional, como por el hecho de que se trata de un impact o rev ersible, e n e I se ntido de que, f inalizada I a vida ú til de I as infraestructuras, e I su elo y su banco de se millas se mant endría e n unas condicione s muy similares a las que tienen en la actualidad.

1.4.3 IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS PREVISIBLES PARA CADA ALTERNATIVA PROPUESTA.

1.4.3.1 Alternativas de implantación de las PSFV:

Se ha llev ado a cabo el anál isis de alte rnativas de implant ación c onsiderando el menor im pacto ambient al y t eniendo e n cue nta l a prese ncia de zonas u rbanas, infraestructuras existentes y/o proyectadas, así como el relieve del territorio.

Según los análisis previos, se han propuesto tres alternativas potencialmente viables. En el caso de la alternativa finalmente seleccionada, se ha llevado además a cabo una modificación y aju ste hast a su versión definitiva, con el fin de dar cu mplimiento a los diferentes re quisitos establecidos por la as administraciones participantes durante e l

periodo de información pública, o bie n co mo re sultado de I os distintos e studios específicos llevados a cabo posteriormente con mayor grado de análisis.

Se describen brevemente a continuación cada una de ellas:

Alternativa 1:

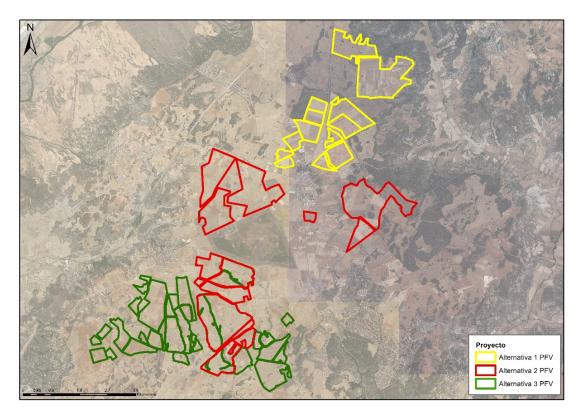
Se localiza fuera de la Comunidad de Madrid, en la provincia de Guadalajara, al norte del núcleo urbano de Pozo de Guadalajara.

Alternativa 2:

Se localiza a caballo de la provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, a este y oeste del casco de Pozo de Guadalajara y al sur del núcleo de Santorcaz

Alternativa 3:

Se localiza en su totalidad en la Comunidad de Madrid, en los municipios de Santorcaz y Anchuelo, al sur de sus centros urbanos.



Localización de las alternativas de PFV basado en el Modelo de Capacidad de Acogida (MCA).

Se analiza a continuación cuál de las tres alternativas contempladas es seleccionada como la más favorable en función de sus diferentes efectos sobre el medio.

• Planeamiento urbano

Desde el punto de vista u rbanístico, I a in stalación de I as alt ernativas de PFV propuestas, afectan a suelo no urbanizable común y suelos no urbanizable con alguna categoría de pro tección, compat ibles en todo caso con las infraestruc turas e instalaciones previstas.

La superficie de ocupación para cada u na de las alternativas de PFV planteadas son muy similares te niendo en cuenta la su perficie de ocupación de cada u na de ellas (valor relativo). Por tanto, en este sentido, no se puede establecer que exista un efecto significativo discriminante a la hora de elegir una alternativa frente a otra.

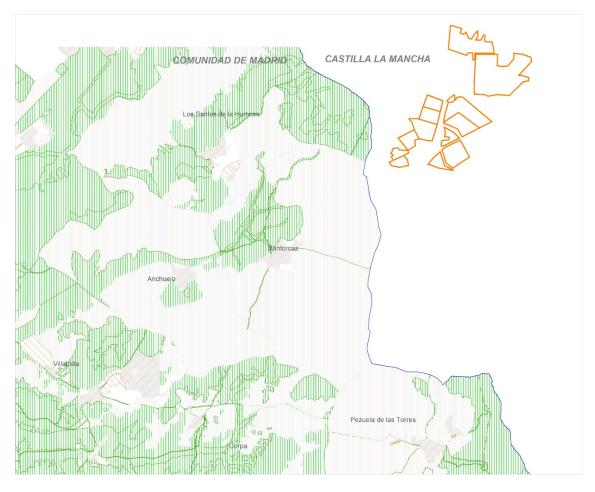
La Alternativa 1 tiene su implantación en Castilla La Mancha, si bien el punto de acceso a la red se encuentra en la Comunidad de Madrid.

La A Iternativa 2 tiene su elos en amba s c omunidades, lo que a ef ectos de coordinación de los expedientes da l ugar a una situa ción administrativa compleja, y sujeta a regulaciones normativas y tramitaciones distintas.

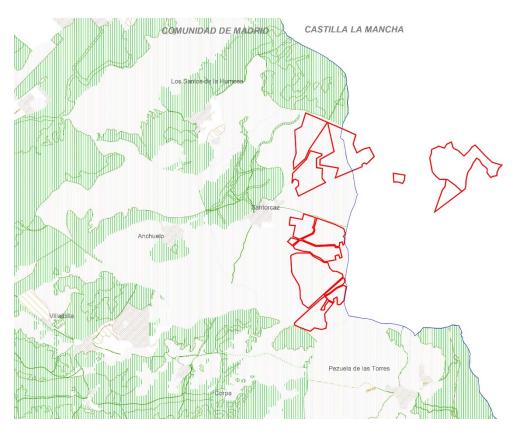
En las dos primeras alternativas se puede apreciar una mayor proximidad a los núcleos poblaciones, particularmente en el caso de las Alternativas 1 y 2.

Con relación a la clase y categoría de suelo afectados en las alternativas, la primera no afecta, como se ha dicho, a suelos en la Comunidad de Madrid.

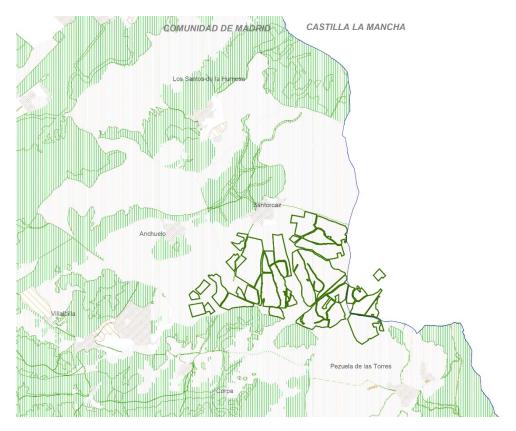
Las alternativas 2 y 3 se plantean, en la parte localizada en la Comunidad de Madrid, mayoritariamente sobre suelo no urbanizable común.



Localización de la alternativa 1 en relación con el planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid



Localización de la alternativa 2 en relación con el planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid



Localización de la alternativa 3 en relación con el planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid

Variables ambientales sin efectos significativos previsibles

Para las a Iternativas propuestas para las PFV, las variables ambientales en las que se estima que no se generarán efectos, son las siguientes:

Geología. No habrá afecciones sobre esta variable por parte de ninguna de las alternativas propue stas ya que no existe coincide ncia de láre a de implantación de las PFV con Lugares de Interés Geológico.

Patrimonio Cultural. No existe coincidencia de ningún elemento del patrimonio cultural con ninguna de las tres alternativas de PFV planteadas, por lo tanto, no se establecen efectos significativos previsibles.

Espacios Naturales Protegidos (ENP). No existe coincidencia de ningún espacio Natural Protegido con el área de implantación de las PFV. Por ello, se establece que no existen efectos significativos previsibles sobre la variable ENP.

Montes de Utilidad Púb lica. N o e xiste coincide ncia d e Montes de Utilidad Pública con ningún área de emplazamiento de ninguna de las tres alternativas de PFV plan teadas. Por el lo, se es tablece que o ex iste ni ngún ef ecto significativo previsible sobre dicha variable por parte de las PFVs.

Vías pecuarias. No existe coincidencia de ninguna vía pecuaria con el área de implantación de las tres alternativas de PFV propuestas, por lo que se establece que no exi ste un ef ecto sobre dicha vari able por parte d e l as plan tas propuestas.

Variables ambientales con e fectos sign ificativos pre visibles comun es para todas las alternativas (no discriminantes)

Por otro lado, las variables ambientales con efectos sin diferencias entre las alternativas de PFV propuestas son las siguientes:

Atmósfera (calidad del aire, ruido)

Calidad del aire.

Se considera que no habrá diferencias significativas en la afección a la calidad del a ire ent re l as alt ernativas propuestas en l as fa ses de c onstrucción, funcionamiento y de smantelamiento de l plan especial de infraest ructuras, ya que tendrían características técnicas, equipos, tipo de maquinaria y materiales muy similares.

Geomorfología

Las diferencias de pendientes existentes entre las tres alternativas de PFV planteadas son muy similares, por lo que no se puede establecer que, en base a esta variable, una alternativa de PFV sea más idónea que otra.

Vegetación

El tipo de vegetación co incidente con el área de implantación de las tres alternativas de PFV planteadas es muy similar entre ellas. Por tanto, no se puede establecer que existe un valor discriminante sobre o tro para seleccionar una alternativa de PFV sobre otra.

Hábitats de Interés Comunitario

Existe coincide ncia de HIC con I as t res alter nativas de PF V plant eadas. Los valores de coincidenci a son muy similar es en base a la supe rficie total d e ocupación d e cad a al ternativa, por lo que no se establecen ef ectos significativos discriminantes de una alternativa frente a otra.

Medio socioeconómico

El ár ea d e i mplantación d e l as tres alternativas d e PF V es coi ncidente aproximadamente con el mis mo número de municipios, por lo que el impac to socioeconómico es muy similar entre alternativas. Se establece por tanto que el efecto de las PFV sobre la variable socioeconómica no es discriminante ante la selección de una alternativa frente a otra.

Con lo anterior, se establece el siguiente sistema de baremación:

Plantas Solares Fotovoltaicas				
Variable	Indicador	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
	Aptitud urbanística de los Suelos afectados	Capacidad de los suelos para acoger la infraestructura propuesta		
Efectos sobre el modelo urbano	Proximidad a núcleos de población	Compatibilidad de las plantas sobre los núcleos poblacionales localizados en su entorno		
	Compatibilidad con el planeamiento municipal	Adecuación de las condiciones de la infraestructura a las determinaciones del planeamiento general vigente		
	Extensión superficial	Utilización del suelo como recurso		
	Evaluación	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE
	Distancia a la ST de destino (km)	A mayor distancia existente entre la PFV y la SET de destino, se necesitará una mayor longitud de la línea de evacuación, así com una mayor cantidad de apoyos y sus accesos asociados, lo que genera una serie de impactos sobre el resto de variables ambientales (avifauna, vegetación, suelos, etc.).		ea de evacuación, así como accesos asociados, lo que re el resto de variables
Distancia a la ST de destino	Cuantificación (tramo aéreo)	9,3 km	6,12 km	4,06 km
	Importancia	Se establece un efecto compatible para distancias inferiores a 5km, moderado para distancias entre 5 a 10 km; y moderado-severo para distancias mayores de 10 km.		km; y moderado-severo para
	Evaluación	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE

Plantas Solares Fotovoltaicas				
Variable	Indicador	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Áreas de sensibilidad por presencia de aves esteparias en corredores ecológicos (ha ponderadas) Avifauna		Para el cálculo de esta variable se ha utilizado la información disponible de zonas de protección de especies amenazadas, las IBAs, corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid y las observaciones registradas durante los trabajos de campo llevados a cabo durante el desarrollo del ciclo de prospección bianual de avifauna. En este caso en particular, dada la coincidencia y proximidad de un corredor ecológico prioritario con las tres alternativas de PFV propuestas, se evalúa el efecto en función de las especies de avifauna esteparia coincidentes con el área de implantación y el corredor ecológico, siendo éstas evaluadas en función de la superficie de ocupación (ha) de cada una de ellas a partir de un buffer de 500m establecido a partir de cada ejemplar avistado. Los posibles efectos sobre estas especies se producirían principalmente en la fase de construcción y en la fase de desmantelamiento por molestias a dichas especies derivadas de los trasiegos de maquinaria, ruido y presencia humana y por fragmentación y/o destrucción del hábitat.		
	Cuantificación	0 474,48		578,85
	Criterios de importancia	Se trata de un efecto significativo, negativo, localizado, dires simple, permanente, reversible, recuperable. Para el caso co del efecto teniendo en cuenta las acciones del PEI se establec la mayor superficie de coincidencia de aves esteparias con corredor un efecto moderado, y para valores inferiores val compatibles.		rable. Para el caso concreto les del PEI se establece para de aves esteparias con el valores inferiores valores
	Evaluación	COMPATIBLE	COMPATIBLE	MODERADO
	Intervisibilidad de la zona de afección de la ST (ha ponderadas)	Se establece que a mayor valor de pixel ponderado en base a su escala de visibilidad para cada una de las alternativas de PFV planteadas, mayor será el impacto generado sobre la variable paisaje. Se evalúa el valor relativo en base a la superficie de ocupación de cada una de las alternativas.		
Paisaje	Cuantificación	3,56 2,91 2,54		
	Criterios de importancia	Para el caso concreto del efecto teniendo en cuenta las accione PEI, se establece para los valores absolutos, que el impacto e compatible (1-2), compatible-moderado (3) y moderado (4-5		solutos, que el impacto es
	Evaluación	COMPATIBLE	COMPATIBLE	MODERADO
	Nº cruces con cauces existentes según CHT	Se establece que, a mayor número de cruces de cauces coincid con el área de implantación de la PFV, mayor será el impac generado sobre el propio cauce y sus zonas de protección		V, mayor será el impacto
	Cuantificación	0 0 5		5
Afección a cauces	Criterios de importancia	Se trata de un efecto significativo, negativo, localizado, directo, simple, permanente, reversible, recuperable. Para el caso concreto del efecto teniendo en cuenta las acciones del PEI se establece que cuando el número de cruces es >o igual que 5 uds, el efecto compatible-moderado, y para nº de cruces <5 uds, el efecto sería compatible		rable. Para el caso concreto nes del PEI se establece que gual que 5 uds, el efecto uces <5 uds, el efecto sería
	Evaluación	COMPATIBLE COMPATIBLE COMPATBLE-MODERADO		7.7
Afección a infraestructuras existentes	Nº de apoyos con LEAT existentes	Se establece que, a mayor número de apoyos coincidentes con el área de implantación de la PFV, mayor será la capacidad de acogida de la alternativa de PFV en base al tipo de suelo ya alterado en comparación con un suelo menos alterado por otras infraestructuras.		

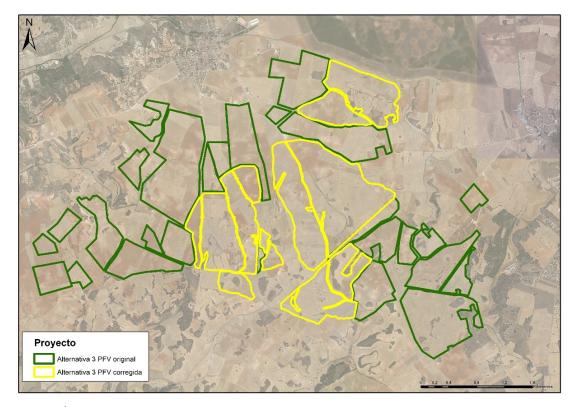
Plantas Solares Fotovoltaicas				
Variable	Indicador	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
	Cuantificación	3 4		7
	Criterios de importancia	Se establece en cuanto a valores absolutos de nº de apoyos presentes en cada área de implantación de las PFV, que el impacto es compatible-moderado para <5 apoyos, y compatible para >5 apoyos coincidentes con el área de implantación		
	Evaluación	COMPATBLE- MODERADO COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE
	Nº de cruces con LEAT existentes	Se establece que, a mayor número de cruces de líneas coincidentes con el área de implantación de la PFV, mayor será la capacidad de acogida de la alternativa de PFV en base al tipo de suelo ya alterado en comparación con un suelo menos alterado por otras infraestructuras.		mayor será la capacidad de e al tipo de suelo ya alterado nos alterado por otras
	Cuantificación	14 5		5
	Criterios de importancia	Impacto es compatible-moderado para <5 cruces, y compatible pa		antación de las PFV, que el <5 cruces, y compatible para
	Evaluación			COMPATIBLE
	Caminos existentes coincidentes con la PFV			vas de PFV mayor será el
	Cuantificación	6 8		2
	Criterios de importancia	Se establece en cuanto a valores absolutos de nº de caminos coincidentes con cada área de implantación de las PFV, que e impacto es compatible para <5 caminos coincidentes y compatible moderado para >5 cruces con LEAT existentes.		ntación de las PFV, que el s coincidentes y compatible-
	Evaluación	COMPATBLE- MODERADO	COMPATBLE- MODERADO	COMPATIBLE

Conclusión: selección de alternativa de implantación de las PSFV del PEI.

De las alternativas evaluadas se concluye que la 3 es la más favorable. El detalle de la valoración de los criterios de análisis de las alternativas y su final selecci ón en materia ambiental se detalla en el Bloque II. Documentación Ambiental.

Mejora de la alternativa seleccionada

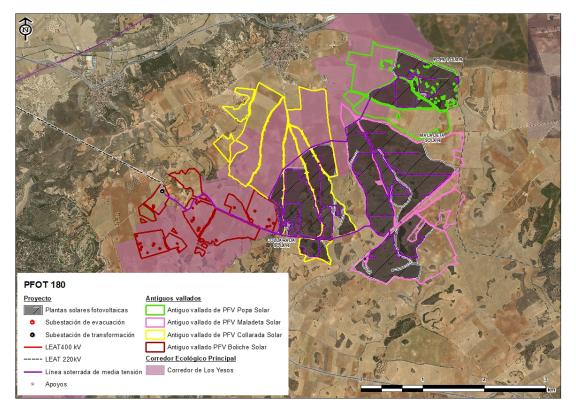
Teniendo en cue nta el impacto que generaría el emplazamiento de la alternativa 3 y atendiendo a los informes recibidos de los organismos afectados y consultados en los trámites debidos relativos a los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013 en el trámite de evaluación am biental ordinaria, se presenta a continuación una reducción de la ocupación de la alternativa a desarrollar.



Reducción de la superficie de emplazamiento de alternativa de PFV seleccionada (Alternativa 3). Fuente: elaboración propia.

Esta modificación supone (1) una importante reducción de superficie ocupada por las plantas Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar y (2) la eliminación completa de la planta Boliche Solar. Dichos reducción se puede apreciar en la siguiente tabla y en la siguiente figura:

	MODIFICACIÓN PLANTAS			
PFVS	Plan inicial (IP) (ha)	Plan definitivo (Post-IP) (ha)	Porcentaje de reducción	
Boliche Solar	129,92 0		100%	
Collarada Solar	349,215 137	,52	60,62%	
Maladeta Solar	362,481 246	,50	32%	
Popa Solar	184,91 82	,52	55,37%	
TOTAL 1.026,	526	466,54	54,55%	



Comparativa entre el Borrador del PEI y el PEI que se propone.

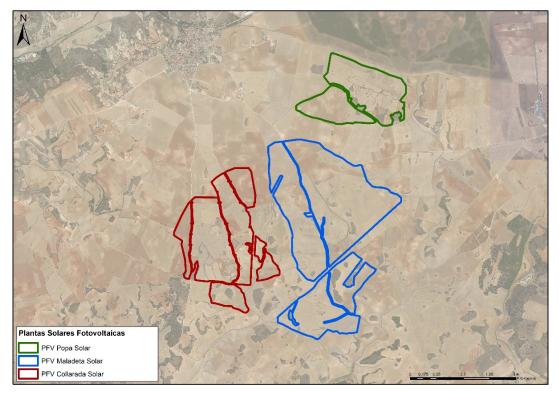
El nuevo emplazamiento propuesto reduciría, en términos de avifauna su coincidencia con corre dores e cológicos de la Comu nidad de Madrid, pasando de ocupar una superficie de coincidencia de 1.109,99 ha a 137.70 ha, viéndose así reducida en un 87,6% la superficie. Las especies de aves es teparias afectadas se verían i gualmente reducidas, dejándose de afectar a especies como el Milano real (Milvus milvus) y el Aguilucho Lagunero (Circus pygarsgus). Así mismo, las sinergias con avifauna se verían reducidas a valores sinérgicos de carácter muy bajo y bajo principalmente y un tramo coincidente de carác ter alto, pero aun asíde me nor coincidencia que previo a la corrección del emplazamiento.

Esta mod ificación en el Plan Es pecial de Infraestructuras t ambién t rae consigo la reducción de otros impactos ocasionados sobre el medio y que son:

- Reducción a la afección del número de c auces coincidentes co n la implantación.
- La distancia a la ST de destino se incrementa de 4.06 a 5.17 km, pero es ta distancia sigue siendo menor que las analizadas para las alternativas 1 y 2.
- Las sinergia s con paisaje quedan r educidas a zonas catal ogadas como muy fav orables, fav orables y moderado, ev itando I os em plazamientos próximos a zonas catalogadas como muy desfavorables.

De este m odo, co n la e liminación d e la p lanta Bo liche So lar y la red ucción d e ocupación de l as pl antas fo tovoltaicas, e l expediente quedar ía ac tualizado a t res plantas, Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar, siendo el emplazamiento para

las tres plantas so lares fotovoltaicas que componen a hora el PEI según la siguiente imagen.



Emplazamiento nominado de las PFV. Fuente: elaboración propia.

1.4.3.2 Alternativas viables para las subestaciones eléctricas de transformación (ST):

El análisis de alterna tivas se aborda a niv el de Nudo por su viabilidad técnica. Para cada subestación eléc trica se han analizado varios emplazamientos viables teniendo en cue nta e I Mode lo de Capacidad de Acogida (MCA) par a su bestaciones eléctricas, las condiciones del planeamiento municipal, y el análisis de las sinergias con la avifauna y el paisaje.

La selecció n de emp lazamientos v iene co ndicionada en cu alquier caso por la necesidad de proximidad en tre la ST Valdepozuelo, la ST Henar es y la ST destino, Anchuelo, por razones funcionales. Junto a lo anterior, los suelos analizados son aquellos que reú nen las condiciones físicas ne cesaria para la implantación de la instalación en superficie y que se sitúan fuera del ámbito de incidencia a nú cleos de población existentes.

A cont inuación, se det alla el proce dimiento de sarrollado para la sele cción del emplazamiento para la ST Valdepozuelo y para la ST Henares, objeto del PEI.

SET Valdepozuelo 220/30 kV

De igua I forma, se llev a a cabo un análisis de las a Iternativas de lo calización de la subestación en base a las condiciones urbanísticas, al análisis ambiental y de sinergias con avifauna y paisaje, donde se establecieron:

Efectos sobre el modelo urbano

Desde el punto de vista urbanístico, I a in stalación de las dos alt ernativas de S T propuestas, afectan a suelos no urbanizable común compatibles en todo caso con las infraestructuras e instalaciones previstas. La superficie de ocupación para cada una de las alternativas de ST planteada s son si milares, por lo que no se p uede establecer que exista un efecto significativo discriminante a la hora de elegir una frente a otra.

Tampoco existen diferencias reseñables en cuanto a su relación con el núcleo urbano de Anch uelo y en to dos los caso s exis te co nexión y acceso mediante ca minos existentes.

No existe coincidencia con ár eas de ocupación de yacimientos arqueológicos para ninguna de las dos alternativas de SE planteadas. Por ello, se establece que no habrá ningún efecto de las alternativas sobre la variable de patrimonio cultural.

No existe coincidencia de las dos ST propuestas con vías pecuarias. Se establece por tanto que no e xiste un efecto significativo discriminante de las infraestructuras sobre dicha variable ambiental.

En ningún caso existe cruces con viario o con SE existentes, así como con apoyos o caminos. Se establece por tanto que no existe afección a las alternativas de ST para la variable afección a infraestructuras

Variables ambientales sin efectos significativos previsibles

Para la s alterna tivas propuestas p ara las ST, las variables ambien tales en las que s e estima que no se generarán efectos, son las siguientes:

- Geología. No habrá afecciones sobre esta variable por parte de ninguna de las alternativas propuestas.
- Campos electromagnéticos. No existen edificaciones situadas a menos de 100 metros de ninguna de las dos alterna tivas de ST propues tas, por lo que s e establece que no e xiste ningún e fecto significativo de las l íneas sobre la variable campos electromagnéticos.
- Espacios Naturales Pro tegidos. El ámbito d e implemen tación de las dos alternativas de SE propuestas no es coincidente con ningún ENP, por lo que s e establece que no existe ningún efecto significativo de las líneas eléctricas sobre la variable espacios naturales protegidos.
- Hábitats d e Interés Comunitario. No se localizaron hábitats d e in terés comunitario en el emplazamiento de las dos alternativas de ST propuestas, por

lo que se establece que no existe ningún efecto significativo de las alternativas planteadas sobre la variable Hábitats de Interés Comunitario.

Vegetación natural y flora amena zada. Las alterna tivas se emplaza n sobre terrenos de cul tivos por lo que se es tablece que no exi ste ni ngún i mpacto significativo por part e de ninguna de las dos alternativas de ST planteadas sobre la variable vegetación.

<u>Variables ambient ales con e fectos significat ivos prev isibles comu nes para todas las alternativas (no discriminantes)</u>

Por otro lado, las variables ambientales con efectos sin diferencias entre las alternativas de ST propuestas son las siguientes:

Atmósfera (calidad del aire, ruido)

Calidad del aire.

Se considera que no habrá dife rencias significativas en la afe cción a la calidad del aire entre las alternativas propuestas en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del plan, ya que tendrían características técnicas, equipos, tipo de maquinaria y materiales muy similares.

• Geomorfología

En relación a los intervalos de pendientes presentes en el buffer de 100m de las dos alternativas de SE propu estas, se e stablece que no e xisten diferencias significat ivas discriminantes entre alternativas dada la similitud de pendientes existente entre cada una de ellas

<u>Variables ambient ales con afección y diferencias entre alternativas en la intensidad del efecto</u>

En lí neas ge nerales, I as variables ambient ales conside radas para I a evaluación de alternativas de subestaciones eléctricas han resultado, en su mayoría, no significantes o significantes no discriminantes.

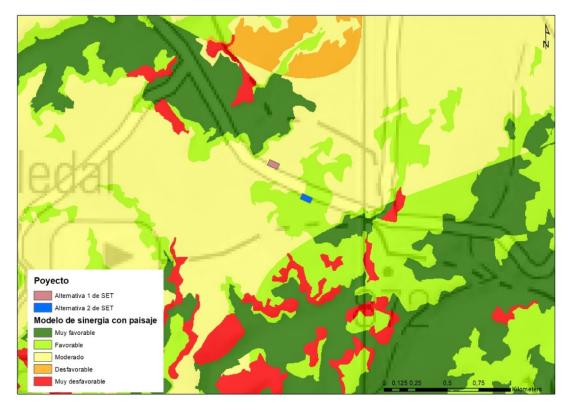
La única variable que presenta valores que podrían establecerse como significativa discriminante, es la de fauna (áreas de sensibilidad por pres encia de avifauna en el buffer de 500m de la ST). En este caso, y a pesar de las similitudes existentes en tre valores de s ensibilidad faun ística (48.89 ha para la al ternativa 1 y 43.48 ha para la alternativa 2), ambas alternativas resultarían compatibles con el emplazamiento.

A la hora de seleccionar una alter nativa de ST frente a otra, cabe mencionar que la elección de la alternativa 1 de ST, vería favorecida la reducción de la longitud de línea eléctrica seleccionada en la evaluación de LEAT, por lo que, en términos generales, se establece que la alternativa 1 para ST es la más idónea.

Como frut o de este análisis de sinergias con avifauna y paisaje para las ST, se han obtenido los siguientes resultados para las alternativas 1 y 2 planteadas.



Resultado de la valoración del grado de sinergia/acumulación sobre la avifauna para la localización de las alternativas 1 y 2 de la ST. Fuente: elaboración propia.



Resultado de la valoración de grado de sinergia/acumulación sobre paisaje para la localización de las alternativas 1 y 2 de la ST. Fuente: elaboración propia.

En re lación con las si nergias con la a vifauna, ambas al ternativas se localizan en la misma ár ea de carácter moderad o, por lo que no se puede es tablecer que u na alternativa de ST sea más idónea que otra. Sin embargo, en relación a la sinergia con paisaje, la alternativa 2 se ría la que present a un mejor comportamiento, con mayor superficie de ocupación en área favorable, frente a la mode rada de la alternativa 1 para el modelo de sinergias.

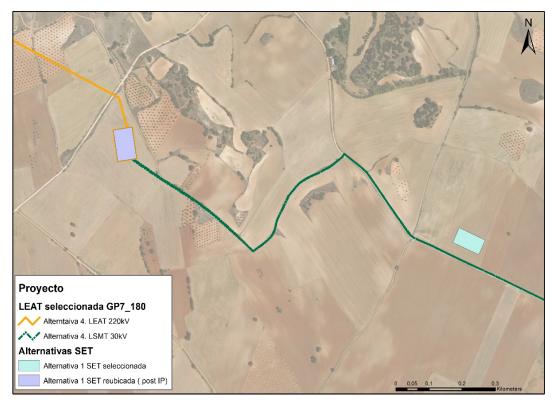
En rel ación a l os indicadores ambientales, no existen grandes diferencias e ntre las 2 alternativas e n l a mayorí a de l os indicadores (distancia de l a ST a l a ST de destino, planeamiento urbano, vías pec uarias, geomorfología y derechos mineros). Sin embargo, la alternativa 1 ha sido seleccionada como la idónea dado que reduciría la longitud de la LE debido a su ubicación.

Por todo, ello, se concluye que la alternativa 1 del tramo de la ST, sería la alternativa más favorable, ya que, siendo similares en su análisis en relación con el planemaiento, en los indic adores ambien tales daría mejor resultado, así como e n las sine rgias de paisaje y para avifauna no sería en ningún caso el peor de los escenarios dado su carácter moderado.

Mejora de la alternativa seleccionada

Como se ha venido haciendo durante la redacción del presente documento, una vez seleccionada la alternativa definitiva para la ST Valdepozuelo 220/30 kV, se procede a implementar las mejor as proceden tes del re sultado del anál isis de los informes recibidos. En este caso particular, la mejora viene asociada a la mejora aplicada a la L/220 kV desde ST Valdepozuelo hasta ST Henares. Esto es, que, al disminuir la longitud de línea pa ra evitar cruzar en aér eo por el corredor ecológico, ha sido necesario reubicar la subestación transformadora-elevadora al otro lado de dicho corredor, en concreto a 0,90 km de distancia de la ubicación original. De este modo, el cruce por este corredor se realiza mediante una línea soterrada de media tensión.

Este cambio de ubicación de la ST Valdepozuelo se localizará en el interior de l a poligonal que se ha dejado libre al eliminar la planta Boliche Solar, por lo tanto, con esta actualización de la ubicación de la ST no se afecta a ninguna parcela nueva ni a ningún organismo nuevo del expediente PFot-180. En la siguiente imagen puede verse representada l a alt ernativa de L/2 20 de sde ST Valdepozuelo ha sta ST Henar es seleccionada ya con la mejora aplicada, que se ha nombrado en esta Figura como Alternativa 4. De la misma manera puede apreciarse la LSMT y la necesidad de reubicar la ST Valdepozuelo.



Alternativas de ST original seleccionada y su reubicación tras el trámite de IP. Fuente: elaboración propia.

Asimismo, c abe indicar que dicha re ubicación de la SET Valdepozuelo, no implica ninguna modificación a nivel cuantitativo del análisis de alternativas de ST l levado a cabo dado que el impacto sobre las variables ambientales no se vería modificado.

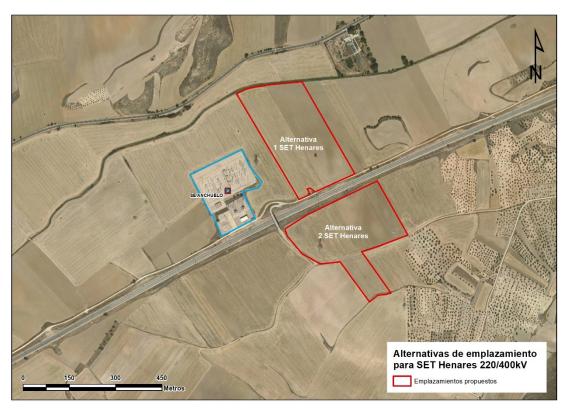
SET Henares 400/220/30 kV

Para la SET Henares 400/220/30 kV se han propu esto como posibles emplazamientos 2 parcelas muy c ercanas a la S ET Anchuelo. En este caso, las parcelas se han tomado como unidades diferenciadas entre sí, de bido a que ambas est án separadas por l as vías del AVE Madrid-Zaragoza.

Dentro de estas parcelas se ha buscado la lo calización que mejor cumpliese con las necesidades constructivas y que tuviese las mejores valoraciones desde el punt o de vista urbanístico y ambiental. De este modo, al ser las parcelas propuestas mucho más grandes que la superficie que finalmente ocupará por la subestación, se seleccionará el mejor emplazamiento para la subestación en las áreas que, estando dentro de estas parcelas, presenten mejores valores.

Las parcel as propuestas están de dicadas al cultivo agrícola, se localizan en un área de un radio de 500 metros de longitud y presentan valores parecidos de pendiente.

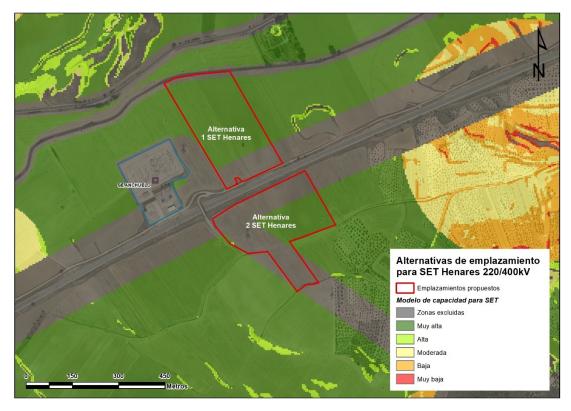
En este caso, al estar las parcelas propuestas tan cerca de la subestación de destino (SET Anchuelo, propiedad de REE), no se ha tenido en cuenta el factor distancia.



Alternativas propuestas para la ST Henares

En relación con el MCA para SET, las dos altern ativas presenta n unos valores parecidos, estando ambas en u na zona coincidente con capacidad de acogida muy alta, aunque teniendo también presencia de la línea de ferrocarril y por líneas eléctricas existentes.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA



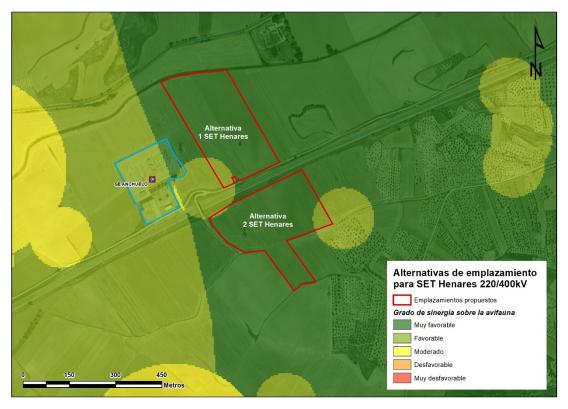
Comportamiento de las alternativas propuestas para la ST Henares sobre el MCA para ST.

Desde un punto de vista urbanístico, la alternativa 2 se ubica en suelo no urbanizable común, mient ras que la alternativa 1 afec ta a una porción de suelo no urbanizable especialmente protegido por su interés agrario o forestal, replicando la situación de la SET Anchuelo REE a la que d a servicio. En este sentido, es más ventajosa la alternativa 2.

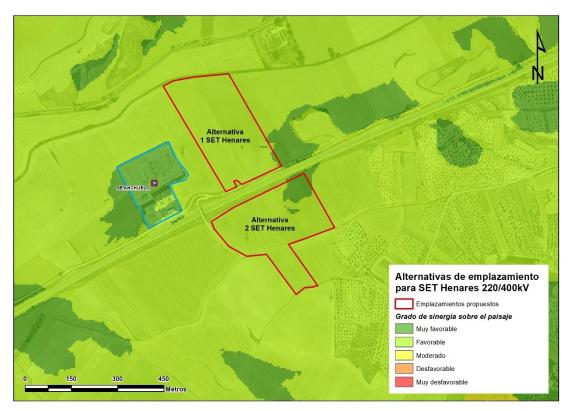
Ninguna de las alternativas afecta a patrimonio ni a vías pecuarias.

En relación con las sinergias con la avifauna, las dos alternativas estarían integradas en áreas muy favorables y favorables, por lo que no habría diferencias significativas entre ambas y las dos serían aptas para albergar la subestación eléctrica Henares.

En relación con las sinergias con el paisaje, las dos alternativas estarían localizadas en áreas con grado favorable y pequeñas zonas con grado muy favorable, por lo que ambas serían también aptas para albergar a la SE Henares respecto a las sinergias con el paisaje.

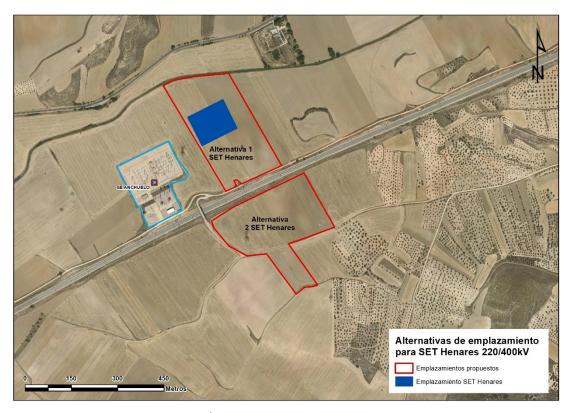


Comportamiento de las alternativas propuestas para la ST Henares sobre el grado de sinergias con la avifauna.



Comportamiento de las alternativas propuestas para la ST Henares sobre el grado de sinergias con el paisaje.

Teniendo en cue nta estos factores, finalmente se ha se leccionado para la ubicación de la SET Henares una zona ubicada en la alternativa 1 que, siendo compatible con la condición urbaníst ica del su elo, presenta valores muy altos del MCA para SE Ts, un grado muy favorable de sinergias con la avifauna, un grado favorable de sinergias con el paisaje y que es el emplazamiento más cercano a la ST Anchuelo de los que reúnen estas características.



Localización seleccionada para la SET Henares.

Alternativas de trazado de la línea eléctrica de evacuación:

El análisis de alternativas de los trazados de líneas eléctricas se ha abordado a nivel de nudo (conjunto de infrae structuras conflu yentes en la SET de stino) por su viabilidad técnica.

La posición del trazado se encuentra condicionada por los puntos origen y destino que une la SET de conexión, las PSFV y las SET de vertido.

Por ello, se par te de la s conclusion es ob tenidas y se ex traen unas áreas viables de implantación de SET y pasi llos de lín eas eléctricas, así co mo se s eleccionan las alternativas de LAAT y ST se gún los resultados o btenidos de u na serie de variables e indicadores u rbanísticos y ambie ntales. En ambos pro cesos s e e valúan, en sus diferentes escalas, las sinergias con el pa isaje y con la avifauna, incorporando esta variable al análisis de selección de alternativas.

Para la determina ción de las zo nas viables para albergar sub estaciones eléctricas y pasillos para I íneas el éctricas, se ha I levado a cabo el análisis de capacidad de acogida de las infraestr ucturas eléctricas que conforman el ámbi to del "Diagnós tico territorial".

Este análisis comprende dos mod elos de cálculo distintos en función de la diferente naturaleza y magnitud de los impactos provocados por las infraestructuras a acoger: Modelo de Capacidad de Acogida (MCA) para subestaciones y MCA para tendidos eléctricos de alta tensión.

La aplicación del MCA para sub estaciones y del MCA para líneas eléctricas sobre el ámbito del Nudo, permite la exclusión de las zonas inviables para albergar este tipo de infraestructuras, lo que de cara a la propue sta de alternativas ofreció la seguridad de que los emplazamientos propuestos son viables.

A partir de los pasillos para lí neas eléctricas definidos en el MCA, se conformaron tres alternativas (pasillos) técnicamente viables para valorar desde la óptica ambiental.

Es importante reseñar que para la línea de 220 kV que co necta la ST H enares con la SET Anchuelo 2 20 d e R EE en Anchu elo no se han d efinido alt ernativas viables de trazado al corresponder con un t ramo de solo 4 apoy os, de me nos de 500 m etros de longitud total y que transcurre íntegramente por un campo de cultivo. Lo mismo ocurre con la línea de 400 kV que conecta la SET Henares con la SET Anchuelo 400 kV de REE. Por ese motivo, en este apartado sólo se evaluarán las alternativas viables de la L/220 kV que conecta la SET Valdepozuelo 220/30 kV con la SET Henares 400/220/30 kV.

A cont inuación, se d etalla I a ide ntificación y cu antificación de I as alte mativas planteada que contemplan sus trazados basados en el model o de capacidad de acogida.

L/220 kV Valdepozuelo – Henares

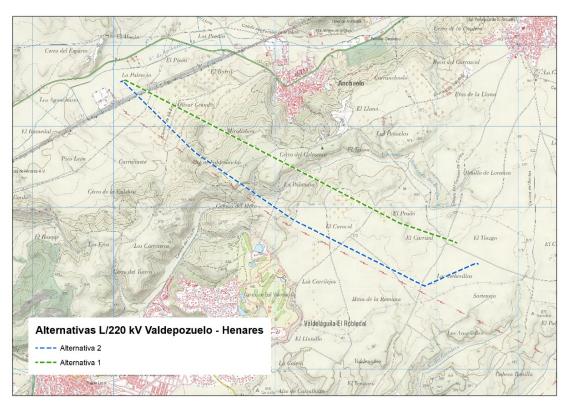
Efectos sobre el modelo urbano

Desde el p unto d e vista ur banístico, la instalación de las alter nativas d e LEAT propuestas, afectan a suelos no urbanizable común con algún régimen de protección compatibles e n todo caso con las infrae structuras e i nstalaciones prev istas. La superficie de ocupación para cada una de las alternativas de LE planteadas son muy similares, siendo además ambas coinci dentes con suelo no urba nizable común protegido, por lo que no se pu ede e stablecer que e xista u n efecto significat ivo discriminante a la hora de elegir una frente a otra.

Existen cruces de las do s a Iternativas de línea propuestas con vías pec uarias. Sin embargo, la diferencia tanto el nº de cruces, como la superficie de coincidencia (ha) en el buffer de 500m respecto de cada línea, es poco significat iva. Se considera por tanto que no se puede establecer que exista un efecto discriminante para la variable vías pecuarias por parte de ninguna de las dos alternativas de línea planteadas.

Existe coincidencia de ambas alternativas de LE propuestas con yacimientos arqueológicos. En concret o, para I a alternativa 1 de LE con "Los corrales" y alto de Valdesancho 2", y para la a Iternativa 2 de LE, ú nicamente existe coincidencia con "Los corrales". Las superficies de ocupa ción de dichas e structuras de patrimonio son muy simi lares, por I o que se establece que no e xiste un efecto significativo discriminante entre alternativas de LE para la variable patrimonio cultural.

En ningún caso existe cruces con viario o con LEAT existentes, así como con apoy os o caminos. Existe coincidencia de las dos alternativas de LEAT con un oleoducto, sin embargo, para ambos casos se respeta la zo na de s ervidumbre (>15m) desde el oleoducto hasta el apoyo más cercano. Se establece por tanto que no existen efectos significativos de las alternativas de LE para la variable afección a infraestructuras.



Alternativas de LEAT 220 kV desde ST Valdepozuelo a ST Henares planteadas para el análisis multicriterio y de sinergias con avifauna y paisaje.

Variables ambientales sin efectos significativos previsibles

Para las a Iternativas propuestas para las L E, las variables ambientales en las que se estima que no se generarán efectos son las siguientes:

- Geología. No habrá afecciones sobre esta variable por parte de ninguna de las alternativas propuestas
- Campos electromagnéticos. No existen edificaciones situadas a menos de 100 metros de ninguna de l as dos alte rnativas de LE prop uestas, por lo que s e establece que no e xiste ningún e fecto significativo de las l íneas sobre l a variable campos electromagnéticos.

• Espacios Naturales Pro tegidos. El ámbito de implemen tación de las dos alternativas de LE propuestas no es coincidente con ningún ENP, por lo que se establece que no existe ningún efecto significativo de las líneas eléctricas sobre dicha variable.

<u>Variables ambient ales con e fectos significat ivos prev isibles comu nes para todas las</u> alternativas (no discriminantes)

Por otro lado, las variables ambientales con efectos sin diferencias entre las alternativas de LE propuestas son las siguientes:

• Atmósfera (Calidad del aire, ruido)

Se considera que no habrá dife rencias significativas en la afe cción a la calidad del aire entre las alter nativas propuestas en las fases de construcción funcionamiento y desmantelamiento del PEI, ya que tendrían características técnicas, equipos, tipo de maquinaria y materiales muy similares.

Paisaje

No existen diferencias significativas existentes en cuanto a la Inter visibilidad de la zona de afección para cad a al ternativa de LE, por lo que se establece que no existe un efecto significativo discriminante.

• Geomorfología

En relación a los intervalos de pendientes presentes en el buffer de 100m de las dos alternativas de LEAT propuestas, se establece que no existen diferencias significativas discriminantes entre alternativas dada la similitud de pendientes existentes en cada una de ellas.

Vegetación natural y flora amenazada

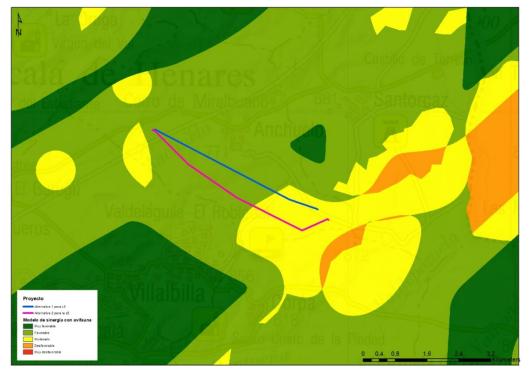
Las área s d e oc upación de todas las a Iternativas se emplazan sobr e terrenos de encinar. Sin embargo , la superficie de ocupación del en cinar por par te d e ca da alternativa es mu y similar , por I o que se e stablece que el e fecto significat ivo no e s discriminante entre alternativas.

Variables ambient ales con afección y diferencias entre alternativas en la intensidad del efecto

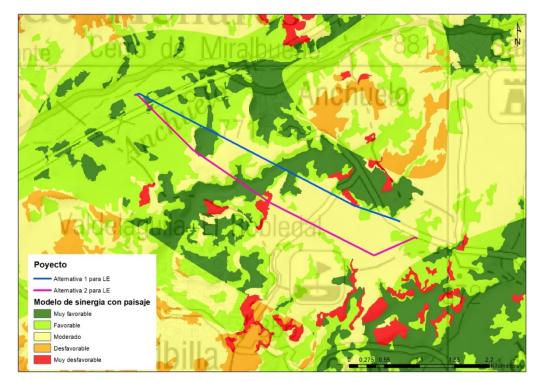
Las variables ambientales previsiblemente discriminantes con efectos significativos y los indicadores ambientales son los siguientes:

VARIABLES AMBIENTALES	INDICADORES AMBIENTALES	
Longitud de la LEAT (m)	Longitud de la LEAT	
Derechos mineros	Superficie (ha) de derechos mineros en el buffer de 100m	
Monte público	Superficie de vías pecuarias incluidas en el buffer de 500 metros [Ha]	
Fauna	Áreas de sensibilidad por presencia de avifauna en el buffer de 500 metros [Ha ponderados].	
	Coincidencia con corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid	
HIC	Superficie de HICs prioritarios presentes en el buffer de 100 m de la LEAT	
nic	Superficie de HICs no prioritarios presentes en el buffer de 100 m de la LEAT	

Respecto al análisis de las sinergias de las infraestructuras proyectadas con el paisaje y con l a av ifauna, qu e se det allan a cont inuación, l os sig uientes resultados para las diferentes alternativas de líneas eléctricas.



Resultado de la valoración de grado de sinergia/acumulación sobre la avifauna para la localización de las alternativas 1 y 2 de la LEAT. Fuente: elaboración propia.



Resultado de la valoración de grado de sinergia/acumulación sobre paisaje para la localización de las alternativas 1 y 2 de la LE. Fuente: elaboración propia.

Las dos alterna tivas de línea eléc trica planteadas se encuentran incluidas en los pasillos definidos como aptos por el análisis de capacidad de acogida, por lo que, a priori, se parte del punto de que todas ellas serían alternativas a nivel ambiental.

En relación con el planeamiento urbano, ambas alternativas son muy similares.

En relación con la s sin ergias con av ifauna, la alternativa 1 sería la que presenta un mejor com portamiento fren te a la alte rnativa 2. En líneas g enerales, ambas alternativas ocupan una superficie favorable para su emplazamiento, aunque debido a que la alternativa 2 presenta una mayor l'ongitud de línea, ocupa mayor su perficie catalogada como moderada en base al modelo de sinergia con avifauna.

Respecto a las sin ergias con paisaje, la al ternativa 1 igu almente se ría la más idóne a puesto que pre senta menor coincide ncia de su perficie con áre a muy de sfavorable para su emplaza miento respecto a la altern ativa 2, que presenta peores valores para el modelo de sinergia con paisaje.

En relación a los indicadores ambientales, no existen grandes diferencias entre las dos alternativas en la mayoría de los indicadores (cruzamiento con viario y LEAT, Hidrología, geomorfología, vías pecuarias, vegetación natural, etc.). Sin embargo, la alternativa 1 sería la que mejor com portamiento presentaría en las variables: longitud de la l ínea, afección a cauces, monte p úblico, fauna, hábitats de interés comunitario, derechos mineros y paisaje.

Por tanto, teniendo en cuenta la similitud de las alternativas en relación con el planeamiento urbano, y haciendo una co mparación ent re los r esultados d e los

indicadores ambientales y de las sinergias con avifauna, se concluye que la alternativa 1 del tramo de línea, sería la alternativa más favorable.

	Indicadores urbanos	Indicadores ambientales	Sinergias con el paisaje	Sinergias con la avifauna
Alternativa 1	•	+	+	+
Alternativa 2	-			

De la misma man era que en la evaluación de las plantas fotovoltaicas, una vez seleccionada I a alternativa definitiva de la línea 220 k V de sde SET Valdepozuelo 220/30 kV hasta SET H enares 400/220/30 kV, se va a proceder a implementar las mejoras fruto de las conclusiones que se ha ido e xtrayendo de los informes y recomendaciones recibidas de los organismos consultados.

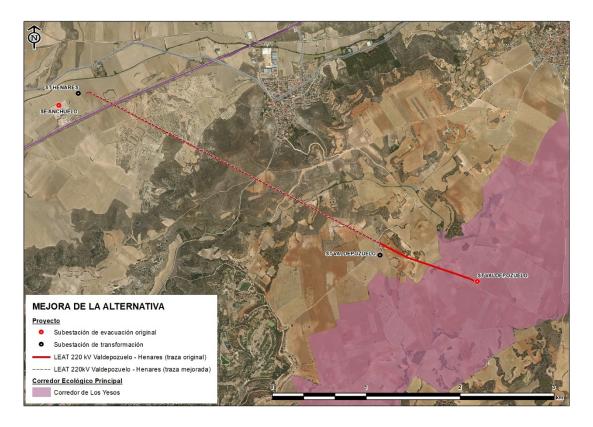
Mejora de la alternativa seleccionada

Finalmente, la alternativa seleccionada se ajusta para evitar la coincidencia del tramo aéreo con el Corredor Ecológico de los Yesos. En par ticular, esta mejora supone una reducción de la longitud de la línea aérea del 21,73% de manera que, el Co rredor Ecológico de los Yesos, es atravesado ahora por una línea soterrada de media tensión, 30 kV, que transporta la energía procedente de las tres plantas fotovoltaicas.

En la siguiente Figura puede apreciarse en color rojo discontinuo que el comienzo de esta línea aérea se encuentra una vez superado el Corredor Ecológico.

La mejora de la alternativa aérea supone un cambio de localización de la SET Valdepozuelo. Esta SET se traslada al final del tramo so terrado de media tensión para ahí proceder a elevar la energía y a realizar el cambio de so terrado a aéreo.

En la figura siguiente se representa con un punto en rojo la ST de Valdepozuelo original, y con un punto en negro la SET Valdepozuelo final. En el capítulo de alternativas de SET se realizar el correspondiente análisis y explicación.



Comparativa entre el Borrador del Plan Especial de Infraestructuras y el que se pres enta. Como se observa en la figura la localización de la ST Valdepozuelo se traslada al inicio del tramo área de la traza mejorada. Fuente: elaboración propia

1.4.4 EVOLUCIÓN DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA EN LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL PEI.

Como se ha explicado en el punto 1.2.2 del Bloque I y en el Bloque II, atendiendo a los informes recibidos en el proceso de información pública tras la aprobación inicial del PEI, así co mo a lo s requerimientos de la DIA co mo resultado de la tramitación en el MITERD, en la versión del PEI para aprobación definitiva se han llevado a cabo distintas modificaciones en relación con la infraestructura presentada en su versión inicial, las cuales se detallan a continuación:

PSFV Collarada Solar:

Modificación:

Se ha reducido la superficie de vallado de la planta solar, y por tanto se ha reducido el ámbito del PEI, que ha pasado de tener una superficie de 137,52 Ha, según la versión inicial del plan, a tener una su perficie de 87, 85 Ha en la versión definitiva, lo cual supone una reducción de 49,67 Ha.

Motivación:

Requerimiento del informe de la D.G. de Bi odiversidad y Re cursos Naturales de la Comunidad de Madrid, e mitido con fe cha 16 de fe brero de 2023, e n e I proceso de información pública del PEI:

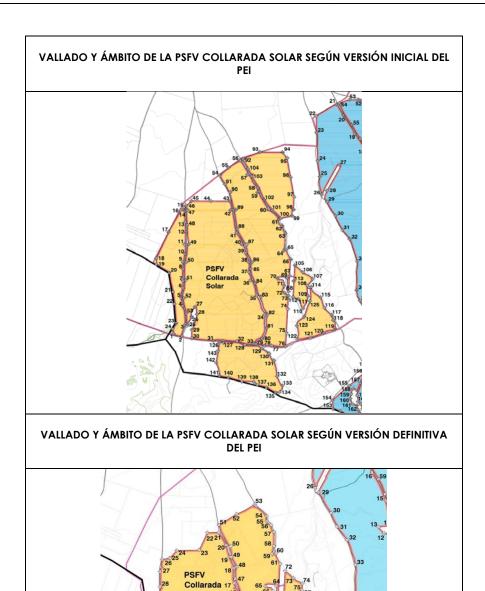
"Por ello, para que la actuación resulte viable, resulta imprescindible reducir, eliminar o reubicar las plantas de Collarada y Maladeta de tal forma que no se instalen sobre la ZRA 02 y evitar la afección directa al corredor principal más allá de las 15 ha por planta que esta Dirección General ha considerado como la superficie máxima que no bloquea la funci onalidad d el mi smo. De e ste modo, deberá b uscarse un a u bicación alternativa, reducirse o e liminarse la supe rficie de las PSFV Collarada, Maladeta Solar."

Posteriormente, en la resol ución de la Dec laración de Impac to Ambienta I (DIA) emitida por el MITERD, se incluye un condicionado similar:

"Por ello, para que la actuación resulte viable, resulta imprescindible reducir, eliminar o reubicar las plantas de Collarada y Maladeta de tal forma que no se instalen sobre la ZRA 02 y evitar la afección directa al corredor principal más allá de las 15 ha por planta que esta Dirección General ha considerado como la superficie máxima siempre y cuando no quede bloqueada la funcionalidad del mismo. De este modo, deberá buscarse una ubicación alternativa, reducirse o eliminarse la superficie de las PSFV Collarada, Maladeta Solar evitando el solapamiento con la ZRA 02 y con el corredor principal a excepción de esas 15 ha/planta".

Por otra parte, la reducción de la superficie de vallado de la PSFV viene motivada también por la solicitud en la DIA de respetar la zona de inundabilidad de los arroyos existentes para un periodo de retorno de 100 años (T=100).

Con la reducción de superficie de la plant a se da respuesta a lo requerido en ambos informes. En relación con l a afección a l a ZR A 0 2, no se afectará a u na superficie mayor a 15 Ha, como se solicita en el informe, y por otra parte se amplía la anchura del corredor existente entre las plantas solares Collarada y Maladeta, en su conexión con el Corredor Ecológico de los Yesos.



PSFV Maladeta Solar:

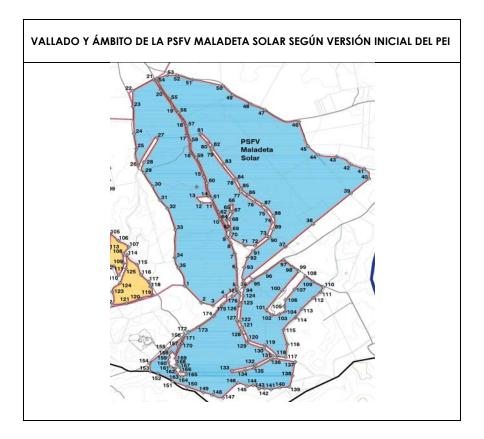
Modificación:

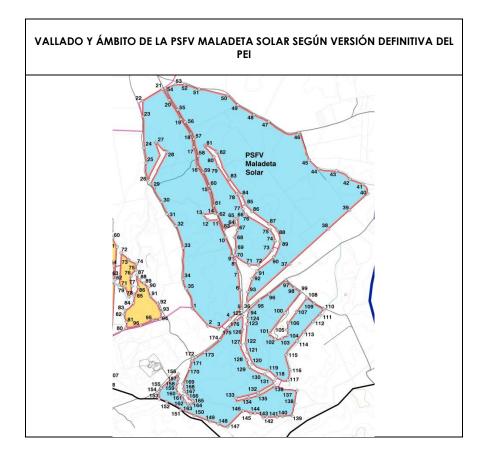
Se ha reducido la superficie de vallado de la planta solar, y por tanto se ha reducido el ámbito del PEI, que ha pasado de tener una superficie de 246,50 Ha, según la versión inicial del plan, a tener una superficie de 240,42 Ha en la versión definitiva.

Motivación:

Informe de la DG de Biodiversidad mencionado y solicitud en la DIA de respetar la zona de inundabil idad de los arroyos e xistentes para u n periodo de retorno de 100 años (T=100).

Mayor retranqueo a caminos públicos e infraestructuras eléctricas existentes.





PSFV Popa Solar:

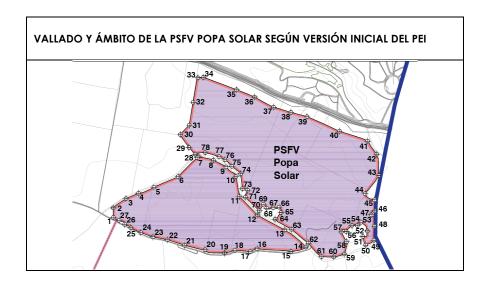
Modificación:

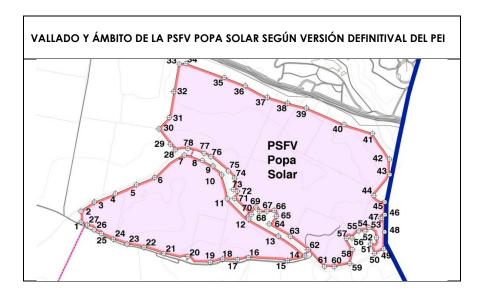
Se ha reducido la superficie de vallado de la planta solar, y por tanto se ha reducido el ámbito del PEI, que ha pasado de tener una superficie de 82,52 Ha, según la versión inicial del plan, a tener una superficie de 81,59 Ha en la versión definitiva.

Motivación:

Solicitud en la DIA de respetar la zona de inundabilidad de los arroyos existentes para un periodo de retorno de 100 años (T=100).

Mayor retranqueo a caminos públicos existentes.





Modificación general para las tres plantas solares:

Reducción de la superficie de implantación de los módulos fotovoltaicos en el interior de los recintos de vallado de las PSFV.

Motivación:

Requerimientos de la DIA:

- Respetar la zona de inu ndabilidad para un periodo de retorno de 100 años (T=100).
- I nstalar una pantalla veg etal en el perímet ro del vallado de l as plantas solares.



El efecto conjunto de las modificaciones del ámbito del PEI para las tres plantas solares se resume en el siguiente cuadro:

	MODIFICACIÓN PLANTAS			
PFVS	Versión inicial del plan (Ha)	Versión definitiva (Ha)	Porcentaje de reducción	
Collarada Solar	137,52 87	,85	36,12%	
Maladeta Solar	246,50 240	,42	2,47%	
Popa Solar	82,52 81	,59	1,13%	
TOTAL 466,54		409,86	12,15%	

Por tanto el conjunto de la superficie del ámbito del PEI para las PSFV se ha reducido 56,68 Ha, en relación con la versión inicial del plan.

- Líneas eléctricas soterradas 30 kV exteriores a recintos de vallado de las PSFV:

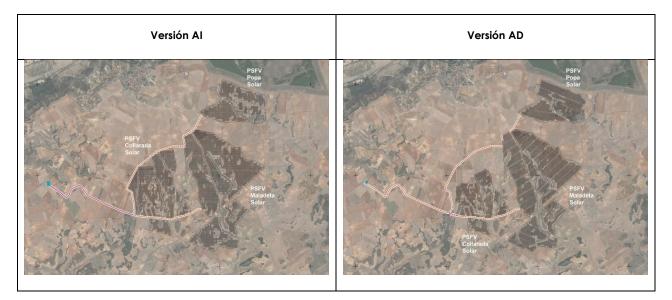
Modificación:

En el municipio de A nchuelo a Igunas de las líneas so terradas de 30 kV que en la versión inicial estaban implantadas en el interior de los recintos de vallado de la PSFV Collarada Solar, en la versión definitiva serán exteriores a estos, aunque no se modifica su trazado.

Como consecuencia de esta modificación el ámbito del PEI para estas líneas, que en la versión inicial formaba part e del ámbito del PEI para la planta, al ser exterior al mismo en la versión definitiva pasa de tener 2,23 Ha, según versión inicial, a tener 4,23 Ha en la versión definitiva.

Motivación:

Reducción de superficies de recintos de vallado en Collarada Solar, por los motivos expuestos anteriormente.



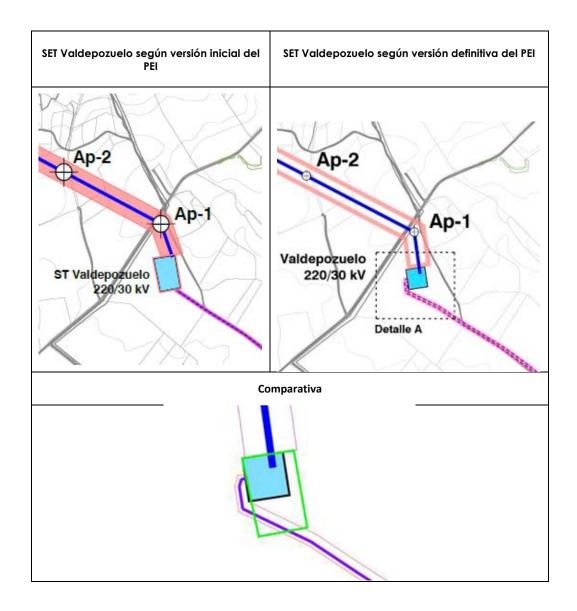
SET Valdepozuelo 220/30 kV:

Modificación:

Se ha reducido la superficie del ámbito del PEI para la subestación, que ha pasado de tener una superficie de 0,53 Ha, según la versión inicial del plan, a tener una superficie de 0,23 Ha en la versión definitiva.

Motivación:

La re ducción de l re cinto de l a ST se debe a mot ivos técnicos, ya que como consecuencia de la reducción de la superficie de las PSFV, en especial la de Collarada, la potencia total de las plantas solares también se verá reducida y no serán necesarios los dos trafos proyectados inicialmente sino uno solo, por tanto la superficie necesaria para la subestación también será menor.



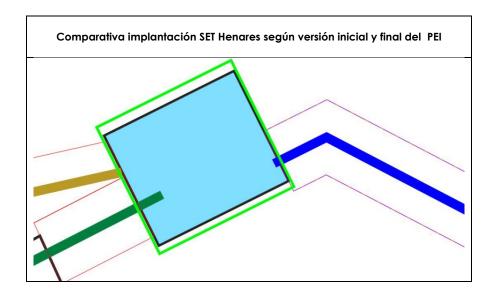
SET Henares 400/220/30 kV:

Modificación:

Se ha reducido la superficie del ámbito del PEI para la subestación, que ha pasado de tener una superficie de 1,60 Ha, según la versión inicial del plan, a tener una superficie de 1,43 Ha en la versión definitiva.

Motivación:

Ajustes de proyecto técnico, que implica menor afección a la zona de policía del arroyo Anchuelo.



LAAT 220 kV SET Valdepozuelo – SET Henares

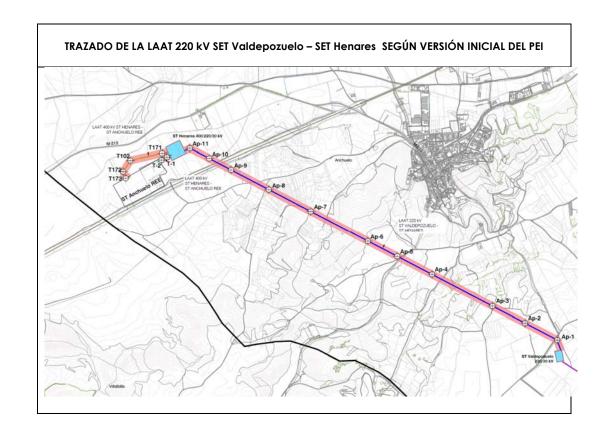
Modificación:

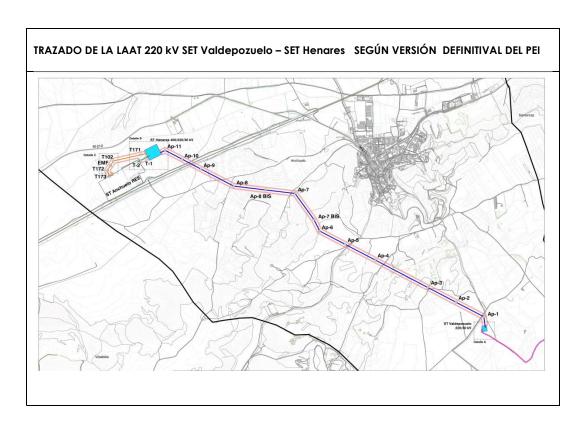
Se ha modificado su trazado entre los apoyos originales AP6 y AP8. Co mo consecuencia se des plaza el apo yo 7 haci a el Norte y se i ncorporan dos apoyos nuevos, 7 BIS y 8 BIS, para asegurar la viabilidad técnica del nuevo trazado.

Motivación:

Solicitud en la DIA de evitar afectar a monte preservado:

"De acuerdo a los informes recibidos y el análisis técnico realizado, se realizarán las siguientes modificaciones: se cambiará el apoyo núm. 7 de la LAAT 220 kV «SET Valdepozuelo - SET Henares» hacia el norte, de tal manera que se evitará el paso de la línea por el monte preservado."





1.5 ZONA DE AFECCIÓN

Las infrae structuras de este PEI se proyectan garantizando su compatibilidad con I os dominios públicos, las af ecciones y servidumbres presentes en el entorno del ámbito de actuación (identificados en el punto 1.7 del Bloque I. Documentación Informativa), según se muest ra gráficamente en los plano s I-2 del Bloque I d el PEI y O-4 de este Bloque III.

Las afecciones al territorio se producen por la ocupación de las PSFV y las ST, así como por el trazado y cruzamientos de las líneas de alta tensión, generando afecciones de cruzamiento y ser vidumbre sobre zonas de do minio público y ot ras infraestructuras, y cumpliendo lo regulado a tal efecto por la normativa vigente.

1.5.1 PROPIEDADES AFECTADAS

La relación de las parcelas catastrales sobre las que se proyectan las infraestructuras de este PEI se contiene en el punto 1.3 del Bloque I. Documentación Informativa.

Sobre las fincas afec tadas por el paso de lo stramos subterráneos de las líneas de evacuación se establecerá **servidumbre de paso subterráneo** de energía eléctrica con las pre scripciones de seguridad es tablecidas en el Regla mento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, así como con las limitaciones y prohibiciones señaladas en el artículo 159 del RD 1955/2000, servidumbre que comprende:

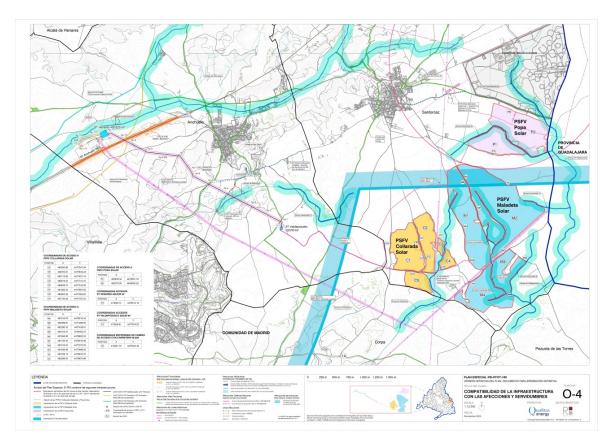
- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás car acterísticas que s eñale la nor mativa técnica y urbanística aplicable.
- ii. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y dist ancias de se guridad e n l os Re glamentos técnicos en la ma teria, la ser vidumbre su bterránea co mprende una franja de terreno de 1,5 m a cada lado del eje de los dos conductores extremos de la instalación.
- iii. El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- iv. El d erecho de pa so o acceso para a tender al est ablecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- v. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes.

1.5.2 AFECCIONES SECTORIALES Y ORGANISMOS AFECTADOS

La definición gráfica de la compatibilidad de las infraestructuras proyectadas con las afecciones y servidumbres presentes en el entorno del ámbito del PEI, se i ncluyen en los planos de la serie O-4 de este Bloque III.

No resulta afectada la red de carreteras del Estado.

Las normas aplicables a los cr uzamientos de las líneas es tán recogidas en el 5° apartado de la ITC-LAT-07 del vigente "Reglamento de Condiciones Técnicas y de Seguridad en líneas de alta tensión" aprobado por el Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero.

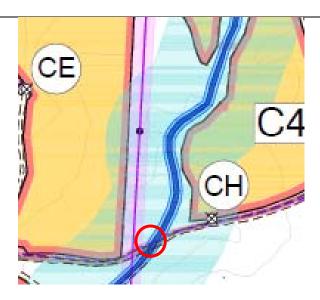


Plano O-4 Compatibilidad de la infraestructura con afecciones y servidumbres en el ámbito del PEI

Las principales afecciones son:

1.5.2.1 Afecciones a organismos del Estado

ADMINISTRACIÓN / ORGANISMO	AFECCIÓN
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	a) PSFVs Distintos rec intos de I as PSFV se encu entran col indando con los arroyos que se mencionan a continuación, sin afectar a sus DPH. Arroyo de Valdepozuelo: en el borde este de la PSFV Popa Solar. Arroyo innominado 2: entre las dos islas de la PSFV Popa Solar. Arroyo innominado 3: parcialmente al norte de las PSF V Maladeta Solar. Arroyo de la P antueña: de n orte a sur, entre las PSF V Collar ada Solar y Maladeta Solar. Arroyo innominado 5: al este de la PSFV Maladeta Solar. Arroyo el Val, e innomin ados 4 y 6: entre islas de la PSF V Maladeta Solar. El domin io pú blico h idráulico de los distint os arro yos pró ximos a las PSF V ha sido delim itado med iante estudio hi drológico-hidráulico es pecífico, qu e se incl uye en el B loque II Documentación Ambi ental. El DPH, a sí como su zona de servidumbre, se encuentran fuera del ámbito del PEI. Parte de los recintos de las PSFV se encuentran dentro de la zona de policía de cauces, p or lo que s erá precisa la autorización de la uso por p arte de la C HT, con caráct er previo a la o btención de la licencia: Collarada Solar es coincidente con 36 Ha de la zona de pol icía del arroyo del V al, con 5,7 6 Ha de l a zona de policía del arroyo del V al, con 5,7 6 Ha de l a zona de policía del arroyo de Pantueña. Maladeta Solar es coincidente con 36 Ha de la zona de policía del arroyo del V al, con 5,7 6 Ha de l a zona de policía del arroyo del V al, con 5,7 6 Ha de l a zona de policía del arroyo de Pantueña. Popa Solar es coincidente con 1,51 Ha de la zona de policía del arroyo de Fuente Banderas y con 20,26 Ha de la zona de policía del arroyo de Fuente Banderas y con 20,26 Ha de la zona de policía del cauces innominados. b) LS 30 kV Arroyo de Pantueña: en Santorcaz, cruce ent re los vértic es 45 y 46, en las siguientes coordenadas: Coordenada de inicio: X= 481035.33 Y= 4477069.20 Coordenada de fin: X= 481048.23 Y= 4477075.75



Arroyo del Val:

Entre recintos M1 y M2 de la PSFV Maladeta Solar:

Entre vértices 105 y 106:

Coordenada de inicio: X= 481900.8 Y= 4478254.84 Co ordenada

de fin: X= 481904.72 Y= 4478257.25

Entre vértices 36 y 37:

44780 68.01 Coordenada de in icio: X= 48202 5.01 Y=

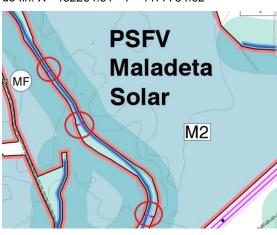
Coordenada de fin: X= 482020.41 Y= 4478066.09

Entre vértices 32 y 33:

Coordenada de inicio: X= 482262.07 Y= 4477732.66 Coordenada

de fin: X= 482254.61 Y= 4477734.62

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



Entre recintos M3 y M4:

Entre vértices 38 y 39:

Coordenada de inicio: X= 482299.03 Y= 4476670.64 Coordenada

de fin: X= 482295.74 Y= 4476664.48



Arroyo Inno minado 4: e ntre recint os de val lado d e la PSF V Maladeta Solar.

Entre los recintos M1 y M2:

Entre vértices 30 y 31:

Coordenada de inicio: X= 481943.39 Y= 4477657.05 Coordenada de fin: X= 481948.19 Y= 4477660.41

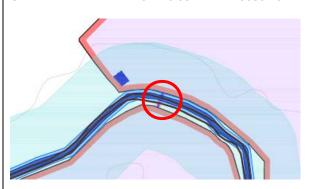
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



Arroyo Innominado 2: cruces entre recintos de vallado de la PSFV Popa Solar.

Entre vértices 1 y 2:

Coordenada de in icio: X= 48212 0.11 Y= 44795 94.30 Coordenada de fin: X= 482116.58 Y= 4479685.20



Entre vértices 51 y 52:

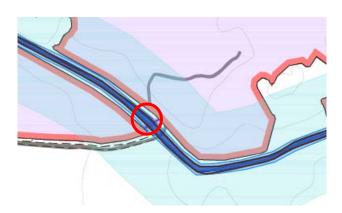
Coordenada de inicio: X= 482373.94 Y= 4479393.55 Coordenada de fin: X= 482379.63 Y= 4479401.34



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Entre vértices 61 y 62:

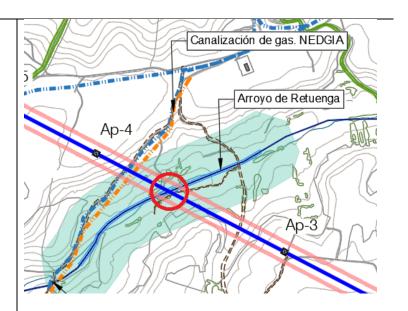
Coordenada de in icio: X= 48264 8.01 Y= 44792 11.69 Coordenada de fin: X= 482657.90 Y= 4479217.75



c) LAATs

Arroyo de Retue nga: en Anchue lo, cruce de la LAAT 220kV ST Valdepozuelo-ST Henares, en su alineación entre apoyos 3 y 4, sin afectar al DPH ni su zona de servidumbre:

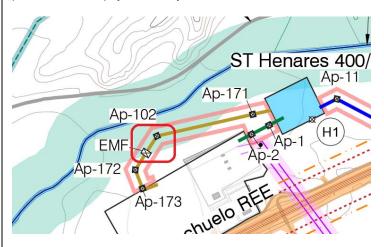
Coordenadas: X= 477378.04 Y= 4478409.77



Arroyo de Anchuelo:

La LAAT 220 kV ST Henares - ST Anchuelo afecta a s u zona de policía entre el apoyo AP-171 y la Estación de Medida Fiscal

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



d) ST

La ST Henares se ubica par cialmente sobre la zona de p olicía del Arroyo de Anchuelo.

En el pl ano O-4 se repres entan l as distintas afecciones en lo s arroyos e xistentes. En el ar tículo normativ o VI.3 se indi can las condiciones específicas que se deben cumplir a estos efectos.

ADMINISTRACIÓN / ORGANISMO	AFECCIÓN
	El ámbito del PEI se encuentra parcialmente incluido en las Zonas de Serv idumbres de operaciones corres pondientes a l a Base Aérea de Torrejón de Ardoz.
AFECCIONES AERONÁUTICAS	En el pl ano O-4 se re presentan las distintas afecci ones p or servidumbres aeronáuticas.
	En el artículo norm ativo VI.10 se in dican I as con diciones específicas que se deben cumplir a estos efectos.
	a) LAAT 220KV SET Valdepozuelo – SET Henares
	En el munici pio de Anc huelo se pro ducirán afecci ones po r cruzamiento de la línea a érea co n i nfraestructura ferr oviaria existente 050 LÍMITE ADIF - LF P, S.A MADRID-PUERTA DE ATOCHA del EJE 12 MADRID AT OCHA - BARCEL ONA - FRONTERA FRANCIA, en las siguientes coordenadas:
	-Entre sus apoyos AP 9 y AP 10:
	Coordenada Inicio: X= 475375.46 Y= 4479454.13 Coordenada Fin: X= 475429.7 Y= 4479425.85
ADIF.	ST Henares 400/220 kV Ap-171 Ap-10 Ap-171 Ap-10 Ap-8 Ap-8 Ap-8 Ap-8 Ap-8 Ap-8 Ap-8
	No se afectará a su zona de dominio ni zona de protección. En el plano O-4 se defin en de forma no vinc ulante las disti ntas zona s de afecci ón de la i nfraestructura ferroviar ia, y e n el ar tículo normativo VI.7 del PEI se regul an las co ndiciones específicas a cumplir.

ADMINISTRACIÓN / ORGANISMO	AFECCIÓN
INSTALACIONES DE DEFENSA NACIONAL	El ámbito del PEI se encuentra parcialmente incluido en la Zona de Seguridad Ra dioeléctrica (2000 m) y en la Z ona Próxim a d e Seguridad (3 00m) de la Est ación de Ra dio de la Armada de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz. Estaciónde Radio de la Armada Estaciónde Radio de la Armada PSFV Popa Solar PROVINCIA DE
	En el plano O-4 se re presentan las distintas afecciones relacionadas con esta instalación, y e n el artículo normativo VI.9 del PEI se regulan las condiciones específicas a cumplir.

1.5.2.2 Afecciones a organismos de la Comunidad de Madrid

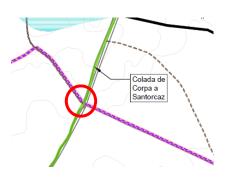
ADMINISTRACIÓN / ORGANISMO AFECCIÓN

a) Líneas soterradas de 30 kV

En el municipio de Anchuelo se producen cruzamientos de las líneas soterradas de 3 0kV con la C olada Corpa a Santorcaz, cuya anchura legal es de 8,36 me tros, entre sus vértices 84 y 85 en las siguientes coordenadas:

Área de Vías Pecuarias.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SUBDIRECCIÓN GENERAL D E PRODUC CIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENE STAR ANIMAL CCMM Coordenada Inicio: X= 479116.08 Y= 4477560.81 Coordenada Fin: X= 479110.15 Y= 4477566.56

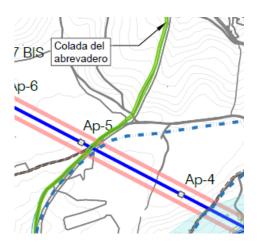


b) LAAT 220 KV ST Valdepozuelo a ST Henares

Se producirán las siguientes afecciones por cruzamiento:

AP 4 y AP 5, con la Cola da del Abrev adero, cu ya anc hura legal es de 8,36 metros, en las siguientes coordenadas:

Coordenada Inicio: X= 476915.36 Y= 4478651.78 Coordenada Fin: X= 476923.02 Y= 4478647.20



AP 1 y AP 2, con la Col ada del San Pedro, cuya anchura legal es de 8,36 metros, en las siguientes coordenadas:

Coordenada Inicio: X= 478216.37 Y= 4477971.89 Coordenada Fin: X= 478209.75 Y= 4477976.38

Área de Vías Pecuarias.

DIRECCIÓN GENERAL DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN, SUBDIRECCIÓN
GENERAL D E PRODUC CIÓN
AGROALIMENTARIA Y BIENE STAR
ANIMAL CCMM



Con los apoyos no se afecta al dominio público pecuario.

Este PEI cu mple las nor mas de prote cción conform e al artículo 2 5 d e la L ey 8/1 998, d e 15 de jun io, d e Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 3/2013, de 18 d e ju nio, de p atrimonio histórico de la Com unidad de Madrid. T odos los cruces con el dom inio públic o pec uario deberán ser a utorizados por el Área de Vías Pecuarias de la DG de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la CM.

En el plan o O-4 se representan las di stintas afeccio nes relacionadas con las vías pecuarias existentes, y en el artículo normativo VI.4 del PEI s e regulan las condiciones específicas a cumplir.

ADMINISTRACIÓN / ORGANISMO **AFECCIÓN** En el mun icipio de A nchuelo s e pr oducirá afecc ión por cruzamiento de l a líne a aére a LAA T 220 KV SET Valdepozuelo - SET Henares con las sigu infraestructuras del Canal de Isabel II: Conducción de Aducción 400 mm diámetro: Apoyos 3 y 4: X 477266.27 4478468.06 CANAL DE ISABEL II S.A. CYII: Conducción de Aducción 400 mm diámetro Arteria elev adora Vill albilla - Depós ito de Santorcaz de 250 mm de diámetro: Apoyos 4 y 5: 476935.75 4478640.43 4p-6 En el plano I-2.2 de l Blo que I se repres entan las distintas afecciones rel acionadas co n es ta infrae structura, y e n el artículo n ormativo VI.8 de I PEI se reg ulan las c ondiciones específicas a cumplir.

1.5.2.3 Afecciones a los Ayuntamientos de Santorcaz y Anchuelo.

Las líneas de alta tensión y líneas soterradas de 30 k V tienen varios cruzamientos con caminos públicos en ambos térmi nos municipales, no es tando afectado el dominio público de ninguno de ellos por ninguno de los apoyos de las líneas aéreas del PEI.

1.5.2.4 Otras infraestructuras y entidades privadas

ORGANISMO / ENTIDAD PRIVADA	AFECCIÓN
	Existe u na lín ea aére a de Red Eléctric a Españ ola, Fuentes la Alcarria-Loeches / Anchuel o-Trillo 40 0KV que cruz a ent re las islas M1-M 2 y M3 de l a P SFV Malad eta Solar, fuer a de sus recintos, tanto la líne a com o la zo na d e protecció n, e n las siguientes coordenadas. Coordenada 1: X= 481865.94 Y= 4477100.77 Coordenada 2: X= 481854.68 Y= 4477110.12
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA	COOldeflada 2. A = 481834.06 1 = 4417110.12 MG CH Linea Eléctrica REE 400 kV Fuentes la Alcarria-Loeches/ Anchuelo-Trillo
	En el pl ano O-4 se representa n las distintas afe cciones relacionadas con esta instalación, y en el artículo normativo VI.12 del PEI se regulan las condiciones específicas a cumplir.

ORGANISMO / ENTIDAD PRIVADA	AFECCIÓN	
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCION ELECTRICIDAD S.A. (UFD GRUPO NATURGY)	Se prod ucen cruzamie ntos d e la s líne as subterrá neas 3 0KV d e las PSFV Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar entre sus vértices 45 y 46, y vértices 59 y 60 con la Líne a e léctrica UF D 132KV, en las siguientes coordenadas: Coordenada 1 (entre 45 y 46): X= 481006.50 Y= 4477055.91 Coordenada 2 (entre 59 y 60): X= 481036.01 Y= 4477589.91 CC2 CC2 CC3 CC4 CH CH Línea Eléctrica REE 400 kV En el pl ano O-4 se representa n las distintas afe cciones relacionadas con esta instalación, y en el artículo normativo VI.13 del PEI se regulan las condiciones específicas a cumplir.	

ORGANISMO / ENTIDAD PRIVADA	AFECCIÓN				
	En el mun icipio d e Anch uelo se pro ducirá afecci ón po r cruzamiento d e la lín ea aérea LAAT 220KV Va Idepozuelo- Henares con I as sigui entes i nfraestructuras del Oleo ducto Rota - Zaragoza:				
	Apoyos 9 y 10: X 475433.08 Y 4479424.08				
GASODUCTO/ OLEODUCTO	ST Henares 400/220 kV Ap-11 Ap-10 Ap-2 Ap-9 Ap-8				
	En el plano O-4 se representan las distintas afecciones relacionadas con esta instalación.				
	El promotor tiene autorización por parte de Exolum de cruzamiento sobre infraestructuras de oleoductos existentes, según escrito recibido con nº de referencia 22-0066 S03, siempre que se cumplan determinadas condiciones, que han quedado incorporadas en el artículo VI.14 de la normativa del PEI.				
	En el municipio de Anchuelo se producirá afección por cruzamiento de la LAAT 220KV Valdepozuelo-Henares con infraestructuras de gas existentes, propiedad de Nedgia Grupo Naturgy. La infraestructura de gas no se verá afectada por los apoyos de la línea eléctrica proyectada.				
	Apoyos 3 y 4: X 477281,17 Y 4478460,03				
NEDGIA	Ap-6 Ap-6 Canalización de gas. NEDGIA Ap-6 Ap-6 Canalización de gas. NEDGIA Ap-6 Ap-6 Ap-6 Ap-6 Ap-6 Canalización de gas. NEDGIA Ap-7 Ap-8 Ap-				

1.6 PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE URBANO

La relación de bienes integrantes del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Ma drid se de talla en el punto 1.7.8 de l Bloque I Documentación Informativa, así como la relación de edificios catalogados y Bienes de Interés Cultural existentes en el ámbito del PEI.

En e l á mbito d e es tudio, los el ementos urbanos de singularidad paisajíst ica más relevantes y próximos a la infraestructura proyectada se analizan para cada municipio en cada caso más adelante en este documento.

Según el estudio document al re alizado con la información obte nida a través de la carta ar queológica fa cilitada por la Dir ección Ge neral de Patrimo nio Cult ural de Madrid (DGPC), el ámbito de estudio presenta abundantes elementos pertenecientes al patrimonio cultural.

Sin embargo, solo algunos de estos yacimientos estarían lo suficientemente próximos a los elementos contemplados en el plan especial de infraestructuras como para que las infraestructuras el éctricas pu edan generar algún tipo de i nteracción con ello s. Est os yacimientos son los siguientes:

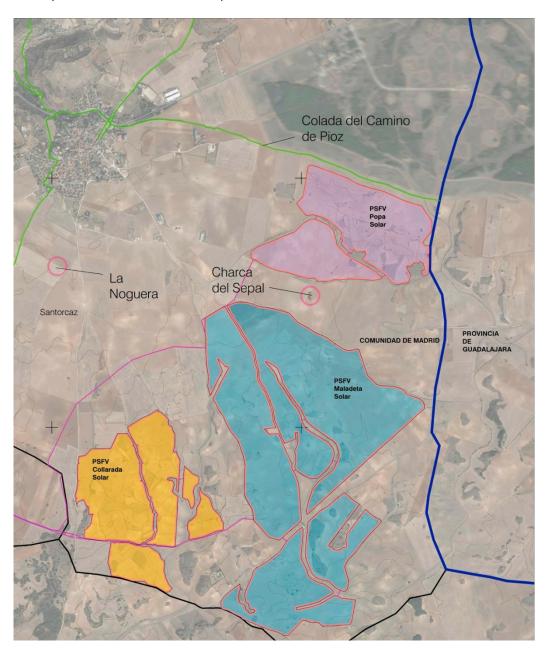
Yacimientos arqueológicos documentados cercanos a las infraestructuras proyectadas

Código y Denominación	Municipio (Provincia)	Adscripción Cultural	Tipología	Distancia
CM/012/0019 Los Corrales	Anchuelo (Madrid)	Altomedieval/ Plenomedieval/ Indeterminado Histórico	Indeterminado	Cruzado por la L220 kV Valdepozuelo-Henares a lo largo de una longitud de 137 m. A 481 m de la SET Henares.
CM/012/0024 Alto de Valdesancho 1	Anchuelo (Madrid)	Indeterminado Prehistórico	Indeterminado	A 130 m de l trazado de la L220 kV Valdepozuelo-Henares.
CM/012/0025 Alto de Valdesancho 2	Anchuelo (Madrid)	S. XVII/ XVIII/ XIX/ XX	Indeterminado	Cruzado 9 m por la L220 kV Valdepozuelo-Henares (Vano AP-4 a AP-5).
CM/012/0002 La Piojosa	Anchuelo (Madrid)	Hierro II/ Romano	Asentamiento	A 292 m de la SET Henares.
CM/136/0006 La Noguera	Santorcaz (Madrid)	Adscripción cultural siglos XVI al XX	Indeterminado Fragmentos de cerámicas	A 1.550 m de la PSFV Popa Solar, a 1.250 m de Maladeta Solar y a 1.400 de Collarada Solar. A 2.245 m de la LAAT Valdepozuelo - Henares
CM/136/0013 Charca del Sapal	Santorcaz (Madrid)	Histórico indeterminado	Área de dispersión de materiales cerámicos en superficie	A 223 m de Maladeta Solar y a 120 m de Popa Solar
CM/136/0019 Junto al camino de Pioz	Santorcaz (Madrid)	Moderno/ Contemporáneo	Indeterminado	A 1.214m del trazado de LAAT Valdepozuelo - Henares
CM/136/0053 – Colada del Camino de Pioz	Santorcaz (Madrid)	Histórico indeterminado	Camino histórico	A 50 m de Popa Solar

Adicionalmente, se han llev ado a cabo prospe cciones arqu eológicas y paleontológicas de campo en el ámbito de estudio para la valoración de afecciones al patrimonio, autorizadas e informadas por la D.G de Patrimonio Cultural según los siguientes expedientes:

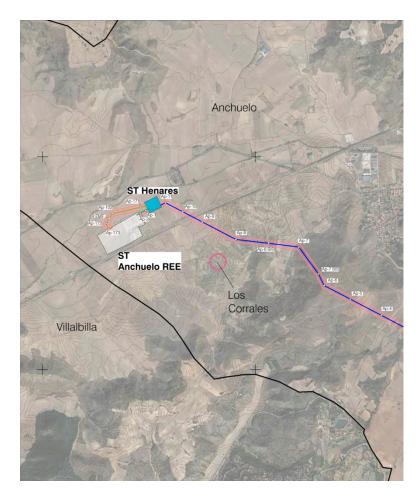
- PSFV Popa Solar: Expte. RES/0374/2020
- PSFV Maladeta Solar y Collarada Solar: Expte. RES/1176/2019

La delimitación de los vallados de las plantas solares propuesta o implantación de las SET o apoyos de las líneas de evacuación y distribución proyectadas evitan cualquier afección a los yacimientos arqueológicos y bienes del Patrimonio Histórico existentes, cuya descripción se detalla en el Bloque II Documentación Ambiental.



Implantación de las PSFV y yacimientos existentes

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA



Implantación de las líneas aéreas y yacimientos existentes

Como consecuencia de lo informado por la D.G de Patrimonio Cultural en el proceso de la información pública al PEI, se adoptarán las siguientes medidas generales de protección en el entorno de las tres plantas solares proyectadas:

- Exclusión del área de afección de la PSFV Popa Solar del ámbito definido por el yacimiento inventariado CM/136/0013 Charca del Sepal: La implantación de la PSFV no afectará a dicho yacimiento.
- Exclusión del área de afección de las PSFV Maladeta Solar del ámbito definido por el y acimiento inventariado La Noguera (CM/136/0006): la implantación de la PSFV no afectará a este yacimiento.
- Los bi enes i nventariados CM /136/0006 La Noguera, y CM/13 6/0019 Junto al Camino de Pioz, deberán que dar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en sus ámbitos se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio, o sean afectados por la ejecución del proyecto.

- El bien inventariado CM/1 36/0053 Colada del Camino de Pioz, constituye un camino histórico y de berá ev itarse su modificación o transformación con motivo de las obras.
- En relación al hallazgo aislado de *Olmillo de Loranca*, previamente al inicio del proyecto d e construc ción se deberá realiz ar una ca mpaña de sondeos arqueológicos me cánicos c on limpieza manual, con objet o d e valorar la entidad del emplazamiento.
- Respecto al Chozo de Ol millo de Loranca, exponente de la arquitectura tradicional o v ernácula de la región y e xpresión cult ural significat iva de la estructura socioe conómica pasada, de berá quedar de bidamente balizado y señalizado en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio. De manera paralela a l a e jecución de l proye cto, se llevará a cabo un proyecto de consolidación, rest auración y puesta en valor/musealización. La rest auración del chozo se re alizará sigu iendo l a técnica const ructiva original, de mampostería irregular trabada a hues o (piedra seca), o con b cubiertas vegetales o de piedra con fal sa cú pula. Final mente, se complementará la musealización con la instalación de un pane I explicativo con textos e información gráfic a, así co mo re ferencias a l as fu entes documentales que faciliten la interpretación del mismo. La propuesta de intervención de berá s er a utorizado p or la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se mo difique I a i nformación arque ológica pree xistente, se deberán cu mplimentar la/s f ichas/s d el Ca tálogo Geo gráfico d e Bi enes d el Patrimonio Histórico de I a Comunidad de M adrid, me diante la aplicación informática que será suministrada por la Di rección General d e Patrimonio Cultural.
- Se deberá presentar planimet ría georre ferenciada (ETRS 89 U SO 30N), con la ubicación de los bienes i néditos documentados d urante la s prosp ecciones llevadas a cabo (polígonos con la delimitación de los bienes).

Se adopt arán además las siguientes medi das de pro tección, de talladas e n el Bloque II Documentación Ambiental del PEI:

- Limitación a la circulaci ón de vehículos y maqu inaria a l as zonas aut orizadas dentro de la obra y acceso.
- Control y s eguimiento arqueológico durante la ejecución de la infraestructura, con espe cial int ensidad du rante los desbroces y movimientos de tierra, y específicamente:
 - o En las inme diaciones de los posibles hallazgos aislados identificados durante la prospección, en el ámbito del PEI.

- o En las inme diaciones de los apo yos AP4 y AP5 de la L/220 SET Valdepozuelo SET Henares.
- Ante la aparición de restos iné ditos se deberán acotar y paralizar los trabajos de la o bra ci vil en e se ámbi to y comunicar o portunamente el hallazgo a la Dirección Genera I de Patrimonio Histórico, dando cumplimiento, en todo momento a los requerimientos de la Ley 3/2013, de 18 de junio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, en la zona de estudio únicamente se ha constatado la presencia de dos BIC. Se trata de la Zona arqueológica del Llano de la Horca situada en el término municipal de Santorcaz y de la Zona Arqueológica de Ecce Homo, Vera Cruz y Alcalá la Vieja si tuado en el Municipio de Alcalá de Henares, que fue i ncoado el 18 de octubre de 1988. Esta última zona queda a más de un kilómetro de cualquier elemento de este plan especial de infraestructuras.

1.7 REGLAMENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

De acuerdo con el artículo 1º A/Uno del Decreto 462/1971 de 11 de marzo, por el que se dict an normas sobre la re dacción de proye ctos y la dire cción de obras de edificación, en la ejecución de las obras de eberán o bservarse las normas vigentes aplicables sobre construcción.

Serán por tant o de aplicación cuantas prescripciones f iguren en la s Normas, Instrucciones o Reglamen tos Oficiales que guarden relación con las obras objeto de este PEI, con sus ins talaciones complementarias, o con los trabajos necesarios par a realizarlas.

Además, se contemplarán todas aquellas normas que, por la pertenencia de España a la Unión Europea, se an de obligado cumplimiento en el momento de la presentación del Proyecto Constructivo.

Será de aplicación asimismo la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

A tal fin, se incluye a continuación una relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable.

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que s e aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real De creto 223/2008, de 1 5 de fe brero, por e 1 que se aprueban el Reglamento sobre condicione s técnicas y g arantías de se guridad e n lí neas eléctricas de alta tensión y su s instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, y sus Instrucciones Técni cas Complementarias.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de se guridad indu strial para adecuarlas a la Ley

17/2009, de 23 de noviembre, sobre e 1 libre acceso a l as ac tividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acc eso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Real De creto-ley 9 /2013, de 12 d e ju lio, por el que se ad optan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.
- Real D ecreto 1 955/2000 d e 1 d e d iciembre, por e 1 q ue s e r egulan la s actividades de transporte, dist ribución, c omercialización, suminist ro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real D ecreto 4 13/2014, de 6 de junio, por e I que se re gula la actividad de producción de e nergía el éctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican dist intas disposiciones en el sector eléctrico.
- Pliego de condicion es técnicas de inst alaciones cone ctadas a re d establecidas por el IDAE en su a partado destinado a In stalaciones de Energía Solar Fotovoltaica (PCT-C.-Julio 2011).
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a re d de inst alaciones de producción de ene rgía elé ctrica d e pe queña potencia.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Orden TEC/1 281/2019, de 1 9 de diciembre, por l a qu e se aprue ban l as instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de e nergía el éctrica a par tir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 d e diciembre, por la que s e establecen los peajes de acce so de energía el éctrica para 2016 y se aprue ban det erminadas instalaciones tipo y parámet ros retributivos de i nstalaciones de producción de energía e léctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de e nergía el éctrica a par tir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Norma UNE 157701:2006, es pecialmente su Anexo A, sobre Cri terios generales para la elaboración de proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Especificaciones técnicas específicas de la compañía eléctrica distribuidora.

- Normas Autonómicas y Comunidades para este tipo de instalaciones.
- Normas Municipales para este tipo de instalaciones.

TRAZADO DE CAMINOS Y OBRA CIVIL

- Real De creto 181 2/1994, de 2 de sept iembre, por e 1 que se aprue ba el Reglamento General de Carreteras.
- Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden FOM/3460/2003, de 28 d e noviembre, por la qu e se aprue ba la norma 6.1-IC "Secciones de firme", de la Instrucción de Carreteras.
- Orden FOM/3459/2003, de 28 d e noviembre, por la qu e se aprue ba la norma 6.3-IC: "Rehabilitación de firmes", de la Instrucción de carreteras.
- Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero, por la que se aprueba la norma 5.2 IC drenaje superficial de la Instrucción de Carreteras.
- Orden de 31 de agosto de 1 987 sobre señalización, balizami ento, def ensa, limpieza y terminación de obras fijas e n vías fuera de poblado (Instrucción 8.3-IC Señalización de obra).
- Recomendaciones para el diseño de intersecciones.
- Pliego d e Prescripciones T écnicas Generales para obr as de carreteras y puentes (PG-3/75), según Orden d el Ministerio de Obras Públicas, de 2 de julio de 1976.
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08).
- Real De creto 314/2006, d e 17 d e marzo, por el que s e apru eba e l Código Técnico de la Edificación.

Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico.

1.7.1 ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

En el A nexo I a esta memoria se i ncluye la información res umida de los proy ectos técnicos de cada elemento de la infraestructura objeto de este PEI, así como los principales planos de detalle correspondientes. La información contenida en el Anexo I se corresponde con la de un Anteproyecto, que deberá ser perfeccionado, adecuándose a las con diciones que para A probación Definitiva se e stablezcan en el PEI, antes de la obtención de la Licencia de construcción. Por tanto, puede haber contradicciones con las mediciones que figuran en los anteproyectos, y las aportadas en planos o memorias del PEI, prevaleciendo estas últimas.

En los siguientes cuadros se sintetizan las características principales de cada elemento de la infraestructura:

PSFV COLLARADA SOLAR				
Localización	Santorcaz, Comunidad de Madrid			
Potencia nominal (AC)	50,24 MWn			
Potencia máxima (DC)	53,04 MWn			
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje			
Número de módulos	78.000			
Número de seguidores	952			
Centros de transformación	12			
Contenedores para control y mantenimiento	1			
Recintos en los que se divide la PSFV	5			
Área total de vallado	87,85 Ha			
PSFV MALADETA SOLAR				
Localización	Santorcaz, Comunidad de Madrid			
Potencia nominal (AC)	162,56 MWac			
Potencia máxima (DC)	174,34 MWdc			
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje			
Número de módulos	256.380			
Número de seguidores	2.976			
Centros de transformación	21			
Contenedores para control y mantenimiento	1			
Recintos en los que se divide la PSFV	4			
Área total de vallado	240,42 Ha			
PSFV POPA SOLAR				
Localización	Santorcaz, Comunidad de Madrid			
Potencia nominal (AC)	61,12 MWac			
Potencia máxima (DC)	65,83 MWdc			
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje			
Número de módulos	74.820			
Número de seguidores	1.154			

Contenedores para control y mantenimiento	1	
Recintos en los que se divide la PSFV	2	
Área total de vallado	81,59 Ha	
SET VALDEPOZUELO 220/30kV		
Localización Anchuelo, Comunidad de Madrid		
Potencia 300/150/150 MVA		
Área total del recinto	0,23 Ha	
SET HENARES 400/220/30kV		
Localización Anchuelo, Comunidad de Madrid		
Potencia	600/600/100 MVA y 95/115 MVA	
Área total del recinto	1,43 Ha	

LSBT y LS/30kV				
Localización		Santorcaz y Anchuelo		
	Santorcaz	4.493 m		
Longitud	Anchuelo	3.026 m		
	TOTAL 7.519	m		
LAAT/220 kV ST VAL	DEPOZUELO- ST HEN	ARES		
Localización		Anchuelo		
Apoyos		13		
Alineaciones		7		
Longitud TO	TAL	3.721 m		
LAAT/220 kV ST HENARES- ST ANCHUELO REE				
Localización		Anchuelo		
Apoyos		4		
Alineaciones		5		
Longitud TOTAL		535 m		

LAAT/4000 kV ST HENARES- ST ANCHUELO REE			
Localización Anchuelo			
Apoyos 2			
Alineaciones 3			
Longitud 14 0 m			

1.8 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

La infraestructura de las PSFV, así como sus líneas soterradas de evacuación de BT y 30 kV, se implantan en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo.

Las dos ST previstas se localizan en Anchuelo, así co mo las lí neas eléctricas de alta tensión de evacuación de la energía a la subestación de Anchuelo REE.

La orde nación u rbanística de I os dos mu nicipios sobre los que s e ac túa es tán regulados mediante Normas Subsidiarias de Planeamiento con fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Los suelos de los usos extensivos (PSFV) incluidos en el ámbito espacial del PEI tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable común.

Las ST se disponen sobre Suelo No Urbanizable Común y Especialmente Protegido. Y las líneas el éctricas t ienen proy ectada su traza sobre S uelo No U rbanizable Co mún y Especialmente Pro tegido. Las dist intas clasificaciones de suelo afectadas en los dos municipios se muestran en la colección de planos I-3 del Bloque I del PEI.

Durante el procedimiento de cons ultas p revias de I pro cedimiento de ev aluación ambiental ordinaria, artíc ulos 36 y 37 d e la Ley 21/2013, anteri or a la e misión d el Documento de Al cance, h a e mito in forme de s ugerencias e I Ayunt amiento de Anchuelo, con fecha 3 de junio de 2021, el cual se incluye dentro del Anexo III de este documento.

Por otra parte en la fase de información pública tras la aprobación inicial del PEI por parte de la D.G. de Urbanismo de la Comunidad de Madrid se dio traslado de l expediente a los municipios que pudieran verse afectados, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuar enta y cinco dí as contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin que se haya recibido informe por parte de dichos ayuntamientos.

1.8.1 EL PEI Y EL MODELO TERRITORIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS QUE SE ACTÚA

Por su condición, los Planes Esp eciales pueden delimitarse sobre cu alquier clase de suelo, puesto que la LS 9/01 no impone directamente su contenido, toda vez que lo remite a cuál sea en cada caso su finalidad y objeto específico.

Esta característica hace del PEI un instrumento adecuado para la implantación de la infraestructura, ya qu e, sie ndo l a infrae structura uni taria, a fecta a disposicione s regulatorias distintas según cada término municipal, e incluso a cat egorías diferentes de suelos no urbanizables.

El PEI, como se señala en el apartado de obje tivos del presente documento, tiene también la capacidad, si fuera el caso, de armonizar criterios en tre la LS 9/0 1 y la normativa urbanís tica vigente de a plicación, así co mo de la pro pia no rmativa de planeamiento vigente entre sí.

Es preciso seña lar que la implantación de la infrae structura de I PEI en ningú n caso supone una reformulación del modelo estructural territorial establecido en las Normas Subsidiarias o Plan General de Ordenación Urbana de los municipios sobre los que se proyecta.

Recordemos que son determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística las que de finen el modelo de ocupación, utilización y pre servación del sue lo objeto del planeamiento general, así como los elementos fundamentales de la estructura urbana y territorial, según lo indicado por el artículo 35 de la LS 9/01. No obstante, como también se indica en el mencionado artículo, los planes especiales habilitados para ello en el artículo 50 podrán modificar aquellas determinaciones e structurantes o elementos de las mismas de las indicadas en el apartado 5 de la artículo, con las condiciones e stablecidas en el mismo, sie mpre que se inclu ya una justificación suficiente en relación con su objeto e specífico y en cualquier caso en congruencia con el resto de la ordenación estructurante.

El PEI no comporta variación alguna en la clasificación, categoría y cal ificación de I suelo donde se implanta, ni altera los elementos estructurantes de los sistemas de redes públicas. Tampoco afecta a la división de ámbitos del planeamiento general, ni a sus condiciones de ordenación estructurante.

En cuanto el régimen de usos d el sue lo s e analiza en lo s siguientes apar tados la admisibilidad de la infraestructura en los suelos sobre lo s que se proyecta, en función de las distintas normativas vigentes.

Para el lo es pre ciso tener en cu enta la capacidad de I PI an Espe cial para e I establecimiento de las características de la infraestructura que ordena, así como de complementar en lo que sea pre ciso la normativa vigente para g arantizar unas condiciones adecuadas de ordenación. Este aspecto es especialmente relevante por la ya mencionada causa de su tramitación, como parte final de un procedimiento de

mayor alca nce, d e carác ter e statal y, en es te se ntido, como instrumento d e coordinación y ajuste entre la visión supramunicipal y los planeamientos locales.

Con el fin de dar cabida a l a infraestructura propuesta, y según lo dispuesto en el artículo 50. Funciones de los Planes Especiales de la LS 9/01, el Plan Especial fijará en su ámbito territorial las condicione s pormenorizadas de edificabilidad, ocu pación, volumen, alturas máximas, condiciones estéticas, ret ranqueos o cualquier o tro parámetro que s ea d e especial r elevancia para el correcto funcionamiento de la infraestructura fotovoltaica, sin alterar su congruencia con la ordenación estructurante del planeamiento general y territorial. Tales condiciones se recogen en el Volumen 2. Normativa Urbanística de este Bloque III.

Hay que c onsiderar que la s fec has de publicación de l as NN SS v igentes en los municipios (Santorcaz, 1994 y Anc huelo, 1990) son del sig lo pasado, previas a la LS 9/01, y redactadas en un contexto social do nde la agenda de la sostenibilidad y d el Cambio Climático, estando en pleno desarrollo, no eran cu estiones prioritarias de las estrategias políticas.

En concreto, en rel ación con las plantas fotovoltaicas, es en 1998, en concord ancia con el apo yo a las en ergías reno vables en el resto de Europa, cuando el Gobi erno aprobó el Real De creto 2818/1998 que re conocía la necesidad de un tratamiento específico para esta alternativa energética.

En el año 20 00 el G obierno pu blicó u n nu evo Re al De creto, e l 1 663/2000, e l cual estableció condiciones técnicas y administrativas específicas, y su puso el inicio de l a fotovoltaica en España.

El verdadero marco regulador que impulsó definitivamente el desarrollo de plantas solares fot ovoltaicas conectadas a la red fue el Real Decreto 436/2004 y el RD 661/2007.

Como se observa por las fechas, las norma tivas urbanísticas municipales no pudieron anticipar la nec esidad de regular es te tipo de u sos cuya lo calización na tural se encuentra fuera del suelo urbano. Debi do a lo anterior, el u so o actividad ahora propuestos no están contemplados específicamente en las NNSS o PGOU de los municipios sobre los que se actúa y, en consecuencia, resulta ne cesario asimilarlo a aquellas actividades que sí se definen.

La propia LS 9/01 es previa a la regulación específica normativa aludida. No obstante, en es te caso la ley sí pre vé la ne cesidad de posibilitar la acogida de i nstalaciones relacionadas con la generación, transporte y distribución de en ergía en el suelo no urbanizable de protección, tal y como se dispone en el artículo 29:

"Artículo 29. Régimen de l as act uaciones en suelo no urba nizable d e protección.

- 1. En el suelo no urban izable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente no prohibidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.
- 2. Ad emás, en el s uelo no urba nizable d e protección podrán rea lizarse e implantarse co n las ca racterísticas resu ltantes d e su función pro pia y d e s u legislación específicamente reg uladora, las o bras e in stalaciones y l os uso s requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o loc ales q ue precis en localizarse en terrenos co n es ta clasificación. El rég imen de aplicación sobre es tas actuaciones s erá el mismo que se regula en los artículos 25 y 163 de la presente Ley."

Según la Disposición Transi toria Primera letra c) de la LS 9/01, al suelo no urbanizable común se le aplicará el régimen establecido para el suelo urbanizable no sectorizado, y según la letra d) al suelo no urbanizable especialmente protegido se le aplicará el régimen establecido para el suelo no urbanizable de protección.

Por ot ra pa rte, <u>el caráct er de re d pú blica de e ste tipo de infrae structuras y su s</u> <u>elementos</u> se encuentra reconocido en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, en los tér minos al efecto dispuestos en los artículos 54, 55 y 56, los cuales se ocupan de l a declaración de utilidad pú blica de las inst alaciones eléctricas d e generación y distribución, regula ndo el procedimiento para su re conocimiento y su s efectos por el MITERD.

Es d ecir, l a infrae structura de finida e n el prese nte PEI se encuentra de ntro d e las permitidas por la LS 9/01 en suelo no urba nizable común (equivalente al urba nizable no se ctorizado e n esta le y) y tambié n en suel o no urbanizable de protección, por cuanto que:

- está prev ista e n l a le gislación se ctorial como consecue ncia de l a ya mencionada autorización administrativa estatal, por ser instala ciones y usos requeridos por la propia infraestructura estatal
- ii. deben i mplantarse pr eferentemente e n e sta clase d e s uelos por s u incompatibilidad con u n u so e ficiente y racio nal del suelo u rbano o urbanizable.

La LS 9/01 proporciona de esta manera una orientación interpretativa que facilita solventar a quellas dudas o i ndefiniciones que al respecto puedan encontrase en las Normas U rbanísticas de los instrumentos de plane amiento general de los distintos términos municipales, entre el los la admisibilidad de usos pormenorizados o las

condiciones regulatorias de la infraestructura que propone, alcance acorde a la figura del PEI.

Y, por ot ra parte, sie ndo válido soste ner la ne cesidad de u na interpretación actualizada de los regímenes urbanísticos locales vigentes como soporte potencial de usos que, aún no previstos expresamente a la fecha de aprobación del planeamiento general, sin embargo, están razonablemen te lla mados a ubicarse en suelo no urbanizable en razón de unas características propias claramente incompatibles con su localización sobre suelos urbanos o preferente respecto a los urbanizables sectorizados

Se ana liza a cont inuación el encaje d e la infrae structura en el planeamiento urbanístico de cada Municipio.

1.8.2 CONFORMIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE **SANTORCAZ**. BOCM 24/05/1994

En el término municip al de Sant orcaz las infraestructuras a implantar son las PSF V Collarada Solar, Maladeta Solar, y Popa Solar, en Suelo No Urbanizable Común.

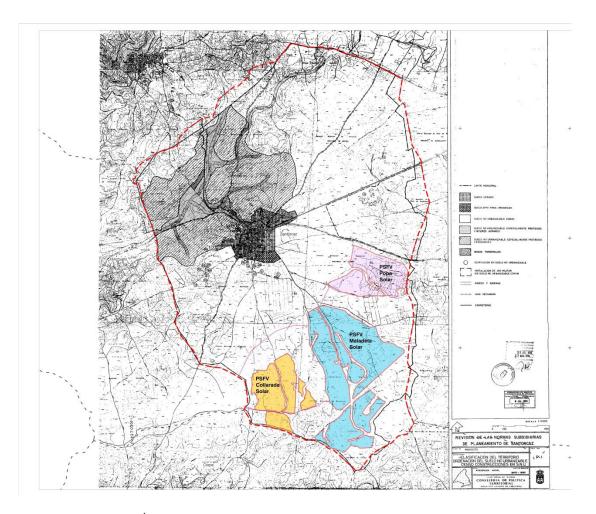
En rel ación con I a versión inicial del plan la su perficie de I as plantas solares se ha reducido, principalmente I a de Collarada Solar, con e I fin de dar cu mplimento a los requerimientos de la DIA e i nforme de la D. G. de Biodiversidad y Recursos Na turales, emitido en e I trámite de información pú blica al PEI, tal como se detalla en el punto 1.2.2 de la memoria del Bloque I y en el punto 1.4.4 de esta memoria.

La superficie total del ámbito del PEI en el municipio ha pasado de 470,66 Ha, según la versión inicial del plan, a **414,45 Ha**, según la versión definitiva (incluida la superficie del ámbito de las LS 30kV en el municipio).

La superficie del ámbito del PEI ocupada en este municipio se desglosa como sigue:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO OCUPADO
PSFV COLLARADA SOLAR		87,85	-	21,20
PSFV MALADETA SOLAR	SNUC (Capítulo X	240,42	-	58,00
PSFV POPA SOLAR	NNUU)	81,59	-	19,69
LS/30 kV (Subterránea)	·	4,59	4.493,65	1,11
TOTAL		414,45	4.493,65	100,00

^(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI. Para las líneas soterradas, se ha considerado com o el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito del PEI sobre plano de ordenación de las NNSS de Santorcaz.

1.8.2.1 En relación con las **normas de carácter general**

Las cuestiones principales a considerar en cumplimiento de las normas generales son las siguientes:

Normas generales de protección (Capítulo 7):

Protección del paisaje y de la imagen y de la escena urbana (art. 7.3)

La protección del paisaje natural se remite al cumplimiento de la normativa específica del suelo no u rbanizable, cont endida en el Capít ulo 10, y que se anal iza posteriormente e n e ste docu mento. Son su s principales criterios la protección de la topografía, de los cauces naturales, de las masas forestales, de las vías pecuarias y de los caminos de al núcleo, criterios todos ellos tenidos en cuenta en el PEI.

Protección del patrimonio edificado (art. 7.4)

La protección del patrimonio e dificado se articula mediante el Catálogo, resultando que el PEI no tiene afección en ninguno de los elementos protegidos.

Protección del patrimonio arqueológico (art. 7.5)

Se han llevado a cabo prospecciones arqueológicas y paleontológicas de campo en el ámbito de estudio.

A continuación, se resumen l as principale s fechas de la tra amitación lle vada a cabo en la D.G. de Patrimonio Cultural:

- Popa Solar + LSMT: El 18/06/2020 se presentó la solicitud para la autorización de la prospección arqueológica. El 03/08/2020 se recibió la autorización para llevar a cabo la prospección. El 01/10/2020 se presentó el informe de prospección y el 03/02/2022 se obtuvo la resolución para este expediente.
- Collarada So lar y M aladeta So lar + LSM T: El 13/ 07/2020 se reci bió la autorización para llevar a cabo la prospección. El 01/10/2020 se presentó el informe de prospección y e I 01/02/2022 se obtuvo la resolución para este expediente.
- Línea d e evacuación: El 16/04/2021 s e pre sentó la so licitud para la autorización d e la prospecci ón ar queológica. El 10 /07/2020 s e reci bió la autorización para llevar a cabo la prospección. El 22/07/2020 se presentó el informe d e prospección y e l 01 /06/2021 se obtuvo la resolución para este expediente.

Estas resoluciones se incluyen en el Anexo 6. Patrimonio del Bloque II.

En la normativa específica del PEI se incluye el Artículo VI.1 en el que se disponen las condiciones de protección del patrimonio arqueológico.

1.8.2.2 En relación con las normas particulares para el suelo no urbanizable

El régimen del suelo no urbanizable se regula en el Capítulo 10 de las normas particulares, según lo si guiente. El ámbito del PEI afecta en su totalidad a Suel o No Urbanizable Común.

1.8.2.2.1 Sobre el uso del suelo

Las normas regula n el uso de esta clase de suelo seg ún la div isión en admitidos, compatibles y en prohibidos (art. 10.2.2.):

- a. Son usos admi tidos o propios del suel o "el a grícola, e l pec uario y el forestal".
- b. Son usos compatibles "aquellos que deben localizarse en el medio rural, sea porque su naturaleza es necesario que estén asociados al mismo o sea por la no conveniencia de su ubicación en el medio urbano."
- c. Son usos prohibidos "aquellos que tienen su destino natural en el medio urbano, así como los que resultan incompatibles con los usos propios de aquel."

Como anteriormente se ha explicado, la infraestructura que se proyecta resulta ser un uso compatible, ya que no resulta conveniente su ubicación en el medio urbano, por su ocupación extensiva, la ausencia de aprovechamiento, por no necesitar de infraestructuras y se rvicios propios de I su elo urbano, por la propia natura leza de las instalaciones, por las necesidades de con exión con las redes eléctricas existentes y, en fin, por el uso ineficiente que se haría del suelo urbano sin en v ez de ordenar en él los usos que le son propios, se dedicara a acoger una infraest ructura de este tipo, en contra de la instrucción del propio TRLSRU 15 en cuanto al uso eficaz y soste nible del suelo.

El artículo 10.1.1. ya dice que el Su elo No Urbanizable lo constituyen los terrenos que, por sus valores de orden eco lógico, paisajístico, forest al o agrario, o "por no ser necesarios para usos urbanos", son excluidos del desarrollo urbano. Los primeros, son los SNU con régimen de protección; los segundos, se corresponde con SNU común.

1.8.2.2.2 Desarrollo mediante instrumentos de planeamiento

En el artículo 10.3 de las NNUU se especifica que se podrán redactar Planes Especiales, entre o tros casos, "cuando se trate de ordenar un área de concen tración de actividades propi as de e sta clase de su elo, así como cuando se trate de implantar instalaciones ag rarias o de in terés so cial cu ya d imensión, s ervicios y co mplejidad requieran de este instrumento".

El contenido del PEl que se propone concuerda por tanto con este objetivo.

1.8.2.2.3 Parcelaciones rústicas

El PEI no contempla necesidades de parcelación, implantándose sobre los suelos sin necesidad de alterar la composición catastral.

1.8.2.2.4 Obras, Instalaciones y edificaciones permitidas

El co ntenido d el PE I concuerda co n la reg ulación d el ar tículo 10.5.1. "Obras, Instalaciones y Ed ificaciones per mitidas" de la s NNU U, el cual define como como instalaciones que podrán ser a utorizadas en el suelo no ur banizable común aquellas "de u tilidad pública o interés social que ha yan de em plazarse en e I medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales". Y remite su regulación al artículo 10.5.3.

Por su parte, el ar tículo 10.5.3 de las normas señala que las instalaciones incluidas en este apartado tendrán la consideración de utilidad pública "en aplicación directa de la legislación o de la declaración en este s entido de los Órg anos Administrativos competentes."

1.8.2.2.5 Desarrollo mediante instrumentos de planeamiento

El ar tículo 1 0.5.1 de las NNU U i ncluye también, en su apar tado de au torizaciones administrativas, I a ne cesidad de tramitar un Plan Especia I "en el caso de que la instalación que se pre tende ejecutar sea de dimensión, servicios o complejidad singulares", cuya aprobación será necesaria para autorizar instalaciones que requieran de una ordenación previa.

1.8.2.2.6 Otras autorizaciones administrativas

En relación con las a utorizaciones administrativas que sea n pertinentes con carácter previo a la licencia municipal, en el caso de esta infraestructura se está tramitando, como se ha indicado en el correspondiente apartado, la Autorización Administrativa de Construcción (AAC) en la Dirección Ge neral de Política En ergética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Ret o Demográfico (MITERD), tras recibir la resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa (AAP) para la instalación fotovoltaica, así como para sus infraestructuras de evacuación, con fe cha 20 de abril de 2023.

1.8.2.2.7 Protección del dominio público

Finalmente, el citado artículo 10. 5.1 condiciona la licencia al r espeto a la s vías pecuarias, caminos y dominios públicos hidráulicos, todas ellos excluidos del ámbito de este PEI.

1.8.2.2.8 Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social

En el artículo 10.5.3. de las NNUU se indica que todas las instalaciones incluidas dentro de este apartado lo serán en virtud, junto a o tros supuestos, de "su consideración de interés social por la Comunidad de Madrid en el propio procedimiento de autorización urbanística."

Sólo se pueden considerar de utilidad pública las instalaciones incompatibles con el medio urbano.

Cumpliéndose esta última condición, como se ha justificado, el propio trámite del PEI, junto con la normativa sectorial de aplicación para el sector eléctrico, conferirán a la infraestructura proyectada su carácter de utilidad pública.

En función de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico en los términos al efecto dispuestos en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico:

Artículo 54. Utilidad pública.

- 1. Se d eclaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de en ergía eléctrica, a los e fectos de expropiación forzosa de los bi enes y de rechos ne cesarios para su es tablecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.
- 2. Dicha declaració n de u tilidad públ ica se e xtiende a l os ef ectos de l a expropiación forzosa d e ins talaciones eléctricas y d e sus em plazamientos cuando por razones de eficienc ia e nergética, tecnológicas, o medioambientales sea opor tuna s u su stitución por nuev as ins talaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.

Artículo 55. Solicitud de la declaración de utilidad pública.

- 1. Para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones aludidas en e l artículo anterior, será necesa rio que la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una r elación concreta e individualizada de los b ienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.
- 2. La petición se so meterá a información pública y se recabará informe de los organismos afectados.
- 3. Co ncluida la tramitación, e I re conocimiento d e la u tilidad pú blica será acordado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, si la autorización de la instalación corresponde al Estado, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Ministros en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público, o por el organismo competente de las Comunidades Aut ónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla en los demás casos.

Artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública.

- 1. La declaración de utilidad pública levará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adqui sición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- 2. Igualmente, supondr á el der echo a que le sea o torgada l a opor tuna autorización, en lo s términos que en la declaración de utilidad pú blica se determinen, para el establecimiento, pa so u o cupación d e la i nstalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de l as Comunidades Autónomas, o de u so pú blico, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

En ese sentido con fecha 12 de abril de 2023 se presentó por parte del promotor ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del MITERD, la solicitud de Declaración de

Utilidad Pública (DUP) (art. 55 de la LSE), de las PSFV Collarada Solar y Popa Solar, así como sus infraestructuras de evacuación y vertido asociadas, y el 19 de abril de 2023 se hizo lo propio para la PSFV Maladeta Solar.

Como consecuencia de estas acciones el promotor ha recibido por par te del MITERD propuestas de resolución para I a AAP modifica da, AAC y DUP de Ias PSFV Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar, así como sus infraestructuras asociadas. En el Anexo V Antecedentes Administrativos del Bloque I se incluye copia de estas propuestas de resolución.

1.8.2.2.9 Condiciones de edificación

Las infraestructuras se implantan a cielo abierto, a excepción de las pequeñas casetas de control y mantenimiento que acom pañan a cada PSFV, e dificaciones de u na planta de módulos industrializados y no residenciales, con una superficie total, incluido almacén, entorno a los 360 m².

En el artículo 10.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales se regulan las condiciones comunes de la edificación, sin e mbargo, y por razones de funcionalidad y se guridad asociadas a la viabilidad técnica de las infraest ructuras proyectadas, el PEI fija en su normativa específica las condiciones para las edificaciones y const rucciones en su ámbito (parámetros de retranqueos, volumen, ocupación, condiciones estéticas y de los materiales, etc), tal como se recoge en el Volumen 2. Normativa Urbanística de este Bloque III.

1.8.2.2.10 Condiciones higiénicas de saneamientos y servicios

Las condiciones higiénicas y de seguridad quedan reguladas en el artículo 10.5.7, por el que se deberá solicitar, cuando proceda, el abastecimiento de agua, evacuación de residuos y saneamiento, suministro de energía, etc.

La infrae structura fo tovoltaica no re querirá de se rvicios de abaste cimiento de agua, evacuación de residuos , saneamient o o depuración, d ado qu e no se inclu yen construcciones de uso permanente.

Las necesidades p untuales se r esolverán por t anto con apor tes exteriores, sin necesidad de conectar a la red de suministro urbana.

Para el s uministro eléctrico la esca sa demanda de las i nstalaciones se resuelve con autoabastecimiento y con aporte de generadores.

1.8.2.2.11 Vallados, cerramientos y condiciones estéticas

Las condiciones para vallados y cerramientos se regulan en el artículo 10.5.6.E de la NNUU, y I as condiciones e stéticas se re gulan en el artículo 10.5.8 de las NN UU d el municipio.

No obstante, y como se ha menci onado, con el fin de poder aseg urar la viabilidad funcional de la infrae structura pro yectada el PEI fija e n su normativa e specífica las condiciones de la edificación, estéticas y de cerramientos o v allados, tal como se recoge en el Volumen 2. Normativa Urbanística de este Bloque III.

En ese sentido, los vallados de las PSFV se ejecutarán co nforme a lo dispuesto en el artículo III.2 de la normativa específica del PEI, y las condiciones estéticas de las edificaciones se regulan en su artículo III.1.5.

En cualquier caso los vallados se ejecutarán sin elementos opacos y su composición carecerá de elementos peligrosos como vidrios, espinos, filos o puntas.

Las condiciones específicas de retranqueos a caminos públicos o dominios públicos de cauces o vías pecuarias se regularán según se disponga en las NNUU del municipio. El vallado se retranqueará como mínimo 5 m a cada lado del eje de caminos públicos y 5 m a la zona de dominio público de cauces existentes en el entorno. No pod rá interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o el arrastre de tierras, y deberá cumplirse lo indicado en el artículo 10.4.8 en relación con el deslinde necesario del dominio público de cauces, vías pecuarias o caminos públicos, en caso de colindancia con los mismos, previo a la concesión de la licencia.

El vallado de la PSFV será de tipo cinegético para permitir el paso de avifauna.

1.8.2.2.12 Riesgo de formación de núcleo de población

Con la infraestructura proyectada no se dan las condiciones objetivas enumeradas en el art ículo 10.7.2. que podrí an implicar un ri esgo de formación de un nú cleo de población, en cohe rencia con su condición de infrae structura de generación de energía eléctrica limpia, sin edificaciones de residencia permanente.

1.8.3 CONFORMIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) DE **ANCHUELO**. BOCM 17/04/1990

En este municipio el P El propone la implantación de las S ET de Valdepozuelo y SET Henares, junto con las líneas de evacuación de la energía so terradas de 30 kV desde las p lantas so lares ha sta la S ET V aldepozuelo, y las lín eas a éreas L/22 0 kV SET Valdepozuelo - SET Henares, L/220 kV SET Henares - SET Anchuelo 220 REE y L/400 kV SET Henares - SET Anchuelo 400 REE.

Afectan a Suelo No Urbanizable Com ún y Suelo N o Urbanizable d e Esp ecial Protección, cuyas condiciones se regulan en los artículos 8.2 y 8.8 respectivamente, de las NNUU.

Las modificaciones habidas como consecuencia de los distintos informes en el trámite de información pública al PEI o como consecuencia de la DIA, en este caso suponen un ligero incre mento de la su perficie del ámbit o del PEI e n re lación con la versión inicial del plan, motivado principalmente por la redefinición del ámbito de algunas de las líneas eléctricas soterradas que antes se incluían en el ámbito definido para la PSFV

Collarada S olar (el cua I, como se ha mencionado, se ha visto r educido), y por I a modificación de trazado de I a L/22 0kV ST Valdepozuelo - ST He nares, t al co mo se justifica en el punto 1.2.2 de la memoria del Bloque I y punto 1.4.4 de esta memoria.

La superficie total del ámbito del PEI en el municipio ha pasado de 29,35 Ha, según la versión inicial del plan, a **31,49 Ha**, según la versión definitiva, tal como se resume en el siguiente cuadro:

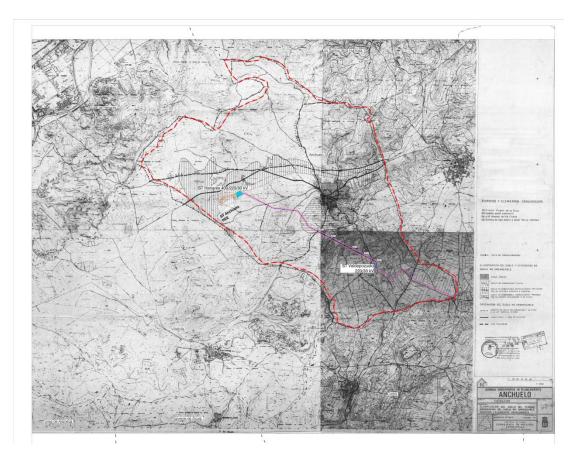
INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO OCUPADO
	·			
ST VALDEPOZUELO	SNUC (Artículo 8.2 NNUU)	0,23	-	0,73
ST HENARES	SNUC (Artículo 8.2 NNUU)	0,54	-	4,54
	SNUEP-AR (Artículo 8.8.6 NNUU)	0,89 -	-	
	TOTAL ST	1,43		
LS 30KV (subterránea)	SNUC (Artículo 8.2 NNUU)	4,23 3.	026,70	13,43
L/220 k V ST VALDEPOZUELO-ST HENARES	SNUC (Artículo 8.2 NNUU)	18,69 3.	133,29	70,54
	SNUEP-EV (Artículo 8.8.4 NNUU)	3,52	588,08	
	TOTAL LAAT	22,21	3.721,37	
L/220 kV ST HENARES-ST ANCHUELO	SNUEP-AR (Artículo 8.8.6 NNUU)	2,84	535,26	9,01
LAAT ST HENARES-ST ANCHUELO 400kV	SNUEP-AR (Artículo 8.8.6 NNUU)	0,55 140,	25	1,75

TOTAL 31,49 100,00

(*) Nota:

^{1.} Superficie del ámbito del PEI para las líneas s oterradas, considerada como el producto de la longitud de la lín ea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.

^{2.} Superficie del ám bito del PEI para la línea aérea, c onsiderada com o el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta



Ámbito del PEI sobre plano de ordenación de las NNSS de Anchuelo

1.8.3.1 En relación con las normas de carácter general

Las cuestiones principales a consi derar en cumplimiento de las normas generales son las siguientes:

Normas generales de protección (Capítulo 7):

Protección paisajística y de la escena urbana (art. 7.3)

La protección del paisaje natural incluye como principales criterios la protección de la topografía, de los cauces naturales, de las masas forestales, de las vías pecuarias y de los caminos de al núcleo, criterios todos ellos tenidos en cuenta en el PEI.

Protección de la visualización (art. 7.3.4)

Las infrae structuras del PEI en este municipio, las s ubestaciones y las líneas eléctricas aéreas proye ctadas, su ponen u na re ducida ocu pación del su elo y se proye ctan alejadas del casco urba no, por lo que no afectarán a sus c ondiciones de protección de la visualización.

1.8.3.2 En relación con las normas particulares para el suelo no urbanizable

El régimen del s uelo n o urbani zable se regula en el Capítulo 8 de las Normas Urbanísticas, según lo siguiente:

1.8.3.2.1 Sobre el uso del suelo

Aunque el uso específico de infraestructura para la producción de energía eléctrica de fuente solar no result a como tal contemplado por la norma, dado su año de aprobación, 1. 990, lo cierto e s que estas normas sípr evén la posibilidad de implantación de infraest ructuras como la propuesta por el PEI en tanto cump lan determinadas condiciones.

Siendo I os u sos pro pios de esta cl ase de suel o los rel acionados con el aprovechamiento agrícola, pecuario y forestal, se contemplan también co mo usos compatibles "aquellos que deben localizarse en e I med io rural, sea porque por su naturaleza es necesario que estén asociados al mismo, sea por la no conveniencia de su ubicación en el medio urbano" (art 8.2.2 NNUU).

El mismo cr iterio aplica cuando el mismo artículo define I os u sos prohibidos con carácter general, siendo "aquellos que tienen su destino natural en el medio urbano" a lo que se añade n los que resulten incompatibles con los usos propios del suelo no urbanizable.

No cabe duda que la infraestructura que se proyecta no resulta compatible con el medio urb ano, t anto como por su ocupación ex tensiva, la ausencia de aprovechamiento, por no necesi tar infrae structuras y se rvicios pro pios de I sue lo urbano, por la propia naturaleza de las instalaciones, por las necesidades de conexión con las redes eléctricas existentes y, en fin, por el uso ineficiente que se haría del suelo urbano sin en vez de ordenar en él los usos que le son propios, se dedicara a acoger una infraestructura de este tipo, en contra de la instrucción del propio TRLSRU 15 en cuanto al uso eficaz y sostenible del suelo.

El co ntenido d el P El c oncuerda así co n la regulación del ar tículo 8. 5.1. "Obras, Instalaciones y Edificaciones permitidas", el cual define como como instalaciones que podrán ser autorizadas en el suelo no urbanizable común aquellas "de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales".

Por su par te, el art ículo 8.5.3 de las norm as señala que las instalaciones incluidas en este apartado tendrán la consideración de utilidad pública "en aplicación directa de la l egislación o de l a declaración en este sentido de lo s Órg anos Administrativos competentes."

Este es el caso de las infraestructuras del presente PEI en función de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico en los términos al efecto dispuestos en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico:

Artículo 54. Utilidad pública.

- 1. Se d eclaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de en ergía eléctrica, a los e fectos de expropiación forzosa de los bi enes y de rechos ne cesarios para su es tablecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.
- 2. Dicha declaració n de u tilidad públ ica se e xtiende a l os ef ectos de l a expropiación forzosa d e ins talaciones eléctricas y d e sus em plazamientos cuando por razones de eficienc ia e nergética, tecnológicas, o medioambientales sea opor tuna s u su stitución por nuev as ins talaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.

Artículo 55. Solicitud de la declaración de utilidad pública.

- 1. Para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones aludidas en e l artículo anterior, será necesa rio que la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una r elación concreta e individualizada de los b ienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.
- 2. La petición se so meterá a información pública y se recabará informe de los organismos afectados.
- 3. Co ncluida la tramitación, e I re conocimiento d e la u tilidad pú blica será acordado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, si la autorización de la instalación corresponde al Estado, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Ministros en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público, o por el organismo competente de las Comunidades Aut ónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla en los demás casos.

Artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública.

- 1. La declaración de utilidad pública l levará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adqui sición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- 2. Igualmente, supondr á el der echo a que le sea o torgada l a opor tuna autorización, en lo s términos que en la declaración de utilidad pú blica se determinen, para el establecimiento, pa so u o cupación de la i nstalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la as Comunidades Autónomas, o de u so pú blico, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

En ese sentido con fecha 12 de abril de 2023 se presentó por parte del promotor ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del MITERD, la solicitud de Declaración de

Utilidad Pública (DUP) (art. 55 de la LSE), de las PSFV Collarada Solar y Popa Solar, así como sus infraestructuras de evacuación y vertido asociadas, y el 19 de abril de 2023 se hizo lo propio para la PSFV Maladeta Solar.

Como consecuencia de estas acciones el promotor ha recibido por par te del MITERD propuestas de resolución para la AAP modifica da, AAC y DUP de las PSFV Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar, así como sus infraestructuras asociadas. En el Anexo V Antecedentes Administrativos del Bloque I se incluye copia de estas propuestas de resolución.

1.8.3.2.2 Condiciones específicas para el suelo no urbanizable especialmente protegido

Una parte menor del ámbito del PEI se proyecta sobre suelo no urbanizable con algún tipo de protección. En concreto:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE (Ha.)
ST HENARES (parcial)	SNU EP Agrario y Forestal	0,89
LAAT ST VALDEPOZUELO-ST HENARES	SNU EP Paisajístico y vistas	3,52
LAAT ST HENARES-ST ANCHUELO 220kV	SNU EP Agrario y Forestal	2,84
LAAT ST HENARES-ST ANCHUELO 400kV	SNU EP Agrario y Forestal	0,55

TOTAL

La su perficie afe ctada re presenta un 1,75 % de la totalidad de l ámbit o del PEI y u n 24,77 % del ámbit o del PEI en Anchuelo.

7,80

La ubicación de la SET (parcial) y el trazado de las líneas eléctricas proyectadas en este tipo de suelo se debe a la necesidad funcional de vincularse a la subestación de destino existente de Red Eléctrica de España, SET Anchuelo 220kV y 400kV REE, en la que la instalación fo tovoltaica tiene conce didos permisos de acceso y cone xión, y cuya loc alización es un pun to fijo en el territorio. Por ot ra par te esta su bestación existente de REE también afecta en sí misma a suelos SNUEP Agrario y Forestal, como se puede ver en el plano I-3.2 del Bloque I del PEI.

<u>Condiciones específicas para e I suelo no urb anizable de especial protección por su</u> interés paisajístico

Esta clase de suelo estará afectada por dos de los apoyos y el vuelo de un tramo de la línea eléctrica LAAT 220kV SET Valdepozuelo – SET Henares.

Las condiciones específicas para esta clase de suelo se regulan en el artículo 8.8.4. de las NNUU, por el cual se prohíben todo tipo de construcciones e instalaciones salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no pueden ubicarse en el Suelo No

Urbanizable Común. Es el caso de este PEI, por las razon es antes mencionadas y I a necesaria vinculación funcional con la SET Anchuelo REE existente en el municipio.

Condiciones específicas para e I suelo no urb anizable de especial protección por su interés agrario y forestal

Esta cla se de su elo es tará af ectada parci almente por la implantación de la SET Henares (0,89 Ha) y por las líneas eléctricas LAAT 220kV SET Henares – SET Anchuelo REE y LAAT 400 kV SET Henares – SET Anchuelo 400kV.

Las condiciones específicas para esta clase de suelo se regulan en los artículos 8.8.5. y 8.8.6 de las NNU U, para los suelos pro tegidos por int erés forest al y agrario respectivamente.

Al igual que en el caso anterior, en esta clase de suelo se permiten las construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que no pueden implantarse en Suelo No Urbanizable Común, "siempre que no afecten negativamente al aprovechamiento forestal d e los terrenos circund antes" o en su caso "siempre que no a fecten negativamente al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes".

Por otra parte las instalaciones proyectadas no se encuentran entre los usos prohibidos en esta categoría de suelo.

Como se ha ju stificado, I os crit erios de impl antación en el territorio de I os dist intos elementos de la infrae structura fotovoltaica obedecen a una serie de condicionantes técnicos, medioambientales, urbaní sticos y económicos que, considerados en su conjunto, permitan asegurar la viabilidad funcional de esta.

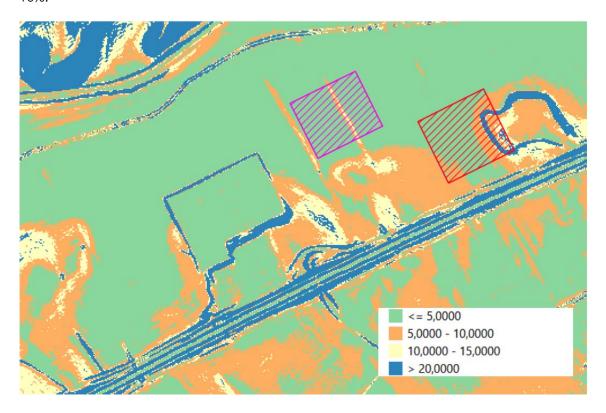
En ese se ntido I a ubicación propue sta para I a SE T He nares est á condicionada principalmente por los siguientes factores de índole técnico:

- Condiciones topográficas
- Condiciones de acometida a la subestación de la línea aérea LAAT 220k V
 SET Valdepozuelo SET Henares
- Ubicación de la SET Anchuelo REE existente en el municipio
- Viabilidad técnica del trazado de las líneas de evacuación LAAT 220kV SET Henares – SET Anchuelo RE E y LAAT 4 00 kV S ET He nares – SET Anchuelo 400kV, y de sus con exiones con la SET Henares y con la SET Anchuelo REE existente.
- Viabilidad t écnica de l a E stación de Me dida Fiscal, previa a l a SE T Anchuelo REE.
- Compatibilidad con otras infraestructuras existentes

Tal y como se obser va en la imagen ad junta, el terreno seleccionado para la implantación de la SET Henares en el PE I es fav orable de sde el punto de vista topográfico, así como para la slíneas de evacuación aéreas proyectadas desde esta

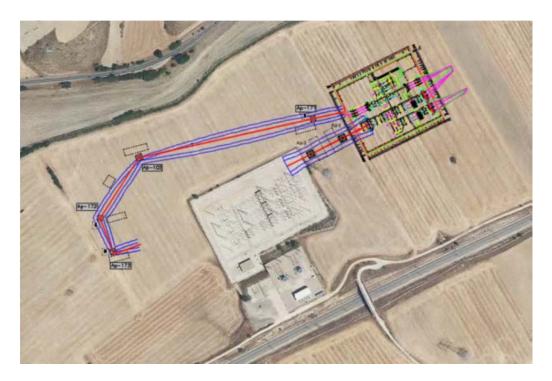
hasta la SET Anchue lo REE. En base al estudio topográfico realizado, a poyado en l as bases de datos topográficas del IGN (MDT02-ETRS89-HU300560-2-COB2), el desplazar la SET Henares hacia el sur, ocupando suel o n o urbaniza ble común, supondría un incremento de coste s de e jecución de rivado de l as ne cesidades de llev ar a cabo determinados movimientos de tierra para la implantación de la plataforma de la subestación, que deberá estar nivelada.

En la imagen a continuación se puede ver la implantación de la SET Henares en el PEI (color magenta), en zona con pendientes de terreno inferiores al 5% y la alternativa de implantación más al sur (color rojo), en zona con pendientes de terreno entre el 5% y el 10%:



Por otra parte, según la ubicación planteada para la SET Henares, la traza de las líneas eléctricas S ET Henares - SET Anch uelo R EE dispone en ambos casos de una so lución sencilla de acceso en la subestación existente SET Anchuelo REE. La implantación de la SET Henares más hacia e I sur dificultaría significativamente la traza desde el punto de vista técnico, ya que exigiría unos ángulos de giro de los conductores y apoyos mucho más cerrados para salvar otra de las líneas eléctricas que acceden a la SET Anchuelo REE.

En las siguientes imágenes se puede ver la solución propuesta en el PEI para las líneas eléctricas proyectadas entre la S ET Henares y SET A nchuelo REE, y la al ternativa de trazado considerando la ubicación de la SET más al sur:



Propuesta en el PEI



Propuesta indicativa de trazado de las LAAT modificando implantación de la SET Henares hacia el sur

La versión alternativa del trazado de estas líneas entre ambas subestaciones, según se muestra en la i magen anterior, supondría ad emás el in cremento de la longitud de

estas así como su número de apoyos, y por tanto una mayor afección al territorio y el consecuente incremento de costes de ejecución.

Cabe a ñadir además que los requerimientos de REE exigen la implantación de una estación de medida fiscal (EMF) de forma previa y exterior a la SET Anchuelo REE, la cual deb e cumplir con lo indicad o en la Orden T EC/1281/2019 co n inst rucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, por la que se establece en su apartado 3.1 lo siguiente:

"El punt o de me dida principal de berá u bicarse en el mismo lugar en que se encuentre la frontera, ..." y que "Se considerará el mismo lugar que la frontera, si la distancia entre el punto de medida principal y la frontera está de acuerdo al siguiente criterio:

• Instalaciones de más de 132 kV, menos de 500 metros."

En el PEI esta estación de medida fiscal se ubica, como se ha indicado, en la traza de la LAAT SET Henares – SET Anchuelo REE, a una distancia aproximada de 157 metros de la subestación Anchuelo 220 REE, cumpliendo así con lo requerido.

Por último, en el caso de desplazar la SET Henares hacia el sur para evitar afectar a suelo no ur banizable p rotegido, h abría que considerar t ambién las limitaciones por afecciones a la línea ferro viaria existente, lo que i mpediría la i mplantación de esta subestación enteramente en suelo no urbanizable común, tal como se puede ver en la imagen siguiente:



Versión alternativa de implantación en relación con afecciones ferroviarias

Y ya para finalizar, la implantación de la SET Henares en esta clase de suelo, ocupando 0,89 Ha, no afec taría nega tivamente al apro vechamiento fore stal o agrí cola de l os terrenos circundantes, como se justifica en el Bloque II Documentación Ambiental del PEI, en el que se ha incluido una relación de Medidas Compensatorias a llevar a cabo por par te d el promotor, y que ha n sido va lidadas por l a D.G de Biodiv ersidad y Recursos Naturales de la CM, por las c uales se propo ne concreta mente para esta subestación un tipo de compensación 1:1, con u na superficie estimada a compensar de 1,36 Ha, bastante superior a la super ficie ocupada por l a su bestación e n sue lo protegido.

Por todo lo expuesto se conside ra viable la implantación de esta actividad en est a clase de suelo.

1.8.3.2.3 Desarrollo mediante instrumentos de planeamiento

En el artículo 8.3 de las NNUU se especifica, al igual que ocurría en Santorcaz, que se podrán redactar Planes Especiales, entre otros casos, "cuando se trate de ordenar un área de concent ración de act ividades propias de esta clase de su elo, as í co mo cuando se trate de implantar instalaciones agrarias o de interés social cuya dimensión, servicios y complejidad requieran de este instrumento".

El contenido del PEl que se propone concuerda por tanto con este objetivo.

1.8.3.2.4 Parcelaciones rústicas

El PEl no contempla necesidades de parcelación, implantándose sobre los suelos sin necesidad de alterar la composición catastral.

1.8.3.2.5 Obras, Instalaciones y edificaciones permitidas

El contenido del P El concuerda con la regulación del artículo 8.5.1 "Obras, Instalaciones y Edificaciones permitidas" el cual define como como instalaciones que podrán ser autorizadas en el suelo no urbanizable común aquellas "de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y sis temas generales". Y remite su regulación al artículo 8.5.3.

Por su par te, el artículo 8.5.3 de las norm as señala que las instalaciones incluidas en este apartado tendrán la consideración de utilidad pública "en aplicación directa de la legislación o de la declaración en este s entido de los Órg anos Administrativos competentes."

1.8.3.2.6 Otras autorizaciones administrativas

El artículo 8.5.1 incluye también, en su a partado de autorizaciones administrativas, la necesidad de tramitar en Plan Especial "en el caso de que la in stalación que se pretende ejecutar sea de dimensi ón, se rvicios o complejidad si ngulares", cuya

aprobación será necesaria para aut orizar i nstalaciones que requi eran d e una ordenación previa.

En relación con las a utorizaciones administrativas que s ean pertinentes con carác ter previo a la licencia municipal, en el caso de esta infraestructura se está tramitando, como se ha indicado en el correspondiente apartado, la Autorización Administrativa de Construcción (AAC) en la Dirección Ge neral de Política En ergética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), tras recibir la resolución por la que se o torga la Autorización Administrativa Previa (AAP) para la instalación fotovoltaica, así como para sus infraestructuras de evacuación, con fe cha 20 de abril de 2023.

1.8.3.2.7 Protección del dominio público

El citado artículo 8.5.1 condiciona la licencia al respeto a las vías pecuarias, caminos y dominios públicos hidráulicos, todas ellos excluidos del ámbito de este PEI.

1.8.3.2.8 Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social

En el artículo 8.5.3 de las NNUU se indica que todas las instalaciones incluidas dentro de este a partado lo será n en virtud, j unto a o tros supues tos, de " su co nsideración de interés social por la Comunidad de Madrid en el propio procedimiento de autorización urbanística."

Sólo se pueden considerar de ut ilidad pública las instalaciones incompatibles con el medio urbano.

Es por tanto el propio trámite del PEI, junto con la normativa sectorial propia del sector eléctrico, el qu e a mpara e I i nterés social d el proy ecto propu esto, cu mpliéndose además que es una i nstalación i ncompatible con el medio u rbano de I término municipal, en función de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico en los términos al efecto dispuestos en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Como se ha indicado anteriormente, el promotor ha reci bido por p arte del MITERD propuesta de resolución favorable de la AAP modificada, AAC y DUP solicitadas para las infraestructuras fotovoltaicas objeto de este PEI, cuya copia se adjunta en el Anexo V del Bloque I.

1.8.3.2.9 Condiciones de edificación

Las ú nicas e dificaciones necesarias se rán l as rel acionadas co n el cont rol y mantenimiento de cad a su bestación e léctrica, e dificaciones de una pl anta y de reducida dimensión.

En el artículo 8.5.6 de las NNUU del municipio se regulan las condiciones comunes de la edificación, sin e mbargo, y por razones de funcionalidad y se guridad asociadas a l a viabilidad té cnica de l as infraestructuras proyectadas, el PEI f ija e n s u norm ativa específica l as condicio nes para las e dificaciones y const rucciones e n su ámbi to (parámetros de retranqueo s, v olumen, oc upación, condicione s est éticas y de l os

materiales, etc), tal como se recoge en el Volumen 2. *Normativa Urbanística* de este Bloque III, en su artículo III.1.

1.8.3.2.10 Condiciones higiénicas de saneamientos y servicios

Las condiciones higiénicas y de seguridad quedan reguladas en el artículo 8.5.7 de las NNUU, por el que se d eberá solicitar, cuand o proceda, el abas tecimiento de agua, evacuación de residuos y saneamiento, suministro de energía, etc.

La infrae structura fo tovoltaica no re querirá de se rvicios de abaste cimiento de agua, evacuación de residuos , saneamient o o depuración, d ado qu e no se inclu yen construcciones de uso permanente.

Las necesidades p untuales se r esolverán por t anto con apor tes exteriores, sin necesidad de conectar a la red de suministro urbana.

Para el s uministro eléctrico la esca sa demanda de las i nstalaciones se resuelve con autoabastecimiento y con aporte de generadores.

1.8.3.2.11 Vallados, cerramientos y condiciones estéticas

Las condiciones para vallados y cerramientos se r egulan en el artículo 8.5.6. Ed e la NNUU, y las condiciones estéticas se regulan en el artículo 8.5.8 de las NNUU.

Las únicas edificaciones en este municipio se rán las necesarias para el control de las subestaciones proyectadas.

No obstante, y como se ha menci onado, con el fin de poder aseg urar la viabilidad funcional de la infrae structura pro yectada el PEI fija e n su normativa e specífica las condiciones de la edificación, estéticas y de cerramientos o vallados, recogidas en el Volumen 2. *Normativa Urbanística* de este Bloque III.

En ese sentido, los vallados de las subestaciones se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el artículo III.2 de la normativa específica del PEI, y las condiciones estéticas de las edificaciones se regulan en su artículo III.1.5

Las condiciones específicas de retranqueos a caminos públicos o dominios públicos de cauces o vías pecuarias se regularán según se disponga en las NNUU del municipio. El vallado se retranqueará como mínimo 5 m a cada lado del eje de caminos públicos y 5 m a la zona de dominio público de cauces existentes en el entorno. No pod rá interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o el arrastre de tierras, y deberá cumplirse lo indicado en el artículo 8.5.1 de las NNUU en relación con el deslinde necesario del dominio público de cauces, vías pecuarias o caminos públicos, en caso de colindancia con los mismos, previo a la concesión de la licencia.

1.8.3.2.12 Riesgo de formación de núcleo de población

Con la infraestructura proyectada no se dan las condiciones objetivas enumeradas en el artículo 8.7.1. que podrían implicar un riesgo de formación de un núcleo de población, en co herencia con s u condición de infrae structura de gene ración de energía eléctrica limpia, sin edificaciones de residencia permanente.

1.8.4 SÍNTESIS DE CONCORDANCIA DEL PEI CON LOS PLANEAMIENTOS MUNICIPALES.

Según lo a nteriormente ex puesto, el P El s e adecua a las condiciones normativas establecidas en el planeamiento de los dos municipios para las categorías de suelo a las que afecta.

Como se ha mencionado anteriormente, y con el fin de dar cabida a la infraestructura propuesta, el P lan Esp ecial fijará en su á mbito terri torial las cond iciones pormenorizadas para el correct o funciona miento de la infraestructura fo tovoltaica. Tales condiciones se recogen en el Volumen 2. Normativa Urbanística de este Bloque III.

Además, en las normas propias del P El se incluyen t ambién algunos aspec tos que ayudan a clarificar y precisar la compatibilidad de lo proyectado con las normativas urbanísticas de aplicación.

Se sintetizan a continuación las características principales de compatibilidad:

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTORCAZ PSFV C OLLARADA, M ALADETA Y PO PA S OLAR, LÍNEAS SOTERRADAS -30 kV	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA P	ERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INS TALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	PERMITIDO: Infraestructuras básicas del territorio
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	SUJETO A TRAMITACIÓN ES TATAL. DECLARACIÓN D E U TILIDAD PÚBLICA SOLICITADA CO N P ROPUESTA DE RESOLUCIÓN FAVORABLE. DIA PUBLICADA EN EL BOE 30 ENERO 2023	PEI REQUERIDO previo a licencia
EDIFICACIÓN	Casetas d e co ntrol y m antenimiento. Norm ativa específica en Volumen 2 del Bloque III del PEI	PERMITIDO
CERRAMIENTOS	SÍ. M alla C inegética. 2 m al tura en PSFV. Normativa com plementaria en PEI. N ormativa específica en Volumen 2 del Bloque III del PEI	Art. 10.5.6.E NNUU PERMITIDO HASTA 1,5 m.
CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y ALTURA DE LA EDIFICACIÓN	1 Caseta de control de 360 m² de 1 planta en cada PSFV. Normativa específica en Volumen 2 del Bloque III del PEI	Art. 10.5.6 NNUU. Máximo del 5% de la superficie de parcela disponible y una planta
RETRANQUEOS	Normativa específica en Volumen 2 del Bloque III del PEI	Art. 10.5.6 NNUU. 6 m a cualquier lindero

TÉRMINO MUNICIPAL DE ANCHUELO ST VALDEPOZUELO, ST HENARES LÍNEAS SOTERRADA-30kV, L/220 kV VALDEPOZUELO-HENARES, L/220 kV HENARES- ANCHUELO REE, Y L/400 kV HENARES-ANCHUELO REE.	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA P	ERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, LÍNEAS SOTERRADAS 30 kV, LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS 220 kV Y 400 kV	PERMITIDO
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FAVORABLE. DIA PUBLICADA EN EL BOE 30 ENERO 2023	PEI REQUERIDO previo a licencia
EDIFICACIÓN	Caseta de control de las SET	PERMITIDO
CERRAMIENTOS	SÍ. Malla Cinegética. 2,5 m altura en ST. Normativa es pecífica en Volumen 2 del Bloque III del PEI	Art. 8.5.6.E NNUU
CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y ALTURA DE LA EDIFICACIÓN	Normativa es pecífica en Volumen 2 del Bloque III del PEI	Art. 8.5.6 NNUU Máximo 5% sobre la parcela en la que se ubica.
RETRANQUEOS	Normativa es pecífica en Volumen 2 del Bloque III del PEI	Art. 8.5.6 NNUU 6 m a cualquier lindero

1.9 INTERÉS GENERAL DE LA INICIATIVA. UTILIDAD P ÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA.

El uso de infrae structura el éctrica fot ovoltaica se de fine co mo el conju nto de actividades, instalaciones y construcciones destinadas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, definidas en el ar tículo 1.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) y, en particular, al subgrupo b.1.1, instalaciones que únicamente utilicen la radiación sol ar como ene rgía primari a me diante la tecnología fotovoltaica, del artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (RD 413/2014).

Tal u so s e p ormenoriza en el á mbito d el P lan Especial, jun to a lo s d efinidos por las normativas urbanísticas d e l os mu nicipios afec tados, como uso de **infraestructura básica del territorio y de utilidad pública**, dentro del régimen del Suelo No Urbanizable.

Por otra parte, las normas municipales, en general, señalan la necesaria consideración de utilidad pública o interés social, lo cual debe ser entendido en el contexto legal del momento de aprobación de las NNSS, para este tipo de actuaciones que se sobreponen a los denominados por las normas usos "propios" del suelo no urbanizable.

La actuación del PEI responde a un interés público que emana de su integración en el ya mencionado PNIEC 2021-2030 y en el Plan Europeo y Nacional para la Transición

Energética, coadyuvando al cum plimiento de los objetivos e uropeos, nacionales y autonómicos de descarbonización y producción energética mediante fuentes limpias renovables. Con todo ello, la utilidad pública y el interés social de la actuación es consustancial al propio PEI por su contenido, objeto y co nveniencia en función del interés público, con un impacto positivo en las haciendas públicas de los municipios y en el fomento de actividad en áreas con declive demográfico.

A ello se añ ade lo recogido en el RD 23/2020 de medidas en materia de energía y en otros á mbitos para la reac tivación eco nómica, como consecuenc ia de la cr isis sanitaria:

"En el con texto d e l a em ergencia san itaria y s u d eterminante impacto económico, debemos analizar la situación c limática ac tual, que pret ende impulsar el proceso d e transición del s istema energ ético españo l h acia u no climáticamente neutro, descarbonizado, con un impacto social que sea justo y beneficie a los ciudadanos más vulnerables. En este sentido, se ha presentado recientemente e n la Conferencia d e la s N aciones Un idas sobre Cambio Climático de 2019 (Cumbre del Clima COP 25) el Pacto Verde Europeo «Green Deal», que se configura como la hoja de ruta climática en la Unión Europea para l os próximos año s, y comprenderá todos l os sectores de la economía, especialmente los del transporte, la e nergía, la agri cultura, l os edificios y las industrias, c omo las d e la sid erurgia, e l c emento, las TIC, lo s textiles y los productos químicos.

Los efectos del COVID-19 sobre la economía y sobre el sistema energético, lejos de suponer una amenaza para la ne cesaria descar bonización de las economías, repr esentan u na opo rtunidad para ac elerar d icha transición energética, de manera que las inversiones en renovables, eficiencia energética y nuevos procesos productivos, con la actividad e conómica y el empleo que estas llevar án asociad as, ac túen a modo de palanca verde para la recuperación de la economía española.

La n ecesidad de impulsar la agenda de descarbonización y sostenibilidad como re spuesta a la crisis es compart ida en el ám bito europeo y, en es te contexto, España está en condiciones de liderar este proceso, aprovechando las ventajas competitivas de nuestro país en ámbitos como la cadena de valor industrial de las energías renovables, la eficiencia energética o la digitalización.

A su vez, debido al papel fundamental de la electricidad en el pro ceso de descarbonización de la econo mía, es condición ind ispensable gara ntizar el equilibrio y la liquidez del sistema eléctrico, que se han visto amenazados en los últimos tiempos por factores co yunturales, como la caída brusca de la demanda y los precios como consecuencia de la crisis del COVID-19.

Cabe también indicar que el int erés en promo ver la energía fot ovoltaica a niv el nacional s e ha incremen tado recientemente, como cons ecuencia de la si tuación social y energética que ha provocado en Europa la guerra en Ucrania, declarada en febrero de 2022. Por dicho motivo, el 29 de marzo de 2022 se ha aprobado en Consejo

de Min istros e I Plan Nacional de Respues ta a las Co nsecuencias Eco nómicas y Sociales de la guerra en Ucrania, que incluye una serie de modificaciones normativas recogidas en el Rea I Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y por el que se ad optan medidas urgentes para priorizar los proyectos fotovoltaicos.

Es evidente por tanto el interés público del PEI, tanto por redactarse en desarrollo de las políticas energéticas en todas las escalas administrativas y políticas públicas, como por su i mpacto en la salud p ública, en la pres ervación d e una s cond iciones ambientales adecuadas y en el cumplimiento de objetivos autonómicos, nacionales y europeos.

El carácter de la utilidad pública e interés social de las infraestructuras fo tovoltaicas debe en tenderse ad emás con siderando que se trata de un sis tema completo de producción de energía eléctrica con fuente de origen renovable y que alimenta, en su totalidad, la red pública de suministro de energía eléctrica. La energía generada en cada un a de la s p lantas solares fot ovoltaicas que componen el si stema s erá evacuada a través de líneas eléctricas de alta tensión con conexión y pun to final de vertido en una subestación de R ed Eléctrica de España (REE), en la que cada infraestructura fot ovoltaica tiene concedidos los permisos de conexión y vertido a la red pública. Mediante este acto, que autoriza el inicio de la tramitación administrativa en el Ministerio (Autorización Administrativa Previa), se garantiza lo siguiente:

- La capacidad de la subestación existente de REE para recibir y tratar la energía fotovoltaica generada.
- El vertido de la totalidad de la energía fotovoltaica generada a la red pública de REE.

Esta condición de utilidad pública y su s características, obligaciones y de rechos, son precisamente el resultado de la Autorización Administrativa Previa concedida a cada proyecto, con carácter estatal.

Y por último, el carácter de **red pública** de este tipo de infraestructuras y sus elementos se encuentra específicamente reconocido en la Ley 24/2013 de 26 de di ciembre del Sector Eléctrico, en los términos a l efecto dispuestos en los artículos 54, 55 y 56, los cuales se ocupan de la **declaración de utilida d pública** de las instalaciones eléctricas de generación y distribución, regulando el proced imiento para su reconocimiento y sus efectos por el MITERD.

Conforme al artículo 50.1 de la LS 9/01, el presente Plan Especial define los elementos que integran estas redes públicas de infraestructuras y e stablece sus condicione s de ordenación.

En coherencia con lo a nterior, el PEI legitima desde su aprobación las expropiaciones y/o imposiciones d e ser vidumbres, así co mo o cupaciones temporales qu e r esulten necesarias para la ej ecución y funcionami ento de dichas infrae structuras el éctricas, según lo dispuesto en los artículos 42.2 del TRLSRU y 64 de la LS 9/01.

Por otra parte, la planificación territorial de la infraest ructura deviene de la potestad del Estado. Es ta potestad se ejerce en el presente caso en cumplimiento de las políticas e nergéticas e xplicadas e napar tados precedentes, y se concreta en el trámite de Autorización Administrativa y Evaluación Ambiental a los que el proyecto se somete, siendo finalmente necesaria la coordinación de sus contenidos con los planes urbanísticos de los municipios.

Por t anto, es objet o también de este PEI armonizar l a iniciat iva sect orial el éctrica estatal con l a pl anificación u rbanística, al conv erger so bre u na mi sma su perficie competencias de dist intas Administ raciones: E statal, Au tonómica y Mu nicipal. Y coordinar los resultados de la tramitación estatal con el planeamiento, evitando en la medida de lo posible duplicidades de trámites y análisis.

1.10 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO.

1.10.1 PROCEDIMIENTO

En e I Bloque II. Documentación Am biental de este PEI, se incluye la "Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria" de la infraestructura, la cual incluye a su vez el Estudio Ambiental Estratégico y I os resultados de I proce so de consultas iniciado con e I Borrador de I PI an, y qu e se contienen en el Documento de Al cance emitido por e I órgano sustantivo con fecha 1 de noviembre de 2021.

En el E studio Ambie ntal E stratégico se incluye n además l as mod ificaciones no sustanciales motivadas por el proceso de información pública tras la aprobación inicial del PEI, obtenida según acuerdo nº 9 1/2022, de 24 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

El P El ha in corporado cuantas cuestiones pertinentes ha n sido señaladas en a mbas fases de tramitación, para la mejor garantía de la protección del medio.

Junto a el lo, según se ha explicado en apartados anteriores, la infraestructura que define el PEI fue sometida a procedimiento ordinario paralelo de Evaluación Ambiental ante el MITERD, y en es e sentido ha obtenido la Declaración de Impacto Ambiental, que fue publicada en el BOE con fecha 30 de enero de 2023 y cuya resolución se adjunta en el Anexo V del Bloque I del PEI.

1.10.2 CUMPLIMENTO DE LOS CONTENIDOS DEL DOCUMENTO DE A LCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El cu mplimiento d e los con tenidos d el Doc umento d e Alcance (DA) d el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) emitido el 8 de octubre de 2021 por la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, se desarrolla en el Bloque II Documentación Ambiental.

En el Documento de Alcance se incluyen sugerencias por parte del Ayuntamiento de Anchuelo, las cuales fueron consideradas en la versión inicial del PEI, en lo que es de su competencia, según se resume a continuación:

En relación con el documento Borrador, la versión inicial del PEI no incluyó la planta solar Boliche, una vez analizadas en prof undidad las con diciones ambientales de su área de implantación.

- En el EAE se justificó cómo se habí a minimizado la afección a pie s arbóre os, HICs y Montes preservados, y se i ndicaban las medidas compensatorias en su caso.
- En el E AE se re alizaron I os e studios e specíficos de ide ntificación de v alores arqueológicos y de patrimonio cultural, con e I fin de evitar su afección con la infraestructura proyectada.
- En el PEI se establecen en la normativa las medidas oportunas que establece la legislación vigente para la protección de la avifauna en relación con las líneas aéreas proyectadas.
- La lí nea aé rea p royectada, a sí c omo la su bestación transformadora, se encuentran a distancia suficiente de las zo nas habitadas como para ev itar la acción d e campos el ectromagnéticos. En el Bloq ue II Documentación Ambiental, se realiza un estudio específico al respecto.
- Existen o tras su gerencias e n el info rme que no son pro pias del alcance y objetivos del PEI y, en consecuencia, no han quedado reflejadas.

En relación con la viabilidad de implantación de las infraestructuras se han recibido, a instancias del promotor, Informes de Consulta Urbanística emitidos por parte de cada uno de los dos municipios afectados, que se muestran en el Anexo III a esta Memoria.

Respecto a los informes emitidos de administraciones y org anismos en la tramitación del Documento de Alcance, se indica de forma resumida lo siguiente:

 Dirección general de Seguridad, Protección Civil y Formación CONSEJERÍA DE JUSTICIA INTERIOR Y VÍCTIMAS DE LA CM

Se indica en el informe lo siguiente:

- se p uede afectar a terreno forestal, mon tes pres ervados u o tros suelos de protección, por lo que habrá que ten er en cuen tay adop tar la s medidas preventivas del INFOMA, especialmente del anexo 2.
- Se deberá solicitar a la Consejería de Medio Ambiente autorización para posibles cruces y ocupaciones de vías pecuarias.
- Las "ins talaciones de generación y t ransformación de energía el éctrica e n alta tensión", deberán con tar con el correspondiente Plan de Autoprotección, que deberá ser registrado según la normativa vigente.

Se incorpora en las Normas del PEI el artículo VI. 5 "Protección contra el riesgo de incendios", donde se incluyen las medidas de protección contra incendios forestales indicadas en el informe.

Se incorpora en las Normas el artículo VI. 4 "Protección de vías pecuarias"

Se incorpora en las Normas el artículo VI. 5 en el que se indican las condiciones a cumplir en relación con el Plan de Autoprotección.

ii. Área de Prevención de Incendios

Indica que los municipios afectados no se encuentran en Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZAR).

iii. Instituto Geológico Minero de España, MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

El i nforme a porta enlaces a la documentación cart ográfica de los re cursos para la redacción del PEI, habiendo sido esta la base de los estudios en esta materia.

iv. Área de Vías Pec uarias. Dirección General de Agricultura, Gana dería y Alimentación. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CM:

Indica la s vías pecuarias existentes en el entorno próximo, que podrán verse afectadas, y establece una serie de condicione4s a cumplir.

En el punto 1.5.2 de esta memoria se an alizan las afecciones por cruzamientos con vías pe cuarias. E I PEI inclu ye un pl ano e specífico (plano O-4) de compatibilidad de las infrae structuras con las afecciones, incluidas las de las vías pecuarias.

Se incluye en las normas el artículo VI.4 "Protección de Vías Pecuarias", el cual incorpora las prescripciones del informe.

v. Área de Infraestructuras, Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, Dirección General de Economía Circular CONSE JERIA DE MEDIO AMBIEN TE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, DE LA CM

Refiere el marco jurídico de la producción y gest ión de re siduos de construcción y demol ición (RCD) en la Comunidad de Madrid. Se detalla el régimen de las tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas. En cuanto a la utilización de ma teriales de o bra constituidos por ma teriales naturales excavados de procedencia externa a la obra, se indica también el régimen legal. Se detalla el régimen de los RDC de nivel II generados en las propias actuaciones. Se dan indicacion es sobre el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

El PEI incorpora en sus Normas el artículo VI. 2 "Gestión de residuos", donde se incluyen I as me didas de pro tección de I medio ambie nte indicadas e n el informe.

VI. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Se indica de forma resumida lo siguiente:

- Los cruc es de la s líneas eléctricas sobre el dom inio pú blico h idráulico y cualquier actuación sobre dicho dominio deben disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Toda actuación en zona de policía de cauces d ebe contar con prec eptiva a utorización de la Confederación, en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Las capta ciones de aguas del DPH re quieren conc esión ot orgada por la Confederación y los vertidos a aguas su perficiales o subterráneas deben obtener autorización de vertido.
- Refiere una serie d e medidas preven tivas para ev itar div ersos efect os ambientales en lo relativo a prevención de vertidos en la zona de depósito y acopio de materiales, gestión de residuos sólidos o l íquidos (en particular en cuanto al aceite de las subesta ciones transformadoras y a los residuos peligrosos), alteraciones geomorfológicas y consiguiente arrastre de materiales por la escorrentía pluvial.
- En los pas os de los cursos de agua por caminos y viales se respetarán las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas.
- En los vallados perimetrales, para dejar expedito el cauce y evitar que estos se conviertan en una es tructura que llegue a la lámina de agua, el cruc e del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

En el punto 1.5.2 de esta memoria se analizan las posibles afecciones a arroyos existentes. E I PEI incluye un pl ano e specífico de co mpatibilidad de las infraestructuras co n las af ecciones (plano O-4), incluidas las de los arroyos existentes, próximos a la infraestructura proyectada.

En las Normas del PEIse ha i ncluido el ar tículo VI.3 "Protección de cauces", donde se recogen las prescripciones señaladas en el informe.

En los Anexos del Bloque II se incluyen, respectivamente, el estudio de afección al DPH y los estudios hidrológico-hidráulicos realizados.

vii. UNIÓN FENOSA DISTRIBICIÓN ELECTRICIDAD S.A.

Se indica lo siguiente:

- Las instalaciones proyectadas deberán cumplir en particular con la normativa de protección de avifauna en instalaciones eléctricas.
- Para emitir el condicionado técnico requiere separatas, con planos acotados, de cruzamientos y paralelis mos de las instalaciones proyectadas con respecto a las instalaciones existentes de AT, MT y BT propiedad de UFD.
- En ca so de no c umplir es tas dis tancias reg lamentarias, de berá so licitar el análisis del ret ranqueo de l as instalaciones e xistentes de l a empre sa

distribuidora. En caso de resultar este necesario, se deberá realizar la correspondiente solicitud a UFD antes de las obras.

En el punto 1.5.2 de esta memoria se analizan las posibles afecciones a arroyos existentes. E I PEI incluye un pl ano e specífico de co mpatibilidad de las infraestructuras con las afecciones (plano O-4), incl uidas I as infrae structuras existentes de UFD.

En las Normas del PEI se han incluido los artículos IV.2 y VI.13, donde se recogen las prescripciones a cumplir.

viii. Área de Planificación , Su bdirección Gene ral de Pl anificación, Proy ectos y Construcción d e C arreteras. CO NSEJERÍA D E TRA NSPORTES, M OVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS, DE LA CM

Indica el informe lo siguiente:

- Las plantas solares fotovoltaicas no presentan afecciones al dominio público y zona de prote cción de las carrete ras competencia de la Comunidad de Madrid que se est ablecen en la Ley 3 /91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29 /93, de 11 de marzo.
- -Se debe re alizar un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones sobre la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Se deben definir los puntos de con exión de los caminos de acceso a las plantas con las carreteras a utonómicas. Previamente al inicio de la actividad, se debe obtener autorización de la DG Carret eras, que puede re querir modificaciones en el acceso del camino a la carrete ra, para lo que será necesario la autorización del titular del camino.
- Se e specifica I a I egislación se ctorial de aplicación y I as aut orizaciones a obtener en aplicación de la misma para las diversas actuaciones previstas.

En e I pun to 1. 5.2 d e esta me moria se analizan las posibles afecciones a carreteras e xistentes de I a Comunidad de Madrid. El PEI incluye u n pl ano específico (plano O- 4) de compat ibilidad de I as infrae structuras con I as afecciones, inclu idas las de las carreteras de I a Comunidad de Madrid afectadas, por proximidad a la s PSFV o cruzamient os con líneas eléctricas proyectadas. En dicho plano se muest ran en detalle las franjas aco tadas de dominio público y zona de protección en relación con las PSF V. También se incluye en este pl ano I as coordenadas de los puntos de conexión con I as carreteras autonómicas de los caminos que se pretenden usar como acceso a las instalaciones.

El PEl incluye también un Análisis de tráfico y accesos (Anexo a est a Memoria) en el que se justifica, en este caso, la no incide ncia de la implantación de la actividad en las carreteras de la Comunidad.

ix. Demarcación de Carrete ras d el Estadio e n Madrid, D irección Gene ral de Carreteras, del MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

El informe indica que las infraestructuras propuestas no afectan a las zonas de protección del viario estatal, siendo el informe favorable.

x. CANAL DE ISABEL II.

Informa que, entre las infraestructuras hi dráulicas existentes pertenecientes al Sistema Genera I de Infraestructuras adscrito a Cana I de Isabel II, SA, que pueden verse afectadas por el Plan Especial, se encuentran:

- Arteria Elevadora Villalbilla Depósito de Sant orcaz, qu e discu rre longitudinalmente al Camino de Villalbilla.
- Tubería de aducción de fundición dúctil y 400 mm de diámetro, que discurre longitudinalmente al Camino de Valverde.
- Depósito Sant orcaz II, u bicado al norte de I a pl anta sol ar fo tovoltaica Collarada Solar.
- Arteria Elevadora Santorcaz 1 Depósito los Santos de la Humosa y Depósito de Pioz: discurre longitudinalmente a la calle Pioz al norte de la PSFV Popa Solar.

Especifica el procedimiento a seguir por el promotor de las obras y actividades previstas en el Pla n Es pecial para coord inar las af ecciones a tuberías e infraestructuras adscrita s a Canal de I sabel II S. A., ya sean exi stentes, planificadas o en construcción, que se puedan ver afectadas. Respecto a las afecciones a terrenos de titularidad de Canal de I sabel II o adscritos a Canal de Isabel II S.A. el pro motor deberá ponerse en contacto con dicha empresa pública.

En el punto 1.5.2 de esta memoria se i ncluye una relación de afecciones y, concretamente las relacionadas con las infraestructuras del Canal II mencionadas en su informe.

El PEl incluye un plano específico (plano I-2.2 del Bloque I) de compatibilidad de las infraestructuras con las infraestructuras del Canal de Isabel II.

En las Normas del PEIse han incluido el artículo VI.8, dondes e recogen las prescripciones a cumplir.

xi. Ayuntamiento de Anchuelo

Se indica lo siguiente:

- Que en la evaluación de los efectos de la planta fotovoltaica Boliche Solar no se han considerado casi ninguno de los factores ambientales.
- Debe reali zarse un estudio bot ánico sobre l a esp ecie Nepeta h ispanica, catalogada como amenazada, para verificar que no se encuentra afectada por el Plan Especial.

- Se deb en minimizar la s afecciones sobr e los árboles y sobre los há bitats de interés comunitario.
- Solicita estudios arqueo lógicos y de pa trimonio cultural para evitar afecciones a estos elementos.
- Propone que el mantenimiento de la vegetación en las plantas se ha ga por medios mecánicos o manuales, evitando herbicidas.
- Propone que se lleven a cabo medidas mitigadoras o comp ensatorias de la pérdida de suelo agrícola municipal.
- Considera que se deben exi gir fianzas y es tablecer penalizaciones para garantizar el desmantelamiento del proyecto al final de su vida útil.
- Plantea diversas medidas preventivas, correctoras y compensatorias: realizar un estudio de campos elect romagnéticos y garantizar la dist ancia su ficiente a zonas habitadas, evitar molestias a la pob lación durante las obras y deterioro de lo s ca minos, plan tación d e un a pan talla vegetal en torno a la planta, compromiso de utilizar trabajadores locales.
- Deben fomentarse los acuerdos entre promotores para evitar la multiplicidad de líneas en un entorno cercano. Se debe dar prioridad al soterramiento de las líneas, sobre todo en zonas sensibles. Hay que valorar los efec tos sinérgicos de la acumulación de plantas y líneas en la comarca.

Tal como se ha justificado, el Plan Especial da respuesta, dentro de su competencia, a las cuest iones plante adas. Por ot ra par te en la versión definitiva del PEI se ha eliminado la PSFV Boliche Solar.

La implantación de la infrae structura proyectada no af ectará a y acimientos arqueológicos o ele mentos de patrimonio cul tural existentes. Como se ha justificado, se han llevado a cabo estudios previos para los que se obtuvieron las correspondientes autorizaciones por parte de la D.G. de Patrimonio Cultural de la CM. En el Bloque II del PEI se incluyen de forma de tallada las medidas preventivas a adoptar, y en la normativa específica del PEI se incluye el artículo VI.1 en es que se regulan las acciones a adoptar en relación con la protección del patrimonio cultural.

La normat iva e specífica de I PEI incorpor a el artículo V en re lación co n la protección del medio ambiente.

xii. Dirección G eneral de Industria, Energía y M inas CONS EJERÍA DE E CONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE LA CM

En cua nto a Minas comunica que se encontrarían afec tados dos derec hos mineros.

En mat eria de l nstalaciones E léctricas, indica que l as instalaciones de producción, incl uyendo su s infrae structuras de ev acuación, requier en autorización administrativa previa por el órgano competente.

Indica también que las infrae structuras proy ectadas d eben cumpl ir con el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han

de cu mplir las ac tuaciones urbanísticas e n re lación co n las i nfraestructuras eléctricas.

Se relaciona otra normativa sectorial sobre limitaciones de líneas aéreas de alta tensión en suelo urbano o casco de pob lación, o sobre condiciones técnicas en instalaciones de alta tensión.

Sobre la protección de la avifauna, se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, d e 5 d e mar zo, por el que s e establecen normas técnicas e n instalaciones e léctricas para l a pro tección de l a av ifauna, así como l a Resolución de 4 de fe brero de 2 019, de l a Dire cción General de Me dio Ambiente y Soste nibilidad, de act uaciones realizadas pa ra cumplir con lo establecido en el R eal Decreto 1432/2008, d e 29 d e agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la a vifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

En el Bloque II se analizan las afecciones a derechos mineros, como requiere el informe.

En el Bloque I se listan los permisos de acceso y de conexión que señala el informe.

La infraestructura eléctrica cumple con lo establecido en el Decreto 131/1997, así como con el Real Decreto 337/2014

Se incorpora en las No rmas el ar tículo IV "Normas particulares para la s líneas eléctricas de evacuación", donde se inclu yen las medidas de protección de avifauna indicadas en el informe.

xiii. Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)

Presenta e scrito d e s ugerencias c onjunto res pecto a t res plan es especiales sobre energía fotovoltaica en evaluación ambiental estratégica que afectan al municipio.

Concluyen manife stando I a nece sidad de que se e studien todas I as implicaciones de los proyectos en el municipio.

xiv. ADIF.

Indica que el Plan Especial propone el cruzamiento, en Anchuelo, de una Línea Aérea de Alta Tensión sobre la LÍNEA 050 LÍMITE ADIF - LFP, S.A. - MADRID-PUERTA DE ATOCHA del EJE 12 MADRID ATOCHA - BA RCELONA - FRONTERA FRANCIA, de la Red Ferroviaria de Interés General.

Indica una serie de condiciones a cu mplir en re lación co n las posibles afecciones a la infraestructura ferroviaria:

- Las actuaciones en las proximidades de las vías están sujetas a la legislación sectorial f erroviaria y c oncretamente a la s limitaciones a la propiedad y restricciones de uso que se imponen a través de la Zona de Dominio Público, Zona de Protección y Lí nea Lími te de E dificación. La determinación de las

zonas de afección ferr oviaria es competencia exc lusiva d e A DIF, aunque resulta recomendable que se reflejen en la documentación del Plan Especial.

- En las zonas de domi nio público y de protección, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o prov isionales, cambio de destino de las mismas o del tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, requiere autorización previa de ADIF.
- Los su elos de ADIF afectados por e I Plan Especial que no resulten necesarios para el servicio ferroviario podrán ser expropiad os; en caso contrario se podrá constituir sobre ellos concesión demanial.
- El P lan Especial debería imponer a los proyec tos deri vados que definan el dominio público ferroviario que vaya a ser afectado.

En el punto 1.5.2 de esta memoria se i ncluye una relación de afecciones y, concretamente las relacionadas con las infrae structuras ferroviarias mencionadas.

El PEI incluye u n plano e specífico (plano O-4) de co mpatibilidad de I as infraestructuras con I as in fraestructuras f erroviarias exi stentes, en el qu e se grafían de forma no vinculante las líneas de afección indicadas en el informe.

En la no rmativa del PEI se incluye el artículo normativo VI.7 con la remi sión al cumplimiento de la le gislación vigente, no rmativa se ctorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento.

xv. Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, Dirección General de Aviación, del MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Indica el i nforme que en los términos municipales de Anchuelo y Santorcaz y, por tanto, el ámbito en estudio, no se incluye la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. A simismo, tampoco afectan a los espacios sujetos a la s servidumbres aeronáuticas de las i nstalaciones aero náuticas ci viles, si bie n están en tramitación nuevas ser vidumbres que pudieran llegar a afectar al á mbito del PEI, por lo que, en la fase de tramitación se solicitará el preceptivo informe.

Recuerda que cualquier construcción o instalación que se encuentre en zona de se rvidumbre ae ronáutica o que se el eve a una altur a superior a los 100 metros sobre el terreno requerirá el acuerdo previo favorable de AESA.

Se incorpora en las Normas el artículo VI.10 donde se incluye de forma general esta prescripción.

xvi. Ecologistas en Acción.

Presenta es crito d e su gerencias conjun to par a si ete p lanes e speciales d e proyectos de energía fotovoltaica ubicados en los municipios de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña, Valdilecha, Corpa, Pezuela de las Torres, Anchuelo, Santorcaz, Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio,

Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna, Pozuelo del Rey, Valverde de Alcalá, Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, por considerar que la e valuación am biental e stratégica de todos el los de bere alizarse de forma conjunta. Indica que las pro puestas sobre las que se alega no respetan la planificación urbanística ni de los pasillos eléctricos.

En los Bloques I y III se justifica la compatibilidad de las infraestructuras del PEI con el planeamiento urbanístico vigente en los municipios afectados, así como en los planos informativos I-3.

xvii. Dirección General de Patrimonio Cultural. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA CM

Señala el informe que sólo en el caso de PSFV Popa Solar se puede presentar alguna inci dencia sobre bienes int egrantes Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Este punto se trata en el Bloque II del documento del PEI.

En las Normas urbanísticas del PEI se incorpora el artículo VI.1, en el que regulan las prescripciones a cumplir.

xviii. Área de Sanidad Ambie ntal, Dir ección Gene ral de Sal ud Pública de l a CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA CM.

Se se ñalan los co ndicionantes a incorporar desde el pu nto de vista de la sanidad ambiental, entre las que se encuentran las siguientes medidas:

- Como indicador de la potencial afección a la población se de berá aport ar inventario y cart ografía digital de las zonas re sidenciales y áre as con u so dotacional con población residente vulnerable a distancia igual o inferior a 200 m del trazado (centros médico-asisten ciales, cent ros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores).
- Se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud.
- Se adoptarán medidas preventivas y correctoras de los efectos sobre las zonas de abastecimiento de agua de consumo humano.
- Deberá incluirse un plan de control de plagas en el Plan de Vigilancia Ambiental con a tención esp ecial a lo s efec tos en zo nas resid enciales y dotacionales vulnerables y con indicadores concretos en puntos críticos como las proximidades del arroyo de Retuenga en el T6-T7 de LE AT/Valdepozuelo-Henares y arroyo de Anchuelo, Apoyo 102 de la LEAT 220 Kv SET Henares-SET Anchuelo.
- Se garantizarán los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones

- radioeléctricas y medidas de protección sani taria fre nte a e misiones radioeléctricas.
- Será necesario incluir e n el estudio de Se guridad y Salud del proyecto disposiciones para la protección de los trabajadores frente a la ex posición a campos electromagnéticos.
- Se deben analizar los efec tos sinérgic os o acumul ativos de l os pri ncipales impactos para la salud de la población en la fase de funcionamiento: campos electromagnéticos, ruido e incendios.

En relación con lo indicado en el informe, el ámbito del PEI se proyecta sobre suelos aptos para acoger estas instalaciones y su zona de influencia no incluye edificaciones re sidenciales ni que pu edan se r ocupados por el crecimiento natural del núcleo del municipio. En cualquier caso las PSFV se han proyectado a distancias superiores a las indicadas, en relación con núcleos de población o urbanizaciones próximas.

En el Bloque II se incorporan los apartados solicitados por el informe, relativos a los efectos sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras, el abastecimi ento de agua de consumo, la vigilancia de plag as con repercusión en la s alud p ública, y los ef ectos por con taminación electromagnética

El P El incluye los ar tículos normativos V.1.4 y V.3 en los que s e incorporan las prescripciones indicadas.

xix. RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA:

Indica el informe lo siguiente:

- La alterna tiva elegida para la plant a fo tovoltaica "Bo liche Sol ar" pu ede afectar a la línea eléctrica de alta tensión a 400 kV de doble circuito Anchuelo-Trillo / A nchuelo-Loeches. Es ta línea po dría r esultar también af ectada por la alternativa escogida para la línea subterránea de evacuación a 30 kV y por las alternativas de ubicación de la subestación "Henares 30/220/400 kV".
- La alternativa escogida para la plan ta fotovoltaica "Maladeta Solar", puede afectar a la línea eléctrica de alta tensión a 400 kV doble circuito Fuentes de la Alcarria- Loeches / Anchuelo-Trillo.
- Las altern ativas escogidas para las plan tas "Collarada Solar" y "Pop a Solar" no afectarían a instalaciones de R EE. Tampoco afectarían las alternativas de ubicación de la subestación "Valdepozuelo 30/220 kV"

Solicita el envío de planos georreferenciados.

En el punto 1.5.2 de esta memoria se incluye una relación de afecciones y, concretamente las relacionadas con los cruz amientos de las líneas aérea s

proyectadas y las líneas existentes de REE. Se incluyen las coordenadas de los cruzamientos entre la infraestructura proyectada y la existente de REE.

El PEl incluye un plano específico de compatibilidad de las infraestructuras con las af ecciones (plano O-4), incluidas la s af ecciones con líneas de REE en el ámbito del PEI.

El PEI incluye el art ículo norm ativo VI.12 en I os que se incorporan I as prescripciones en relación con posibles afecciones a infraestructuras de REE.

xx. Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa

Indica que no realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial.

xxi. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, de la CM

El las conclusiones del informe se indica de forma resumida lo siguiente:

- En las Normas Urbanísticas del PEI deberán incluirse Normas mínimas a las que habrán d e ajus tarse los proy ectos qu e d esarrollen el Pla n E special d e Infraestructuras.
- El E studio Económico Financie ro de berá re coger una se rie de me didas mencionadas en el propio informe.
- Indica me didas de re forestación compensatoria de la pérdida de su perficie forestal, se deberá compensar la pérdida de terr eno de co tos de caza y se deberán preservar las parcelas i nteriores a las plantas solares que tienen vegetación natural.

El documento del PEI contiene una normativa urbanística específica en la que se establecen las condiciones de protección del medio, en su artículo V.

En el Bloque II se incluyen la justificación del cumplimento del PEI con las figuras de protección que convergen en el ámbito del PEI.

En la normativa del PEI se incluye el ar tículo IV.2 y A péndice a la s Normas, referentes a las necesarias medidas de protección de la avifauna.

La implantación de los módulos fotovoltaicos respeta las isletas de vegetación a preservar existentes en el i nterior de los vallados, como se pu ede ver en la serie de planos de detalle de la infraestructura O-3. Igualmente, los vallados no afectan a cauces existentes, como se puede comprobar en el plano O-4 del PEI.

En relación con las PS FV, en la propuesta del PEI se han redefinido los vallados de las plantas para evitar la afección a especies de fauna catalogada y otros elementos de interés, y específicamente en la versión definitiva del PEI, en la PSFV Collarada Solar.

En el Blo que II Documentación Ambiental de este PEI se incluyen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias correspondientes.

xxii. Asociación de Agricultores y Ganaderos de Anchuelo:

Presenta escrito de sugerencias conjunto respecto a tres planes especiales en evaluación ambi ental es tratégica que afectan al municipio, simi lar a l presentado por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).

Todo ello se recoge en los distintos documentos descriptivos y planos del PEI.

1.10.3 CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO A EFECTOS AMBIENTALES EN EL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA APROBACIÓN INCIAL DEL PEI.

A e fectos ambient ales se ha re cogido e n los dist intos d ocumentos del PEI todo I o relacionado con los requerimientos por informes sectoriales recibidos en el proceso de información pú blica tras I a aprobación inicial , y e specíficamente e n e I Volumen 2 Normativa Urbanística del Bloque III.

Como conse cuencia de I o re querido e n e l informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos natu rales de la Comu nidad de Madrid, se han incorporado e n el PEI las siguientes modificacion es en rel ación con I a versión para aprobación inicial, que se detallan en el punto 1.2.2 del Bloque I del PEI y en el punto 1.4.4 de esta memoria:

PSFV Collarada Solar

Requerimiento en el informe:

"Por ello, para que la actuación resulte viable, resulta imprescindible reducir, eliminar o reubicar las plantas de Collarada y Maladeta de tal forma que no se instalen sobre la ZRA 02 y evitar la afección directa al corredor principal más allá de las 15 ha por planta que esta Dirección General ha considerado como la superficie máxima que no bloquea la funci onalidad d el mi smo. De e ste modo, deberá b uscarse un a u bicación alternativa, reducirse o e liminarse la superficie de las PSFV Collarada, Maladeta Solar."

En la versión de finitiva del plan se ha reducido la superficie de vallado de la planta so lar, que ha p asado de tener u na superficie de 137,52 Ha, según la versión inicial a tener una superficie de 87,85 Ha en la versión de finitiva. Con esta modificación se evitará afectar a la ZRA 02, se evitará la afección directa al corredor principal en más de 15 Ha y se ampliará la anchura del corredor existente entre las plantas solares Collarada y Maladeta, en su conexión con el Corredor Ecológico de los Yesos.

PSFV Maladeta Solar

En la versión definitiva del plan se ha reducido también la superficie de vallado de esta planta solar, de forma que se evitará la afección directa al corredor principal en más de 15 Ha en esta planta.

Se relacionan a conti nuación los princi pales el ementos de inte rés ambi ental o espacios protegidos que con vergen en el ámbito del PEI, y las acci ones llevadas a cabo en la versión definitiva del plan para reducir impactos sobre estos:

Fauna y flora silvestres

En el área de implantación del proyecto se definen distintas Zonas re levantes para la avifauna (ZRA), estando afectada por la superficie de las PSFV la ZRA-02 "Cultivos entre Corpa y Santorcaz", de interés para las especies de aves esteparias y ligadas a medios abiertos.

Como se ha mencionado , e n l a v ersión de finitiva del plan se han re delimitado l os recintos d e v allado d e las PSFV para red ucir es ta af ección, espe cialmente los d e Collarada Solar.

Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid

El ámbito del PEI se encuentra intersectando el Corredor Ecológico Principal de Los Yesos (tramo de Santorcaz) según la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid.

La redelimitación de los recintos de vallado de las PSFV supone que en cada planta solar no se afectará a más de 15 Ha. de este corredor, según se ha justificado.

Montes en régimen especial: Montes preservados.

El trazado según versión inicial de la LAAT SET Valdepozuelo-SET Henares sobrevolaba una zona de terreno clasificada como Monte Preservado, según el artículo 20 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, entre sus apoyos AP-06 y AP-07.

Como se ha just ificado, e n l a versión de finitiva que ahora se pre senta se ha modificado e l trazado de l a l ínea e ntre e sos apoyos para ev itar afe ctar mo ntes preservados.

Otras figuras de protección

Hábitats de Interés Comunitario fuera de la RN 2000

En el ámbito de estudio se e ncuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario incluidos en el anejo I de la Directiva 92/43/CEE, los cuales no serán af ectados por la implantación de la infrae structura. Los marcados con * corresponden co n H IC prioritarios:

- HIC 4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- HIC 6220*: Zonas subestépicas de gra míneas y an uales del Thero-Brachypodietea
- HIC 9340: Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia

Aunque con la implantación de las infraestructuras estos no se vean afectados, en el Volumen 2 Normativa Urbanística del Bloque III del PEI se incluye el artículo V. Normas de int egración paisajística y de pro tección de I medio, en el que s e d isponen condiciones de protección para HICs.

Terreno forestal en Régimen General

Al norte de la planta Popa Solar se encuentra e I mon te Es tación de San torcaz, propiedad del Ministerio de Defensa, que no se verá afectado por la implantación de la planta solar.

Protección del Patrimonio Cultural

En e I ám bito d e i ntervención exi sten d eterminados y acimientos a rqueológicos o elementos de pat rimonio cu Itural, inv entariados o descubier tos en prospecciones previas rea lizadas por el promotor, tal como se deta lla en el pounto 1.6 de esta memoria, los cuales no se verán afectados por el ámbito del PEI, tal como también se justifica.

En el Volumen 2 *Normativa Urbanística* del Blo que III del P El se incluye el artículo V.1 *Protección d el Patrimonio C ultural,* en el que s e d isponen l as co rrespondientes condiciones de protección y medidas a adoptar.

Protección de Vías Pecuarias

En el ám bito del PE I existe n vías pecuarias que se ver án afectadas por cruzamientos con las líneas eléctricas, aéreas o soterradas, proyectadas:

Nombre VVPP	Vano
Colada de Corpa a Santorcaz	Línea soterrada de 30 kV
Colada de San Pedro	AP-1 a AP-2 de la L/ 220 KV ST Valdepozuelo a ST Henares
Colada del Abrevadero	AP-4 a AP-5 de la L/ 220 KV ST Valdepozuelo a ST Henares

Estos cruzamientos se recogen de forma gráfica en el plano I-1-2 del Bloque I y plano O-4 del Bloque III del PEI. Las coordenadas de estos cruzamientos se detallan en el punto 1.5.2 d e es ta m emoria. Ni nguno d e lo s apoy os d e las líneas a éreas af ectarán a

dominio público pecuario, y en relación con los cru zamientos de líneas so terradas de 30 kV estos se proyectan mediante perforación dirigida con entubado rígido.

En el Volumen 2 Normativa Urbanística del Bloque III del P El se in cluye el artículo VI.4 Protección de Vías Pecuarias, y el artículo V.1.3 Condiciones generales para las líneas eléctricas, en los que se disponen las correspondientes condiciones de protección y medidas a adoptar.

Protección de arroyos

Tal como se detalla en el punto 1.5.2 de esta memoria y en los planos I-2.1 del Bloque I y O-4 del Bloque III, en el á mbito de actuación se produc en algunas afecciones a las zonas de policía de los cauces existentes:

- En el caso de las subestaciones eléctricas, la SET H enares coincide en 0,13 Ha con la zona de policía del Arroyo de Anchuelo, sin afe ctar a su zona de flujo preferente.
- En el caso d e la L/220 V aldepozuelo-Henares, habría un cruce del cableado sobre un cauce:
 - Vano AP-3 a AP-4 : El vano cruza el arroyo de Ret uenga, e stando el apoyo más cercano (AP-4) a 172 m d el mismo, por lo t anto, fuera del Dominio Público Hidráulico y de la zona de policía. Los a ccesos a los apoyos AP-6 y AP-7 es tarían más a lejados del cauce que los propi os apoyos, por lo que tampoco habría afección.
- En el caso de la L/220 kV Henares-Anchuelo, el apoyo AP-102 y la Estación de Medida proyectada se encuentran dentro de la zona de policía del arroyo del Anchuelo.
- En el caso de las PSFV, hay interacción con la zona de policía en todas las plantas fotovoltaicas:
 - o Collarada Solar es coincidente con 8,38 Ha de I a zona de pol icía del arroyo de Pantueña.
 - Maladeta S olar es co incidente con 3 6 H a d e la zona d e po licía d el arroyo de I V al, con 5,76 Ha de la zona de pol icía del arroyo de Pantueña y con 23,34 Ha de la zona de policía de cauces innominados.
 - Popa Solar es coincidente con 1,51Ha de la zona de policía del arroyo de Fuente Banderas y con 20,26 Ha de la zona de policía de cauces innominados.
- En el caso de las líneas soterradas de 30 kV se producen determinados cruzamientos cuyas coordenadas se detallan en el punto 1.5.2 de esta

memoria. Estos cruzamientos se proyectan mediante perforación dirigida con entubado rígido, sin afectarse a la vegetación de ribera.

En el Volumen 2 Normativa Urba nística del Blo que III del P El se in cluye el artículo VI.3 Protección de cauces, y e l artículo V.1.3 Condiciones g enerales para las lí neas eléctricas, en los que se disponen las correspondientes condiciones de protección y medidas a adoptar.

Todo ello queda recogido en los documentos de memorias y planos de los Bloques I y III del PEI.

En el Volumen 2 *Normativa Urba nística* del Bloque III del PEI se incluyen los siguientes artículos normativos en los que se regulan las condiciones de protección del medio ambiente:

- Artículo III. Normas particulares para las Plantas Fotovoltaicas y Subes taciones Eléctricas
 - o Artículo III.1 Condiciones de las instalaciones y construcciones
 - Artículo III.1.5 Condiciones estéticas y de los materiales
 - Artículo III.2 Condiciones para vallados o cerramientos
- Artículo IV. Normas particulares para las líneas aéreas de evacuación de alta tensión
 - Artículo IV.2 Condiciones de protección y seguridad
- Artículo V. Normas de integración paisajística y protección del medio:
 - o V.1 Normas generales
 - V.1.1 Condiciones generales para la integración paisajística de la infraestructura
 - V.1.2 Condiciones generales para el diseño de las planta solares fotovoltaicas
 - V.1.3 Condiciones para las líneas eléctricas
 - V.1.4 Condiciones para e l Programa de Me didas y e l Pl an de Vigilancia Ambiental
 - V.2 Normas de diseño para la protección ecológica y paisajística
 - V.3 Protección frente a emisiones radioeléctricas

- Artículo VI. Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales:
 - o Artículo VI.1 Protección del patrimonio
 - Artículo VI.2 Gestión de residuos
 - o Artículo VI.3 Protección de cauces
 - o Artículo VI.4 Protección de vías pecuarias
 - Artículo VI.5 Protección contra el riesgo de incendios
- Apéndice a las Normas

En el Anexo V Síntesis de los efectos de la información pública en el Plan Especial de Infraestructuras de este Bloque III se justifica el cump limiento de lo requerido en todos los informes re cibidos, y en su caso I as modificaciones incorporadas en la versión definitiva del PEI, motivadas por informes o bien por alegaciones consideradas.

1.10.4 CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO A EFECTOS AMBIENTALES EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN ANTE EL MITERD

En re lación co n la tramitación ambiental ante e I M ITERD, la reso lución d e la Declaración de Impacto Ambient al (DIA) para I a infrae structura o bjeto del PEI fue publicada en el BOE con fecha 30 de enero de 2023, y se aporta copia en el Anexo V del Bloque I Documentación Informativa del PEI.

Como consecuencia de lo requerido en la resolución, se han incorporado en el PEI las siguientes modificaciones, en relación con la versión para aprobación inicial:

PSFV Collarada Solar.

Requerimiento en la resolución de la DIA:

"Por ello, para que la actuación resulte viable, resulta imprescindible reducir, eliminar o reubicar las plantas de Collarada y Maladeta de tal forma que no se instalen sobre la ZRA 02 y evitar la afección directa al corredor principal más allá de las 15 ha por planta que esta Dirección General ha considerado como la superficie máxima siempre y cuando no quede bloqueada la funcionalidad del mismo. De este modo, deberá buscarse una ubicación alternativa, reducirse o eliminarse la superficie de las PSFV Collarada, Maladeta Solar evitando el solapamiento con la ZRA 02 y con el corredor principal a excepción de esas 15 ha/planta".

En la versión de finitiva de l PEI se modifica e sta planta solar se gún lo indicado en el punto anterior.

Todas las PSFV.

Requerimiento en la resolución de la DIA:

- Respetar la zona de inundabilidad para u n periodo de retorno de 100 años (T=100).
- Instalar una pantalla vegetal en el perímetro del vallado de las plantas solares.

Como co nsecuencia se modifican los vallados de todas las plantas solares para cumplir tal condición, de forma que en la versión definitiva del plan se ha reducido la superficie de todas ellas.

En el artículo III.2 de la normativa específica del PEI se incluye la condición de disponer pantallas vegetales en el perímetro de los vallados.

LAAT 220kV Valdepozuelo - Henares.

Requerimiento en la resolución de la DIA:

- Evitar afectar a monte preservado:

"De acuerdo a los informes recibidos y el análisis técnico realizado, se realizarán las siguientes modificaciones: se cambiará el apoyo núm. 7 de la LAAT 220 kV «SET Valdepozuelo - SET Henares» hacia el norte, de tal manera que se evitará el paso de la línea por el monte preservado."

Como conse cuencia en la versión definitiva se ha modific ado el trazado de la línea entre los apoyos origin ales AP6 y AP8. Se de splaza el apoyo 7 hacia e l Norte y se incorporan dos apoyos nuevos 7 Bl S y 8 Bl S, p ara asegurar la v iabilidad técnica del nuevo trazado.

1.11 INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN Y SERVICIO CONVENCIONALES

1.11.1 ACCESO Y CONEXIÓN CON LA RED VIARIA

El acceso principal a las plantas se produce desde caminos existentes, que conectan con la carretera M-225 de la Comunidad de Madrid. Los puntos de conexión se han descrito en el apartado 1.3.2 de esta Memoria, y su s co ordenadas figuran en ese mismo apartado y en el plano O-4.

Las instalaciones no generan tráfico reseñable en su fase de actividad, quedando limitado a los servicios de control, vigilancia, mantenimiento y reposición. En la fase de construcción, las carreteras existentes serán capaces de a bsorber el incremento de tráfico generado y no se afectará de forma significativa al tráfico de la zona.

EL P El incorpora en todo caso un Estudio de tráfico y accesos (Anexo II), donde se garantiza la viabilidad de la red existente en relación con la conectividad y los tráficos generados.

1.11.2 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

Las plantas proyectadas o subestación eléctrica no requieren, para su funcionamiento, de ejecución y cone xión a infraest ructuras urbanas tales como las de saneamiento o abastecimiento de agua, dado que se trata de una instalación totalmente autónoma. Puntualmente se aportarán cubas de agua en camión para la limpieza esporádica de paneles, sin haber un depósito de agua previsto en la instalación.

No se considera necesario infraestructuras asociadas al suministro de agua durante las fases de construcción y operación debido a que el suministro está previsto que se realice mediante el empleo de cubas o depósitos.

En la fase de construcción se generarán aguas residua les relacio nadas fundamentalmente con los aseos para el personal de obra. Durante la fase de obras está previsto el alquiler de barracón para ase os con duchas, lavabos y wc químico con depósi to de re cogida de aguas residu ales. El mismo sistema se prevé para los aseos previstos en la caseta de control de la subestación.

1.11.3 ENERGÍA ELÉCTRICA

Las plantas fotovoltaicas no tienen una demanda significativa de energía eléctrica, ya que disponen de una serie de sistemas que se encargan de la operatividad de la planta y/o la complementan c omo pued en ser el sistema de ali mentación ininterrumpida, sistema de moni torización, estación meteorol ógica, il uminación, motores de las estructuras fotovoltaicas en caso de seguidores, equipos electrónicos como controladores de potencia (PPC) o sistemas SCADA. La energía necesaria para la alimentación de dichos sistemas complementarios será aportada por la propia energía producida en la planta.

1.11.4 CONEXIONES DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA HASTA LA RED CONVENCIONAL

Como se h a explicado en apar tados an teriores, la energía generada en las plantas, una vez transformada en corriente alterna, se transporta mediante líneas soterradas en 30 k V que recorren los dist intos recintos recogiendo la energía ha sta la subestación elevadora SET Valdepozuelo, y desde donde se eleva la tensión de 30kV a 220kV. Desde la SET Valdepozuelo la electricidad se e vacúa, y a en 220kV, a tra vés de una línea aérea de alta tensión hasta la SET Henares, y desde esta, y a través de una línea aérea de alta tensión de 400 k V, hast a la su bestación de v ertido e xistente, SET Anchuelo de REE, para su distribución por la red convencional.

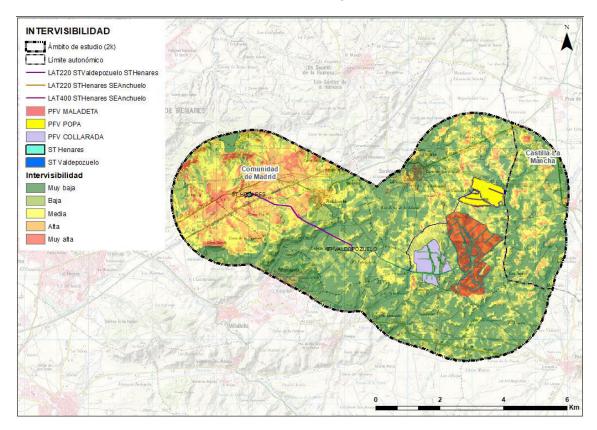
Las líneas aéreas de evacuación transcurrirán a travesando distintos municipios en la Comunidad de Madrid, por las parcelas que se muestran en los planos de Información I-7.

1.12 SÍNTESIS DE LOS ESTUDIOS SECTORIALES RELEVANTES

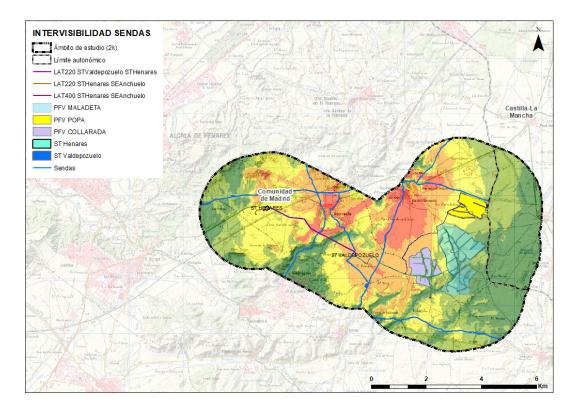
1.12.1 ESTUDIO DE PAISAJE

En el Bloque II Documentación Ambiental y Anexo VI del mismo, se incluye en estudio de paisaje específico para e I co njunto de la infrae structura del PEI, que tiene por objeto evaluar la incidencia visual de las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto sobre la calidad paisajística de la zona afectada, y en su caso, habilitar las medidas de prot ección, restauración y re habilitación pertinentes. Se indica e n est e apartado una síntesis del mismo.

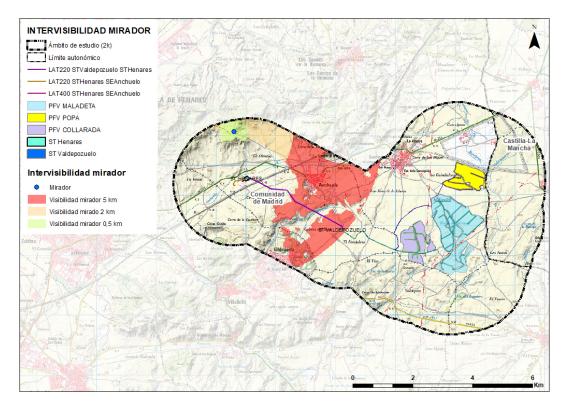
La intervisibilidad del ámbito de actuación es la siguiente:



La visibilidad del ámbito de actuación desde las sendas paisajísticas (con ponderación por distancia al objeto observado) es la siguiente



Los miradores y puntos cualificados para la observación paisajística que se han tenido en cuenta de ntro del ámbito de estudio son los siguientes se reducen al Mirador de l Barranco de la Fuente del Berraco:

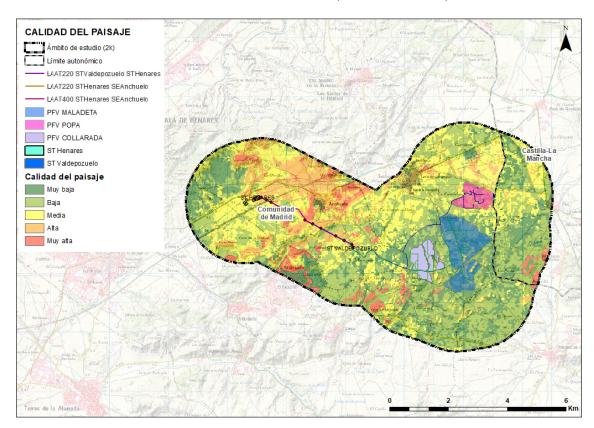


De lo anterior se concluye que la mayor intervisibilidad ponderada total se localiza en el entorno del núcleo de población de Anchuelo al concentrarse sobre sus cercanías

la mayor densidad de caminos y rutas pais ajísticas y en puntos de observación con cierta cualificación del ámbito.

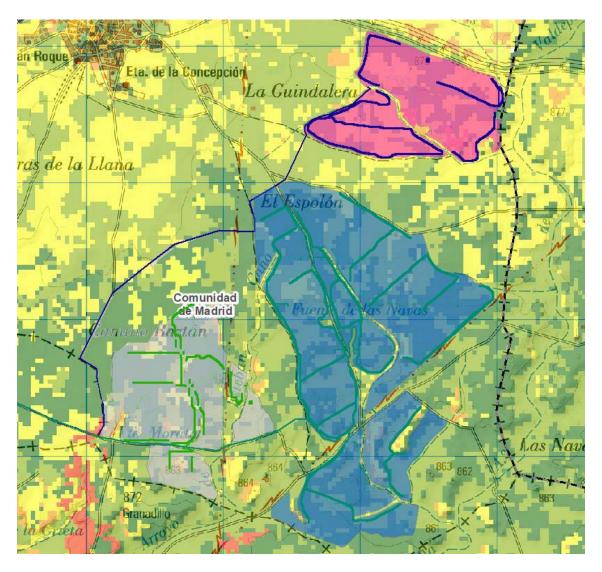
Por su par te, la cali dad del pai saje pres enta valores e ntre bajos y m uy bajos com o consecuencia de la b analización de lo s escenarios pr esentes, d e un marcado carácter agrícola de c ampiña, con ausencia total de hitos paisajísticos o elementos singulares de relieve, y muy escasa pres encia de elementos na turales que supongan una ruptura de las texturas y coloridos.

Los v alores más altos de la calida d v isual s e enc uentran d ispersos por el terri torio, y coinciden en g eneral con masas arboladas, pero l os f actores de inte rvisibilidad, asociados a la fragilidad del paisaje, conllevan a que la calidad del paisaje tenga los valores más elevados en el entorno de Anchuelo por ser el más expuesto.

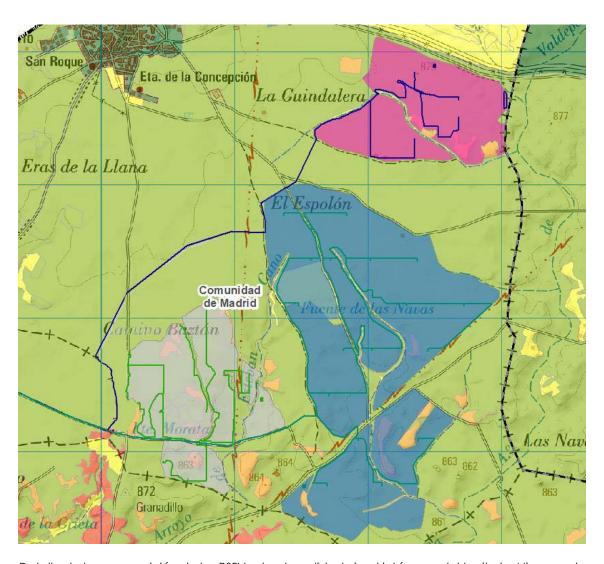


Analizando el espacio ocupado por las plantas solares fot ovoltaicas, se comprueba que la que se encuentra sobre áreas con una mayor calidad paisajística es Popa Solar, que llega a interferir con bastantes espacios calificados como de media y alta calidad paisajística, aunque ninguno alcanza la calificación de muy alta calidad paisajística.

Por tanto, no pued e deducirse que estas plantas se encuentren en ninguna Zona de Especial Interés Paisajística, ZEIP.

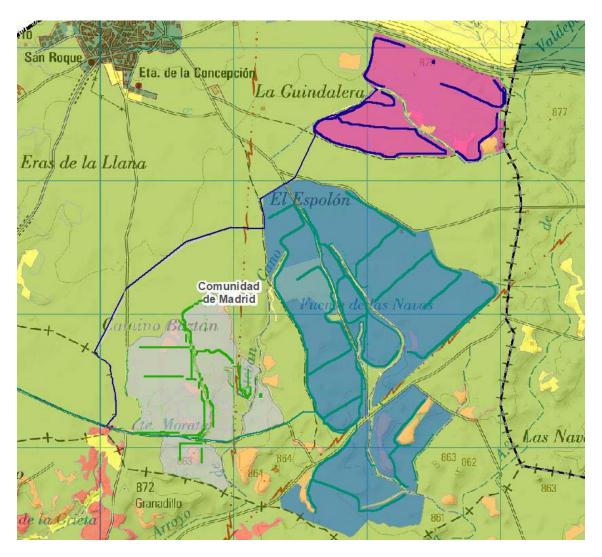


Detalle de la superposición de las PSFV sobre la calidad del paisaje. Ninguna de ellas se ubica en zona de notable calidad paisajística, siendo mayor esta calidad en los terrenos ocupados por Popa Solar (en magenta).



Detalle de la superposición de las PSFV sobre la calidad visual intrínseca del territorio. Ninguna de ellas se ubica sobre las zonas de mayor calidad.

En el caso de la intervisibilidad ponderada total, como no podía ser de otro modo por los resultados ob tenidos, la PSFV de Popa Solar se sitúa sobre terrenos más expuestos, con una intervisibilidad entre media y alta, pero dado que apenas coincide con zonas de alta calidad visual, no pueden establecerse ZEIP sobre ellas.

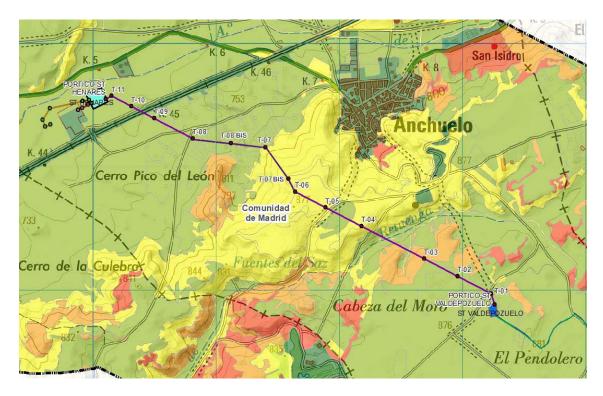


Detalle de la superposición de las PSFV sobre la intervisibilidad ponderada total. En algunos casos, sobre todo en Popa solar (magenta), las instalaciones se sitúan sobre zonas de alta intervisibilidad.

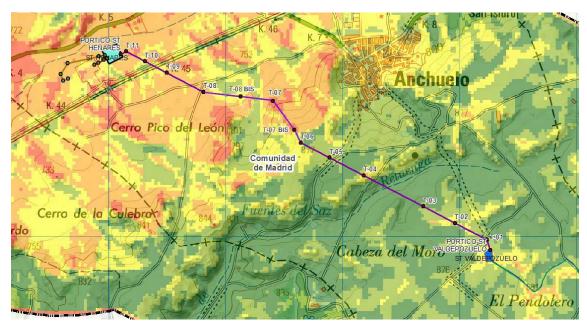
En el caso de las líneas eléctricas y subestaciones, existe una mayor interferencia con zonas de alta calidad paisajística, en especial con el tramo LAAT 220 ST Valdepozuelo - ST Henares.

En particular, se identifican en zonas de muy alta calidad paisajística los apoyos T-06 y T-07 de la mencionada línea LA AT 220 kV Valdepozuelo – Henares, localizados en el entorno del Cerro del Pico del León, que pueden ser por tanto identificados como ZEIP.

Analizando como en el caso anterior individualmente la su perposición de la línea sobre la calidad visual y sobre la intervisibilidad ponderada, se observa que, salvo en las zonas de los apoyos ya identificados, las áreas de alta intervisibilidad se sitúan sobre terrenos de baja o media calidad visual, por lo que la única ZEIP va a ser la que rodea ambos apoyos, en el entorno del Cerro del Pico del León.



La línea 220 kV Valdepozuelo - Henares, recorre zona de baja y media calidad visual, muy poca de alta calidad, y ninguna de muy alta calidad visual.



La línea 220 kV Valdepozuelo – Henares, recorre una zona de notable intervisibilidad desde el apoyo T-06 hasta el final de la línea.

En sí ntesis, l a ev aluación de e fectos sobre el paisaje se ha re alizado m ediante l a identificación de "Zonas de Especial Incidencia Paisajística", a part ir de los siguientes criterios:

- PSFV o Apoyos situados en lugares de alta calidad paisajística,
- PSFV o Apoyos situados en lugares de media calidad paisajística y muy alta intervisibilidad ponderada total,

A partir de la identificación de estas zonas, la magnitud del impacto se ha valorado en función de las rel aciones visuales existentes entre los apoyos incluidos en estas zonas, los elementos si ngulares o distorsionantes presentes, la ca lidad y la f ragilidad de la unidad de paisaje en la que se incluye esta ZEIP y, sobre todo, la posi ble percepción desde zonas cualificadas con alta presencia de observadores potenciales.

De este modo, la valoración final de los efectos sobre el paisaje atiende tanto a la fase de obra como a la de funcionamiento, si bien es cierto que, los impactos esperados en la fase de construcción son mínimos en comparación con los esperados en la fase de funcionamiento, ya que la incidencia visual de la lí nea se entiende una vez esté construida; en todo caso, los efectos de fase de obra corresponderán a las variaciones de color y textura derivadas de los movimientos de tierra y explanación, de carácter temporal e intensidad baja, reversible si no se continuará con la instalación del apoyo.

Con el lo, l a caract erización de l impact o esperado e n fase de const rucción e s d e (signo) negativo, (intensidad) media, (extensión) localizado en el caso de apoyos, con tendencia parci al e n el ca so d e las PSFV, (relación caus a-efecto) d irecto, (complejidad) si mple, (persistencia) te mporal; (reversibilidad na tural) re versible y (recuperabilidad) recu perable, por lo q ue se consi dera d e m agnitud g lobal compatible-moderado.

Por el con trario, los efec tos esperados en fas e de fun cionamiento se caracterizan a partir de la intromisión de la línea en los diferentes escenarios por los que discurre, aunque también se entienden como loca lizados, ya que el impacto se entiende únicamente en las zonas de especial incidencia paisajística identificadas y, por tanto, se considera que en fase de funcionamiento la caracterización global del impacto sobre el paisaje es de (signo) negativo, (intensidad) media, (extensión) localizado en el caso de apoyos, con tendencia parcial en el caso de las PFV, (relación causa-efecto) directo, (complejidad) acumulativo, (persistencia) permanente; (reversibilidad natural) irreversible y (recuperabilidad) recuperable, por lo que se con sidera de magnitud global moderado.

Así mismo, se ha consi derado el impacto e sperado sobre el pai saje en la fase de desmantelamiento, en la que se entiende que aplicadas las medidas preventivas y correctoras que se establecen en el capítulo correspondiente, el desmantelamiento de los apoyos y en general de la LEAT, así como de las PFV, supone la recuperación de los escenarios originales y, por tanto, el impacto se considera de (signo) positivo.

1.12.2 ESTUDIO EN MATERIA DE TRÁFICO DE LA INCIDENCIA SOBRE LA RED DE CARRETERAS DE LA CM

Se ha rea lizado un Análisis de tráfico y accesos, que se muestra con detalle en el Anexo II a esta Memoria, en el que se analiza la incidencia de la implantación de la instalación de la infraestructura solar sobre la red de carreteras de la Comunidad de Madrid, así como los posibles accesos principales a las plantas fotovoltaicas. Los datos de partida en cuanto a la infraestructura a implantar son los relativos al conjunto de las tres plantas.

En la fase de construcción, se concluye que el flujo de vehículos de trabajadores será constante a lo largo de los 12 meses mientras que el de camiones irá variando según avance la construcción.

En fase de ope ración, se conside ra que l os ope rarios re queridos para e l funcionamiento normal de una planta de 100 MWp estaría en torno a dos operarios al día, los día s hábiles. Dichos op erarios suelen utilizar el mismo v ehículo de transporte. Además, los fines de semana suele ir un único operario el sábado.

Por tanto, se ca lcula que i rá un vehículo al día todos los días, a excepción de los domingos.

En fas e de desm antelamiento a proximadamente, se gen era e I mismo flujo de vehículos y durante el mismo periodo de tiempo que la de construcción, por lo que se pueden tomar los mismos valores anteriormente expuestos.

Se conc luye q ue el número d e vehículos que acce derán diariame nte a l as instalaciones realiza ndo dos v iajes a t ravés de las carreteras de la CAM será el siguiente a lo largo de la vida útil de la planta,

Las coordenadas del acceso a la planta desde el camino, y desde este a la carretera, se indican en el plano O-4 y en el punto 1.3.2. de esta Memoria.

1.13 NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR DEL PE

El objet o d el PI an E special es el de d efinir I as condicione s urbanísticas d e las infraestructuras proyectadas, de tal forma que quede habilitada su ejecución, previa obtención de las oportunas licencias.

Con el fin de dar cabida a l a infraestructura propuesta, y según lo dispuesto en el artículo 50. Funciones de los Planes Especiales de la LS 9/01, el Plan Especial fijará en su ámbito territorial las condiciones pormenorizadas.

Concretamente en los artículos 50.1 y 50.2 de la LS 9/01 se dispone lo siguiente:

Artículo 50. Funciones de los planes especiales.

- i. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:
 - Definir cu alquier e lemento integrante d e las r edes púb licas d e infraestructuras, e quipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de in terés general, con independencia de su ti tularidad pública o privada.

(....)

ii. Los planes especiales establecidos en el ap artado 1.a) s e referirán a l a definición, mejora, modificación, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las completas determinaciones de su ordenación urbanística incluidas su uso, edificabilidad y condiciones de construcción.

Por tanto de ntro de I ám bito de I PI an Especial, además d e su normativa es pecífica, rigen las d eterminaciones d e la s normas de plan eamiento para ca da una de las clasificaciones de su elo sobre I as que se proyecta, complementadas con I as particularizaciones que se proponen en este documento y que operan exclusivamente en su ámbito.

A t al efecto e n el Volumen 2 Normativa Urban ística d el BI oque III, se incorporan determinados ar tículos norma tivos en los que que dan d efinidos I os parámetros d e edificabilidad, ocu pación, v olumen, alt uras máximas, condicion es e stéticas, retranqueos o cualqui er o tro que sea de especial relev ancia pa ra el correct o funcionamiento y viabilidad técnica de I a infraestructura fot ovoltaica, sin al terar por ello su con gruencia con la ord enación es tructurante d el p laneamiento g eneral y territorial.

El objeto de estas Normas es el siguiente:

- Establecer los parámetros ad ecuados que permitan cumplir las condiciones necesarias de construcción de la infrae structura proyectada, y que serán de aplicación únicamente en el ámbito delimitado por el PEI.
- Clarificar o precisar posibles indeterminaciones de la porme norización de la normativa urbanística vigente en relación con los usos pretendidos.
- Armonizar los requerimient os de los dis tintos pla neamientos, complementándolo e n aque llo que sea necesario par a asegurar una regulación adecuada y homogénea de las instalaciones que se proyectan.

El PEI no modifica ni nguna d eterminación e structurante de I os pl aneamientos generales sobre los que se proyecta:

- No altera la clasificación ni categoría del suelo.
- No altera los elementos estructurantes de redes públicas.
- No altera la división del suelo en sectores y ámbitos ni sus condiciones básicas de ordenación.

No altera el régimen de usos del Suelo No Urbanizable de Protección.

1.14 REPLANTEO

Las coordenadas de los recintos que conforman las plantas, así como las de las líneas soterradas, subestaciones y apoyos de las líneas aéreas, se describen en la serie de planos de Ordenación O-1 *Planta General de la Infraestructura*.

1.15 CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE

1.15.1 MONTAJE

Los trabajos a realizar para el montaje de las estructuras son:

- Marcado topográfico de los puntos de hincado.
- Descarga del material para la construcción de la estructura solar.
- Descarga y repar to de los módulos una vez finalizado el montaje de los módulos.
- Montaje de la estructura solar (seguidor).
- Montaje de los módulos fot ovoltaicos en la estructura, de ac uerdo con e l manual de montaje de los módulos.
- Recogida de los pallets de la obra, acopio en zona de reciclaje, y gestión del residuo por empresa autorizada.
- Seriado de los paneles fotovoltaicos.
- Sujeción de los cables de los paneles mediante bridas de plásticos resistentes a los UV y de uso externo.

1.15.2 OBRA CIVIL

La obra civil para la construcción de las plantas solares fot ovoltaicas se d escribe específicamente en los documentos técnicos contenidos en el Anexo I.

De forma resumida consistirá en:

- **Preparación y limpieza del terreno** : de sbroce, e liminación de la capa superficial, excavaciones, mov imiento d e tierras (terraplenado, e tc.) y eliminación del material excedente.
 - Se rea lizará una apor tación de una ca pa de zahorra o ma terial de apor te externo de 20 cm en los viales interiores, perimetrales, en las zonas de ubicación de casetas, centros, etc. y lugares que lo requieran para garantizar la calidad mínima del terreno en toda la superficie. En los casos c on afloramien tos se realizará el descabezado de estos. Siempre que se pueda, se deberá respetar al máximo la orografía natural del terreno.
- **Ejecución de los accesos** a la instalación y de **caminos interiores** aptos para el tránsito de vehículos:

Para pe rmitir e I acce so a I a instal ación fo tovoltaica no se re quiere d e acondicionamiento de los viales externos existentes (caminos públicos), ya que actualmente se encuentran en b uenas condiciones; no obstante, de forma previa al inicio de los trabajos de construcción se deberá valorar su estado.

En el interior del recinto se ejecutarán viales con ancho de 6 m para permitir el acceso de vehículos. Estarán compuestos por una bas e de grava y un a capa de e stabilizado, e vitando I a cre ación de charcos y bol sas de agua en I os laterales. En caso de ser necesario, se rea lizarán cunetas de dren aje y se realizará un camino perimetral con un espesor mínimo de 20 cm. El firme será suficientemente resistente, de acuerdo a las características de los vehículos y a las condiciones geológicas de I terreno, acondicionado para el tránsito de I os vehículos pesados y maquinaria que se deban ut ilizar durante la ejecución y posterior mantenimiento de la instalación.

Se estiman 3.452 m lineales de caminos internos en el interior del vallado de la PSFV Collarada, 11.270 ml en el interior del vallado de Maladeta y 2.574 ml en el interior del vallado de Popa.

Excavación de zanjas:

Las zanjas tienen por objeto alojar los circuitos de corriente continua de BT que van desde el generador fotovoltaico hasta los correspondientes inversores, así como los circuitos de alimentación, comunicaciones, iluminación, vigilancia y red de tierras. Tambi én será ne cesario ej ecutar zan jas que a lbergarán los circuitos de 30kV que unirán las Power Station con la subestación.

Se ex cavarán zanj as de dimensiones aproximadas 0,8 m ancho x 1,2 m de profundidad para alojar los conductores. La profundidad mínima de la terna de cables más próxima a la su perficie del suelo será de 1 m. Estas dimensiones se considerarán mínimas, debiendo se r modificadas al al za, en caso ne cesario, cuando se encuentren o tros s ervicios y en cumplimiento de las exigencias reglamentarias para paralelismos y cruzamientos.

En el lecho de zanja se colocará una capa de arena de río l avada de 10 cm de espesor, sobre la que se depositará el cable a instalar. Encima se depositará otra capa de arena c ompactada con un espesor mínimo de 10 cm y sobre esta se instalará una cinta de señalización a lo largo del trazado del cable para advertir de la presencia de conductor eléctrico.

A continuación, se tenderá una capa de tierra procedente de la excavación, de 20 cm de espesor, a pisonada por me dios manu ales, cuidándose que esté exenta de piedras o cascotes.

Sobre esta capa de tierra y a una distancia mínima del suelo de 10 a 30 cm de la par te superior del cable, se colo cará una cinta de seña lización, como advertencia de presencia de los cables eléctricos.

Por último, se terminará por rellenar, compactando por medios mecánicos, con tierra proce dente de la excavación, para recuperar así el estado original del suelo.

Cimentaciones:

La cimentación de la estructura de los seguidores se realizará preferentemente mediante hincado direc to al terreno, sin a porte de ma terial, hasta una profundidad su ficiente para lograr la estabilidad y re sistencia adecuadas, incluyendo hormigonado en los casos que se consideren necesarios según el estudio geotécnico. El estudio geotécnico del terreno y los ensayos de tracción y empujes laterales determinarán la profundidad necesaria.

Los inversores y transformadores irán apoyados sobre una solera de hormigón armado con malla de acero.

La cimen tación de las cajas sec cionadoras se realizar á sobre zapa ta de hormigón armado.

Los cuadros de servicios au xiliares serán instalados sobre perfiles en la propia plataforma metálica por lo que no requerirán cimentación.

La cimentación del edificio de control y almacén se realizará con cimentación superficial me diante zapat as arriost radas de hormigón armado o me diante vigas de hormigón armado.

Construcción del vallado perimetral:

Todo e l recint o de la inst alación e stará prote gido por u n ce rramiento cinegético rque se ejecutará según las condiciones indicadas en el artículo III.2 de las Normas del PEI. De berá care cer de elementos cortantes o punzant es y no inte rrumpirá l os cu rsos natu rales de agua ni fa vorecerá la erosión ni el arrastre de tierras. La altura d el vallado será d e 2,0 m. Dispondrá en todo su trazado de señalización intercalada en la malla para así disminuir la posibilidad de impactos de la avifauna, colocada a distintas alturas cada 2 metros

Se priorizará la sujeción de la malla mediante postes de madera tanalizada para una mejor integración. Si esto no fuera posible, los postes serán de tubo de acero galvanizado anclados al terreno, con acabados en colores similares a los existentes en el entorno y en todo caso no brillantes.

Las puertas de acceso, como parte del cerramiento perimetral, cumplirán las mismas características de altura. Se in stalará una puerta principal motorizada que incluirá una puerta de acceso para peatones.

Adicionalmente, se incluirán todas las medidas que re sulten del Estudio de Ambiental Estratégico en cuanto al perímetro del vallado y a los dispositivos anticolisión.

- Construcción del sistema de drenaje.

Con la finalidad de preservar la red de drenaje natural, las obras se llevarán a cabo de forma que no se modifiquen los cursos del agua y, en la menor medida posible, las redes de drenaje su perficial actualmente existentes de forma que se respeten las salidas de evacuación natural.

Asimismo, en caso de ser necesario, se realizarán cunetas de drenaje del agua al borde los caminos interiores de la instalación.

En general, las cunetas se construirán paralelas a los caminos internos. El diseño del sistema de drenaje se abordará estrechamente ligado con el movimiento de tierras y exp lanaciones, en caso de tener que llevarlas a cabo, aprovechando al máximo las líneas de flujo principal existentes, modificándolas o reordenándolas, diseñando y dimensionando cada uno de los elementos de drenaje que garanticen una correcta y óptima evacuación de aguas.

En cu alquier caso, no se rea lizarán mo vimientos d e tierra que pro duzcan alteraciones topográficas que puedan afectar a los cauces existentes próximos en el exterior de las plantas.

- Edificación de control y mantenimiento:

Se ejecutará un edificio de control, mantenimiento y almace naje, en cada planta solar, cuy o uso será a uxiliar en la bores pro pias de ma ntenimiento y control. Las características constructivas de estas edificaciones se definirán con detalle en cad a caso en el proyecto constructivo, y podrán ejecutarse con sistemas prefabricados o t radicionales. Para la de finición de sus condicione s geométricas y const ructivas se c umplirá con la norma tiva específica del PEI, definida en su artículo III.1 del Volumen 2 *Normativa Urbanística*.

Para la s elección d e s istemas constructivos, m ateriales y a cabados, s e priorizarán las necesidades técnicas y funcionales.

Estas edificaciones no tendrán d estinado pe rsonal pe rmanente en el las y tendrán un funciona miento autónomo, por lo que no será necesario dot arlas con instalaciones de abastecimiento de agua o saneamiento.

La obra civil para la construcción de las **Subestaciones de Transformación** se describe específicamente en los documentos técnicos contenidos en el Anexo I.

De forma resumida, se requiere de la realización de los trabajos de obra civil siguientes:

 Movimiento de tierras para la formación de la plataforma so bre la que se construirá la subestación, incluyendo adecuación del terreno, explanaciones y rellenos necesarios hasta dejar a cota de explanación:

Se rea lizará el movimiento de tierras necesa rio para la formación de una plataforma explanada, en el caso de la SET Valdepozuelo, de 49,5 m x 25,65 m de superficie, y en el caso de la SET Henares, de 124 m x 110 m. La explanada

deberá s er totalmente h orizontal o en alg unos casos, contar c on una pendiente del 1% para facilitar la circulación de aguas pluviales superficiales. Si al ejec utarse la explanada, las la deras o taludes presen tasen prob lemas de estabilidad, e stará just ificada l a e jecución de mu ros, qu e de berán proporcionar un ni vel de contención o de sost enimiento ade cuado. Se extenderá tierra vegetal en los taludes como soporte de una posterior siembra de manera que todas las superficies queden integradas en el entorno.

- **Urbanización del terreno** incluyendo viales de acceso y viales interiores, sistema de drenajes y capa de grava superficial:

Se deberá proteger la plataforma frente a la escorrentía superficial, evacuando esta hacia zonas más deprimidas. Con el fin de facilitar el drenaje se extenderá una capa de grava de 150 mm de espesor por todo el parque salvo las zonas de viales y aceras. Estas zonas con grava se delimitarán con bordillo perimetral.

La subestación dispondrá de una serie de viales internos para facilitar el acceso a las distintas partes de la misma y poder realizar los correspondientes trabajos de mantenimiento. La anchura de e stos viales se rá de 5 m y su e jecución incluye la excavación, cajeado, relleno con capa de material seccionado de 20 cm de espesor, compactación de las distintas capas, mallazo y una capa de hormigón en masa de 20 cm de espesor. Así mismo se dotará al vial de pendientes laterales del 2% para evitar la acumulación del agua de lluvia.

Se diseña a u n sistema de drenaje utilizando tubos drenantes de PVC de 120 mm de diámetro nomi nal que se dispondrán en zanjas enterradas rellena s de grava y en contacto c on la capa de gra va superficial. Los tubos drenantes conectarán con la tubería de drenaj e has ta el pu nto de evacuación, con arquetas de registro en las uniones.

El sistema d e dre naje inclu irá l a rest itución de l a cont inuidad de l os cau ces naturales interceptados por la instalación, en caso de que se vean afectados, mediante su acondicionam iento y l a const rucción de obras de drenaje transversal.

- Red de puesta a tierra.
- Caseta para alojar los equipos de control, protección y comunicaciones y los servicios auxiliares de CA y CC; así como las celdas del sistema de 30 kV:

Se construirá para cada subestación una caseta de control y almacén de 360 246 m², con sala eléctrica y sala de control.

Para la s elección d e s istemas constructivos, m ateriales y a cabados, s e priorizarán las ne cesidades técnicas y fu ncionales. En ese sentido se construirá enteramente con materiales no combustibles En todo caso se cumplirá con la

normativa específica del PEI, de finida e n su artí culo III.1 del Volumen 2 Normativa Urbanística.

Las pu ertas e xteriores se e jecutarán con perfilería metálica en ace ro galvanizado al igual que las ventanas, según CTE. Las puertas abrirán hacia el exterior. Los huecos de ventilación tendrán un sistema de rejillas que impidan la entrada de agua y en su caso tendrán una tela metálica que impida la entrada de insectos.

Exteriormente el Edificio irá rematado con una acera perimetral terminada con baldosa hidráulica y de una anchura variable entre 1 y 1,3 m.

 Cimentaciones para la aparamenta, bancada para el tran sformador, depósito de recogida de aceite y muro cortafuegos cuando proceda:

Las cimentaciones a construir son las de los pórticos de líneas, soportes para los embarrados principales y secundarios , y soportes para el aparella je de la instalación. En función de las caract erísticas del terreno se po drá o ptar por cimentaciones de hormigón en masa o armado.

Las cimentaciones de las estructuras metálicas se rea lizarán mediante dados de hormi gón en mas a de 250 kg /cm² de resist encia a la compresión. Se dejarán previstos los pernos de an claje, plantillas y tubo s de PVC necesarios para el paso de cables.

Las bancad as de los transformadores de potencia estarán formadas por una losa soporte, un foso de recogida de aceite y arquetas para paso de cables y conexión. Las dimensiones en planta de la bancada serán tales que cualqui er elemento en proyección de la máquina esté situado en el interior de la misma, con un margen mínimo de 20 cm al borde.

Con el fin de evitar el vertido involuntario de re siduos industriales al terreno, alcantarillado o cauces pú blicos se realizará, ju nto a la cim entación de l transformador, un foso o depósito de recog ida del a ceite. D ado a ue l os transformadores están a la intemperie, el foso recogerá asimismo el agua de la lluvia de manera que en un momento determinado y a través del sistema de desagüe lleguen al depósi to recolector de agua y ac eite mezclados. Este se construirá en hormigón armado y te ndrá un v olumen d e en tre u n 30-50 % superior al volumen total de aceite del transformador de may or tamaño de la instalación. Se diseñará y construirá totalmente estanco sin desagüe. El vaciado del mismo se realizará mediante una bomba sumergible. Se dimensionará para albergar todo e l ace ite del transformador e n caso de de rrame del mismo y deberá estar impe rmeabilizado para evit ar riesgos de filt ración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

En instalaciones con dos o más transformadores de potencia se deberá instalar un muro cortafuegos entre las máquinas adyacentes. El muro será prefabricado con pilares soportes y paneles o de obra con esqueleto metálico.

- Arquetas y canalizaciones para el paso de cables: Las cana lizaciones de cables de 30 kV desde el transformador hasta las celdas se realizarán con tubos corrugados de 120 m m de diámetro en terrados a 1 m de profundidad, instalándose arquetas de registro en la llegada al embarrado de MT, en el acceso al edificio y en los giros a 90°.

Las cana lizaciones de los cab les de fu erza y cont rol estarán rea lizadas con canales prefabricados de hormigó n de 30 cm de anchura, con t apas de hormigón registrables, en el ca so de las canalizaciones principales. En el caso de las s ecundarias se realizará n c on tubos de PVC de 63 mm de diámetro nominal para acceso desde las canalizaciones principales a la aparamenta.

El cruce del vial se realizará mediante un paso hormigonado tanto en el caso de cables de MT como de fuerza y control.

Cierre perimetral , puer ta de a cceso y seña lización: Se const ruirá un cerramiento a lo largo de todo el per ímetro de la inst alación, situado a una adecuada distancia de los taludes de desmonte y de la plat aforma en la zona de terraplén. Estará formado por malla metálica de 2,50 m de altura, soportada por post es metálicos g alvanizados fijados sobre cime ntación de apoyo de hormigón de 0,3 m de altura. Para el acceso exterior se instalará una puerta de acceso de vehículos motorizada de 6 m de anchura con una puerta peatonal anexa de 1 m. Al igual que en el vallado de las PSFV, el vallado metálico de las ST deberá s eguir las co ndiciones re guladas en el artículo III.2 de la no rmativa específica de PEI.

Las características para la obra ci vil de las líneas de L/220 kV y L/400 kV se describen en el punto 1.3.4. de esta Memoria, y espe cíficamente en los documentos técnicos contenidos en el Anexo I.

1.15.3 PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA

La puesta en marcha de las pla ntas se rea lizará dentro del marco de la norma U NE-62446 (Sistemas fotovoltaicos (FV). Req uisitos para ensayos, doc umentación y mantenimiento. Part e 1: Si stemas conectados a la red. Documen tación, ensayos de puesta en marcha e ins pección) por lo que se comprobar á el correcto funcionamiento, la seguridad y el cumplimiento del rendimiento de la instalación.

La pu esta en marcha de los seguidores será realizada por el sumi nistrador de la estructura, una vez comprobado el correcto montaje de los seguidores y el par de apriete de la tornillería. Toda la documentación generada se incorporará al dosier de calidad de la planta.

Los inversores serán puest os en marcha por el suministrador de los equipos, los cuales efectuarán todas las comproba ciones necesarias de equilibrado de equipos,

calibrados, conexiones eléctricas, etc. Toda la documentación que se genera con el fin de verificar su correcta instalación y pu esta en marcha se incluirá en el dosi er de calidad.

1.15.4 DESMANTELAMIENTO Y RESTITUCIÓN

Una vez finalizado el periodo de vida útil de las PSFV, en caso de no realizarse una reposición de planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos, restaurando los terrenos a las condiciones anteriores a la construcción del parque.

En esas operaciones de desm antelamiento, se in cluiría el de smontaje de p aneles fotovoltaicos y e structuras mecánicas, de inst alaciones au xiliares, la ret irada del cableado e léctrico, a sí como el de smantelamiento de 1 as infrae structuras de evacuación de energía eléctrica y sus infraestructuras auxiliares, así como la restitución de accesos y la restauración global, incluyendo la reposición de aquellas zonas donde se hayan generado taludes o sea precisa la restitución de la topografía anterior o una compatible con el uso posterior del terreno.

Seguidamente, se proced erá a l a res tauración de los terreno s afec tados por la instalación, con la intención de que el terreno sea apto para acoger cualquiera de los usos permitidos en la normativa urbanística para la clase de suelo que ocupan.

Las operaciones de desmantelamiento y restitución se describen con detalle en el Bloque II. Documentación Ambiental

1.16 RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El régimen de explotación de la infraestructura será privado.

1.17 CONCLUSIONES

Con lo ex puesto en el conjun to de lo s doc umentos que conforma n es te P El se consideran cumplidos los requerimi entos legales para su consideración como versión definitiva del Plan Especial, de tal forma que, previa admisión por la Comunidad de Madrid se proceda a la aprobación de finitiva del mismo, a los efec tos urbanísticos y ambientales.

En Madrid, noviembre de 2023



Javier Herreros

RH Estudio SLP

CAPÍTULO 2 – PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

2.1 PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones definidas en el Plan Especial se ejecutarán en etapa única.

Se estima una duración de los trabajos de instalación y construcción de las PSFVs, STs y las infraestructuras asociadas de 14 meses.

2.2 VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

El pr esupuesto de cad a plan ta so lar fotovoltaica se desglosa en presupuesto de Materiales y Equipos principale se de la Instalación Fotovoltaica, Obra Civil de la Instalación Fotovoltaica, Montaje Eléctrico y Mecánico de la Instalación Fotovoltaica, Gestión de Residuos, Seguridad y Salud, Estudio de Impacto Ambiental - Medidas de Mitigación.

A su vez, el presupuesto de la línea de alta tensión se desglosa en pres upuesto de Materiales de la Línea Aérea, Montaje de la Línea Aérea, Obra Civil de la Línea Aérea, Materiales de la Línea Subterránea, Montaje de la Línea Subterránea, Obra Civil de la Línea Subterránea, Varios de la Línea Aérea, Varios de la Línea Subterránea, Gestión de Residuos y Seguridad y Salud Laboral.

Se indica a continuación una estimación de coste de ejecución de la infrae structura del PEI, correspondientes a la i mplantación de las plantas, las líneas de alta tensión y las subestaciones:

PSFV COLLARADA SOLAR

Ref.	Descripción	Unidad	Medición	Precio Unitario [€]	Precio Total [€]
1.	MATERIALES Y EQUIPOS PRINCIPALES			,	24.274.374,15
1.1.	MÓDULOS FOTOVOLTAICOS				15.210.000,00
1.1.1.	Suministro de módulos fotovoltaicos Canadian Solar TOPBiHiKu7 CS7N-680TB- AG.	Ud	78.000	195,00	15.210.000,00
1.2.	INVERSORES				1.362.700,34
1.2.1.	Suministro de inversores en string Sungrow SG350HX.	Ud	157	8.679,62	1.362.700,34
1.3.	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN				1.655.098,67
1.3.1.	Suministro de centros de transformación de Sungrow MWS64000-LV de 6,40 MVA a 40 °C .	Ud	1	172.832,00	172.832,00
1.3.2.	Suministro de centros de transformación de Sungrow MVS4480-LV de 4,48 MVA a 40 °C .	Ud	8	136.529,41	1.092.235,28
1.3.3.	Suministro de centros de transformación de Sungrow MVS3200-LV de 3,20 MVA a 40 °C .	Ud	3	130.010,46	390.031,39
1.4.	ESTRUCTURA SOLAR				3.848.000,00
1.4.1.	Suministro completo de estructuras de seguidor 2V de 90 módulos de Trina Solar Vanguard 2P o similar.	Ud	696	4.440,00	3.090.240,00
1.4.2.	Suministro completo de estructuras de seguidor 2V de 60 módulos de Trina Solar Vanguard 2P o similar.	Ud	256	2.960,00	757.760,00
1.5.	CABLEADO Y COMPONENTES ELECTRICOS				1.703.234,13
1.5.1.	Suministro de cableado de Baja tensión de corriente continua, conductores de cobre y tensión de funcionamiento 1500 Vcc para los circuitos de conexionado de strings e inversores, modelo Prysun de Prysmian, o similar.	m	394.199	3,36	1.324.509,47
1.5.2.	Suministro de cableado de Baja tensión de corriente alterna, conductores de aluminio y tensión de funcionamiento 1000 Vca para los circuitos de conexionado de los inversores con sus respectivos centros de transformación.	m	38.741	6,48	251.039,86
1.5.3.	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x150/25 de 30 kV.	m	2.446	7,66	18.743,05
1.5.4.	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x630/25 de 30 kV.	m	3.847	18,00	69.254,50
1.5.5	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x400/25 de 30 kV.	m	1.305	16,80	21.932,06

Ref.	Descripción	Unidad	Medición	Precio Unitario [€]	Precio Total [€]
1.5.6	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x95/25 de 30 kV.	m	1.305	6,40	8.355,07
1.5.7	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x240/25 de 30 kV.	m	767	12,26	9.400,11
1.6.	CABLEADO DE COMUNICACIONES				18.595,55
1.6.1.	Suministro de cableado de comunicaciones.	m	9.685	1,92	18.595,55
1.7.	PUESTA A TIERRA				39.603,20
1.7.1.	Sistema de puesta a tierra cable de cobre de 35 mm2 conexiones y picas.	m	24.752	1,60	39.603,20
1.8.	SISTEMA DE PARARRAYOS				33.280,00
1.8.1.	Sistema completo de pararrayos y conexión.	Ud	13	2.560,00	33.280,00
1.9.	CONTROL Y MONITORIZACIÓN				159.092,00
1.9.1.	Estaciones meteorológicas con piranómetros incluidos, Power Plant Controler GPM o similar, SCADA y SmartLogger.	Ud	1	159.092,00	159.092,00
1.10.	SISTEMA DE VIGILANCIA				244.770,27
1.10.1.	Sistema completo de instalación de cámara PTZ y térmica de seguridad, con báculos y anclajes.	Ud	48	4.240,00	203.520,00
1.10.2	Sistema de videovigilancia y seguridad.	Ud	1	41.250,27	41.250,27

2.	OBRA CIVIL				1.268.842,69
2.1.	DESBROCE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS				251.041,94
2.1.1.	DESBROCE: Desbroce de la capa vegetal de 10 cm y destoconado de la superficie con medios mecánicos, con carga y transporte al almacén de la instalación para su posterior uso.	m²	878.462	0,28	245.969,48
2.1.2.	DESMONTE: Desmonte de terrenos carga sobre camión y transporte a zona de extendido dentro de la obra.	m³	977	2,36	2.305,66
2.1.3.	TERRAPLEN: Relleno con medios mecánicos.	m³	977	2,83	2.766,80
2.2.	CAMINOS				113.665,03
2.2.1.	Viales internos de 4 m de ancho con compactación y canalizaciones de agua.	m	5.378	21,14	113.665,03
2.3.	VALLADO				105.153,78
2.3.1.	Vallado perimetral de 2 m de alambrado incluyendo postes, puertas, instalación y uniones.	m	9.541,40	10,60	101.138,86
2.3.2.	Puertas de acceso.	Ud	8,00	501,86	4.014,91
2.4.	INSTALACIONES TEMPORALES				60.000,00
2.4.1.	Instalación y desmontaje de casetas temporales de obra con su respectivo acondicionamiento de terreno y personal de obra.	Ud	3	20.000,00	60.000,00
2.5.	ZANJAS				434.711,56

Ref.	Descripción	Unidad	Medición	Precio Unitario [€]	Precio Total [€]
2.5.1.	Creación de zanjas para la distribución	m	10.244	16,00	163.909,12
	eléctrica de baja tensión incluyendo tubos de cableado.		20.21	10,00	203.303,22
2.5.2.	Creación de zanjas para la distribución eléctrica de media tensión incluyendo tubos de cableado.	m	4.128	65,60	270.802,44
26	DRENAJES				55.369,76
	Drenajes de la planta.	m	5.378	10,30	55.369,76
	CIMENTACIONES	****	3.376	10,30	58.124,40
	Cimentaciones de los CTs.	m³	90	227,94	20.514,96
		m³	- 127	15265 926	
	Cimentación del edificio.	m-	110	341,90	37.609,44
	EDIFICIO DE O&M			05 040 03	85.048,02
	Edificio.	Ud	1	85.048,02	85.048,02
	Punto limpio.	Ud	1	7.559,82	7.559,82
	CENTRO DE SECCIONAMIENTO				105.728,20
2.9.1.	Centro de seccionamiento	Ud	1	105.728,20	105.728,20
3.	MONTAJE ELÉCTRICO Y MECÁNICO				1.150.080,00
3.1.	DESCARGA/ACOPIO				37.400,00
3.1.1.	Descarga, transporte y gestión de acopio de materiales y componentes principales de la instalación. Almacén de materiales	Ud	1	37.400,00	37.400,00
	durante la ejecución de las obras. Sistema de almacenaje y depósito de agua para la obra y el mantenimiento de la instalación. Transporte de cualquier elemento cuyos Incoterms no incluyan el transporte a obra DDP.				
3.2.	MONTAJE MECÁNICO				55.680,00
3.2.1.	Hincado de los pilares de la estructura solar, perforado en terreno e instalación y relleno/hormigonado del pilar metálico de la estructura en apoyos de especial dureza del terreno, montaje de estructura mecánica, colocación del centro de transformación, inversores y módulos.	Ud	6.960	8,00	55.680,00
3.3.	MONTAJE ELÉCTRICO				1.057.000,00
3.3.1.	Tendido sobre estructura o bajo tubo en zanja del conductor de corriente continua y baja tensión de conexionado de módulos solares fotovoltaico, tendido del conductor de corriente alterna y baja tensión, conexionado de los strings con sus correspondientes inversores, tendido y conexionado de los conductores de servicios auxiliares y de fibra óptica y tendido y conexionado del cable de puesta a tierra incluidas soldaduras aluminotérmicas.	Ud	1	1.057.000,00	1.057.000,00
4.	GESTIÓN DE RESIDUOS				27.986,34

Ref.	Descripción	Unidad	Medición	Precio Unitario [€]	Precio Total [€]
4.1.1.	Costes obtenidos del estudio de gestión de residuos generados en obra para el cumplimiento de la normativa en cuestión.	Ud	1	27.986,34	27.986,34
5.	SEGURIDAD Y SALUD				55.002,20
5.1.1	Prevención de riesgos y accidentes laborales y seguridad durante la ejecución de cada una de las actividades de la obra.	Ud	1	55.002,20	55.002,20
6.	MEDIOAMBIENTE				96.000,00
6.1.1.	Gestión y seguimiento medioambiental durante la construcción. Incluido todo lo definido en el presente BoQ, los documentos contractuales (Pliego de condiciones, DIA, entre otros),	Ud	1	11.619,84	24.000,00
6.1.2.	especificaciones y normativa vigente. Incendios. Habilitar en obra dispositivos antiinciendios necesarios, tanto individuales (batefuegos, mochilas de agua, palines, etc) y colectivos (camión	Ud	1	29.604,48	64.000,00
6.1.3.	cisterna o cuba movible de 2000 l de capacidad, 4 atm. de presión en punta de lanza a disposición) incluyendo personal y equipos auxiliares necesarios. Ejecución de medidas compensatorias contempladas en la DIA y EIA, incluyendo restauraciones, restituciones y revegetaciones de las zonas indicadas.	Ud	1	4.504,32	8.000,00
7.	PUESTA EN MARCHA				12.053,95
7.1.1.	Pruebas equipamiento eléctrico, red de comunicación, red de media tensión y puesta de servicio según pliego de prescripciones técnicas particulares.	Ud	1	12.053,95	12.053,95

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	26.884.339,34
Gastos Generales (13%)	3.494.964,11
Beneficio Industrial (6%)	1.613.060,36
TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN	31.992.363,82
IVA (21%)	6.718.396,40
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	38.606.420,98

Resumen de presupuesto por capítulos

Ref.	Descripción	TOTAL
1	MATERIALES Y EQUIPOS PRINCIPALES	24.274.374,15 €
1.	MATERIALES Y EQUIPOS PRINCIPALES	24.274.374,15 €
2.	OBRA CIVIL	1.268.842,69 €
3.	MONTAJE ELÉCTRICO Y MECÁNICO	1.150.080,00 €
4.	GESTIÓN DE RESIDUOS	27.986,34 €
5.	SEGURIDAD Y SALUD	55.002,20 €
6.	MEDIOAMBIENTE	96.000,00 €
7.	PUESTA EN MARCHA	12.053,95 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	26.884.339,34 €
	TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN	31.992.363,82 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	38.710.760,23 €

Presupuesto de desmantelamiento:

Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€/ud)	Importe (€)	
ha	Gradeo de roturación 1 ha, doble pase, pendiente <15%	77,3620224	136,75	10.579,26	
m²	Extendido mecánico de tierra vegetal cribada/sin cribar e. medio	907482,8476	0,02	18.149,66	
m²	m² de extendido y volteado con motocultor, para su incorporación al terreno hasta una profundidad de 15 cm de una capa de estiércol (dosificación 0,04 kg/m²). Inclusión de herramientas y medios auxiliares.	907482,8476	0,02	18.149,66	
	Retirada de equipos principales de la instalación			693.274,06	
	TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL			740.152,63	
%	Otros gastos generales	13%	-	96.219,84	
%	Beneficio industrial	6%	-	44.409,16	
	TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA				
%	IVA	21%		184.964,14	
	TOTAL PRESUPUESTO				
	TOTAL PRESUPUESTO DESMANTELAMIENTO				

PSFV MALADETA SOLAR

Ref.	Descripción	Unidad	Medición	Precio Unitario [€]	Precio Total [€]
1.	MATERIALES Y EQUIPOS PRINCIALES				77.859.454,68
1.1.	MÓDULOS FOTOVOLTAICOS				49.994.100,00
1.1.1.	Suministro de módulos fotovoltaicos Canadian Solar BiHiKu7 CS7N-680TB-AG.	Ud	256.380	195,00	49.994.100,00
1.2.	INVERSORES				4.409.246,96
1.2.1.	Suministro de inversores en string Sungrow SG350HX.	Ud	508	8.679,62	4.409.246,96
1.3.	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN				3.759.482,46
1.3.1.	Suministro de centros de transformación de Sungrow MWS8960-LV de 8,96 MVA a 40 °C.	Ud	21	172.832,00	3.629.472,00
1.3.2.	Suministro de centros de transformación de Sungrow MVS4480-LV de 4,48 MVA a 40 $^{\circ}\text{C}$.	Ud	8	136.529,41	1.092.235,28
1.3.3.	Suministro de centros de transformación de Sungrow MVS3200-LV de 3,20 MVA a 40 $^{\circ}\text{C}$.	Ud	1	130.010,46	130.010,46
1.4.	ESTRUCTURA SOLAR				12.648.080,00
1.4.1.	Suministro completo de estructuras de seguidor 2V de 90 módulos de Trina Solar Vanguard 2P o similar.	Ud	2.594	4.440,00	11.517.360,00
1.4.1.	Suministro completo de estructuras de seguidor 2V de 60 módulos de Trina Solar Vanguard 2P o similar.	Ud	382	2.960,00	1.130.720,00

1.5.	CABLEADO Y COMPONENTES ELECTRICOS				6.142.824,29
1.5.1.	Suministro de cableado de Baja tensión de corriente continua, conductores de cobre y tensión de funcionamiento 1500 Vcc para los circuitos de conexionado de strings e inversores, modelo Prysun de Prysmian, o similar.	m	1.434.416	3,36	4.819.636,75
1.5.2.	Suministro de cableado de Baja tensión de corriente alterna, conductores de aluminio y tensión de funcionamiento 1000 Vca para los circuitos de conexionado de los inversores con sus respectivos centros de transformación.	m	83.001	6,48	537.844,37
1.5.3.	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x150/25 de 30 kV.	m	4.809	7,66	36.857,59
1.5.4.	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x630/25 de 30 kV.	m	6.600	18,00	118.795,23
1.5.5	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x400/25 de 30 kV.	m	2.967	16,80	49.845,60
1.5.6	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x95/25 de 30 kV.	m	742	6,40	4.747,20

Ref.	Descripción	Unidad	Medición	Precio Unitario [€]	Precio Total [€]
1.5.7	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x240/25 de 30 kV.	m	2.340	12,26	28.691,47
1.5.8	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x800/25 de 30 kV.	m	24.837	22,00	546.406,08
1.6.	CABLEADO DE COMUNICACIONES				39.840,32
1.6.1.	Suministro de cableado de comunicaciones.	m	20.750	1,92	39.840,32
1.7.	PUESTA A TIERRA				128.258,37
1.7.1.	Sistema de puesta a tierra cable de cobre de 35 mm² conexiones y picas.	m	80.161	1,60	128.258,37
1.8.	SISTEMA DE PARARRAYOS				79.360,00
1.8.1.	Sistema completo de pararrayos y conexión.	Ud	31	2.560,00	79.360,00
1.9.	CONTROL Y MONITORIZACIÓN				159.092,00
1.9.1.	Estaciones meteorológicas con piranómetros incluidos, Power Plant Controler GPM o similar, SCADA y SmartLogger.	Ud	1	159.092,00	159.092,00
1.10.	SISTEMA DE VIGILANCIA				499.170,27
1.10.1.	Sistema completo de instalación de cámara PTZ y térmica de seguridad, con báculos y anclajes.	Ud	108	4.240,00	457.920,00
1.10.2	Sistema de videovigilancia y seguridad.	Ud	1	41.250,27	41.250,27

2.	OBRA CIVIL				5.008.924,78
2.1.	DESBROCE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS				813.327,74
2.1.1.	DESBROCE: Desbroce de la capa vegetal de 10 cm y destoconado de la superficie con medios mecánicos, con carga y transporte al almacén de la instalación para su posterior uso.	m²	2.492.467	0,28	697.890,80
2.1.2.	DESMONTE: Desmonte de terrenos carga sobre camión y transporte a zona de extendido dentro de la obra.	m²	22.234	2,36	52.471,34
2.1.3.	TERRAPLEN: Relleno con medios mecánicos.	m ²	22.234	2,83	62.965,61
2.2.	CAMINOS				347.546,65
2.2.1.	Caminos interiores de 4 m de ancho con compactación y canalizaciones de agua.	m	16.443	21,14	347.546,65
2.3.	VALLADO				231.871,28
2.3.1.	Vallado perimetral de 2 m de alambrado incluyendo postes, puertas, instalación y uniones.	m	21.590,58	10,60	228.860,10
2.3.2.	Puertas de acceso.	Ud	6,00	501,86	3.011,18
2.4.	INSTALACIONES TEMPORALES				200.000,00
2.4.1.	Instalación y desmontaje de casetas temporales de obra con su respectivo acondicionamiento de terreno y personal de obra.	Ud	10	20.000,00	200.000,00
2.5.	ZANJAS				2.980.881,95
2.5.1.	Creación de zanjas para la distribución eléctrica de baja tensión incluyendo tubos de cableado.	m	22.234	16,00	355.737,89
2.5.2.	Creación de zanjas para la distribución eléctrica de media tensión incluyendo tubos de cableado.	m	40.017	65,60	2.625.144,06

Ref.	Descripción	Unidad	Medición	Precio Unitario [€]	Precio Total [€]
2.6.	DRENAJES				169.300,73
2.6.1.	Drenajes de la planta.	m	16.443	10,30	169.300,73
2.7.	CIMENTACIONES				75.220,20
2.7.1.	Cimentaciones de los centros de transformación.	m³	165	227,94	37.610,76
2.7.2.	Cimentación del edificio.	m³	110	341,90	37.609,44
2.8.	EDIFICIO DE O&M				85.048,02

Ud

Ud

85.048,02

7.559,82

105.728,20

105.728,20

85.048,02

7.559,82

1 105.728,20

1

2.8.1. Edificio.

2.8.2. Punto limpio.

2.9. CENTRO DE SECCIONAMIENTO

2.9.1. Centro de seccionamiento

3.	MONTAJE ELÉCTRICO Y MECÁNICO				5.072.796,92
3.1.	DESCARGA/ACOPIO				37.400,00
3.1.1.	Descarga, transporte y gestión de acopio de materiales y componentes principales de la instalación. Almacén de materiales durante la ejecución de las obras. Sistema de almacenaje y depósito de agua para la obra y el mantenimiento de la instalación. Transporte de cualquier elemento cuyos Incoterms no incluyan el transporte a obra DDP.	Ud	1	37.400,00	37.400,00
3.2.	MONTAJE MECÁNICO				207.520,00
3.2.1.	Hincado de los pilares de la estructura solar, perforado en terreno e instalación y relleno/hormigonado del pilar metálico de la estructura en apoyos de especial dureza del terreno, montaje de estructura mecánica, colocación del centro de transformación, inversores y módulos.	Ud	25.940	8,00	207.520,00
3.3.	MONTAJE ELÉCTRICO				4.827.876,92
3.3.1.	Tendido sobre estructura o bajo tubo en zanja del conductor de corriente continua y baja tensión de conexionado de módulos solares fotovoltaico, tendido del conductor de corriente alterna y baja tensión, conexionado de los strings con sus correspondientes inversores, tendido y conexionado de los conductores de servicios auxiliares y de fibra óptica y tendido y conexionado del cable de puesta a tierra incluidas soldaduras aluminotérmicas.	Ud	1	4.827.876,92	4.827.876,92
4.	GESTIÓN DE RESIDUOS				88.369,57
4.1.1.	Costes obtenidos del estudio de gestión de residuos generados en obra para el cumplimiento de la normativa en cuestión.	Ud	1	88.369,57	88.369,57
5.	SEGURIDAD Y SALUD				143.215,40
5.1.1	Prevención de riesgos y accidentes laborales y seguridad durante la ejecución de cada una de las actividades de la obra.	Ud	1	143.215,40	143.215,40

Ref.	Descripción	Unidad	Medición	Precio Unitario [€]	Precio Total [€]
6.	MEDIOAMBIENTE				96.000,00
6.1.1.	Gestión y seguimiento medioambiental durante la construcción. Incluido todo lo definido en el presente BoQ, los documentos contractuales (Pliego de condiciones, DIA, entre otros), especificaciones y normativa vigente.	Ud	1	38.193,87	24.000,00
6.1.2.	Incendios. Habilitar en obra dispositivos antiinciendios necesarios, tanto individuales (batefuegos, mochilas de agua, palines, etc) y colectivos (camión cisterna o cuba movible de 2000 I de capacidad, 4 atm. de presión en punta de lanza a disposición) incluyendo personal y equipos auxiliares necesarios.	Ud	1	97.308,54	64.000,00
6.1.3.	Ejecución de medidas compensatorias contempladas en la DIA y EIA, incluyendo restauraciones, restituciones y revegetaciones de las zonas indicadas.	Ud	1	14.805,49	8.000,00
7.	PUESTA EN MARCHA				39.620,78
7.1.1.	Pruebas equipamiento eléctrico, red de comunicación, red de media tensión y puesta de servicio según pliego de prescripciones técnicas particulares.	Ud	1	39.620,78	39.620,78

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	88.308.382,13
Gastos Generales (13%)	11.480.089,68
Beneficio Industrial (6%)	5.298.502,93
TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN	105.086.974,74
IVA (21%)	22.068.264,70
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	127.155.239,44

Resumen de presupuesto por capítulos

Ref.	Descripción	TOTAL
1.	MATERIALES Y EQUIPOS PRINCIPALES	77.859.454,68 €
2.	OBRA CIVIL	5.008.924,78 €
3.	MONTAJE ELÉCTRICO Y MECÁNICO	5.072.796,92 €
4.	GESTIÓN DE RESIDUOS	88.369,57 €
5.	SEGURIDAD Y SALUD	143.215,40 €
6.	MEDIOAMBIENTE	96.000,00 €
7.	PUESTA EN MARCHA	39.620,78 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	88.308.382,13 €
	TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN	105.086.974,74 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	127.155.239,44 €

Presupuesto de desmantelamiento:

Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€/ud)	Importe (€)	
ha	Gradeo de roturación 1 ha, doble pase, pendiente <15%	254,2853504	136,75	34.773,52	
m²	Extendido mecánico de tierra vegetal cribada/sin cribar e. medio	2982853,689	0,02	59.657,07	
m²	m² de extendido y volteado con motocultor, para su incorporación al terreno hasta una profundidad de 15 cm de una capa de estiércol (dosificación 0,04 kg/m²). Inclusión de herramientas y medios auxiliares.	2982853,689	0,02	59.657,07	
	Retirada de equipos principales de la instalación			2.278.759,42	
	TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL				
%	Otros gastos generales	13%		316.270,12	
%	Beneficio industrial	6%		145.970,83	
	TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA				
%	IVA	21%		607.968,49	
	TOTAL PRESUPUESTO				
	TOTAL PRESUPUESTO DESMANTELAMIENTO)		3.503.056,53	

PSFV POPA SOLAR

Ref.	Descripción	Unidad	Medición	Precio Unitario [€]	Precio Total [€]
1.	MATERIALES Y EQUIPOS PRINCIALES				29.698.813,17
1.1.	MÓDULOS FOTOVOLTAICOS				18.877.950,00
	Suministro de módulos fotovoltaicos Canadian Solar TOPBiHiKu7 CS7N-680TB-AG.	Ud	96.810	195,00	18.877.950,00
	INVERSORES				1.666.487,04
	Suministro de inversores en string Sungrow SG350HX.	Ud	191	8.725,06	1.666.487,04
	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN				1.382.656,00
1.3.1.	Suministro de centros de transformación de Sungrow MWS6400-LV de 6,4 MVA a 40 °C .	Ud	8	172.832,00	1.382.656,00
1.3.2.	Suministro de centros de transformación de Sungrow MVS4480-LV de 4,48 MVA a 40 °C .	Ud	3	136.529,41	409.588,23
1.4.	ESTRUCTURA SOLAR				4.775.960,00
1.4.1.	Suministro completo de estructuras de seguidor 2V de 90 módulos de Trina Solar Agile 2P o similar.	Ud	919	4.440,00	4.080.360,00
1.4.1.	Suministro completo de estructuras de seguidor 2V de 60 módulos de Trina Solar Agile 2P o similar.	Ud	235	2.960,00	695.600,00
1.5.	CABLEADO Y COMPONENTES ELECTRICOS				2.564.904,67
1.5.1.	Suministro de cableado de Baja tensión de corriente continua, conductores de cobre y tensión de funcionamiento 1500 Vcc para los circuitos de conexionado de strings e inversores, modelo Prysun de Prysmian, o similar.	m	571.595	3,36	1.920.560,04
1.5.2.	Suministro de cableado de Baja tensión de corriente alterna, conductores de aluminio y tensión de funcionamiento 1000 Vca para los circuitos de conexionado de los inversores con sus respectivos centros de transformación.	m	31.166	6,48	201.953,60
1.5.3.	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x150/25 de 30 kV.	m	3.920	7,66	30.040,21
1.5.4.	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x630/25 de 30 kV.	m	21.101	18,00	379.818,77
1.5.5	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x400/25 de 30 kV.	m	1.595	16,80	26.804,09
1.5.6	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x95/25 de 30 kV.	m	895	6,40	5.727,96
1.5.6	Suministro de cableado de Media tensión de corriente alterna de aluminio, AL HEPRZ1 1x240/25 de 30 kV.	m	1.947	12,26	23.869,37
1.6.	CABLEADO DE COMUNICACIONES				14.959,53
1.6.1.	Suministro de cableado de comunicaciones.	m	7.791	1,92	14.959,53
1.7.	PUESTA A TIERRA				49.153,66

1.7.1.	Sistema de puesta a tierra cable de cobre de 35	m	30.721	1,60	49.153,66
1.2	mm2 conexiones y picas. SISTEMA DE PARARRAYOS		30.721	2,00	
	Sistema completo de pararrayos y conexión.			2 550 00	30.720,00
	CONTROL Y MONITORIZACIÓN	Ud	12	2.560,00	30.720,00
	Estaciones meteorológicas con piranómetros				159.092,00
1.5.1.	incluidos, Power Plant Controler GPM o similar, SCADA y SmartLogger.	Ud	1	159.092,00	159.092,00
1.10.	SISTEMA DE VIGILANCIA				176.930,27
1.10.1.	Sistema completo de instalación de cámara PTZ y	Ud	32	4 340 00	12F C00 0
	térmica de seguridad, con báculos y anclajes.	ou	32	4.240,00	135.680,00
1.10.2	Sistema de videovigilancia y seguridad.	Ud	1	41.250,27	41.250,2
2.	OBRA CIVIL				1.377.060,30
2.1.	DESBROCE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS				228.463,03
2.1.1.	DESBROCE: Desbroce de la capa vegetal de 10 cm y destoconado de la superficie con medios mecánicos, con carga y transporte al almacén de la instalación para su posterior uso.	m²	815.939	0,28	228.463,03
2.2.	CAMINOS				141.834,61
2.2.1.	Viales internos de 4 m de ancho con compactación y canalizaciones de agua.	m	6.711	21,14	141.834,6
2.3.	VALLADO				67.721,1
2.3.1.	Vallado perimetral de 2 m de alambrado incluyendo postes, puertas, instalación y uniones.	m	6.294,10	10,60	66.717,4
2.3.2.	Puertas de acceso.	Ud	2,00	501,86	1.003,73
2.4.	INSTALACIONES TEMPORALES		-,		80.000,0
2.4.1.	Instalación y desmontaje de casetas temporales de obra con su respectivo acondicionamiento de terreno y personal de obra.	Ud	4	20.000,00	80.000,0
2.5.	ZANJAS				547.887,1
2.5.1.	Creación de zanjas para la distribución eléctrica de baja tensión incluyendo tubos de cableado.	m	9.363	16,00	149.802,7
2.5.2.	Creación de zanjas para la distribución eléctrica de media tensión incluyendo tubos de cableado.	m	6.068	65,60	398.084,4
2.6.	DRENAJES				69.092,0
2.6.1.	Drenajes de la planta.	m	6.711	10,30	69.092,0
2.7.	CIMENTACIONES				51.286,00
2.7.1.	Cimentaciones de los CTs.	m³	60	227,94	13.676,64
2.7.2.	Cimentación del edificio.	m ⁸	110	341,90	37.609,44
2.8.	EDIFICIO DE O&M				85.048,02
2.8.1.	Edificio.	Ud	1	85.048,02	85.048,02
2.8.2.	Punto limpio.	Ud	1	7.559,82	7.559,82
2.9.	CENTRO DE SECCIONAMIENTO				105.728,20
2.9.1.	Centro de seccionamiento.	Ud	1	105.728,20	105.728,2
3.	MONTAJE ELÉCTRICO Y MECÁNICO				2.067.920,00
2.1	DESCARGA/ACOPIO				37.400,00

m in ej de de el tr. 3.2. M 3.2.1. Hi	escarga, transporte y gestión de acopio de nateriales y componentes principales de la istalación. Almacén de materiales durante la jecución de las obras. Sistema de almacenaje y epósito de agua para la obra y el mantenimiento e la instalación. Transporte de cualquier jemento cuyos incoterms no incluyan el ansporte a obra DDP.	Ud	1	37.400,00	37.400,00
3.2.1. Hi pe re					
pe re	la carda da las allaces da la catacataca calca				73.520,00
te co in	incado de los pilares de la estructura solar, erforado en terreno e instalación y elleno/hormigonado del pilar metálico de la structura en apoyos de especial dureza del erreno, montaje de estructura mecánica, olocación del centro de transformación, inversores y módulos.	Ud	9.190	8,00	73.520,00
3.3. M	IONTAJE ELÉCTRICO				1.957.000,00
co co te co co au	endido sobre estructura o bajo tubo en zanja del onductor de corriente continua y baja tensión de onexionado de módulos solares fotovoltaico, endido del conductor de corriente alterna y baja ensión, conexionado de los strings con sus orrespondientes inversores, tendido y onexionado de los conductores de servicios uxiliares y de fibra óptica y tendido y onexionado del cable de puesta a tierra incluidas oldaduras aluminotérmicas.	Ud	1	1.957.000,00	1.957.000,00
4. GI	ESTIÓN DE RESIDUOS				34.353,19
re	ostes obtenidos del estudio de gestión de esiduos generados en obra para el cumplimiento e la normativa en cuestión.	Ud	1	34.353,19	34.353,19
5. SE	EGURIDAD Y SALUD				63.900,50
se	revención de riesgos y accidentes laborales y eguridad durante la ejecución de cada una de las ctividades de la obra.	Ud	1	63.900,50	63.900,50
6. M	MEDIOAMBIENTE				96.000,00
6.1.1. G	estión y seguimiento medioambiental durante				
la pr (P es	construcción. Incluido todo lo definido en el resente BoQ, los documentos contractuales Pliego de condiciones, DIA, entre otros), specificaciones y normativa vigente. Incendios. Habilitar en obra dispositivos	Ud	1	14.421,83	24.000,00
ar (b cc 20	ntiinciendios necesarios, tanto individuales patefuegos, mochilas de agua, palines, etc) y polectivos (camión cisterna o cuba movible de 000 l de capacidad, 4 atm. de presión en punta e lanza a disposición) incluyendo personal y quipos auxiliares necesarios.	Ud	1	36.743,27	64.000,00
	loguelán do modidas compensatorias				ļ
6.1.3. E) co re	jecución de medidas compensatorias ontempladas en la DIA y EIA, incluyendo estauraciones, restituciones y revegetaciones de os zonas indicadas.	Ud	1	5.590,49	8.000,00

7.1.1. Pruebas equipamiento eléctrico, red de comunicación, red de media tensión y puesta de servicio según pliego de prescripciones técnicas particulares.	Ud	1	14.960,63	14.960,63
--	----	---	-----------	-----------

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	33.353.007,79
Gastos Generales (13%)	4.335.891,01
Book File to Associate (CAC)	
Beneficio Industriai (6%)	2.001.180,47
TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN	39.690.079,28
	33.030.073,20
IVA (21%)	8.334.916,65
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR	48.024.995,93
	Gastos Generales (13%) Beneficio Industrial (6%) TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN IVA (21%)

Resumen de presupuesto por capítulos

Ref.	Descripción	TOTAL
1.	MATERIALES Y EQUIPOS PRINCIPALES	29.698.813,17€
2.	OBRA CIVIL	1.377.060,30€
3.	MONTAJE ELÉCTRICO Y MECÁNICO	2.067.920,00€
4.	GESTIÓN DE RESIDUOS	34.353,19€
5.	SEGURIDAD Y SALUD	63.900,50€
6.	MEDIOAMBIENTE	96.000,00€
7.	PUESTA EN MARCHA	14.960,63€
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	33.353.007,79€
	TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN	39.690.079,28€
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	48.024.995,93€

Presupuesto de desmantelamiento:

Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€/ud)	Importe (€)
ha	Gradeo de roturación 1 ha, doble pase, pendiente <15%	96,0170048	136,75	13.130,33
m²	Extendido mecánico de tierra vegetal cribada/sin cribar e. medio	1126312,139	0,02	22.526,24
m²	m² de extendido y volteado con motocultor, para su incorporación al terreno hasta una profundidad de 15 cm de una capa de estiércol (dosificación 0,04 kg/m²). Inclusión de herramientas y medios auxiliares.	1126312,139	0,02	22.526,24
	Retirada de equipos principales de la instalación	-	-	860.449,31
	TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL			
%	Otros gastos generales	13%	-	119.422,18
%	Beneficio industrial	6%		55.117,93
	TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA			
%	IVA	21%		229.566,17
TOTAL PRESUPUESTO				
TOTAL PRESUPUESTO DESMANTELAMIENTO			1.322.738,39	

SET VALDEPOZUELO

	PRESUPUESTO SUBESTACIÓN VALDEPOZUELO 220/30 kV	
POS	PARTIDAS	TOTAL
1	CAPITULO 1: MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RED DE TIERRAS	
1.1	Movimiento de tierras	89,044.47 €
1.2	Red de Tierras	34,455.76 €
	TOTAL CAPITULO 1:	123,500.23 €
2	CAPITULO 2: OBRA CIVIL	
2.1	Cimentaciones, Drenajes y Vallado	217,447.19€
2.2	Urbanización, Edificio e Instalaciones (alumbrado, PCI, antiintrusismo)	236,168.25€
	TOTAL CAPITULO 2:	453,615.44 €
3	CAPITULO 3: APARAMENTA Y EQUIPOS	
3.1	Transformador de Potencia 220 ±10x1,25/ 30kV 300/150/150 MVA.	1,709,469.89€
3.2	Aparamenta y equipos auxiliares de 220 kV	158,589.56€
3.3	Aparamenta y equipos auxiliares de 30 kV	564,358.87€
3.4	Estructura Metálica	87,354.29€
3.5	Equipos, Cuadros, Bastidores y Material de Pequeña potencia	144,621.69€
3.6	Sistema de Control, Medida y Protecciones	91,248.42€
	TOTAL CAPITULO 3:	2,755,642.71€
4	CAPITULO 4: MONTAJE ELECTROMECÁNICO	
4.1	Aparamenta	63,036.82 €
4.2	Interconexión de equipos (Conductores)	19,898.44€
4.3	Cableados y conexionados Control y Protecciones	11,793.20€
4.4	Instalaciones auxiliares (Alumbrado, Antiintrusismo, Pararrayos)	7,082.93 €
4.5	Otros montajes no considerados en las partidas anteriores	5,090.57 €
4.6	Ingeniería, Pruebas y Puesta en Servicio Subestación	120,681.71€
	TOTAL CAPITULO 4:	227,583.67 €
5	CAPITULO 5: GESTIÓN DE RESIDUOS	
5.1	Gestión de residuos	6,194.73€
	TOTAL CAPITULO 5:	6,194.73 €
6	CAPITULO 6: ESTUDIO DE SEGUIRDAD Y SALUD	
6.1	Estudio de Seguridad y Salud	28,143.00 €
	TOTAL CAPITULO 6:	28,143.00 €

Resumen de presupuesto por capítulos

RESUMEN PRESUPUESTO SUBESTACIÓN VALDEPOZUELO 220/30 kV			
POS	CONCEPTO	TOTAL	
1	CAPITULO 1: MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RED DE TIERRAS	123,500.23 €	
2	CAPITULO 2: OBRA CIVIL	453,615.44 €	
3	CAPITULO 3: APARAMENTA Y EQUIPOS	2,755,642.71€	
4	CAPITULO 4: MONTAJE ELECTROMECÁNICO	227,583.67 €	
5	CAPITULO 5: GESTIÓN DE RESIDUOS	6,194.73 €	
6	CAPITULO 6: ESTUDIO DE SEGUIRDAD Y SALUD	28,143.00 €	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):	3,594,679.78€	
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	215,680.79€	
GASTOS GENERALES (13%)		467,308.37 €	
PRESUPUESTO CONTRATA (PC)		4,277,668.94€	
IVA (21%):		898,310.48 €	
	TOTAL PRESUPUESTO con IVA (PT):	5,175,979.42 €	

Presupuesto de desmantelamiento:

	PRESUPUESTO DESMANTELAMIENTO SUBESTACIÓN VALDEPOZUELO 220/30 kV			
POS	PARTIDAS	TOTAL		
1	CAPITULO 1: ADECUACIÓN TERRENOS			
1.1	Movimiento de tierras	5.565,28 €		
1.2	Red de Tierras	2.153,49 €		
	TOTAL CAPITULO 1:	7.718,76		
2	CAPITULO 2: DESMANTELAMIENTO OBRA CIVIL			
2.1	Demoliciones Cimentaciones, Drenajes y Vallado	13.590,45 €		
2.2	Deloición Urbanización, Edificio e Instalaciones	14.760,52 €		
	TOTAL CAPITULO 2:	28.350,96 €		
3	CAPITULO 3: DESMONTAJE APARAMENTA Y EQUIPOS			
3.1	Aparamenta, Trafo de potencia y equipos auxiliares de 220 kV	25.198,56 €		
3.2	Aparamenta y equipos auxiliares de 30 kV	12.168,50 €		
3.4	Equipos, Cuadros, Bastidores y Material de Pequeña potencia	9.038,86 €		
3.5	Sistema de Control, Medida y Protecciones	5.703,03 €		
	TOTAL CAPITULO 3:	52.108,94 €		
4	CAPITULO 4: DESMONTAJE ELECTROMECÁNICO			
4.1	Estructura Metálica	5.459,64 €		
4.2	Interconexión de equipos (Conductores)	1.243,65 €		
4.3	Cableados y conexionados Control y Protecciones	737,08 €		
4.4	Instalaciones auxiliares (Alumbrado, Antiintrusismo, Pararrayos)	442,68 €		
	TOTAL CAPITULO 4:	7.883,05		
5	CAPITULO 5: RESTITUCIÓN VEGETAL Y PAISAIÍSTICA			
5.1	Restitución Vegetal y Paisajística Zona de la Subestación	2.600,00€		
	TOTAL CAPITULO 5:	2.600,00 €		
6	CAPITULO 6: GESTIÓN DE RESIDUOS			
6.1	Gestión de residuos	3.550,75 €		
	TOTAL CAPITULO 6:	3.550,75 €		
7	CAPITULO 7: ESTUDIO DE SEGUIRDAD Y SALUD			
7.1	Estudio de Seguridad y Salud	9.214,00 €		
	TOTAL CAPITULO 7:	9.214,00 €		

RESUMEN PRESUPUESTO DESMANTELAMIENTO SUBESTACIÓN VALDEPOZUELO 220/30 kV			
POS	CONCEPTO	TOTAL	
1	CAPITULO 1: ADECUACIÓN TERRENOS	7.718,76€	
2	CAPITULO 2: DESMANTELAMIENTO OBRA CIVIL	28.350,96 €	
3	CAPITULO 3: DESMONTAJE APARAMENTA Y EQUIPOS	52.108,94 €	
4	CAPITULO 4: DESMONTAJE ELECTROMECÁNICO	7.883,05 €	
5	CAPITULO 5: RESTITUCIÓN VEGETAL Y PAISAJÍSTICA	2.600,00€	
6	CAPITULO 6: GESTIÓN DE RESIDUOS	3.550,75 €	
7	CAPITULO 7: ESTUDIO DE SEGUIRDAD Y SALUD	9.214,00€	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): 111.426,4		

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	6.685,59 €
GASTOS GENERALES (13%)	14.485,44€
PRESUPUESTO CONTRATA (PC)	132.597,51 €
IVA (21%):	27.845,48 €
TOTAL PRESUPUESTO con IVA (PT):	160.442,98 €

SET HENARES

	PRESUPUESTO SUBESTACIÓN HENARES 400/220/30 kV			
POS	PARTIDAS	TOTAL		
1	CAPITULO 1: MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RED DE TIERRAS			
1.1	Movimiento de tierras	427.208,74 €		
1.2	Red de Tierras	251.307,81 €		
	TOTAL CAPITULO 1:	678.516,55€		
2	CAPITULO 2: OBRA CIVIL			
2.1	Cimentaciones, Drenajes y Vallado	445.022,96 €		
2.2	Urbanización, Edificio e Instalaciones (alumbrado, PCI, antiintrusismo)	175.678,89 €		
	TOTAL CAPITULO 2:	620.701,85€		
3	CAPITULO 3: APARAMENTA Y EQUIPOS			
3.1	Aparamenta y equipos auxiliares de 400 kV	339.990,32 €		
3.2	Transformador de Potencia 400 ±10x1,25/ 220 kV 600 MVA.	4.800.000,00€		
3.3	Transformador de Potencia 220 ±10x1,25/ 30kV 95/15 MVA.	1.815.000,00€		
3.4	Aparamenta y equipos auxiliares de 220 kV	889.863,77 €		
3.5	Aparamenta y equipos auxiliares de 30 kV	376.589,04 €		
3.6	Estructura Metálica	742.132,85 €		
3.7	Equipos, Cuadros, Bastidores y Material de Pequeña potencia	243.138,18 €		
3.8	Sistema de Control, Medida y Protecciones	814.013,30 €		
	TOTAL CAPITULO 3:	10.020.727,46 €		
4	CAPITULO 4: MONTAJE ELECTROMECÁNICO			
4.1	Aparamenta	85.605,55€		
4.2	Interconexión de equipos (Conductores)	25.057,30 €		
4.3	Cableados y conexionados Control y Protecciones	15.141,89€		
4.4	Instalaciones auxiliares (Alumbrado, Antiintrusismo, Pararrayos)	9.181,58 €		
4.5	Otros montajes no considerados en las partidas anteriores	6.284,65 €		
4.6	Ingeniería, Pruebas y Puesta en Servicio Subestación	150.479,66 €		
	TOTAL CAPITULO 4:	291.750,63€		
5	CAPITULO 5: GESTIÓN DE RESIDUOS			
5.1	Gestión de residuos	8.310,41 €		
	TOTAL CAPITULO 5:	8.310,41 €		
6	CAPITULO 6: ESTUDIO DE SEGUIRDAD Y SALUD			
6.1	Estudio de Seguridad y Salud	30.422,00€		
	TOTAL CAPITULO 6:	30.422,00€		

Resumen de presupuesto por capítulos

RESUMEN PRESUPUESTO SUBESTACIÓN HENARES 400/220/30 kV				
POS	CONCEPTO	TOTAL		
1	CAPITULO 1: MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RED DE TIERRAS	678.516,55€		
2	CAPITULO 2: OBRA CIVIL	620.701,85€		
3	CAPITULO 3: APARAMENTA Y EQUIPOS	10.020.727,46 €		
4	CAPITULO 4: MONTAJE ELECTROMECÁNICO	291.750,63 €		
5	CAPITULO 5: GESTIÓN DE RESIDUOS	8.310,41 €		
6	CAPITULO 6: ESTUDIO DE SEGUIRDAD Y SALUD	30.422,00 €		
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):	11.650.428,90 €		
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	699.025,73€		
	GASTOS GENERALES (13%)	1.514.555,76€		
L	PRESUPUESTO CONTRATA (PC)	13.864.010,39 €		
	IVA (21%):	2.911.442,18€		
	TOTAL PRESUPUESTO con IVA (PT):	16.775.452,57 €		

Presupuesto de desmantelamiento:

	PRESUPUESTO DESMANTELAMIENTO SUBESTACIÓN HENARES 400/220/30	kv
POS	PARTIDAS	TOTAL
1	CAPITULO 1: ADECUACIÓN TERRENOS ESTADO INICIAL	
1.1	Movimiento de tierras	37.167,16 €
1.2	Red de Tierras	21.863,78 €
- 10	TOTAL CAPITULO 1:	59.030,94 €
2	CAPITULO 2: DESMANTELAMIENTO OBRA CIVIL	
2.1	Cimentaciones, Drenajes y Vallado	38.717,00 €
2.2	Urbanización, Edificio e Instalaciones (alumbrado, PCI, antiintrusismo)	15.284,06 €
	TOTAL CAPITULO 2:	54.001,06€
3	CAPITULO 3: DESMONTAJE APARAMENTA Y EQUIPOS	
3.1	Aparamenta, Trafo de potencia y equipos auxiliares de 400 kV	29.579,16 €
3.2	Aparamenta, Trafo de potencia y equipos auxiliares de 220 kV	68.797,87 €
3.3	Aparamenta y equipos auxiliares de 30 kV	32.763,25 €
3.4	Equipos, Cuadros, Bastidores y Material de Pequeña potencia	21.153,02 €
3.5	Sistema de Control, Medida y Protecciones	70.819,16 €
	TOTAL CAPITULO 3:	223.112,45 €
4	CAPITULO 4: DESMONTAJE ELECTROMECÁNICO	
4.1	Estructura Metálica	64.565,56 €
4.2	Interconexión de equipos (Conductores)	2.179,99 €
4.3	Cableados y conexionados Control y Protecciones	1.317,34 €
4.4	Instalaciones auxiliares (Alumbrado, Antiintrusismo, Pararrayos)	798,80 €
100	TOTAL CAPITULO 4:	68.861,68€
5	CAPITULO 5: RESTITUCIÓN VEGETAL Y PAISAJÍSTICA	
5.1	Restitución Vegetal y Paisajística Zona de la Subestación	2.250,00 €
	TOTAL CAPITULO 5:	2.250,00 €
6	CAPITULO 5: GESTIÓN DE RESIDUOS	
6.1	Gestión de residuos	4.573,35 €
	TOTAL CAPITULO 6:	4.573,35 €
7	CAPITULO 6: ESTUDIO DE SEGUIRDAD Y SALUD	
7.1	Estudio de Seguridad y Salud	10.854,00€
	TOTAL CAPITULO 7:	10.854,00€

	RESUMEN PRESUPUESTO DESMANTELAMIENTO SUBESTACIÓN HENARES 4	100/220/30 kV
POS	CONCEPTO	TOTAL
1	CAPITULO 1: ADECUACIÓN TERRENOS ESTADO INICIAL	59.030,94 €
2	CAPITULO 2: DESMANTELAMIENTO OBRA CIVIL	54.001,06€
3	CAPITULO 3: DESMONTAJE APARAMENTA Y EQUIPOS	223.112,45 €
4	CAPITULO 4: DESMONTAJE ELECTROMECÁNICO	68.861,68 €
5	CAPITULO 5: RESTITUCIÓN VEGETAL Y PAISAJÍSTICA	2.250,00 €
6	CAPITULO 6: GESTIÓN DE RESIDUOS	4.573,35 €
7	CAPITULO 7: ESTUDIO DE SEGUIRDAD Y SALUD	10.854,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):	422.683,49 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	25.361,01 €
	GASTOS GENERALES (13%)	54.948,85 €
	PRESUPUESTO CONTRATA (PC)	502.993,35 €
	IVA (21%):	105.628,60 €
	TOTAL PRESUPUESTO con IVA (PT):	608.621,96 €

LAAT SET VALDEPOZUELO-SET HENARES 220 kV

MATERIALES LÍNEA AÉREA					
DESIGNACIÓN UDS. P.U.					
DESIGNACION	003.	(Euros)	(Euros)		
CO-33000-18-S1775	1	14.145, 00 €	14.145,00 €		
		7.165,5	28.662,00		
CO-5000-24-S1775	4	0€	€		
CO-5000-21-S1775	2	6.490,5	12.981,00		
CO-3000-21-31775		0€	€		
CO-27000-33-S1775	3	20.712, 00 €	62.136,00		
		8.668.5	€		
CO-5000-30-S1775	1	0.000,5	8.668,50 €		
CO 27000 20 C1775	_	18.579,	18.579,00		
CO-27000-30-S1775	1	00 €	€		
CO-33000-15-S1775	1	12.640,	12.640,50		
		50 € 389,00	€		
Ud. Puesta a tierra tetrabloque normalizada en apoyo tipo zona no frecuentada	13	€	5.057,00€		
Placa de señalización la instalación	13	13,40 €	174,20€		
Kg. Cable conductor GULL-ACSR-AW (1,299 Kg/m) + suministro a pie de obra, para	29.874,		82.155,29		
SC	65	2,75 €	€		
Amortiguador para conductor GULL-ACSR-AW (* estimado)	168	20,07€	3.371,76€		
Km. Cable de tierra 7N7	3,83	1.205,0	4.615,15€		
	-,	0€	_		
Amortiguador para Cable de tierra 7N7 (* estimado)	28	25,00€	700,00€		
Km. Cable de tierra OPGW	3,83	4.100,0 0 €	15.703,00 €		
Amortiguador para Cable de tierra OPGW (* estimado)	28	25,00€	700,00€		
		465,62			
Ud. Caja de empalme para fibra óptica	3	€	1.396,86 €		
Ud. Herrajes para cadena de aislamiento completa - Amarre DOBLE GULL-ACSR-AW	42	46,00€	1.932,00€		
(Circuito 220 kV)	42	40,00€	1.932,00 €		
Ud. Herrajes para cadena de aislamiento completa - Suspensión GULL-ACSR-AW	21	31,00€	651,00€		
(Circuito 220 kV)	8	56,20€	449,60€		
Ud. Herraje biconjunto amarre cable 7N7	_	,	,		
Ud. Herraje suspensión cable 7N7	7	23,05€	161,35€		
Ud. Herraje biconjunto amarre bajante cable OPGW doble	3	138,46 €	415,38€		
		112,25			
Ud. Herraje biconjunto amarre pasante cable OPGW doble	5	€	561,25€		
Ud. Herraje suspensión cable OPGW simple	7	65,13€	455,91€		
Ud. Suministro de balizas salvapájaros (cada 10 metros en cable opgw - tipo BESP)	181	6,45 €	1.167,45€		
Ud. Suministro de balizas salvapájaros (cada 10 metros en cable opgw - tipo BAGTR)	98	19,78€	1.938,44 €		
			279.417,6		
TOTAL MATERIALES LÍNEA AÉREA (EUROS)					

BLOQUE III.	DOCUMENTACIÓ	N NORMATIVA

MONTAJE LÍNEA AÉRE	A		
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)
CO-33000-18-S1775	1	7.544,00€	7.544,00 €
CO-5000-24-S1775	4	3.821,60€	15.286,40 €
CO-5000-21-S1775	2	3.461,60€	6.923,20€
CO-27000-33-S1775	3	11.046,40 €	33.139,20 €
CO-5000-30-S1775	1	4.623,20€	4.623,20€
CO-27000-30-S1775	1	9.908,80€	9.908,80€
CO-33000-15-S1775	1	6.741,60€	6.741,60 €
Ud. Montaje de puesta a tierra tetrabloque normalizada en apoyo tipo zona no frecuentada	13	4.154,52 €	54.008,76 €
Ud. Montaje de Placa de señalización	13	31,50€	409,50€
Km. Tendido SC circuito (220 kV) conductor DX-GULL, regulado, tensado, engrapado según proyecto	3,72	11.101,50 €	41.297,58 €
Ud. Colocación Amortiguador para conductor DX GULL (* estimado)	168	33,10€	5.560,80€
Km. Tendido cable de tierra OPGW, regulado según proyecto y engrapado	3,83	5.346,00€	20.475,18 €
Ud. Colocación Amortiguador para Cable OPGW (* estimado)	28	33,10€	926,80€
Km. Tendido cable de tierra 7N7, regulado según proyecto y engrapado	3,83	2.100,00€	8.043,00 €
Ud. Colocación Amortiguador para Cable 7N7 (* estimado)	28	4,34 €	121,52€
Ud. Montaje en apoyo y operaciones ópticas. Caja de empalme para fibra óptica.	3	3.902,58€	11.707,74 €
Ud. Montaje cadena de aislamiento completa - Amarre DOBLE GULL- ACSR-AW (220 kV)	42	205,60€	8.635,20 €
Ud. Montaje cadena de aislamiento completa - Suspensión SIMPLE GULL-ACSR-AW (220 kV)	21	100,08€	2.101,68 €
Ud. Montaje herraje biconjunto amarre bajante cable OPGW doble	3	41,00€	123,00€
Ud. Montaje herraje biconjunto amarre pasante cable OPGW doble	5	41,00€	205,00€
Ud. Montaje herraje suspensión cable OPGW simple	7	32,40€	226,80€
Ud. Montaje herraje biconjunto amarre cable 7N7	8	32,45€	259,60€
Ud. Montaje herraje suspensión cable 7N7	7	21,40€	149,80€
Ud. Suministro de balizas salvapájaros (cada 10 metros en cable opgw - tipo BESP) (* estimado)	181	8,20€	1.484,20€
Ud. Suministro de balizas salvapájaros (cada 10 metros en cable opgw - tipo BAGTR) (* estimado)	98	12,45€	1.220,10 €
P.A. Trabajos auxiliares de montaje. Incluye todos los trabajos necesarios para la culminación del montaje, tales como la utilización de maquinaria de tendido y/o izado especial, protección de cruces con carretera y líneas alta tensión.	1	2.000,00€	2.000,00€
TOTAL MONTAJE LÍNEA AÉREA (EUROS)		•	243.122,66 €

OBRA CIVIL LÍNEA AÉREA					
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)		
m³ Excavación apoyos en todo tipo de terreno	190,77	132,01€	25.183,55 €		
P.A. Ejecución de nuevos accesos a apoyos. adecuación de accesos existentes y restitución de estos una vez acabado el montaje de los apoyos	1	2.000,00€	2.000,00€		
m³ Hormigonado de la cimentación de apoyos con hormigón en masa HM-20 según instrucción EHE. Incluye suministro y vertido de hormigón, confección de las peanas, aportación de encofrados normalizados, aportación y colocación del tubo para posterior salida del cable de puesta a tierra.	201,52	148,42€	29.909,60 €		
TOTAL OBRA CIVIL LÍNEA AÉREA (EUROS)	57.093,15 €				

VARIOS					
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)		
Ud. Informe reflectometría y atenuación (1 a 48 fibras ópticas) del número especificado de fibras ópticas, entre los puntos de acceso a las fibras que designe la propiedad	1	1.268,97€	1.268,97€		
P.A. Control de Calidad, incluyendo ensayos de hormigón según norma EHE, medición de resistencia de puesta a tierra de apoyos, así como los explícitamente indicados en el Pliego de Condiciones del proyecto y otros que pudiera requerir la Dirección de Obra	1	3.000€	3.000,00€		
Km. Replanteo de apoyos sobre el terreno, incluido estaquillado y comprobación de perfil.	3,72	300,00€	1.116,42 €		
P.A. Elaboración de documentación Final de obra. Incluyendo datos técnicos del material instalado, certificados de calidad, informes de los ensayos realizados y colección de planos As-Built.	1	3.000,00 €	3.000,00 €		
TOTAL VARIOS (EUROS)	•		8.385,39 €		

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS	170,78€
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	9.253,20 €
DESMANTELAMIENTO	50.176,88€

Resumen de presupuesto por capítulos

	OBRA CIVIL	57.093,15 €
TRAMO AÉREO	MATERIALES	279.417,64 €
	MONTAJE	243.122,66 €
	VARIOS	8.385,39€
PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	170,78 €	
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	9.253,20€	
DESMANTELAMIENTO	50.176,88 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE MATERIAL (EUR	647.619,69 €	

LAAT SET HENARES-SET ANCHUELO 220 kV

MATERIALES LÍNEA AÉREA				
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)	
IC-55000-20-N1223	1	31.789, 50 €	31.789,50 €	
GCO-40000-15-S1113	2	18.316, 50 €	36.633,00 €	
GCO-40000-15-B1113	1	18.316, 50 €	18.316,50 €	
Ud. Puesta a tierra tetrabloque normalizada en apoyo tipo zona no frecuentada	4	389,00 €	1.556,00 €	
Placa de señalización la instalación	4	13,40€	53,60 €	
Kg. Cable conductor GULL-ACSR-AW (1,28 Kg/m) + suministro a pie de obra, para SC	4.234, 20	2,75€	11.644,05 €	
Amortiguador para conductor GULL-ACSR-AW (* estimado)	66	20,07€	1.324,62 €	
Separador DÚPLEX para conductor GULL	29	10,35 €	302,18 €	
Km. Cable de tierra OPGW	1,10	4.100,0 0 €	4.510,00 €	
Amortiguador para Cable de tierra OPGW (* estimado)	22	25,00€	550,00 €	
Ud. Caja de empalme para fibra óptica	6	465,62 €	2.793,72 €	
Ud. Herrajes para cadena de aislamiento completa - Amarre DOBLE GULL-ACSR- AW (Circuito 220 kV)	33	46,00€	1.518,00 €	
Ud. Herraje biconjunto amarre bajante cable OPGW doble	6	138,46 €	830,76 €	
Ud. Herraje biconjunto amarre pasante cable OPGW doble	8	112,25 €	898,00 €	
Ud. Suministro de balizas salvapájaros (cada 10 metros en cable opgw - tipo BESP)	26	6,45€	167,70 €	
Ud. Suministro de balizas salvapájaros (cada 10 metros en cable opgw - tipo BAGTR)	14	19,78€	276,92 €	
TOTAL MATERIALES LÍNEA AÉREA (EUROS)				

MONTAJE LÍNEA AÉREA				
DESIGNACIÓN	UD S.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)	
IC-55000-20-N1223	1	16.954, 40 €	16.954,40 €	
GCO-40000-15-S1113	2	9.768,8 0 €	19.537,60€	
GCO-40000-15-B1113	1	9.768,8 0 €	9.768,80 €	
Ud. Montaje de puesta a tierra tetrabloque normalizada en apoyo tipo zona no frecuentada	4	4.154,5 2 €	16.618,08€	
Ud. Montaje de Placa de señalización	4	31,50€	126,00 €	
Km. Tendido SC circuito (220 kV) conductor DX-GULL, regulado, tensado, engrapado según provecto	0,5	11.101, 50 €	5.994,81 €	

OBRA CIVIL LÍNEA AÉREA					
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)		
m³ Excavación apoyos en todo tipo de terreno	127,96	132,01€	16.892,00 €		
P.A. Ejecución de nuevos accesos a apoyos. adecuación de accesos existentes y restitución de estos una vez acabado el montaje de los apoyos	1	1.000,00€	1.000,00 €		
m³ Hormigonado de la cimentación de apoyos con hormigón en masa HM-20 según instrucción EHE. Incluye suministro y vertido de hormigón, confección de las peanas, aportación de encofrados normalizados, aportación y colocación del tubo para posterior salida del cable de puesta a tierra.	132,84	148,42€	19.716,11 €		
TOTAL OBRA CIVIL LÍNEA AÉREA (EUROS)	37.608,11 €				

VARIOS						
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)			
Ud. Informe reflectometría y atenuación (1 a 48 fibras ópticas) del número especificado de fibras ópticas, entre los puntos de acceso a las fibras que designe la propiedad	2	1.268,97 €	2.537,94 €			
P.A. Control de Calidad, incluyendo ensayos de hormigón según norma EHE, medición de resistencia de puesta a tierra de apoyos, así como los explicítamente indicados en el Pliego de Condiciones del proyecto y otros que pudiera requerir la Dirección de Obra	1	5.000 €	5.000,00€			
Km. Replanteo de apoyos sobre el terreno, incluido estaquillado	0,54	300,00 €	160,58 €			

VARIOS					
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)		
y comprobación de perfil.					
P.A. Elaboración de documentación Final de obra. Incluyendo datos técnicos del material instalado, certificados de calidad, informes de los ensayos realizados y colección de planos As-Built.	1	3.000,00 €	3.000,00 €		
TOTAL VARIOS (EUROS)			10.698,52 €		

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	114,33 €
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	9.253,20 €
DESMANTELAMIENTO	23.731,04 €
ESTACIÓN DE MEDIDA FISCAL	184.353,99 €

Resumen de presupuesto por capítulos

	OBRA CIVIL	37.608,11 €
TRAMO AÉREO	MATERIALES	113.164,55 €
	MONTAJE	118.954,87 €
	VARIOS	10.698,52 €
PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	114,33 €	
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	9.253,20 €	
ESTACIÓN DE MEDIDA FISCAL	184.353,99 €	
DESMANTELAMIENTO	23.731,04 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE MATERIAL (EUR	497.878,62 €	

LAAT SET HENARES-SET ANCHUELO 400 kV

MATERIALES LÍNEA AÉREA					
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)		
IME-ANII-SC-400.21	2	15.960, 00 €	31.920,00 €		
Ud. Puesta a tierra tetrabloque normalizada en apoyo tipo zona no frecuentada	2	389,00 €	778,00 €		
Placa de señalización la instalación	2	13,40€	26,80 €		
Separadores para los conductores	7	9,35 €	67,86 €		
Kg. Cable conductor GULL-ACSR-AW (1,299 Kg/m) + suministro a pie de obra, para SC	1.052,5 6	2,75€	2.894,54 €		
Amortiguador para conductor GULL-ACSR-AW (* estimado)	36	20,07€	722,52€		
Km. Cable de tierra OPGW	0,28	4.100,0 0 €	1.148,00 €		
Amortiguador para Cable de tierra OPGW (* estimado)	12	25,00€	300,00€		
Ud. Caja de empalme para fibra óptica	4	465,62 €	1.862,48 €		
Ud. Herrajes para cadena de aislamiento completa - Amarre DOBLE GULL-ACSR-AW (Circuito 400 kV)	18	46,00€	828,00€		
Ud. Herraje biconjunto amarre bajante cable OPGW doble	4	138,46 €	553,84 €		
Ud. Herraje biconjunto amarre pasante cable OPGW doble	4	112,25 €	449,00€		
Ud. Suministro de balizas salvapájaros (cada 10 metros en cable opgw - tipo BESP)	6	6,45 €	38,70€		
Ud. Suministro de balizas salvapájaros (cada 10 metros en cable opgw - tipo BAGTR)	3	19,78€	59,34€		
TOTAL MATERIALES LÍNEA AÉREA (EUROS)					

MONTAJE LÍNEA AÉREA					
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)		
IME-ANII-SC-400.21	2	8.512,00€	17.024,00 €		
Ud. Montaje de puesta a tierra tetrabloque normalizada en apoyo tipo zona no frecuentada	2	4.154,52 €	8.309,04 €		
Ud. Montaje de Placa de señalización	2	31,50€	63,00€		
Km. Tendido SC circuito (400 kV) conductor DX-GULL, regulado, tensado, engrapado según proyecto	0,13	11.101,50 €	1.443,20€		
Ud. Colocación Amortiguador para conductor DX GULL (* estimado)	36	33,10€	1.191,60€		
Km. Tendido cable de tierra OPGW, regulado según proyecto y engrapado	0,28	5.346,00€	1.496,88€		
Ud. Colocación Amortiguador para Cable OPGW (* estimado)	12	33,10€	397,20€		
Ud. Montaje en apoyo y operaciones ópticas. Caja de empalme para fibra óptica.	4	3.902,58€	15.610,32 €		
Ud. Montaje cadena de aislamiento completa - Amarre DOBLE GULL- ACSR-AW (400 kV)	18	205,60 €	3.700,80 €		
Ud. Montaje herraje biconjunto amarre bajante cable OPGW doble	4	41,00€	164,00€		
Ud. Montaje herraje biconjunto amarre pasante cable OPGW doble	4	41,00€	164,00€		

MONTAJE LÍNEA AÉREA					
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)		
Ud. Suministro de balizas salvapájaros (cada 10 metros en cable opgw - tipo BESP) (* estimado)	6	8,20 €	49,20€		
Ud. Suministro de balizas salvapájaros (cada 10 metros en cable opgw - tipo BAGTR) (* estimado)	3	12,45€	37,35€		
P.A. Trabajos auxiliares de montaje. Incluye todos los trabajos necesarios para la culminación del montaje, tales como la utilización de maquinaria de tendido y/o izado especial, protección de cruces con carretera y líneas alta tensión.	1	2.000,00€	2.000,00 €		
TOTAL MONTAJE LÍNEA AÉREA (EUROS)			51.650,59€		

OBRA CIVIL LÍNEA AÉREA					
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)		
m³ Excavación apoyos en todo tipo de terreno	31,80	132,01€	4.197,92 €		
P.A. Ejecución de nuevos accesos a apoyos. adecuación de accesos existentes y restitución de estos una vez acabado el montaje de los apoyos	1	1.000,00€	1.000,00 €		
m³ Hormigonado de la cimentación de apoyos con hormigón en masa HM-20 según instrucción EHE. Incluye suministro y vertido de hormigón, confección de las peanas, aportación de encofrados normalizados, aportación y colocación del tubo para posterior salida del cable de puesta a tierra.	33,50	148,42€	4.972,07€		
TOTAL OBRA CIVIL LÍNEA AÉREA (EUROS)	10.169,99€				

VARIOS					
DESIGNACIÓN	UDS.	P.U. (Euros)	TOTAL (Euros)		
Ud. Informe reflectometría y atenuación (1 a 48 fibras ópticas) del número especificado de fibras ópticas, entre los puntos de acceso a las fibras que designe la propiedad	2	1.268,97€	2.537,94€		
P.A. Control de Calidad, incluyendo ensayos de hormigón según norma EHE, medición de resistencia de puesta a tierra de apoyos, así como los explicítamente indicados en el Pliego de Condiciones del proyecto y otros que pudiera requerir la Dirección de Obra	1	3.000€	3.000,00€		
Km. Replanteo de apoyos sobre el terreno, incluido estaquillado y comprobación de perfil.	0,13	300,00€	39,92€		
P.A. Elaboración de documentación Final de obra. Incluyendo datos técnicos del material instalado, certificados de calidad, informes de los ensayos realizados y colección de planos As-Built.	1	2.000,00€	2.000,00€		
TOTAL VARIOS (EUROS)	7.577,86€				

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS	93,75€		
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	9.253,20 €		
DESMANTELAMIENTO	18.269,52 €		

Resumen de presupuesto por capítulos

	OBRA CIVIL	10.169,99€
TRAMO AÉREO	MATERIALES	41.649,08€
	MONTAJE	51.650,59€
	VARIOS	7.577,86 €
PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	93,75 €	
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	9.253,20 €	
DESMANTELAMIENTO	18.269,52 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE MATERIAL (EUR	138.663,99 €	

2.3 COSTE DE OBTENCIÓN U OCUPACIÓN DE LOS SUELOS

La ocupación de los suelos afectados por las infraestructuras se habilita en base a los acuerdos suscritos con los titulares de alquiler por el periodo de 30 años.

El coste de esta inversión se incluye dentro del análisis económico y de viabilidad de la instalación.

2.4 ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

El Es tudio Econó mico Financiero se proyecta a 30 años de operación de l a infraestructura.

2.4.1 INVERSIONES EN BIENES CAPITAL. CAPEX

Para la estimación d el CAPEX van a tomarse co stes uni tarios de ref erencia, adaptándose a la potencia del expediente.

CAPEX

	€k/MW	€k
Costes de construcción	4,0 1192	,96
Obra civil	30,0 8947	,20
Instalación eléctrica	60,0 1789	4 ,40
Subestación e inversores	52,1 1553	8 ,30
Módulos fotovoltaicos	275,9 822	32 ,33
Estructura de los módulos	86,0 2564	8 ,64
Interconexión de línea	8,2 2448	,55
Costes de personal y gastos generales Gestión de proyectos	2,0 5	96,48
Contingencias	20,4 6084	,10
Otros	10,6 3152	,40

CAPEX 549,17 163785,4

2.4.2 COSTE OPERATIVO. OPEX

Los cos tes de OPEX s e han calculado apro ximados a de cos tes por potencia pico extraídos de las plantas gestionadas por el Promotor.

Pueden dividirse en costes de rivados de la Operación y M antenimiento (O&M), que incluyen costes de O&M preventivo y correctivo y otros costes de O&M como podría ser la vigilancia y el seguro. Asimismo, deben considerarse los costes de la gestión y los derivados del arrendamiento de terrenos y sus correspondientes impuestos asociados.

OPEX

	€k/MW/Año
Costes de O&M integral (i/ seguridad, seguros y reemplazos)	6,1
Terrenos	3,00
Impuestos locales	3,20
Agente de marcado OMIE peaje	4,20
Otros (i/ reforestación)	2,0
Totales	17,5

Adicionalmente, la es timación de cos tes d el proy ecto tiene en cu enta el mantenimiento del impuesto a la generación (7%).

2.4.3 FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Para de scribir e I mod o de financiación de I proye cto se toma co mo e jemplo u n modelo de financiación estándar del sector fundamentado en las siguientes hipótesis:

Este esquema de financiación incluye un porcentaje de apalancamiento del 70-80 %, es d ecir, u n 7 0-80% d e l a inv ersión inicial e s aportada por u na entidad financie ra mientras que el restante es apor tado por el capital propio del Promotor. La duración de la deuda se es tima en 16- 18 años con un tipo d e interés d el 4, 5% fijo. La amortización de la deuda se hace siguiendo la metodología francesa, con pagos fijos anuales ha sta cu mplir la d evolución d e capi tal más i ntereses en lo s 16- 18 años estipulados.

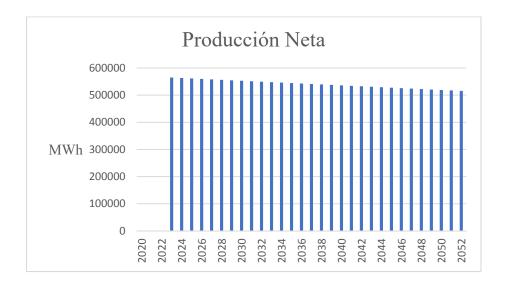
2.4.4 OTROS FACTORES POR CONSIDERAR

Se considera un impuesto de sociedades del 25% aplicable a cualquier sociedad que ejerza su actividad en el territorio español.

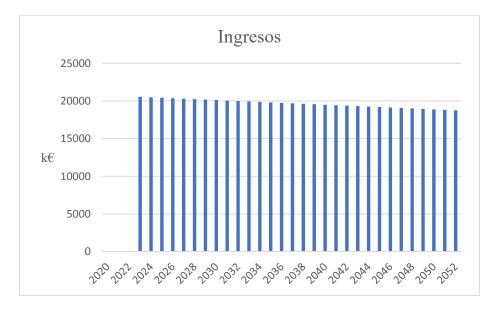
2.4.5 RESULTADOS

A continuación, se mue stran gráficamente los resultados que describen la evolución económica y financiera del proyecto.

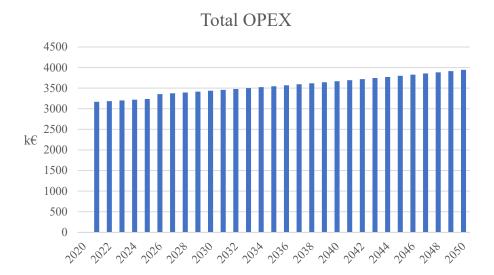
Producción n eta: durante los 3 0 a ños de fun cionamiento d e la instala ción, de 20 23 hasta 2 052, la producción va decreci endo a cau sa de la pé rdida de eficien cia de los módulos:



Ingresos: se ha con siderado un p recio co nstante sin incl uir la varia ción del apuntamiento ni el efecto de la inflació n por lo que estos disminuyen a lo largo de la vida útil de las plantas.



OPEX: los costes totales de OPEX irán aum entando conforme la vida útil de las plantas, debido a la estimación por ciclos y a la consideración de la inflación.

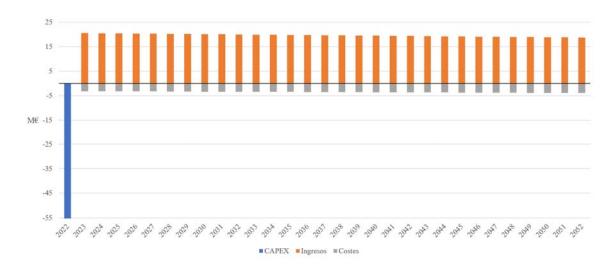


2.4.6 RENTABILIDAD DEL PROYECTO Y DE LA INVERSIÓN

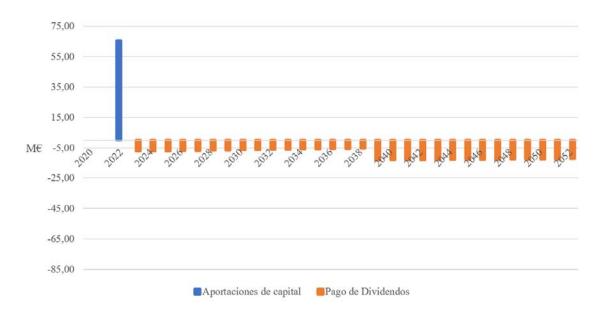
A partir de los Flujos de Caja expuestos, se comprueba la rentabilidad tanto del proyecto como de la inversión realizada. A partir de la generación de caja por la venta de energía el inversor recupera año a año parcialmente la inversión realizada tanto a nivel de costes de construcción como costes de desarrollo.

Para i ncrementar la r entabilidad del proyecto se puede estudiar la posibilidad de implementar un PPA el cual estabilizará los ingresos recibidos por la venta de energía, o aplicar a la subvenciones promocionadas por el Estado con el objetivo de incrementar la inversión en renovables.

Otra manera a partir de la cual se puede incrementar la rentabilidad del proyecto es haciendo gradu almente e ficientes los costes operativos (O&M) a lo largo de la vida del proy ecto, t odo ell o d erivado d e la m ayor experi encia en el s ector y el conocimiento del parque.



Cascada flujos de caja proyecto



Cascada flujos de caja accionista

2.5 CONCLUSIONES

Una vez analizada tanto la rentabilidad del proyecto como de la inversión, se describe la ca pacidad econó mica del Promotor para rea lizar la inversi ón requerida anteriormente estimada.

Las socieda des tramitadoras de los Proyec tos Collarada Solar S.L., y Maladeta Solar, S.L., Popa Solar, S.L., y Boliche Solar, S.L. perte necen a un grupo empresarial con dilatada experiencia en la promoción y operación de parques fotovoltaicos, desde los inicios de los años 20 00, cont ando con la experiencia y pat rimonio suficiente para acometer las i nversiones de los proy ectos que se encuentra ac tualmente desarrollando, siendo una de las mayores compañías de energía del mundo.

A la luz de lo anterior los Socios cuentan confondos propios y la capacidad de negociar, y obtener, financiación a través de entidades de crédito para acometer los proyectos.

2.6 SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

El pr esente Plan Especial no req uiere para su i mplementación de ni ngún tipo de sistema de ge stión del su elo, ha bilitando las diferentes actuaciones mediante la aportación de la justificación de la disponibilidad civil sobre los terrenos en los que vayan a actuar por cualquiera de los medios previstos en la legislación civil (compraventa, arrendamiento, cesión, etc.) o, en su caso, acudiendo a los modos públicos de obtención.

Para la ejecución de las infraestructuras se requiere (al margen de las autorizaciones administrativas estatales pertinentes):

- La aprobación del presente PEI
- Licencia municipal

La financiación del proyecto es privada en su totalidad, y se financia mediante aporte de capi tal y de siste mas de financiación convencional, s obre la ba se del p lan de operación.

La ocupación de los suelos se produce mediante acuerdos privados con los titulares de los mismos. En la ac tualidad hay acuerdos mayoritarios con los pro pietarios de los terrenos a ocupar por las PSFV.

CAPÍTULO 3. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

3.1 IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece el carácter transversal del principio de igualdad de trato en tre mujeres y hombres.

El artículo 15 mandata a las ad ministraciones públicas para integrar ese principio de forma ac tiva en sus disposiciones normativas y el ar tículo 20. 1.c d el TRLSRU 7/1 5 dispone que, e n orde n a l a efectividad d e l os principios y l os de rechos y de beres enunciados en el pro pio tex to legal, d ichas A dministraciones Públicas d eberán "atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de (...) de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad", lo cual ha de en tenderse conforme a la más reci ente d octrina jurisprudencial al efecto elaborada.

No obst ante, e l'anál isis de l'impact o no rmativo del impact o de gé nero e n el planeamiento urbanístico no se en cuentra expresamente l'egislado ni ha si do objeto de desarrollo reglamentario.

Tanto la jurisprudencia como los estudios específicos encuadran el impacto de género en el contexto social real, atendiendo a los roles sociales que desempeña la mujer y a las interacciones que mantiene con los miembros de una unidad familiar. Se gún lo anterior, hoy en día, podemos indicar algunos conceptos básicos en esta materia:

- i. Que la planificación se sume a los instrumentos de intervención pública para corrección de desigualdades.
- ii. Que la pl anificación proporcione e spacio a la mayor part e d e l os gru pos sociales (niños, jóvenes, mayores, personas con problemas d e mo vilidad o discapacidad), reconociendo las necesidades específicas de cada colectivo.
- iii. Que el espacio con tribuya a ac oger y promo ver la transformación soci al, prestando atención a la escala de barrio, posibilitando la autonomía dentro de los mismos, creando condiciones de seguridad y calidad.
- iv. Que se genere bienestar social a través de los equipamientos, localizándolos cerca del continuo urbano de forma que se pueda acceder a los mismos tanto en vehículo priv ado c omo púb lico, garant izando una oferta públi ca de calidad y de proximidad para l os se rvicios básicos: e ducación, sanidad, deporte, ocio y cultura.
- v. Que se haga un tratamiento adecuado de los espacios intermedios entre los edificios y e I viario, concibiendo espacios amplios que permitan la estancia, creándose lugares agradables en el entorno.

Resulta por tanto un a specto clave para la evaluación del impacto en el marco del planeamiento urbanístico el espacio urbano, con especial atención a la accesibilidad

a los equipamientos y servicios públicos, y a la seguridad en los espacios públicos de las ciudades.

Como se deduce de lo anterior, este Plan Especial de Infraestructuras no contiene determinaciones que incidan dire ctamente en la materia de género en los términos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Este Plan Especial no cont iene determinaciones que su pongan un impacto negativo en las materias reguladas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Tampoco contiene determinaciones que supongan un impacto negativo en la familia en los términos recogidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tampoco cont iene d eterminaciones que su pongan un impacto negativo en las materias en la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Durante su redacción y tramitación se ha mantenido un lenguaje inclusivo y no sexista.

Por tanto, se considera que las propuestas contenidas en el Plan Especial de suponen un impacto nulo en materia de igualdad de género.

3.2 IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

El impacto por razón d e orientación e i dentidad sexua I queda regulado por la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Tiene por obje to establecer un marco nor mativo adecuado par a garan tizar el derecho de toda persona en la Comunidad de Madrid a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o identidad y/o expresión de género.

El apart ado 2 del **Artículo 2 1** "Evaluación del impact o sobre orie ntación se xual e identidad de género", establece que:

"2. Todas las di sposiciones legales o re glamentarias de l a Co munidad de Madrid deb erán con tar con caráct er preceptivo con un in forme so bre s u impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quién reglamentariamente se determine."

El presente Plan Especial tiene como finalidad la ordenación de una infraestructura de producción de energía fotovoltaica.

Este objet ivo de pl anificación no su pone, por su natu raleza, d iscriminación al guna para los ciudadanos por su orientación se xual, ide ntidad o e xpresión de género, ya

que I a infrae structura proye ctada da se rvicio y be neficia a todos I os colectivos sociales, sin que su implantación tenga efectos sobre la población LGTBI.

Por lo tanto, puede afirmarse que la presente disposición normativa no supone merma alguna en la garantía de protección de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o ide ntidad y/o expresión de género, ya que las propuestas contenidas en el presente Plan Especial se conciben como aspectos universales.

Se con sidera que el Plan Esp ecial s upone un impa cto n ulo en m ateria de discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

3.3 IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

El impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia queda regulado por la Ley 26/2015, de 28 de junio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y por el artículo 22de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

La Le y 40/2003, de 18 de nov iembre, de Protección a l as Fam ilias Nume rosas, establece en s u d isposición ad icional d écima q ue "las memor ias del análisis de impacto no rmativo q ue deben a compañar a los a nteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia".

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, regula el Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia en su artículo 22 prescribiendo que "Las memorias de análi sis de impact o normativo que debe n acompañar a los ant eproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia".

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, regula las actuaciones administrativas en su ar tículo 22, ci tando expr esamente los planes u rbanísticos y relacionando su contenido con la accesibilidad en el espacio público:

Por su parte las Administraciones de la Comunidad de Madrid deben velar por:

- a) Que los pla nes urba nísticos o normas subsidiarias contemplen las re servas de suelo necesarias para usos infant iles y e quipamientos para la infancia y la adolescencia, de modo que las ne cesidades específicas de los menores se tengan en cuenta en la concepción del espacio urbano.
- b) La peatonalización de los lugar es circundantes a los cen tros escolares u o tros de frecuente uso infantil, garantizándose el acceso sin peligro los mismos.
- c) Disponer de espacios diferenciados para el uso infantil y de adolescentes en los espacios públicos, a los que se do tara de mobiliario urba no adaptado a las necesidades de uso con especial garantía de sus condiciones de seguridad.

d) La toma en conside ración de las dificultades de mo vilidad de los menores discapacitados, mediante la elimi nación de barreras arqui tectónicas en las nuevas construcciones y la adap tación de las antiguas, seg ún la legislación vigente.

El presente Plan Especial no supone merma alguna en la garantía de protección del menor, ni de la familia, ni sus contenidos alcanzan a la ordenación de espacios o equipamientos pú blicos ni cont iene dispo siciones que afe cten a la infancia, adolescencia o familia.

En consecuencia, puede considerarse que el Plan Especial supone un impacto nulo en esta materia.

3.4 LEY 7/21, DE 20 DE MAYO, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

La adapt ación y mit igación de I cambio climát ico es u no de los crit erios que fundamentan la tramitación del pr esente P EI, como me dio para I a su stitución de I a producción d e f uentes t radicionales d e e nergía el éctrica med iante la pu esta en servicio de infraestructuras de captación de energía de fuentes renovables.

El PEI responde plenamente al objeto de la Ley del Fomento de energías renovables y energías residuales

Su implantación atiende a la identificación y preservación de zonas de sensibilidad y exclusión por razones de biodi versidad, co nectividad y ot ros valores ambienta les, como se justifica en el Bloque II. Documentación Ambiental, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

Finalmente, tiene un impacto positivo en la Protección con tra la contaminación y mitigación de sus consecuencias para la salud y el medio ambiente.

3.5 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y d e su inclusión social, prevé en su artículo 34. "Otras medidas públicas de accesibilidad" lo siguiente:

"3. Ademá s, la s adminis traciones compe tentes en ma teria de ur banismo deberán considerar, y en su caso i ncluir, la necesidad de esas adaptaciones anticipadas, en los planes municipales de ordenación urbana que formulen o aprueben.

4. Los a yuntamientos d eberán pr ever p lanes municipales d e ac tuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carác ter gene ral, vi niendo o bligados a destinar un porcent aje de su presupuesto a dichos fines."

En la Comunidad, la Disposición Adicional décima de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de I a Acce sibilidad y Su presión de Barre ras Arqu itectónicas de I a Comunidad de Madrid, regula sobre el contenido y objeto de los planes urbanísticos:

"1. Los planes generales de ordenación urbana, las normas subsidiarias y demás instrumentos de planeamiento y ejecución que los desarrollan, así como los proyectos de urbanización y de obras ordinarias, garantizarán la accesibilidad, y no serán aprobados si no se observan las determinaciones y los criterios varios establecidos en la presente Ley y en los reglamentos correspondientes."

Igualmente es ne cesario tener en cuenta la Disposición Adicional Décima de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promo ción de la Accesibilidad y Su presión de Barre ras Arquitectónicas, el Decreto 13/2007 de la Comunidad de Madrid, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Acce sibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, la publicación pos terior de la "Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condicione s básicas de acce sibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados", con aplicación en todo el ámbi to nacional y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Según lo dispues to en las citadas normativas las garantías de accesibilidad se basan en dos conceptos:

- i. Accesibilidad uni versal: Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bien es, productos y ser vicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y como didad y de la forma más autónoma y natural posible.
- ii. Diseño universal: o diseño para todas las personas, que puedan ser utilizados en la mayor ex tensión posible, sin ne cesidad de adapt ación ni dise ño especializado.

Por sus contenidos, el Plan Especial no tiene efectos sobre la accesibilidad universal, no altera viarios, caminos ni re corridos públicos existentes, ni es una infrae structura que requiera de acceso general de personas a la misma, siendo su impacto nulo.

CAPÍTULO 4. SOSTENIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LA ACTUACIÓN

4.1 MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suel o y Rehabil itación Urbana describe la Evaluación y seguimiento de la soste nibilidad del de sarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y e conómica de las actuaciones sobre el medio urbano, introduciendo los conceptos de rentabilidad y sostenibilidad.

El apartado 4 de ese artículo 22 prescribe la nece sidad de un informe o memoria de sostenibilidad e conómica como part e de la documentación en las actuaciones de transformación urbaní stica, el cual "ponderará, en p articular, el imp acto de la actuación en las Ha ciendas Públicas a fectadas por la impla ntación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."

El apartado 5 de este artículo requiere, para todo tipo de actuaciones sobre el medio urbano, la ela boración de "una memoria que aseg ure su viabilidad eco nómica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un ad ecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la mis ma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación."

Este Pla n Especial no ampara una actuación de transformación urbaníst ica. No modifica los parámetros del planeamiento vigente en relación con la urbanización, las dotaciones y la edificabilidad.

Por tanto, conforme a la legislación vigente, el presente Plan Especial, por su objet o, no requiere una evaluación específica de esta materia.

No obstante, cabe reseñar que el presente Plan Especial no comportará ningún gasto para la Hac ienda Pública Loca I de los Ayunt amientos afectados, dado que todo el coste de ejecución del proyecto y de mantenimiento de I as instalaciones es una obligación del promotor privado.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad de las haciendas públicas, el PEI tiene un impacto positivo ya que la i mplantación de la splantas solar es fotovoltaicas e instalaciones asociadas genera ingre sos a los Ayuntamientos de los términos municipales donde se ubican en concepto de:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre Bienes e Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

El impacto estimado promedio es de 1.250 € / MWp anuales, es decir 366.513 € / MWp anuales para la totalidad de las plantas propuestas.

Existe también u n ef ecto posi tivo s obre la ge neración d e em pleo, es timado en 2 5 puestos d e trabajo d urante la operación y mantenimiento del parque (35 años), contabilizando 16 puestos directos y 9 temporales. Durante la obra, se estima un total de 1. 958 puestos d e trabajo; 320 d irectos c on pi cos de 46 5 trabajadores y 1. 638 indirectos (1 año).

4.2 VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLAN DE ETAPAS

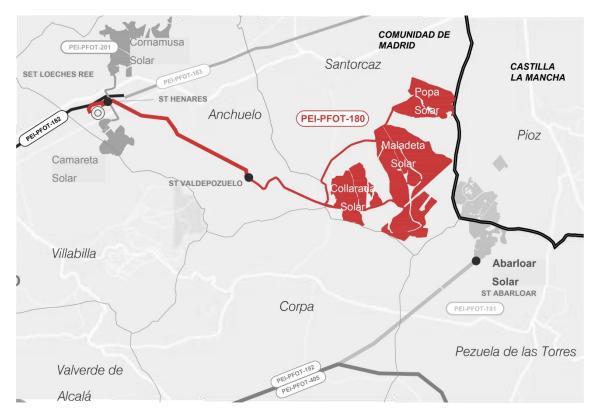
La garantía de la viabilidad e conómica y fina nciera de la iniciat iva se justifica en e l Capítulo 2 Programación de ejecución y Estudio Económico Financiero de este documento.

Se prevé la ejecución en etapa única.

4.3 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La sostenibilidad ambient al queda garantizada mediante el doble procedimiento de análisis y evaluación ambiental al que la infraestructura se somete, el que acompaña a la autorización administrativa y cu yo organismo su stantivo e sel MITECO, y el que acompaña al propio PEI, cuyo organismo ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

4.4 INCIDENCIA TERRITORIAL



Esquema de implantación territorial de las infraestructuras del PFOT 180

Como se ha explicado, en la Comunidad de Madrid la infraestructura afecta a los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo.

En la actualidad no existe una planificación territorial en la Comunidad de Madrid de ordenación de la implantación de plantas solares fotovoltaica que pueda actuar de marco regulador. No obstante, a efectos de identificación de las características de la infraestructura en rela ción con el territorio, se s eñalan a co ntinuación a Igunos parámetros de ocu pación de la parte de la infrae structura de e ste PEI en cada municipio afectado:

TÉRMINO MUNICIPAL	SANTORCAZ
SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL (Ha)	2.797 *
SUPERFICIE SUELO NO URBANIZABLE TM (Ha)	2.726 *
SUPERFICIE ÁMBITO PEI (PSFV+ LSBT- 30 kV) (Ha)	414,45
% PSFV s/ TÉRMINO MUNICIPAL	14,82 %
% PSFV s/ SUELO NO URBANIZABLE	15,20 %
(*)Fuente: Memoria Justificativa de las NNSS de Planeamiento	

TÉRMINO MUNICIPAL	ANCHUELO
SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL (Ha)	2.155 *
SUPERFICIE SUELO NO URBANIZABLE TM (Ha)	2.108 *
SUPERFICIE ÁMBITO PEI (ST+LS 30 kV+L/220 kV) (Ha)	31,49
% ÁMBITO L/220 kV s/ TÉRMINO MUNICIPAL	1,46%
% ÁMBITO L/220 kV s/ SUELO NO URBANIZABLE	1,49 %

(*)Fuente: Medición sobre cartografía

Se observa que la mayor incide ncia de ocupación de lámbi to del PEI se produce sobre el municipio de Santorcaz, dado el carác ter extensivo de implantación de las PSFV, aunque el porcentaje en relación con la superficie del término municipal no es significativo, y muy menor en Anchuelo.

Hay que indicar t ambién que las PSF V se implantan a más de 200 met ros de núcleos urbanos próximos sus ceptibles de alb ergar población residen te vulnerable q ue se pudiera ver afectada por la implantación de la infraestructura en dicho entorno.

La relación de la ocupación del territorio en relación a sus valores naturales y ambientales se detalla en el Bloque II. Documentación Ambiental.

Medio socioeconómico

En general, tal como se detalla en el Bloque II *Documentación Ambiental*, los efectos socioeconómicos de la instalación de la infraestructura en los municipios de l entorno son positivos.

En relación a la repercusión que supondrá la implantación de la infraestructura sobre la fijación de población en los municipios en los que queden instaladas y su relación con el reto demográfico existente en los municipios rurales de España, hay que señalar que los municipios af ectados pre sentan un escaso crecimiento y /o decrecimiento vegetativo

MUNICIPIO	Crecimiento vegetativo (Nacimiento – Defunciones)					
MUNICIPIO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anchuelo 13,00		10,00	16,00 10,0	00	10,00	9,00
Santorcaz -1,00		0,00	-2,00	-1,00	0,00	-10,00

En relación con la actividad económica, el personal de obra que trabaje durante las fases de construcción y de desmantelamiento de las PSFV, así como el propio personal de manteni miento y segu ridad pre sentes du rante la fase de fu ncionamiento de la instalación, demandarán se rvicios de host elería, re sidencia, farmacia, e tc. e n los municipios próximos a la implantación de la PSFV, lo que generará un crecimiento de la actividad económica de dichos municipios.

El efecto global sobre el medio socioeconómico puede valorarse como positivo en las fases de const rucción y fu ncionamiento de la sinfrae structuras del PEI, de bido principalmente a los empleos directos e indirectos que generará, así como al incremento de la actividad e conómica en los municipios próximos al área de implantación de la PSFV. Por otra parte, la implantación de una infraestructura de energías renovables supondrá un impacto positivo en el tejido social en relación con la concienciación en sostenibilidad de las generaciones presentes y futuras.

Efecto potencial sobre los usos actuales del suelo

No s e pr evén efectos sobre los usos f orestales y v ías pe cuarias e n l os t errenos propuestos para la implantación de la infraestructura.

En relación con afecciones a derechos mineros, el promotor ha firmado acuerdos con los propietarios de la concesión minera "Mari Tere".

La valoración final q ue sigue a continuación corresponde a los efectos potenciales sobre los usos agrícolas, forestales, pecu arios, cinegéticos y mineros en fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de las SETs y LAATs

EFECTOS SOBRE LOS USOS	Fase		
DEL SUELO	Construcción	Funcionamiento	Desmantelamiento
Usos agrícolas	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	POSITIVO
Usos forestales	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Usos pecuarios	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO	COMPATIBLE
Usos cinegéticos	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO	COMPATIBLE
Usos mineros	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO	POSITIVO
EFECTO GLOBAL EN LOS USOS DEL SUELO	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE

Efecto g lobal de las STs y L AATs sobre los u sos de l sue lo en fase de construcción, funcionamiento y desmantelamiento.

Y para las PSFVs y sus líneas soterradas de media tensión:

EFECTOS SOBRE LOS USOS	Fase		
DEL SUELO	Construcción	Funcionamiento	Desmantelamiento
Usos agrícolas	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Usos forestales	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Usos pecuarios	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO	COMPATIBLE
Usos cinegéticos	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO	COMPATIBLE
Usos mineros	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO	POSITIVO
EFECTO GLOBAL EN LOS USOS DEL SUELO	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE

Efecto g lobal de las PSF Vs sobre los usos de l su elo en fase de con strucción, funcionamient o y desmantelamiento.

La disminución de la productividad agrícola de los campos de cult ivo en los que se implantarán las PSFV s se p uede considerar un efecto de intensidad moderada en el contexto amplio del ámbito de estudio.

VOLUMEN 2 – NORMATIVA URBANÍSTICA

ORDENANZAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Naturaleza

El Plan Especial se redacta para la definición de los elementos integrantes de la red de infraestructuras de producción y evacuación d e energía solar f otovoltaica q ue proyecta sobre s u á mbito y p ara la co mplementación de s us condiciones d e ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución, al amparo de lo dispuesto en la LS 09/01.

Las finales solucion es técn icas podrán variar respec to a las prev istas co mo anteproyecto en el P El en virtud de las precisiones propi as de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEl así como las complementarias que sean de aplicación.

I.2 Objeto

Conforme al ar tículo 50.1-a de la LS 9/01, el presente Plan Especial tiene por obje to legitimar desde el planeamiento u rbanístico la ej ecución de la infraestructura de producción y ev acuación de ene rgía solar fot ovoltaica, y las condiciones de utilización y ocupación de los terrenos dentro de su ámbito de aplicación.

1.3 Ámbito de aplicación y ámbito del Plan Especial de Infraestructuras

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas par ticulares se li mita al ámbi to del presente Plan Especial.

Para las plantas solares fotovoltaicas el ámbito se define gráficamente en el Plano O-1.1 Delimitación del Ámbito sobre cartografía.

Para las lín eas eléctricas subterráneas de 30kV que discurren fuera de los recintos de las plantas solares, el ámbito consiste en la línea de su trazado y en una franja de cinco metros (5 m) a ambos l ados del eje de la misma, con un ancho t otal en genera l de diez metros (10 m). La delimitación del ámbito según esta franja así definida posibilitará en s u ca so el ajuste necesario d el trazado de est as líneas, en relación con las previsiones del P lan Especial. El á mbito s e d efine gráf icamente en el P lano O-1.2 Delimitación del Ámbito.

Para las líneas eléctricas de alt a tensión, fu era del recinto de la planta solar o subestación eléctrica, el ámbito consiste en una franja de un ancho total de sesenta metros (60 m), trazada tomando como referencia el eje de la línea y ajustándose en términos generales a treinta metros (30 m) a cada lado de este eje. La delimitación del ámbito seg ún esta franja así definida posibilitará en su caso el ajuste necesario del trazado de la línea o bien de la localización de sus apoyos en el proyecto técnico, si fuera necesario, en relación con las previsiones del Plan Especial. El á mbito se define gráficamente en el Plano O-1.3 Delimitación del Ámbito.

En ambos casos la definición de dicha banda de protección a ambos lados del eje de la línea, aérea o subterr ánea, que configura el ámbito del PEI, estará condicionada por las afecciones existentes en la zona.

Para las subestaciones eléctricas el ámbi to se define gráficamente en el Plano O-1.3 Delimitación del Ámbito sobre cartografía.

El ámbito del Plan Especial podrá ser ajustado en cada caso hasta un máximo de un cinco por ciento (5 %) de su superficie total en el proyecto constructivo, por razón de mayor det alle y pre cisión en la información topográfica y en la implantación de las obras, siempre que no se afecte a otras propiedades que las contenidas en este Plan Especial, ni a otra clase de suelo.

En el caso de ajust e según las condiciones previas indicadas, la justificación de berá quedar incorporada en el proyecto para solicitud de Licencia.

El ám bito d el P lan Especial s e lo caliza en los términos municipales d e San torcaz y Anchuelo, pertenecientes a la Comunidad de Madrid.

I.4 Relación con el planeamiento superior

En todo lo que no q uede expresamente r eflejado e n e stas Ord enanzas serán d e aplicación la Le y de Suelo de la Comunidad d e Madrid 09/01 y las normativas de los planeamientos vigentes de los municipios afectados por el ámbito del Plan Especial.

Cuando una misma cuestión esté regulada en el presente Plan Especial y en el resto de normativa urbanística, prevalecerán las Ordenanzas del Plan Especial.

I.5 Vigencia y obligatoriedad

El Plan Especial entra en vigor en el momento de su publicación y su vigencia e s indefinida, de acuerdo con el art. 66.3 de la Ley del Suelo, sin perjuicio de cualquier modificación que pudiera llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley del Suelo.

1.6 Tramitación

El Plan Especial afec ta a más de un término municipa I por lo que su trami tación es competencia de la Di rección General de U rbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, V ivienda y Agricu Itura de la Comunidad de Madrid, en función de lo dispuesto en el artículo 61.6 de la Ley del Suelo 9/01.

1.7 Carácter y efectos del Plan Especial

Las deter minaciones de este Plan v inculan tanto a la administración como a los particulares, según lo d ispuesto en el art. 64 d e la L ey d el Sue lo, con los efectos en dicho artículo previstos.

1.8 Documentación e interpretación de los documentos

La documentación de que consta este Plan Especial se ajusta a lo establecido en el art. 5 2 de 1 a Le y de 1 Su elo y e n e 1 art . 7 7 de 1 Re glamento de Pl aneamiento, comprendiendo los documentos escritos y gráficos que forman parte del mismo.

El Plan Especial consta de los siguientes documentos:

- a) Bloque I. Documentación Informativa
 - a. Memoria de Información
 - b. Planos de Información
 - c. Anexos
- b) Bloque II. Documentación Ambiental
 - a. Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria
 - b. Anexos
- c) Bloque III. Documentación Normativa
 - a. Memoria de ejecución de la infraestructura propuesta (Ordenación)
 - b. Normativa Urbanística
 - c. Planos de Ordenación
 - d. Anexos

En la interpretación de los documentos del presente Plan Especial se atenderá conjuntamente a las determinaciones escritas y gráficas. En caso de discrepancia prevalecerán las determinaciones escritas sobre las gráficas.

Las determinaciones que hacen referencia a los elementos de urbanización serán precisadas en los proyectos correspondientes.

Las deter minaciones in dicativas contenidas en los docum entos y en los planos no tendrán carácter vinculante para la ordenación.

1.9 Normativa complementaria

Será de aplicación la norma tiva básica y sectorial aplica ble correspondiente a la s infraestructuras definidas y a las afecciones sectoriales existentes.

1.10 Ejecución del Plan Especial

Una vez que entre en vigor el Plan Especial serán formalmente ejecutables las obras y servicios previstos, sin perjuicio de la previa aprobación de los proyectos necesarios por los organismos competentes.

Si fueran necesarias expropiaciones para dichas obras, su legitimación requerirá de la declaración de ut ilidad pú blica expr esa pa ra las insta laciones, c onforme a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF 16/12/1954), y 55 de la Ley 24/2013, d el Se ctor E léctrico (LSE). Di cha d eclaración d eberá tramitarse

conforme al art. 55 LSE, en el procedimiento de autorización del proyecto o proyectos correspondientes.

I.11 Sistema de gestión

La ejecución del Plan Especial se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 79.3 LS 9/01. La ejecución de la infraestructura y todas las obras de conexión y/o refuerzo que se requieran, serán de iniciativa privada.

La actuación se desarrollará direct amente por el promo tor sobre terrenos de su propiedad, o vinculados a la actuación mediante los acuerdos que se acredidarán convenientemente a nte el A yuntamiento con la soli citud de la licencia correspondiente, sin perjuicio de las expropiaciones que fuera ne cesario re alizar a favor del promotor.

1.12 Utilidad pública y expropiaciones

Sin perjuicio de la declaración implícita de utilidad púbica derivada de la aprobación del Plan Especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del TRLSRU y 64.e de la LS 09/01, dicha declaración queda igualmente sujeta a lo dispuesto en los artículos 54 a 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

II. RÉGIMEN Y REGULACIÓN DE LOS USOS

II.1 Calificación del suelo

A ef ectos urbanísticos, el pr esente P lan Es pecial d efine el u so d e *infraestructura* eléctrica como el conjunto de actividades, instalaciones y construcciones destinadas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, definidas en el artículo 1.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) y, en particular, al subgrupo b.1.1, instalaciones que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica, del artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (RD 413/2014).

El uso así d efinido se re fiere a una dete rminación porme norizada d el propio Plan Especial, y como tal se i ncorpora exc lusivamente d entro d el r égimen d el s uelo afectado por e I ámbi to de dicho Pl an, I o que no supondrá su inclusión de ntro del régimen g eneral d e usos definido por la s normas urbanísticas d e los municipios afectados.

II.2 Carácter de la infraestructura

A los efec tos urban ísticos prev istos en lo s ar tículos 25-a y 29. 2 d e l a LS 9/0 1, la infraestructura eléctrica ordenada por el pres ente Plan E special tendrá carácter de obra, instalación y u so re queridos por las infraestructuras y se rvicios públicos, con l a consideración de infraestructura estatal.

II.3 Régimen de los usos. Admisibilidad del uso en Suelo No Urbanizable

Con carácter general, en el ámbito del presente Plan Especial se autoriza el uso de infraestructura elé ctrica, tal como ha que dado de finido en el artículo II.1 de estas Ordenanzas.

III. NORMAS P ARTICULARES P ARA L AS PL ANTAS F OTOVOLTAICAS Y SU BESTACIONES ELÉCTRICAS

El Plan Especial define en su ámbito territorial las condiciones pormenorizadas para el correcto f uncionamiento d e la infrae structura. Las condiciones re guladas a continuación se entenderán referidas exclusivamente al ámbito del Plan Especial para las Plantas Solares y las Subestaciones Eléctricas.

III.1 Condiciones de las instalaciones y construcciones

En el ámbito del Plan Especial se definen las condiciones específicas para los siguientes parámetros:

III.1.1 Parcela mínima y ocupación

No se d efine parc ela mínima ni ocupación máxima en el ámbito del Plan Especial, entendido este según lo dispuesto en el artículo I.3 de estas normas.

La su perficie mínima de parce la urbanística, a sí como su ocupación sobre y bajo rasante, será la necesaria y ade cuada a los requerimientos funcionales del uso de infraestructura eléctrica, tal como queda definido en el artículo II.1 de estas normas.

En relación con la ocupación, se cumplirán además las condiciones de retranqueo en el interior de los vallados reguladas en el artículo III.1.4 de estas normas.

Las condiciones de o cupación reguladas en es te ar tículo s erán t ambién de aplicación a las inst alaciones al ai re libre, t ales como p aneles fot ovoltaicos, sus postes de fijación o i nstalaciones au xiliares de captación, t ransformación y transporte de la energía.

III.1.2 Edificabilidad.

La su perficie máxima construida para las edificaciones y construcciones asociadas a cada planta solar fotovoltaica se establece en 1.500 m² para cada u na de ellas. De forma ju stificada y por necesidades de la viabilidad técnica de la infrae structura, se podrá su perar e sta superficie máxima hast a materializar una su perficie construida menor o igual al 1% de la su perficie del ámbito delimitada para cada planta solar en el PEI, entendido este según lo dispuesto en el artículo I.3 de estas normas.

A e stos e fectos, no t ienen la conside ración de e dificaciones ni const rucciones l os paneles fotovoltaicos, sus postes de fijación ni las instalaciones auxiliares de captación, transformación y transporte de la energía.

La superficie máxima construida para las edificaciones y construcciones asociadas a cada subestación eléctrica se establece en 500 m².

De forma justificada y por necesidades de la viabilidad técnica de la infraestructura, se podrá superar esta superficie máxima hast a materializar una superficie construida del 30% de la superficie del ámbito delimitada para la subestación eléctrica en el PEI en el caso de la SET Valdepozuelo, y del 20% en el caso de la SET He nares, en tendido el concepto de delimitación del ámbito según lo dispuesto en el artículo I. 3 de estas normas.

A e stos efectos, no t ienen la conside ración de e dificaciones ni const rucciones las estructuras de fijación de la aparamenta, equipos técnicos o de transformación de la energía, o cualquier o tro tipo de infrae structuras auxiliares nece sarias para el buen funcionamiento de la subestación eléctrica.

III.1.3 Altura máxima de las edificaciones

La altura máxima permitida será de una (1) planta y cinco (5) metros, medida desde la cara supe rior de la plat aforma de implantación de la edificación sobre el terreno hasta la cara inferior de forjado de cubierta. En caso de soluciones const ructivas con cubierta inclinada, se admitirá altura máxima a cumbrera de ocho (8) metros, medida desde la cara supe rior de la plat aforma de implantación de la edificación sobre el terreno.

III.1.4 Retranqueos de instalaciones, edificaciones y vallados.

En el ámbito del Plan Especial los retranqueos de instalaciones y edificaciones que a continuación de indica n se a plican exclusivamente en relación con el á mbito del propio Plan Especial, independientemente de la estructura de parcelas catastrales interna del ámbito, para las cuales no se prescriben condiciones de retranqueo.

Los retranqueos aplican a cualquier instalación fija de la infraestructura, incluidos los postes soportes de los paneles fotovoltaicos, y estos mismos.

Las instalaciones, edificaciones y vallados, deberán cumplir las siguientes condiciones de retranqueo:

- Retranqueos de vallado a linderos de parcela catastral:

No será ne cesario respetar condiciones de retranqueo mínimo del vallado de la Planta Solar o de la Subestación Eléctrica a linderos de parcelas catastrales. Estos vallados podrán ubicarse en cual quier posición de ntro de I límite del ámbito del PEI, incluso s obre el propio límite de este ámbito. Se exceptúan de esta cond ición aque llas si tuaciones en la s que s ea nec esario pro teger cualquier elemento en el territorio que esté af ectado por norma tivas sectoriales, como cauces, vías pecuarias o líneas eléctricas existentes, en cuyo caso pre valecerán las cond iciones d e re tranqueo d ispuestas e n cad a normativa específica de aplicación o las condiciones específicas dispuestas a

tal efecto en las normas urbanísticas de cada municipio, en caso de ser estas más desfavorables que las anteriores.

Retranqueos de vallado a caminos públicos:

Se cump lirán las condiciones reg uladas al efecto en la n ormativa urbanística de cada municipio. En ausencia de regulación específica, se deberá cumplir una condición de retranqueo mínimo de tres (3) metros entre el vallado y el dominio público del camino público a considerar.

Retranqueos de instalaciones y edificaciones respecto al vallado:

En el inte rior de I vallado de cada pl anta sol ar fo tovoltaica y de cada subestación e léctrica las inst alaciones y const rucciones de cu alquier t ipo, a excepción de la s I íneas s ubterráneas d e evacuación o viales i nteriores, guardarán un retranqueo mínimo de dos (2) metros.

III.1.5 Condiciones estéticas y de los materiales.

Con el fin de conseguir una integración adecuada con el entorno, toda edificación deberá cuidar al máximo su diseño y la selección de materiales. Se permite el empleo de sistemas prefabricados y cubiertas planas o inclinadas.

Los ma teriales de acabado y t exturas debe rán ser acordes con los ex istentes en el entorno, si empre que sea viable técnicamente. Se e vitarán los materiales brillantes o reflectantes. Se plantará arbolado autóctono en las zonas próximas a la edificación.

El ancho de caminos y viales interiores no excederá de seis metros (6 m). En su construcción se ut ilizarán ma teriales de ac abado tales como terrizo o zahorr as preferentemente de origen natural, con colores ocres o similares, evitándose el uso de hormigones o asfal to. Deberá cont ar con una red d e d renaje qu e aseg ure su conservación a largo plazo, y el agua recogida se evacuará a vaguadas naturales.

III.2 Condiciones para vallados o cerramientos

Las condiciones para los v allados o cerramien tos de es tas normas urbanísticas de aplicación en el Plan Especial, se en tenderán referidas exclusivamente al ámbito de cada Planta Solar y al ámbito de cada Subestación Eléctrica.

Los vallados cumplirán las condiciones de retranqueo reguladas en el artículo III.1.4 de estas normas.

Por motivos de seguridad y prote cción, el vallado de la subestación eléctrica podrá tener hasta una altura máxima de dos metros y cincuenta centímetros (2,5 m).

En el caso de la planta solar fotovoltaica, con carácter general la altura máxima del vallado será de dos metros (2 m), salv o en situaciones excepcionales en los que por

motivos de seguridad se deba superar esta altura, en cuyo caso la altura máxima de vallado permitida será la misma que para subestaciones eléctricas.

Para ev itar la colisión de av ifauna con los v allados o cerramien tos, es tos serán señalizados con dispositivos que aumenten su visibilidad.

En paralelo a los vallados de las plantas solares y subestaciones eléctricas se instalarán pantallas vegetales acordes al paisaje de la zona, con selección de especies vegetales autóctonas o de bajo mantenimiento hídrico.

En todo caso en la planta solar el cerramiento no debe impedir el tránsito de la fauna "silvestre no ci negética" (art. 65. 3.f d e la L ey 42 /2007, de 1 3 d e d iciembre, de Patrimonio Natural y Biodiv ersidad), por tanto todo el recinto de la instalación estará protegido por un cerramiento cinegético, cuyas condiciones de diseño deberán seguir las directrices de la D.G. de Biodiv ersidad y Re cursos Naturales de la Comunidad de Madrid, las cua les se i ncluyen en el A péndice a es tas Normas sobr e "Condiciones mínimas para el cerramiento".

Previo a l a conce sión de l a Licencia, se rá ne cesaria la sol icitud del desl inde del dominio público de c auces, v ías pec uarias o caminos púb licos, en caso de colindancia con los mismos, en los municipios donde tal condición sea requerida.

Será ne cesaria l a Licencia e specífica para vallado, e n los mu nicipios donde así se requiera.

IV. NORMAS PARTICULARES PARA LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN

IV.1 Condiciones de implantación y área de movimiento

La ejecución de las l íneas e léctricas de evacuación, aéreas o soterradas, una vez estas excedan los lími tes de cada plan ta solar o su bestación e léctrica, deberá dar cumplimiento a cuan tas condiciones s e deri ven de la protección de los bienes y dominios públicos que pudieran verse afectados.

Para cu alquier modificación de I trazado de I a lí nea eléctrica que suponga una modificación de su ámbit o, e n re lación con lo dispue sto e n el artículo I.3 de est as normas, será ne cesario tramitar una modificación de I Plan Especial, a excepción de aquellos cambios de menor entidad y escaso alcance motivados por la protección de los valores, i nfraestructuras o bi enes existentes, o bi en por requeri mientos d e administraciones com petentes u organism os que se pu dieran ver afect ados, y q ue fueran re alizados en cu alquier fase d e la tramitación previa a la o btención d e la correspondiente licencia. Las modificacio nes re queridas de berán ser debidamente justificadas, tal como se indica e n el artículo I.3, y, en caso de afectarse a nuevos propietarios, estos deberán ser oportunamente notificados.

IV.2 Condiciones de protección y seguridad

Para el caso de las instalaciones de alta tensión que se proyecten, se ha de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba

el Reglamento so bre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y sus instrucciones técnicas complementarias. Igualmente se deberá cumplir con el Real De creto 223 /2008, de 1 5 de fe brero, por e I qu e se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de segur idad en líneas eléctricas de alta tensión, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Las I íneas e léctricas aé reas objeto de I PEI deben cumpl ir con I as me didas de prevención cont ra electrocución y col isión de av ifauna en apoyos y v anos (respectivamente) establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protecci ón de la a vifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se es tablecen normas té cnicas en instalaciones para la protección de la avifauna, y Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008. Junio 2018 (o última publicada), o normativa vigente de aplicación.

Además, el tramo aéreo cumplirá las Condiciones mínimas para evitar la electrocución de las aves, incluido en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, emitido con fecha 16 de febrero de 2023, el cual queda recogido también en el Apéndice a estas normas.

IV.3 Convenios

En aquellos suelos afec tados por el ámbi to de impl antación de I Pl an Espe cial de Infraestructuras para las lí neas eléctricas, cu yo ré gimen aplicable sea el del Sue lo Urbanizable N o Se ctorizado, e n caso de producirse una futu ra se ctorización qu e afecte a estos s uelos será n ecesario s uscribir un Co nvenio en tre lo s agen tes intervinientes, me diante e I cu al se establezcan I as condicione s ne cesarias para I os planes de desvío de las líneas aéreas o bien para el soterramiento de las mismas, en su caso, y en el que se contemple la responsabilidad y compromiso financieros que a cada u na de I as parte s le corresponde en dichas actuaciones, conforme a I o dispuesto a tal efecto en el Decreto 131/1997 por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, o normativa que le sustituya.

V. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO

V.1 Normas generales

V.1.1 Medidas generales para la integración paisajística de la infraestructura:

Con el fin de asegurar la integración paisajística se establecen las siguientes medidas:

- En la documentación de los proy ectos de ejecución de las i nfraestructuras se deberán d efinir con el su ficiente grado de det alle los accesos y las áre as auxiliares, en cuanto a dimensiones y ub icación, de forma que se per mita una adecuada valoración de los impactos.

- En el recinto interior de las plantas solares fotovoltaicas se deberá preservar en lo posible la cobertura vegetal natural entre las estructuras de soporte de los módulos fotovoltaicos, así como la existente en sus márgenes.
- Será necesario mant ener toda la red de vaguadas y arroyos estac ionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.
- Se deb erán resp etar las isla s y alin eaciones de vege tación na tural, especialmente aquellas asociadas a elevaciones o topografías escarpadas, así como el ar bolado singular que exista en el interior de cada planta. En ningún caso s e a pearán los ej emplares arbóreos de la s e species ca talogadas, debiéndose señalizar su presencia antes de realizar las labores de desbroce u otras actuaciones.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la flora y la fauna. Se respetarán los eje mplares de es pecies i ncluidos en el Ca tálogo Regional de especies amenazadas. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las es pecies ca talogadas, debiéndose se ñalizar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se evitarán las talas de arbolado así como las podas abusivas. En caso de tener que realizarse talas, se procederá a restituir todos los ejemplares af ectados de porte relevante en terreno forestal, de acuerdo a la proporción 1:5, es decir, 5 ejemplares por cada pie arbóreo afectado.
- Se pro tegerán los hábitats y vegetación existente, de forma que no se vean afectados en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los HIC y especies catalogadas. Con este fin, de forma previa a la ejecución de las obras, s erá n ecesario realizar una cartografía, a escala de proyec to de ejecución, ubicando los hábitats y v egetación natural que pueda verse afectada y los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se pre vé pueda verse afectada por el proy ecto de ejecución incluyendo las superficies de ocupaciones temporales.
- En la medida de lo posible, para la ejecución de las obras se deberá evitar el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto.
- Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando las horas de mayor ac tividad para la fauna, amanec er y anochecer, para aquellas act uaciones que pro voquen mayor e misión de ru ido y u sen maquinaria pesada.
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, ést as deberán taparse durante la noch e, dotándolas de ramp as que faciliten la salida de fauna por caída accidental.

- Si en el transcurso de la ejecución de las obras, o en la fase de explotación, se constatase que dichas ac tuaciones estuvieran prod uciendo o pudieran producir afección alguna a especies de fauna catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y ret irados de su u bicación todos su s el ementos que las constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año.
- Se deberán retirar los residuos d e los diferentes el ementos que conforman las plantas solares una vez finalizado su periodo de explotación. Se procederá a la restauración am biental, incluyendo las zon as donde se han r ealizado actividades auxiliares.

V.1.2 Condiciones generales de diseño para las plantas solares fotovoltaicas:

Con el f in de mi nimizar el ef ecto de cada planta solar sobre la bi odiversidad del municipio, el proyecto de la misma deberáten er en cuenta al menos las siguientes medidas:

- i. El mantenimiento de la vegetación en el interior de la planta solar se realizará por medios mecá nicos o manu ales, o median te pa storeo, sin e mplear herbicidas en ningún momento del año.
- ii. Se procurará man tener la vegetación na tural en los márgenes de la planta solar y se favorecerán plantaciones y mantenimiento de especies gramíneas y leguminosas en tre calles de los segu idores y debajo de los módulos fotovoltaicos, así como la instalación de hoteles de insectos para polinizadores, que favorezcan la biodiversidad de la zona. Se intentarán dejar, en el interior y el perímetro de la plan ta, pequeños rodales de vegetación he rbácea sin manejo, de forma que se puedan convertir a medio plazo en pequeñas zonas de matorral, refugio de poblaciones de insectos e incluso de pequeñas aves.
- iii. Se deberá ejecutar una plantació n pe rimetral en torno a la planta sola r proyectada con arbo lado aut óctono y/o con especi es propias de l a vegetación presente en el entorno, de modo que se reduzca su visibilidad y se minimicen los efectos sobre el paisaje.
- iv. Las obras de drenaje de los viales y caminos deberán contar con una rampa interior que permita la salida de animales de pequeño tamaño que hubieran quedado atrapados.
- v. En re lación con l a ilu minación de la planta , se dispondrá de lámparas qu e emitan luz con longitudes de onda sup eriores a 440nm. Las luminarias no serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso,

- que d eberá enfocarse haci a abajo. El régi men noc turno se r educirá a lo imprescindible.
- vi. Se deberá delimitar la zona de obra y l as zonas au xiliares de forma previa al inicio de l a misma. E stas zonas se u bicarán en el interior de l os re cintos de vallado de cada pl anta sol ar, e n zonas de e scaso valor, ev itando zonas húmedas.

V.1.3 Condiciones generales para las líneas eléctricas:

- a) Se deberá realizar un inventario de especies en los terrenos afectados por montes preservados, previa a la proposición del trazado definitivo.
- b) Antes del in icio de las obras de la s lín eas a éreas, se procederá a r ealizar una inspección de posibles refugios de murciélagos, avifauna y especies de interés que pudieran localizarse cerca de su trazado, especialmente en las cercanías de los apo yos, con la fi nalidad de no afectar a especi es de interés.
- c) Se proc ederá al jalo namiento d el perímetro d e todas las superficies de ocupación de los apoyos y las plataformas de trabajo, así como los nuevos caminos a construir y caminos campo a través donde exista presencia de vegetación natural perteneciente a Hábitats de interés Comunitario (HIC).
- d) En los tramos aé reos se deberá cu mplir con las me didas de prevención contra elect rocución y col isión de av ifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna, según Anexo I incluido en el Apéndice a estas Normas del PEI.
- e) Se consider ará la altur a del tendido eléc trico para ev itar la cort a de arbolado en la faja de seguridad o reducir su anchura.
- f) En el caso de la líneas eléctricas subterráneas, el cruc e con los ríos o vías pecuarias se hará siempre mediante entubado rígido, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.

V.1.4 Condiciones para el Programa de Medidas y Plan de Vigilancia Ambiental

La presencia de fauna o l a utilización de l territorio por l a fauna de beser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Se llevarán a cabo las correspondientes medidas preventivas, corre ctoras y compensatorias que se incluyen como anexo en el Apéndice a las Normas, y las que se co ntemplan e n el Es tudio A mbiental Estratégico d el P El, que pud ieran ser complementarias a las anteriores.

Atendiendo al artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo "Forestal y de Pro tección de la N aturaleza de la Comu nidad de Madri d" y, t eniendo en consi deración los posibles efectos sobre la vegetación, flora pro tegida y HI Cs, se realizará una reforestación compe nsatoria de la pé rdida de superficie fore stal, para lo cual el promotor presentará ante la Dirección gene ral de Biodiversidad y Re cursos Naturales de la Comunidad de Madrid una memoria valorada de la superficie a reforestar.

Las medid as comp ensatorias p ropuestas se ajus tarán a los condicionan tes establecidos por la Di rección General de Bi odiversidad y Recursos Naturales en el informe específico de 02 de agos to de 2022, que se i ncluye co mo anexo en el Apéndice a estas Normas.

Se de berá dise ñar un Plan de Vigilancia Ambi ental que incluya la realización de muestreos de avifauna, tanto en las parce las de las instalaciones fot ovoltaicas como en parcelas próximas. Para la fase de obras, en el Plan de Vigilancia Ambiental se incluirá un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores de presencia en puntos críticos, como las zonas de aproximación a los cauces.

V.2 Normas de diseño para la protección ecológica y paisajística

- a. En el proyecto de construcción la definición del vallado, los viales interiores y las zanjas de conducción eléctrica de líneas soterradas de evacuación de 30 kV, así como la s de baja tensión, se adaptarán a los valores del medio natural, evitando la eliminación o alteración de cualquier tipo de áreas de vegetación natural, identificadas e n e I E studio Ambie ntal E stratégico como zonas a preservar.
- b. Asimismo, el proyecto de construcción a ejecutar se verá obligado a adecuar cualquier o tro de sus elementos c onstructivos para ev itar el d esbroce o la alteración en toda isla de vegetación natural o cualquier zona con vegetación natural aledaña de las i dentificadas en el Estudio Ambie ntal Est ratégico que pudiera verse afectada por su construcción o presencia.
- c. Los pozos de a taque y recepción y la s zonas auxi liares, como parque de maquinaria y zonas de acopios se situar án fuera de las zonas de ser vidumbre de los cauces.
- d. Tanto la excavación, incluyendo pozos de ataque, como las zonas auxiliares no afectarán a la vegetación natural.
- e. En ni ngún caso s e apearán lo s ej emplares arbór eos d e las especies catalogadas, debiéndose señalizar su presencia antes de realizar las labores de desbroce u otras actuaciones.

- f. En caso de afectar al horizonte edáfico, será necesario retirar previamente una capa de al menos 30 cm de espesor para su posterior reutilización.
- g. Todas I as cu netas y arquet as de berán tener rampas de e scape de I a herpetofauna, con la p endiente y el s ustrato adecuado para permitir la salida de individuos en caso de caída al sistema de drenaje.
- h. El diseño de la iluminación exterior de la subestación eléctrica y planta solar, dará cumplimiento al Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se apru eba el Regla mento d e ef iciencia en ergética en i nstalaciones d e alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-08 aplicable a instalaciones de más de 100 W de potencia instalada, así como a la Di rectiva 20 09/125/CE, que establece el marco d e r equisitos d e d iseño ecológico aplicables a la puesta en el mercado de ci ertos componentes de una instalación de alumbrado exterior.

En las zonas inmediatamente exteriores a los límites de la PSFV aplicarán, y si cabe con mayor cautela, todas las medidas generales preventivas y correctoras indicadas para las superficies interiores.

V.3 Protección frente a emisiones radioeléctricas

Se garan tizará el c umplimiento d e los cri terios es tablecidos en el *Real D ecreto* 1066/2001 p or el que s e aprueba el Reg lamento que establece las condiciones y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, o normativa que le sustituya.

En el estu dio de Se guridad y Sal ud de I proyect o constructivo se deberán incluir las disposiciones necesarias para la protección de los trabajadores frente a la exposición a campos electromagnéticos.

VI. NORMAS DE PROTECCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON AFECCIONES SECTORIALES

VI.1 Protección del patrimonio

Previo a I a impl antación de I as infrae structuras, se de berán re alizar los pertinentes estudios arqueológicos y de patrimonio cul tural, con el objeto de evitar cualquier afección a los elementos patrimoniales de los municipios afectados.

Previamente a la concesión de la Licencia de Obras, se requiere de la emisión de un informe arqueológico precedido de la opor tuna ex cavación, que será dirigida por técnico arqueó logo col egiado en el llustre Co legio de Doc tores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Madrid, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Conse jería de Cultura y Deportes.

Previo al inicio de la const rucción, se bal izarán los yacimie ntos conocidos o descubiertos que se encuentren próximos, en todas las zonas afectadas por las obras. Se evitará el tránsito de maquinaria, incluidas las zonas de acopios junto a ellos.

En relación a los hallazgos aislados de Olmillo de Loranca, Los Vallejuelos I y Vallejuelos II, previamente al inicio del proyecto de construcción se deberá realizar una campaña de sondeos arqueológicos mecánicos con limpieza manual, con objeto de valorar la entidad del emplazamiento.

Respecto al Chozo de Ol millo de Loranca de berá que dar de bidamente balizado y señalizado en los planos de o bra para e vitar que en su ámbito se ubique cu alquier instalación de caráct er t emporal o camino de se rvicio. De mane ra paralel a a l a ejecución d el proy ecto, se ll evará a cabo un proy ecto d e c onsolidación y restauración.

En el caso de que en el cur so de lo s trabajos se d escubran nuevos y acimientos arqueológicos o se modifique la información arque ológica preexistente, se de berán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, bajo las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Se deberá presentar planimetría georreferenciada (ETRS 89 USO 30N), con la ubicación de los bienes inéditos documentados durante las prospecciones llevadas a cabo.

VI.2 Gestión de residuos

El marco jurídico de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad de Madrid lo constituye la siguiente normativa:

- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la produc ción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Orden APM/1 007/2017, de 1 0 de oct ubre, s obre norm as ge nerales de valorización de materiales na turales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.
- Real D ecreto 55 3/2020, d e 2 d e j unio, por el qu e s e re gula el traslado d e residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 9/2005, de 1 4 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Se adoptarán las siguientes condiciones normativas:

Fase de proyecto

En la fase de Proye cto de Ejecución se debe rá inclu ir u n E studio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Fase de construcción

Se dará prioridad a l as alte mativas de dise ño y const ructivas que generen menos residuos tanto en fa se de construcción co mo de explotación y que f aciliten la reutilización de los residuos generados.

Durante la fase de construcción se procederá a la retirada de la vegetación ubicada en zonas útiles y al posterior aprovechamiento o trituración del material vegetal.

Como primera labor, tras la operación de trituración y desbroce, s e re alizará el rastrillado de la tierra vegetal, y la tierra procedente de las excavaciones realizadas en la obra, se almacenará junto a las zonas de actuación en montículos de escasa altura, para su post erior reut ilización en la s la bores de revegetación. Si est as tierras permanecieran más de seis meses acopia das, se recomienda el abonado para aportar los elementos nutritivos necesarios (nitrógeno, fósforo y potasio).

Una vez fi nalizada la inst alación de las z anjas d e baja y med ia tensión de interconexión, v iales, l a inst alación de panel es y ot ros e lementos de l proyecto fotovoltaico, se procederá a la reincorporación de la tierra vegetal.

Fase de desmantelamiento

Una vez finalizada la vida útil del Proyecto Fotovoltaico, deberán llevarse a cabo una serie d e ac tuaciones d e des mantelamiento de l os elementos inst alados, así com o otras de restauración propiamente dicha. Las acciones propuestas son:

- Desmontaje y d esmantelamiento de los p aneles, cerrami ento y el ementos auxiliares.
 - Dado e I tipo de mate rial del qu e están compu estos la mayorí a de I os elementos que componen los paneles, cerramiento y elementos auxiliares, tales como hierro, acero, cobre y aluminio, éstos son susceptibles de ser valorizados, por lo que se dest inarán a gest ores au torizados de resid uos. Otros elementos como hormigón, piedras, arenas, etc. se recogerán en el plan de gestión de Residuos Construcción y Demolición (RCD).
- Restauración de la s superficies afec tadas (caminos, centro seccionamiento y transformación).

La restauración de zonas de ocupación co nsistirá en la retirada previa de la tierra vegetal, posterior extendido y gradeo o rastrillado final. Por otro lado, las acciones de restauración de los viales correspondientes a los caminos nuevos

abiertos co nsistirán en u n su bsolado, e xtendido de I mate rial remo vido, rellenado las cunetas creadas, para su posterior extendido y perfilado con una capa de tierra vegetal de 20 cm de espesor.

- Acondicionamiento en l as líneas subterrá neas (retirada de arquet as y su relleno).

En la fase de desmantelamiento, las ac tuaciones en za njas consistirán en la retirada de la infraestructura de evacuación (línea eléctrica de 30kV).

También se ret irarán las arquetas de registro a lo largo de las zanjas. Las acciones de res tauración consi stirán, en primer lugar, en el relleno de la excavación de arquetas mediante material procedente del desmantelamiento de caminos y posterior extendido de una capa de tierra vegetal (20 cm de espesor).

Medidas para la adecuada protección del medio ambiente.

Los ma teriales proceden tes de las ex cavaciones, tierras y escombros serán depositados en vertederos autorizados o destinados a su valorización.

En caso de necesitar préstamos, el abas tecimiento se realizará a partir de canteras y zonas de préstamo provistas de la correspondiente autorización administrativa.

Los residuos generados en obra serán co nvenientemente ret irados por ge stor de residuos autorizado, qu edando so metidos, independientemente de su nat uraleza y origen, a lo dispue sto e n la Le y 22 /2011 de 28 de jul io de r esiduos y suelos contaminados y cuanta normativa sectorial vigente de aplicación.

Se evitará la deposición de sobrantes de cementos en el terreno. No obstante, en el caso en que esto sea necesario, se realizará sobre áreas impermeables y habi litadas; se procederá a la apertura de un hoyo para su vertido, de dimensiones máximas 2 m x 2 m x 2 m, el cual deberá estar provisto de membrana geosintética o geomembrana de polietileno o PVC (impermeable) que impida el lavado del hormigón y el contacto con el su elo de l ce mento. Una v ez se co, se proced erá a la re tirada d el c emento incluyendo la membrana, trasladándolos a vertederos autorizados.

Los suelo s fér tiles extraídos en tareas de exca vación y desbroce y zonas de instalaciones de obra se rán trasladados a áre as po tencialmente me jorables o almacenadas para la posterior reincorporación. Dichas tareas de traslado se realizarán sin alterar los horizontes del suelo, con el fin de no modificar la estructura del mismo.

El almacenaje de las capas fértiles procurar á realizar se en cordones con una altura inferior a 2-2,5 m., situándose en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria y evitando así la pérdida de suelo por falta de oxígeno en el mismo.

VI.3 Protec ción de cauces

Afección a cauces públicos

Para I a ejecu ción de la infrae structura ob jeto del PEI será necesa rio solicit ar la oportuna autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), de conformidad con I o reco gido en el Texto Ref undido de I a Le y de Aguas y e I Re glamento del Dominio Público Hidráulico.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura.

En todo caso deberán respetarse en la s márgenes lindantes con los cauces públicos las s ervidumbres d e 5 metros d e anchura, según s e establece e n e l ar tículo 6 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Toda actu ación que re alice en la zona de policía de cui alquier cau ce público, definida por 100 m. de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la precepitiva a utorización de la Confederación, según es tablece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Para la obtención de la preceptiva autorización será necesario aport ar documentación téc nica en la que se i ncluya el estudio del cauce afectado con grado adecuado de detalle, tanto para la situación pre operacional, como la pos operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía del cauce, así como las zonas i nundables por a venidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Para la delimitación definitiva del DPH, y de forma previa al inicio de las obras, el promotor de la infraestructura deberá presentar ante el Organismo de cuenca un estudio hidrológico/hidráulico actualizado de los cauces públicos en el ámbito de la consulta (suscrito por técnico competente), que permita fijar el ár ea ocupada por la máxima crecida ordinaria en dichos cauces, considerando asimismo otros criterios de aplicación para delimitar los terrenos de dominio público hidráulico. Dicha áre a, definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos, deberá reflejarse en plano catastral, a escala adecuada.

Igualmente, el estudio deberá incluir una estimación de la zona de flujo preferente, según queda de finida e n el Reglamento del Do minio Públ ico Hidrául ico, concretamente en su artículo 9, para estudiar la afección al régimen de corrientes de las actuaciones propuestas.

En la citada zona de flujo preferente sólo podrá ser aut orizadas aquellas ac tividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zo nas, en los términos previsto en los artículos 9

bis, 9 ter y 9 qu áter del R eglamento del D ominio Públ ico Hidráu lico, t eniendo e n cuenta los requisitos básicos de seguridad establecidos en dichos artículos, sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas.

Asimismo, las nuevas actuaciones a desarroll ar que se sitúen dentro de la zona inundable, según se define en el art ículo 14 de I Re glamento del Dominio Públ ico Hidráulico, se verán condicionadas por las limitaciones a los usos establecidas en el artículo 14 bis de I citado Re glamento. Las nu evas edificaciones y usos asociad os se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de dicha zona.

En caso d e ju stificarse que no hay ot ras alte mativas de ubicación, se diseñarán teniendo en cuenta los requisitos básicos de seguridad establecidos en el artículo 14 bis, sin perjuicio de las norma s adic ionales que es tablezcan las comunidades autónomas.

Obras e instalaciones en dominio público hidráulico:

El do minio pú blico hidráu lico de los cau ces públicos se define en el artí culo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En ningún c aso se auto rizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones de stinadas a a lbergar perso nas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de ac uerdo con lo contemplado en el artículo 51.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular c on el ar t. 127 d el Reg lamento d el Dominio Público Hidráulico, de berán disponer de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Para poder ot orgar la a utorización de las obras correspondientes, se deberá apor tar Proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar, en el que será necesario incluir plano s en pla nta de los cauc es afec tados y de sus zonas de servidumbre y policía con respecto del trazado de la conducción y sus infraestructuras asociadas, así como pe rfiles transversales de los cruzami entos, acotados horizontal y verticalmente, a escala ad ecuada, en los que se repre sente el ca uce, el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre asociada, así como la ubicación de las instalaciones proyectadas.

<u>Actuaciones en las márgenes de los cauces:</u>

De acuerdo con lo es tablecido en el T exto Refundido de I a Ley de Aguas (TRLA), los terrenos que lindan con los ca uces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura.

En todo caso deberán respetarse en la s márgenes lindantes con los cauces públicos las s ervidumbres d e 5 metros d e anchura, según s e establece e n e l ar tículo 6 del

mencionado TRLA (Real Decreto Legislativo 1/2001) y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Conforme I o es tablecido en e I artículo 9 del R eglamento d el D ominio Púb lico Hidráulico, toda actuación de las contempladas en el artículo que se realice en la zona de policía de cualquier ca uce público, deberá contar con la preceptiva autorización previa del Organismo de cuenca para su ejecución.

Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberán contar con la precep tiva autorización del Orga nismo de cuenca. Para poder otorgar la autorización de las obras correspondientes, se deberá aportar Proyectos uscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar.

Características de los cruces aéreos:

Los apoyos de la línea aérea no podrán ubicarse en terrenos de dominio púb lico hidráulico y dejarán la anchura necesaria para la ser vidumbre de uso públi co establecida en el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley de Aguas.

En los cruzamientos de la conducción de forma aérea sobre cauces, la obra de cruce deberá mante ner la capacidad de de sagüe del mismo y ase gurar que no pro voca afección al dominio p úblico hidrául ico o a lo s terre nos co lindantes en a venidas extraordinarias y en particular en las de 500 años de periodos de retorno.

La alt ura mí nima en metros de los conductores sobre el ni vel alc anzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gáli bos e I M inisterio de Industria y Energía r espetando si empre co mo mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula:

H = G + 2,30 + 0,01 U

H = altura mínima en metros.

G = 4,70 metros para casos normales

G = 10,50 m. para cruces de embalses y ríos navegables

U = valor de la tensión de la línea expresada en Kilovoltios.

En el caso que esta infraestructura en el PEI, el valor mínimo de H será de 7,15 metros.

Se mantendrá una altura mínima sobre el terreno de 8 metros en la zona de servidumbre de uso público, para permitir el paso de la maquinaria de dragado y conservación de cauces.

Características de los cruces subterráneos

Durante la construcción y exp lotación de la conducción no se pod rá disminuir la capacidad de desagüe del cauce. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros.

En cauces de corrientes continuas se emplearán métodos de perforación dirigida. En los demás casos podrían ser autorizadas metodologías a cielo abierto, sin afectar a la capacidad de de sagüe y tomando l as medidas nece sarias para garant izar l a restitución del medio a su estado original.

La distancia entre el lecho del cauce y la generatriz superior de la conducción será al menos de un (1) met ro. En caso de cauces con lecho s móviles o c on dinámic as erosivas podrán exigirse distancias mínimas superiores. Los el ementos de lastrado o de protección deb erán respetar ta mbién esa distancia míni ma r especto al lecho del cauce.

Los regis tros a ambos lados del c auce no p odrán ubic arse en terrenos de dominio público hidráulico ni en la zona de servidumbre de cinco metros de uso público, establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas y en el Re glamento del Dominio Público Hidráulico.

La restitución de l tramo de l cau ce afectados e hará preferiblemente con e l mismo material de la excavación.

La conducción deberá ser fácilmente localizable. A tal efecto, se deberá colocar, en lugar bi en v isible d e lo s márg enes d el c auce, una s eñalización qu e m uestre inequívocamente el lugar de paso de la conducción.

<u>Cerramientos</u>

Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales.

Si el cerramiento además de afectar a la zona de policía de cauces, cruza el dominio público hidráulico de cualquier arroyo/río, se le indicará que, en cada uno de los cruces con el ca uce, el cerra miento deberá ir pro visto de bandas de materiales flexibles basculantes "abatibles con eje horizontal" sobre el cauce y de una puerta de libre acceso en cada margen del cauce, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "PUERTA DE ACCESO A ZONA DE SERVIDUMBRE FLUVIAL".

Si el peticionario deseare elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

El cerra miento que se a utorice deberá posibilitar en todo momento el tránsito por la zona de servidumbre fluvial de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias de 1 citado cau ce y que se encu entra regulada en el Real Decreto Le gislativo 1/2001, de 20 de julio, de 1 a Le y de Aguas (B.O.E. de 124) y Re glamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (B.O.E. nº 14 del 16).

Una vez finalizadas las obras la zona deberá quedar limpia de cua lquier producto sobrante de las mismas.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando la CHT lo considere opor tuno por ca usa de ut ilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

La inspe cción y v igilancia de l as obras que se autoricen le corresponderá a la Confederación Hidrogr áfica de l Tajo , sie ndo de cu enta del aut orizado las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio y terminación de los trabajos.

La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias

Otras determinaciones:

Si en algún momento se prevé llevar a ca bo el abastecimiento de agu as mediante una captación de agu a directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán con tar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

En el caso de que se fuera a pro ducir cu alquier vertido a agu as su perficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano Ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma se a posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

En caso d e pre verse zonas de a Imacenamiento, el su elo de es tas tendrá que e star impermeabilizado para ev itar riesgos de infilt ración y cont aminación de aguas superficiales y su bterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario cont rolar todo tipo de pérdida accidental, así co mo filtraciones que pudieran tener lugar. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sob re las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicad os en las s ubestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá e star impe rmeabilizado para ev itar rie sgos de filt ración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas s uperficiales no se vayan a ver a fectadas. P ara ello se con trolará la escorrentía superficial que se origine en est a áre a me diante la construcción de un drenaje al rededor de l terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de se dimentación. También se puede proteger a los cau ces de la lle gada de se dimentos con e lagua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.

En el diseño de la infrae structura viaria se prestará especial a tención a los e studios hidrológicos, con el objet o de que el diseño de la sobr as as egure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones no afecten a los ni veles freáticos, y se deberá evitar afectar a la zona de recarga de acuíferos.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Con el fin de ev itar cualquier afección accidental de rivada de malas p rácticas durante la ejecución de l proyecto se dispondrá de un protocolo de actuación de derrames y de un plan de minimización de residu os generados du rante la fase de obras. Estos documentos se realizarán de forma previa al inicio de actuaciones y serán de consulta y aplicación para todo el personal de obra y durante el tiempo que dure esta.

VI.4 Protec ción de vías pecuarias

Los apoyos de las líneas aéreas y demás instalaciones no afectarán al dominio público pecuario.

Todos los cruces con el dominio público pecuario deberán ser a utorizados por la Dirección General de Agricu Itura, Ganadería y Alimentación y se rán tramitados de acuerdo con I a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de I a Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Para la tramitación de es tos cruces será remitido a l Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Al imentación docu mentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la línea e léctrica de ev acuación. Se definirá la situación de las instalaciones propias de es te tipo de líneas (arquetas, torretas...) que se vayan a realizar, localizándose estas si empre fuera del dominio público pecuario. Duran te la

realización de las distintas fases de la obra y en relación al uso de dominio público pecuario se estará a lo dispuesto en la Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Los vehículos y maq uinaria que transiten por d ominio públi co pec uario, tanto en la fase de obra como en la explotación, deberán ser a utorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su ut ilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, de conformidad con el artículo 31 del citado Decreto 7/2021, de 27 de enero.

VI.5 Protección contra el riesgo de incendio

Durante el periodo de obras y fase de explotación, se dará cumplimiento a la normativa vigente y en especial a las medidas de prevención de incendios recogidas en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el P lan Es pecial de Protección Ci vil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o de scargas eléctricas.

Las me didas de prev ención de i ncendios fo restales se rán tambié n de obligado cumplimiento para las i nstalaciones co lindantes a lo s terrenos forestales y para l as edificaciones e instalaciones aisladas situadas en terrenos forestales.

Las instalaciones proyectadas deberán cumplir las siguientes medidas generales:

- Las "instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta ten sión", debe rán con tar con el correspondien te Plan de Autoprotección, que deberá ser registrado según la normativa vigente.
- Se deberá aseg urar la existencia de una faj a peri metral de pro tección de treinta metr os de anc ho, libre de ve getación seca y co n la masa arbórea aclarada.
- Se debe rá mant ener e l terreno de l as parcel as no e dificadas l ibre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada.
- Se deberá disponer en su caso de una red de hidrantes homologados para la extinción de incendios.
- Se deb erán m antener limpios de vegetación sec a lo s viales de titularidad privada y sus cunetas.

VI.6 Cruzamientos y paralelismos con carreteras de la Red de la Comunidad de Madrid.

Las posib les afeccion es por cruc es y para lelismos en tramos de ca rreteras de la Comunidad de Madrid de berán cumpl ir con las limitaciones establecidas en la legislación vigente en ma teria de carrete ras. De forma general, las actuaciones deberán ejecutarse fuera de la zona de protección de las carreteras de competencia autonómica. En el caso de los cruces, la ejecución se realizará por medio de hinca y los puntos de conexión se situarán fuera de la zona de protección de la carretera, y con una profundidad que deberá determinarse en la tramitación del permiso de cada actuación.

Será norma tiva de aplicación la Ley 3/91 , de 7 de marzo, de Carrete ras de 1 a Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por De creto 29/93, de 1 1 de marzo. En materia de accesos será de aplicación la Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se derogan los títulos I a IV de la Orden de 3 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, de 11 de marzo, Reglamento de la ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid en materia de accesos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.

Además, se debe tener en cuenta que, antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección, es pre eceptivo so licitar el correspondiente per miso al Á rea de Explotación de la Dirección General de Carreteras.

Será necesario que se definan los puntos de conexión con las carretera s autonómicas de los caminos que se pretenden usar como acceso a las instalaciones. Previamente al inicio de la actividad, deberá obtenerse una autorización para el acceso mediante resolución de la Dirección General de Carreteras, según las limitaciones contempladas en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo.

Las conexiones que pudieran afectar a las carre teras competencia de la Comunidad de Madrid deben definirse mediante proyectos específicos completos que tienen que ser remitidos a esa Dirección Gener al para su informe, y tienen que estar redactados por técnicos competentes y visados por el colegio profesional correspondiente.

VI.7 Protección de la infraestructura ferroviaria

Cualquier actuación e n el entorno de l a líne a fe rroviaria que dará su jeta a l a legislación vigente, Le y 2 6/2022 de 1 9 de diciembre por la que se modifica la Ley 38/2015, de fe cha 29 de septiembre, de l Sector Ferroviario (en adelante LSF), el RD 2.387/2004, de fecha 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, y el RD 9 29/2020, de fecha 27 de octubre, sobre se guridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento.

Deberán r espetarse las li mitaciones a la pro piedad y 1 as res tricciones d e uso establecidas en la Ley 26/2022 que modifica a la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, en

la que se definen para todas la slín eas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés Genera I una zona de dominio público (ZDP), ot ra zona de protección (ZP) y la línea límite de edificación (LLE).

Aunque s e i ncluya en la documentación gráfica del Plan Especial las zonas de afección ferroviaria, éstas nunca tendrán carácter vinculante ya que es competencia exclusiva del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la definición de las aristas de plataforma y explanación at endiendo a lestado de la infrae structura en cada momento.

Con carác ter pr evio a cualqui er actuac ión, el promot or deberá contar con autorización expresa del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Plan Especial de Infraestructuras plantea actuaciones de utilidad pública en bas e a la Le y 24/2013, de l Sect or El éctrico. Los su elos de ADIF/ADIFA lta Velocidad que resulten inne cesarios para e l se rvicio fe rroviario podr án ser objeto de ex propiación. Sobre los que resulten n ecesarios, y en cualquier caso los in cluidos dentro de la Zon a de Dominio Público, se podrá constituir un a concesión dema nial, según queda regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuando se vaya a solicitar la autorización correspondiente deberá presentarse un proyecto v isado por técnico competente que de fina de forma ine quívoca la superficie de ocupación del dominio público ferroviario en los puntos en los que se produzcan cruces con la línea ferrov iaria, o cualquier tipo de afección sobre el dominio público ferroviario.

El Proy ecto o Proy ectos de ej ecución i ncluirán esa definición del dominio público ferroviario que se vaya a ver afectado.

VI.8 Protección de infraestructuras del Canal de Isabel II

Previo a la re dacción de I Proyecto de construcción ref erente a I Plan E special de Infraestructuras PEI [PEI-PFOT-180] de las plantas solares fotovoltaicas Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar, Subestaciones eléctricas Valdepozuelo y Henares y líneas eléctricas asociad as, y con el fin de coo rdinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, S.A., M.P., ya sean existentes, planificadas y/o en con strucción, que se puedan ver afectadas por las o bras y/o actividades previstas, se deberán solicitar a la Ventanilla Única de Atención a Promotores (promotores@canal.madrid) del Canal de Isabel II, S.A., M. P., lo s per misos y los condicionantes técnicos.

Una vez redactado el proyecto, se deberá enviar al Canal de Isabel II, S.A., M.P. con el fin de supervisar la implantación de dichos condicionantes en el Proyecto para la ejecución de las obras.

Además, antes del inicio de las obras, se deberá poner en contacto con el Área de Conservación Si stema J arama d el Canal d e Isabel II, S.A., M.P. para coordinar las actuaciones ne cesarias y e I cum plimiento de I as est ipulaciones e stablecidas anteriormente.

Se cumplirá lo indicado e n el punto 5 del apartado IV de las normas para Redes de Abastecimiento de Agua de I Canal de Isabel II de 2012 (modificadas en 2021), en el que se de finen las condiciones para I as Bandas de Infraestructura de Agu a (BIA) y Franjas de Protección (FP):

- Bandas de Infraestructura de Agua (BIA):

Se denomina Banda de Infraestructura de Agua (BIA) a una zona de un a ncho determinado en func ión de la s carac terísticas té cnicas y ub icación de la s conducciones, en la que se e stablece una prohibición a bsoluta para construir y una fuerte limitación sobre cualquier actuación que se pretenda realizar en dicha banda.

Su anchura será definida por los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II y variará entre los 4 y 25 me tros dependiendo de las características de las conducciones: sección hidráulica, número de conduccio nes paralelas, capaci dad máxima de transporte, etc.

Sobre las Bandas de Infraestructura de Ag ua serán de aplicac ión las siguien tes condiciones de protección:

- No establecer estructuras, salvo las muy ligeras que p uedan levantarse con facilidad, y en cuyo caso se requerirá la conformidad previa de Canal de Isabel II.
- No se co locarán in stalaciones eléctricas q ue pued an p rovocar la aparición de corrientes parásitas.
- Se prohíbe la instalación de colectores.

Cualquier actuación de plantación o ajardinamiento, instalación de viales sobre las Bandas d e Infraestructuras de Agua , así c omo su cr uce por c ualquier o tra infraestructura, requerirá la conformidad técnica y patrimonial de Canal de Isabel II.

- Franjas de Protección (FP)

Se denomina Franja de Protección (FP) a dos zonas paralelas a ambos lados de la BIA, dond e no e xiste limi tación algu na para la e dificación, pe ro sí se requie re autorización expresa de Canal de Isabel II.

Cada una de las dos zonas de la FP tendrá una anchu ra de 10 metros medidos desde la línea exterior correspondiente de la BIA asignada a la infraestructura de abastecimiento.

Para la ej ecución en estas zonas de cualquier estructura o edificación, salvo las muy ligeras, se re querirá la o portunidad conformidad de Canal de Isabel II, que

condicionará su a utorización a a spectos y procedimi entos constructivos que puedan afectar a la seguridad de las conducciones existentes.

Cualquier r etranqueo y/o af ección sobre las i nfraestructuras del C anal de Isabel II deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública, la cual podrá imponer los condicionantes necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras que gestiona. Los coste s de rivados de cu alquier inte rvención sobre d ichas i nfraestructuras promovidas por terceros que se aut oricen por Canal de Isabel II será de cuenta da aquellos, sin que puedan ser imputados a esta Empresa Pública o al Canal de Isabel II. Se garantizará en todo caso la indemnidad de las infrae structuras de Canal de Isabel II.

La posible ocupación de los terrenos demaniales propiedad de Canal de Isabel II que resulte necesaria para la ejecuci ón de sus de terminaciones de berá I egitimarse mediante alguna de las figuras previstas a tal efecto en la le gislación del patrimonio de I as Ad ministraciones Pú blicas, o de I a le gislación autonómica e n esta misma materia.

VI.9 Protección de instalaciones de Defensa Nacional

La O. M. 629/79 de 1 9 de agos to es tablece para la Es tación Rad io de San torcaz (ERCAZ) u na zona próxima de seguridad (ZPS) de 300 metros contados a part ir del perímetro exterior de la Estación, una zona de seguridad radioeléctrica (ZSR), con una anchura de 2.000 metros, y una superficie de limitación de altura con una pendiente del 7,5 %, a part ir de l plano de referencia horizont al corre spondiente a 8 75 metros sobre el nivel del mar.

A estas zonas les serán aplicables las normas contenidas en los artículos 20 y 21 del R.D. 689/1978, de 10 de febrero, que a prueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En caso d e afectarse a la ZPS d e la es tación de radio se cu mplirán los si guientes requisitos:

- Las e dificaciones proyect adas, e n su caso, de berán estar l o más alejadas posible del límite exterior de la ERCAZ
- Se deben respetar los 50 metros más cercanos al vallado de la estación libres de cualquier equipamiento.
- El promotor de la instalación fot ovoltaica deberá financiar la instalación de determinados sistemas de seguridad:
 - Sistema de detección de presencia por campos magnéticos con cable de fibra óptica con apoyo de cinco cámaras DOMO en una longitud de 4.000 metros del perímetro de la estación.

- Instalación de dos cámaras DOMO en la torre de comunicaciones.
- La Armada tendrá conocimiento de los trabajadores de la instalación fotovoltaica.
- La Armada podrá tener acceso a la inst alación fotovoltaica para re alizar una inspección de seguridad.

VI.10 Servidumbres aeronáuticas

Cualquier construcción, e structura o medios para su inst alación que se eleve a una altura superior a 100 m etros sobre el terreno requerirá el pronunciamiento previo de la Agencia Es tatal de Seguridad A érea (AESA), en rel ación con la incidencia de tales construcciones sobre la seguridad de las operaciones aéreas, en coordinación con el órgano competente del Ministerio de Defensa, y atenerse a las condiciones que, en su caso, se establezcan para garantizar la seguridad de la navegación aérea, conforme al artículo 15 del Real Decreto 369/2023.

VI.11 Teleco municaciones

Será de aplicación la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

VI.12 Afecciones a infraestructuras de Red Eléctrica de España (REE)

Cualquier afección sobre las líneas y sus in stalaciones cuya titularidad corresponda a REE deberá cumplir las condiciones establecidas en los Reglamentos que resulten de aplicación, así como lo indicado en los artículos 153 y 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, su ministro y pro cedimientos de aut orización de i nstalaciones de energía eléctrica.

VI.13 Afecciones a infraestructuras eléctricas

Las infrae structuras pro yectadas deberán cumplir las distancias mínimas e stablecidas en la reg lamentación vigente con las red es eléctricas existentes, tanto en la f ase de construcción como en la si tuación final. De no cum plirse esta condición, será necesaria la aper tura de los correspondientes expedientes para e I s oterramiento o retranqueo de las mismas, a costa del promotor de la infraestructura proyectada

VI.14 Afecciones a oleoductos

El o leoducto ROTA - ZARAGOZA (ROTAZA) es propie dad de l Ministerio de Defensa y están siendo explotados por la empresa EXOLUM. Fue declarado de utilidad pública por Decreto-ley de 23 de marzo de 1956. A su paso por las fincas afectadas impone las siguientes limitaciones de dominio:

- Servidumbre de paso de 15,24 m (5 m a la izda. y 10,24 m a la dcha. del eje en el sentido sur-norte) sujeta a las siguientes limitaciones de uso:
 - Prohibición de realizar trabajos de arada o cava a una profundidad superior a 40 cm.
 - Prohibición de efectuar obras sin la autorización y conocimiento de Exolum.
 - o Prohibición de realizar edificaciones, aunque sean provisionales.
 - o Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto.
 - o Prohibición de modificar la cota del terreno.
 - Obligación de permitir el paso del personal de mantenimiento del oleoducto las 24 horas del día.

El oleoducto ZARATO fue autorizado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (50.505/06, BOE nº 19 7 de 18 de Agosto de 2006), declarado de utilidad pública por Resolución de 12 de julio de2006 (B.O.E. nº 197, de 18-08-2006) y de 3 de mayo de 2007 (B.O.E. nº 124, de 24-05-2007) de la Dirección General de Política Energética y Minas del Mº de Industria, Turismo y Comercio, en virtud de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Se establecen las siguientes limitaciones:

- Servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 m, 2 m a cada l ado de l eje, p or donde discu rrirá enterrada l a tub ería o tub erías que se requieran pa ra la conducción del producto. Esta servidumbre está sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
 - a. Prohibición de efectuar trabajos de arada o labores similares a una profundidad superior a 70 cm, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 5 m, a contar d esde el eje de la tubería o tuberías en zona rural y a una distancia inferior a 2 m, contados a partir del eje de la tubería en zona semiurbana.
 - b. Realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación así como efectuar act o al guno que p udiera da ñar o perturb ar e I buen funcionamiento de las instalaciones, a una distanci a inferior a 10 m del eje de la tubería, a ambos lados de la misma en zona rur al y a una distancia inferior a 4 m contad os a partir del ej e de la tubería a ambos lados de la misma en zona semiurbana. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solici te expresam ente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el ó rgano co mpetente de la administración.
 - c. Libre acceso del perso nal y equipos necesari os para poder vigi lar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Para cualquier afección a est os oleoductos por el proyecto de línea aérea de a Ita tensión en 220 kV con origen en SET Valdepozuelo 220/30 kV y final en SET Henares, en

el término mu nicipal de A nchuelo (Madrid), se d eberán cu mplir las si guientes condiciones:

- La distancia entre los apoy os de la línea y el eje de la traza del ole oducto deberá ser superior a 50 m y el ángu lo de cruce lo más próximo a 9 0° (ángulo mínimo de 35°). Para ángulos inferiores a 35° la altura de los cables de la línea al terreno en dicho cruce deberá ser superior a 10 m. En caso de los apoyos no pueda situarse a una distancia superior a 50 m y la pica de la instalación de toma de tierra de di chos apoyos tampoco respete n dicha distancia mínima de 50 m con el eje del oleoducto, por parte del promotor de la infra estructura se deberá rea lizar un estudio, de acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS ACOPLO CONDUCTIVO, a aportar por EXOLUM, con el fin de garantizar la in tegridad del oleoducto ante posibles afecciones de la línea eléctrica.
- Si fuera ne cesario el paso de maquin aria pesada temp oralmente sobre la traza del oleoducto, tanto en la ejec ución del Proy ecto como durante las futuras rep araciones i mportantes, con la uti lización de grandes g rúas de elevación, se habilitar án pasos adec uadamente delimitados y señaliz ados en los que se instalarán losas de hormigón según el estándar DO-005 a aportar por EXOLUM. Para maquinaria de gran tone laje, será neces aria la realización de un caballón de tierra para alcanzar un recubrimiento mínimo de 2 m y su posterior compactación, así como el refuerzo de la losa provisional con chapones de for ma que estos no se muevan. Una vez terminados los trabajos se volverá a la cota original del terreno.
- Durante los trabajos en la zona de seguridad del oleoducto deberá estar presente personal de EXOLUM.
- Se deberá respetar en tod o momento los hitos d e señal ización del oleoducto. La zona de seguridad de I oleoducto deberá quedar I ibre de otras instalaciones que no se autori cen expresame nte por EXOLUM, y e n ella no se podrá emplear maquinaria pesada ni explosivos.

Cualquier daño que con motivo de las obras pudiera producirse en los oleoductos será reparado por personal de EXOLUM, quien pasará el cargo al Promotor.

VI.15 Afecciones a instalaciones de gas

Todas las ins talaciones y canalizaciones de gas tanto existentes como futuras, que puedan verse afectadas por proyectos y obras, se rigen de acuerdo al Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

APÉNDICE A LAS NORMAS

Se incluyen como apéndice a las Normas Urbanísticas los siguientes documentos del informe de la Di rección General de Biodiversidad y Re cursos Natural es de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agri cultura, relativo a la safecciones al medio natural a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras, que habrán de tomarse en consideración:

Anexo I. Condiciones mínimas para evitar electrocución de las aves Anexo II. Condiciones mínimas para el cerramiento

Medidas compensatorias para la mejora del hábitat es tepario como consecuencia de la instala ción de proye ctos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacua ción en la Comunidad de Madrid, definidas por la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyecto s en tramitación que afecten al territorio regional (Documento Ref: 10/247589.9/22)

Medidas compensatorias por afecci ón a ter reno fores tal como consecuencia de lo establecido en la Ley 16/1995, Fo restal y de protección de la Naturale za de la Comunidad de Madrid, definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agri cultura para proyectos fotovoltaicos y sus infra estructuras de evacu ación en tramit ación que a fecten al territorio regional (Documento Ref: 10/533191 9/22)



Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

ANEXO

CONDICIONES MÍNIMAS PARA EVITAR LA COLISIÓN Y ELECTROCUCIÓN DE LAS AVES

■ En crucetas de bóveda o asimilables

o Aisladores suspendidos:

La distancia aislada en suspensión debe ser en cualquier caso igual o superior a 600 milímetros

- o Cable central. En todos los casos:
 - La distancia vertical del conductor de la fase central respecto a la cabeza del fuste debe ser superior a 880 mm.
 - En cadena de amarre debe estar aislado del puente flojo.
 - En cadena en suspensión debe estar aislada con elementos preformados la rótula de enganche y una longitud de cable de un metro a cada lateral de la rótula

Cadenas de amarre. Para todo tipo de cruceta

- o Longitud total aislada.
 - La longitud aislada (alargaderas, cadenas de aisladores de amarre, etc.) entre la cruceta y la grapa de amarre debe tener una longitud ≥ 1 metro.
 - Se debe aislar con elementos preformados una longitud mínima de cable de 300 mm en la zona de tensión mecánica del exterior de la grapa de amarre para evitar la posible
- o Las alargaderas que deben instalarse para alcanzar la distancia mínima de seguridad "d" entre cruceta y grapa de amarre, recogida en el Real Decreto 1432/2008 deben cumplir:
 - En ningún caso serán metálicas ni conductoras, tengan o no chapa antiposada.
 - Se debe usar cadena PECA, bastones no conductores o elementos no conductores de igual eficacia.
 - No está permitido el paso de cables por encima de la cruceta, estén o no aislados.
- o Es obligatorio el aislamiento con piezas preformadas de los puentes flojos bajo cruceta y de las grapas de amarre.

En su caso se instalarán piezas modelo AMPACT o bien sistemas que aseguren un bloqueo permanente al movimiento de las fundas a lo largo de los conductores.

La autrantoidad de este documento se puede comprobar en www madrid org/csv mediante el agnirante código seguro de venficación: 1296331670577144345126

C/ Alcalá, nº 16- 2ª planta 28014 Madrid. Tel. +34 91 438 26 43 o 23 92



Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y AGRICULTURA

AN EXO II

CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL CERRAMIENTO

- 1. El cercado deberá ser construido de manera que NO impida la circulación de la fauna silvestre no cinegética con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 65.3. f. de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. A tal fin, deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones del vallado con grandes piedras o roquedos. Las dimensiones mínimas de estos pasos serán de 628 cm² equivalente a un semicírculo de 20 cm de radio. Si la gatera se habilitara en malla tendrá 30x20 cm² y estará a ras del suelo.
- 2. No será necesaria la instalación de gateras, cuando el cerramiento o valla a instalar responda a las características siguientes; el área mínima de las retículas será de, al menos, 300 cm² con una dimensión mínima de sus lados de 10 cm; y en las hileras situadas en los primeros 60 cm desde el suelo (borde inferior de la malla) las retículas deberán tener por lo menos un área de 600 cm², con una dimensión mínima en sus lados de 20 cm.
- 3. El cerramiento de tela metálica tendrá una altura máxima de 2 metros y una distancia mínima entre postes de entre 5 o 6 metros, salvo que puntualmente no lo permita la topografía del
- 4. No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica o cualquier otro sistema de fijación permanente al suelo.
- 5. No se permite la colocación de alambre de espino.
- 6. En las colindancias con carreteras y en evitación de atropellos de fauna, no será necesario que los cercados permitan el paso de la fauna silvestre.
- 7. Las obras se harán durante el día.
- 8. Durante el periodo de cría y nidificación, que incluye los meses de febrero a agosto ambos incluidos, se evitará en la medida de lo posible la ejecución de los trabajos con el objeto de evitar la afección a la avifauna.
- 9. El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público que lo atraviesen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y deberá permitir el paso por los siguientes infraestructuras y corredores ecológicos:
 - El dominio público hidráulico (ver condición nº 10)
 - Los caminos de uso público.
 - El dominio público pecuario.
 - La instalación de vallados en dominio público forestal (montes de Utilidad Pública) requerirá de la previa autorización de la administración forestal
- 10. No se permite el cerramiento de los cauces de dominio público, entendiendo por tales, los definidos en el artículo 4 de la vigente Ley de Aguas de 2001. Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley, en las zonas de servidumbre de los cauces, (constituida por una franja de 5 metros de anchura a ambos lados del mismo), deberán establecerse accesos practicables. Además, se considerará que las soluciones constructivas y materiales que se empleen en los cerramientos no interrumpan el libre discurrir de las aguas pluviales hacia sus cauces, alteren el propio cauce o favorezcan la erosión o arrastre de tierras.
- 11. En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 388 del Código Civil, deberán respetarse las servidumbres existentes.

C/ Alcalá, nº 16- 2ª planta 28014 Madrid. Tel. +34 91 438 26 43 o 23 92 La autratio dad de este documento se puede comprobar en www madrid orgicsv mediante el aguiente codigo seguro de venficación: 1296x3167057714445126



Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y AGRICULTURA

- 12. La parte del vallado destinado a la construcción de pasos franqueables (porteras) que requieran de la apertura de fosos subterráneos, será necesario dotarlos con dispositivo de salida natural que podría ser mediante la instalación de rampas, para facilitar la salida de la fauna que caiga accidentalmente dentro del foso.
- 13. Previamente a la realización del vallado, y si es inevitable la realización del mismo sin afectar a la vegetación arbustiva o arbórea existente, se deberá obtener la correspondiente licencia de corta y aprovechamiento (Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).
- 14. Se deberá acceder siempre por los mismos lugares, y con el fin de evitar afecciones en las inmediaciones de la zona de actuación, se evitará la circulación por el resto del área procurando afectar a la menor superficie con vegetación natural posible. También las zonas auxiliares para el acopio de material y residuos se localizarán sobre zonas llanas y desarboladas, con la mínima afección a la vegetación natural y ocupando en todo caso el menor espacio posible.
- 15. Se respetarán los ejemplares de las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres aprobado por Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y se crea la Categoría de Árboles Singulares, que puedan estar presentes en la zona objeto de actuación.
- 16. En caso de existir zanjas, éstas se taparán por la noche, dotándolas de rampas funcionales de salida tanto para la micro como para la macro fauna.
- 17. Durante la fase de obras, se estima conveniente que el almacenamiento en la obra de residuos (aceites, gasoil, etc.) y la periodicidad de retirada de estos sea la adecuada a la normativa vigente, evitándose cualquier tipo de derrame o afección a la calidad hídrica o del suelo del entorno.
- 18. Una vez finalizada la obra, deberá retirarse cualquier resto o escombro que se produzca durante su realización y gestionar su reciclado convenientemente.
- 19. En aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en el mismo, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

La autentiod ad de este documento se puede comprobar en wew madrid org/csy mediante el siguiente codigo seguro de venticación: 1296331670577144345126

C/ Alcalá, nº 16- 2ª planta 28014 Madrid. Tel. +34 91 438 26 43 o 23 92

Ref: 10/247589.9/22



MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT ESTEPARIO COMO CONSECUENCIA DE LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS FOTOVOLTAICOS Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID, DEFINIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. VIVIENDA Y AGRICULTURA PARA TODOS LOS PROYECTOS EN TRAMITACIÓN QUE AFECTEN AL TERRITORIO REGIONAL

LÍNEA ELÉCTRICA

- Se evitarán las zonas sensibles para la avifauna y, en todo caso, será obligatorio el <u>soterrado</u> de las líneas, aprovechando las infraestructuras lineales existentes, en aquellas partes del trazado que intersecten con espacios naturales protegidos, espacios protegidos Red Natura 2000, corredores ecológicos principales, montes en régimen especial (montes de Utilidad Pública y montes preservados), áreas Importantes para la conservación de las aves y la <u>biodiversidad (IBA) γ, en general, en aquellas otras zonas sensibles para la avifauna, fuera</u> <u>de los espacios protegidos, que se pongan de manifiesto en los estudios de fauna de un año</u> de duración, que se lleven a cabo en el marco de los estudios de impacto ambiental realizados por expertos en fauna, o información de presencia o distribución de especies disponible en esta Dirección General. Los tramos de línea que se solapen con zonas de concentración de líneas aéreas previamente existentes, se estudiará, caso por caso, la necesidad de soterrado considerando la inclusión de la línea dentro de un corredor de infraestructuras de transporte de energía, definido como tal por la Comunidad de Madrid (nunca una ampliación del mismo), y, en su caso, la correspondiente compensación a su instalación con la mejora de otras líneas existentes potencialmente peligrosas para las aves.
- El cruce con ríos se realizará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
- Los promotores estarán obligados, siempre que sea técnicamente posible, a utilizar los <u>apoyos ya existentes,</u> repotenciando las líneas si fuera el caso y <u>a compartir líneas</u> para evitar la proliferación de tendidos en la región. <u>No serán viables ambientalmente nuevas</u> líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos. Se evitarán aprovechamientos de grandes líneas por debajo de 15 MW/km.
- o Habrá de compensarse la pérdida de hábitat estepario que supone la introducción de la nueva infraestructura en su parte aérea considerando que <u>el impacto de las líneas eléctricas</u> sobre las especies esteparias se estima altamente probable hasta los 800 metros a cada lado de la línea, constatados por Raab et al. (2011)¹ para la avutarda, siendo uno de los impactos antrópicos más significativos sobre la especie (Palacín et al., 2017)². Estos mismos efectos negativos también han sido señalados para el sisón común, tanto sobre su hábitat (Silva et al., 2010)3 como sobre su supervivencia (Marcelino et al., 2018)4, y en ambos casos, es uno de los factores de mortalidad no natural más importantes, determinado, fundamentalmente, por la presencia de hábitat adecuado para estas especies en el entorno

La vamenticida de este documento se puede com probar en varver actidosgicar mediante el siguiente cidigo seguo de verificación. 0907436541984656217918

¹Raab, R., Spakovszky, Pét., Julius, E., Schütz, C., Schulze, C.H., 2011. Effects of power lines on flight behaviour of the West-Pannonian Great Bustard Otis tarda population. Bird Conservation International 21, 142–155. https://doi.org/10.1017/SD95270910000432

²Palacin, C., Alonso, J.C., Martin, C.A., Alonso, J.A., 2017. Changes in bird-migration patterns associated with human-induced montality. Conservation Biology 31, 106–115. https://doi.org/10.1111/cobi.12758

³ Silva, J.P., Santos, M., Queirós, L., Leitão, D., Moreira, F., Pinto, M., Legoc, M., Cabral, J.A., 2010. Estimating the influence of overhead transmission power lines and landscape context on the density of little bustard Tetrax tetrax breeding populations. Ecological Modelling 221, 1954—1963. http://dx.doi.org/10.1016/j.ecolmodel.2010.03.027

⁴ Marcelino, J., Moreira, F., Mañosa, S., Cuscó, F., Morales, M.B., García De La Morena, E.L., Bota, G., Palmeirim, J.M., Silva, J.P., 2018. Tracking data of the Little Bustard Tetrax tetrax in Iberia shows high anthropogenic mortality. Bird Conservation International 28, 509–520. https://doi.org/10.1017/S095927091700051X

de las líneas (Marques et al., 2020)⁵. Esta compensación se realizará sobre zonas de relevancia para la fauna esteparia que esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales definirá <u>a los efectos de evitar la dispersión de las medidas de compensación que</u> <u>invaliden el objetivo de mejora de estas poblaciones de aves esteparias en la región.</u>

- o Además, en el caso de que la traza de la línea intersecte con corredores ecológicos secundarios, no se exigirá el soterramiento en estas zonas, pero cada apoyo que se instale dentro de los corredores ecológicos secundarios, debidamente justificado, se compensará mediante la corrección de otras líneas eléctricas existentes potencialmente peligrosas para las aves, con un mínimo de 50 apoyos corregidos por cada apoyo instalado en estos corredores secundarios (1:50). Las líneas a corregir habrán de ser preferentemente de propietarios particulares con los que se firmarán acuerdos para la mejora de las mismas, a los efectos de la protección de la avifauna según se especifica más adelante. Igualmente, se procederá para el caso de cruces en aéreo sobre los corredores ecológicos secundarios, en cuyo caso la compensación será de 1:30, por cada cruce aéreo, siempre y cuando, al analizar el caso por caso, no se trate de zonas sensibles para la avifauna, en cuyo caso podría exigirse el soterrado también en estos corredores secundarios.
- La corrección de líneas eléctricas existentes potencialmente peligrosas para las aves necesaria para compensar las afecciones anteriormente mencionadas, se realizará de acuerdo con lo establecido en el documento de "Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008 de junio 2018" elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, <u>también para las líneas eléctricas fuera de los</u> espacios Red Natura 2000.

Programa de vigilancia ambiental para líneas eléctricas aéreas

- Se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.
- El seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante todo el periodo útil de la infraestructura y hasta su completo desmantelamiento.
- o El coste de estas actuaciones, incluyendo los costes de los censos de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

> PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA

o Las plantas solares fotovoltaicas, a excepción de la generación distribuida sobre infraestructuras existentes, no podrán instalarse dentro de espacios naturales protegidos, espacios protegidos Red Natura 2000, corredores ecológicos principales, montes en régimen especial (montes de Utilidad Pública y montes preservados), áreas importantes para la conservación de las aves y la biodiversidad (IBA) y, en general, sobre aquellas otras zonas sensibles para la avifauna, fuera de los espacios protegidos, incompatible con este tipo de infraestructuras, que se pongan de manifiesto en los estudios de fauna de un año de duración que se lleven a cabo en el marco de los estudios de impacto ambiental realizados por expertos en fauna, o información de presencia y distribución de especies disponible en esta

2

La suternicidad de este documento se puede com probar su payaya padid orgicar medinate el següente código segaro de varilicación. 090743641984666217918

RH ESTUDIO

281

Marques, A.T., Moreira, F., Alcazar, R. et al. Changes in grassland management and linear infrastructures issociated to the decline of an endangered bird population. Sci Rep 10, 15150 (2020). https://doi.org/10.1038/s41598-020-72154-9

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Dirección General. Las pequeñas plantas de menos de 15 ha de superficie no se considerarán obstáculos a los efectos de la conectividad de la fauna.

- o La superficie de las plantas que, justificadamente, se solape con corredores ecológicos secundarios, siempre y cuando no sean coincidentes con zonas sensibles para la fauna esteparia según los estudios de fauna de un año de duración y la información de distribución y presencia de especies obrante en esta Dirección General, en cuyo caso serían in compatibles, habrá de ser compensada aplicando un coeficiente corrector de valor 2 sobre la superficie total a ocupar en ese corredor secundario.
- Como medida compensatoria por la pérdida de hábitat como consecuencia de la instalación de la planta solar fotovoltaica en el territorio de la Comunidad de Madrid, será necesario poner en marcha un <u>programa agroambiental para potenciar y mejorar el hábitat de las</u> especies de avifauna esteparias que potencialmente pudieran ocupar la zona, según se especifica más adelante.
- o Para potenciar la presencia de fauna silvestre dentro de las parcelas donde se ubicarán las <u>plantas solares fotovoltaicas se deberá, además:</u>
 - Crear y mantener puntos de agua en las instalaciones: 1 por cada 5 km de vallado⁶.
 - Plantación y mantenimiento de especies de gramíneas y leguminosas entre calles y debajo de los paneles para aportar nutrientes y diversificación en la dieta de las especies herbívoras y también plantación de especies consideradas nutricias de lepidópteros. Creación y mantenimiento de micro-reservorios, en zonas de acceso restringido, de especies de flora protegida en el interior de las instalaciones con una superficie mínima de 1 ha.
 - · İnstalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad de la zona, uno por cada 5 ha ocupadas por la planta.
 - Establecer una red de corredores continua interna que mantenga zonas de presencia de vegetación natural, en especial se deben aprovechar las vaguadas que existan en la zona para ser incluidas en la citada red de corredores internos.
 - Deben preservarse las isletas y linderos de vegetación natural existentes en el interior de la planta, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad.
 - Será necesario también mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, de, al menos, 20 m a cada lado, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.
 - En las labores de mantenimiento de las instalaciones no se podrá utilizar glifosato u otros herbicidas. A ser posible, dentro de las plantas se llevará a cabo el pastoreo con ganado ovino para las labores de mantenimiento de la vegetación dentro de un calendario y condiciones de uso compatibles con la conservación de la biodiversidad.
 - Paneles retranqueados respecto a vallados que permitan la existencia de zonas de refugio de fauna de, al menos, 50 metros de ancho de lindero. Los vallados habrán de ser permeables al paso de la fauna.
 - · Se favorecerá la fijación de poblaciones de aves como aviones, vencejos, golondrinas y cernícalos, así como de quirópteros realizando adaptaciones a las

3

La sumericiada de este documento se puede com probar su papara mádidans/car mediante el isguiente código seguro de varilicación. 09074364498466217918

⁶ Lámina de agua mínima de 100 m², con profundidad máxima de 1 metro y al menos uno de sus bordes sea una rampa (de profundidad progresiva) de forma que puedan entrar y salir animales para beber. Se vigilará el buen estado del agua y su renovación. Se mantendrán algunas manchas de vegetación (especialmente zarzales) próximas a dichos puntos de agua, ya que sirven de área de refugio para los anfibios adultos. La limpieza de los puntos de agua se realizará al final del verano evitando el uso de alquicidas como el sulfato de cobre. Debe evitarse la introducción de peces y cangrejos en los puntos de agua.

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

instalaciones que pueden consistir en la instalación de cajas nido, la habilitación de espacios bajo fachada, tejas y ladrillos adaptados, fisuras artificiales, etc.

 Será obligatorio que las obras de drenaje (longitudinales y transversales) de los viales y caminos cuenten, al menos, con una rampa de obra en el interior para permitir la salida de anfibios, reptiles y otros animales de pequeña talla que puedan quedar atrapados accidentalmente

Programa de vigilancia ambiental para las plantas fotovoltaicas

- o Se diseñará un programa de vigilancia ambiental que incluya la realización de censos de fauna tanto dentro de la instalación como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de la planta, en comparación con la situación previa, antes del inicio de las obras y hasta el desmantelamiento y restauración de la zona.
- Idóneamente, las parcelas control deberían contener los mismos hábitats que los afectados por el proyecto. El seguimiento ambiental deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante toda la vida útil de la infraestructura y hasta el desmantelamiento de la misma.
- El coste de estas actuaciones incluyendo los costes de los censos de fauna no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

> PROGRAMA DE MEDIDAS COMPENSATORIAS CONJUNTO

- Se diseñará, por tanto, un programa de medidas compensatorias global para el conjunto del proyecto y de otros proyectos del mismo promotor, si fuera el caso, que incluya todas las medidas anteriormente definidas. Dicho programa concretará el contenido de todas las medidas compensatorias según lo establecido en el presente informe tanto superficiales, por compensación de pérdida de hábitat como consecuencia de la instalación de las plantas solares fotovoltaicas y de las líneas eléctricas de evacuación en aéreo, como de mejora de líneas ya existentes según lo especificado en párrafos anteriores.
- o Las medidas compensatorias por pérdida de hábitat se desarrollarán en las zonas de relevancia para la fauna esteparia definidas por esta Dirección General. Parte de las medidas compensatorias podrán llevarse a cabo en otras zonas importantes para la fauna esteparia debidamente justificadas por el promotor, siempre y cuando, al menos, el 75% de la superficie a compensar por el promotor se realice dentro de estas zonas de relevancia para la fauna esteparia definidas por esta Dirección General. El 25% restante de la superficie a compensar se invertirá en zonas de importancia para la fauna esteparia puestas de manifiesto en los informes elaborados por esta Dirección General para cada proyecto en las inmediaciones de las plantas fotovoltaicas, si este hecho se hubiera producido.
- o <u>El importe económico que anualmente se destinará a las medidas compensatorias por</u> pérdida de hábitat estepario deberá ser de, al menos, 600 euros/ha-año tanto para compensar la afección de las líneas eléctricas aéreas como a las plantas fotovoltaicas.
- o Las medidas compensatorias habrán de quedar perfectamente definidas, presupuestadas y cartografiadas en el programa que deberá haber sido aprobado por esta Dirección General antes del inicio de las obras de construcción de las infraestructuras y comenzado a ejecutarse de forma simultánea al inicio de las mismas

4

La sumenticidad de este documento se puede comprobar en vavara mátid cogicar mandante el seguiente código seguro de verticación. 090743664198466611918



Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

- La superficie a compensar por la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid se calculará en la siguiente proporción:
 - 1:1 cuando la actuación a realizar sea una recreación o restauración ecológica del hábitat más adecuado para la especie paraguas (Tetrax tetrax, sisón común) realizada directamente por <u>una entidad independiente con experiencia</u> acreditada en este tipo de actuaciones (gestor de los compromisos), posteriormente a los acuerdos del promotor para obtener la disponibilidad de los terrenos mediante arrendamiento o adquisición y garantizando su correcta gestión.
 - 1:1,5 cuando se trate de una actuación dirigida a cambios en la gestión de usos agrícolas realizadas directamente por los agricultores que cultivan la tierra.

El cómputo de la superficie objeto de compensación por pérdida de hábitat como consecuencia de la instalación de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras aéreas de evacuación de la energía en la Comunidad de Madrid, se realizarán sumando las superficies que, para esas zonas, aporta el SIGPAC considerando los siguientes códigos TA: Tierras arables, PS: Pastizales y además, se considerará la superficie de los siguientes cultivos leñosos cuando estos no se realicen en espaldera: OV: Olivar, VO: Viñedo - Olivar y VI: Viñedo. A este resultado habrá que aplicarse la proporción anteriormente establecida (1:1 o 1:1,5)

- o Entre las medidas que será necesario incluir como parte del programa agroambiental anteriormente mencionado estarán:
 - 1. Compromiso 1- Barbecho semillado con leguminosas, mediante este compromiso se adquieren las siguientes obligaciones:
 - Preparar el terreno convenientemente para el buen desarrollo de la leguminosa.
 - Sembrar leguminosas (veza, yeros, etc.) en otoño, con una preparación previa del terreno conveniente.
 - Utilizar una dosis mínima de semilla de 120 kg/ha y no más del 20 por 100 de semilla de cereal junto con la semilla de leguminosa.
 - No se podrán utilizar semillas tratadas o blindadas para la sementera.
 - La recogida de la cosecha no podrá ser realizada antes del 31 de julio.
 - No está permitido utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios.
 - 2. Compromiso 2- Mejora y mantenimiento del barbecho tradicional, mediante este compromiso se adquieren las siguientes obligaciones:
 - Mantener los rastrojos sin alzar desde la cosecha de cereal precedente hasta el 31 de enero.
 - A partir del 31 de enero se podrán labrar los rastrojos, sin aplicar productos fitosanitarios ni ninguna otra sustancia química, hasta el 31 de marzo.
 - Entre el 1 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive, no se podrá realizar ninguna labor agrícola (ni mecánica, ni química, ni pastoreo) sobre las parcelas acogidas a esta medida.
 - Podrán hacerse un máximo de dos tratamientos mecánicos al año: uno a finales de invierno-principios de primavera y otro en otoño.

5

La substitutabal de este documento se puech com probar an versey madrial organism medinate el signiente código segun de verficación. 0907436541984660217918

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

- Compromiso 3- Barbecho de larga duración, las parcelas adheridas a este compromiso deberán mantenerse retiradas de la producción al menos 5 años de compromiso, durante los cuales se deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - Mantener las mismas parcelas agrícolas comprometidas en barbecho durante los cinco años de compromiso.
 - No realizar labores agrícolas mecánicas en las parcelas comprometidas y admitidas, salvo un tratamiento mecánico a finales de invierno-principios de primavera (antes del 1 de abril).
 - No aplicar productos fitosanitarios, ni abonos de síntesis química, en las parcelas
- 4. Compromiso 4- Cultivo de cereal con mejora medioambiental, mediante este compromiso se adquieren las siguientes obligaciones:
 - No utilizar semillas tratadas o blindadas.
 - Comprometerse a retrasar el cosechado no antes del 31 de julio. Este compromiso podrá llevarse a cabo mediante una de las dos siguientes opciones:
 - Retrasar la cosecha en toda la superficie comprometida hasta que esta Dirección General determine, anualmente, en función de la fenología reproductiva de las especies esteparias presentes, la fecha de recogida más adecuada
 - Dejar un 40% de la superficie comprometida sin cosechar de tal forma que esta superficie se reserve alrededor de los nidos que se detecten en las parcelas o, en caso de no detectarse nidos, podrá ubicarse en las zonas seleccionadas por el agricultor o gestor de la medida.
 - No aplicar productos fitosanitarios, ni abonos de síntesis química, en las parcelas comprometidas y admitidas.
 - No se podrán utilizar semillas tratadas o blindadas para la sementera.
- o <u>La mitad de la superficie comprometida habrá de destinarse a la implantación de barbechos</u> con fines ambientales (Sanz-Pérez et al., 2021)7, compromisos 1, 2 y 3, en la siguiente proporción: <u>25% barbecho semillado con leguminosas, 15% barbecho de larga duración y</u> 10% barbecho tradicional.
- o Las parcelas en barbecho no se podrán pastorear entre el 1 abril y el 31 de julio, ambos
- o Se respetarán y fomentarán los linderos en los márgenes de las parcelas.

Memoria anual de actuaciones:

o Tanto el seguimiento del programa de medidas compensatorias como el de vigilancia <u>ambiental deberá llevarse a cabo por una entidad independiente con experiencia</u> debidamente acreditada en tema de avifauna o fauna esteparia y preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio que podrá ser coincidente con el gestor de los compromisos introducido anteriormente, si fuera el caso; esta entidad será la encargada de informar anualmente a esta Dirección General sobre los resultados del plan de seguimiento correspondiente al programa de medidas compensatorias por cada promotor y de proponer las modificaciones necesarias, a medida que se conozcan los resultados del seguimiento, para asegurar que dichas medidas contribuyen a la mejora de las poblaciones de fauna

6

La sumericidad de este documento se puede com produc quampum addidingées medimete el signatur código seguro de verficación. O907436641984466217918

⁷ Sanz-Pérez, A., Sardà-Palon era, F., Bota, G., Sollmann, R., Pou, N., Giratt, D. (2021). «The potential of fallow management to promote steppe bird conservation within the next EU Common Agricultural Policy reform». Journal Applied Ecology, mayo de 2021. Doi: 10.1111/1365-2664.13902



Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

esteparia en la región. Esta entidad independiente externa será también la encargada de informar sobre los resultados del programa de vigilancia ambiental.

- o Se entregará una memoria anual de las actuaciones para su estudio y aprobación con una periodicidad anual. Su contenido incluirá las acciones desarrolladas en el año en cuestión integrándolas dentro del marco completo del programa. Las posibles desviaciones detectadas, tanto en ejecución presupuestaria como de superficies compensadas o de otras medidas podrán trasladarse a anualidades posteriores y así quedará reflejado en la propuesta de actuaciones para cada uno de los años posteriores.
- o <u>La propuesta de actuaciones para cada año,</u> incluyendo las posibles modificaciones necesarias en las medidas como consecuencia del análisis de resultados, deberá ser entregada anualmente para su estudio y aprobación a esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Madrid, a fecha de la firma El Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales Finnado digitalmente por : DEL OLM O FLOREZ LUIS Fecha: 2022/04/27/13:43

Edo.: Luis del Olmo Flórez

La anaraticidad de este documento es puede canyrolar grapapa modificações medinate el eguanto código segaro de varáicación: 0907436641984456217918

7

Ref: 10/533191 9/22



Subdirección General de Planificación Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

MEDIDAS COMPENSATORIAS POR AFECCIÓN A TERRENO FORESTAL COMO CONSECUENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 16/1995, FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEFINIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA PARA PROYECTOS FOTOVOLTAICOS Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN TRAMITACIÓN QUE AFECTEN AL TERRITORIO REGIONAL

El artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, referente a compensaciones, establece lo siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial, toda disminución de sue lo forestal por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo de su promotor mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada.

Cuando la disminución afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cabida cubierta superior al 30 por 100, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada.

A lo establecido en este artículo hay que sumar el objetivo que recoge dicha ley en su artículo 2 epígrafe d) Fomentar la ampliación de la superficie arbolada de Madrid, y evitar su disminución.

Y lo recogido en su artículo 34 sobre directrices, las administraciones públicas competentes, por razones de titularidad, gestión o intervención administrativa, orientarán sus acciones a lograr la protección, conservación, restauración y mejora de los montes o terrenos forestales, cualquiera que sea su titularidad o régimen jurídico.

Así pues, todo suelo forestal, arbolado y desarbolado, que como consecuencia del despliegue fotovoltaico en la Comunidad de Madrid pierda su condición de terreno forestal (por instalación de apoyos, anclajes de placas solares, subestaciones, transformadores y resto de construcciones asociadas a las plantas) o pierda su condición de arbolado (por instalación de líneas eléctricas o plantas solares fotovoltaicas, apertura de caminos, etc.), habrá de ser compensado según lo establecido en dicho artículo 43 con la restauración de una superficie:

- Doble de la afectada en caso de fracción de cabida cubierta igual o menor del 30%
- Cuádruple de la afectada en caso de fracción de cabida cubierta superior del 30%

Esta compensación podrá llevarse a cabo directamente realizando una restauración de la superficie que se obtenga según lo establecido en el párrafo anterior o <u>realizando mejoras</u> selvícolas de las masas forestales existentes dentro de la Comunidad de Madrid para minimizar el riesgo de las mismas a los incendios forestales, disminuyendo su carga de combustible y poniendo a disposición de sus propietarios, fuera del monte, los recursos extraídos (leña, <u>biomasa, madera, etc.) mediante la ejecución de las cortas de mejora de la masa según</u> corresponda a la especie, edad y estado vegetativo. La equivalencia será 1ha de plantación equivale a 1,4ha de tratamientos selvícolas de mejora.

La utenti idad de este documento se prede com probar en proprio madrido o gosto medante e las guierte codigo segno de varificación: 1207799225765445530417

1



Subdirección General de Planificación Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MIVENDA Y AGRICULTURA

SELECCIÓN DE PARCELAS SOBRE LAS QUE SE REALIZARÁN LAS ACTUACIONES

1. Para la selección de las parcelas objeto de compensación para restauración se atenderá al siquiente condicionado:

- Las parcelas desarboladas seleccionadas para la compensación se localizarán en alguno de los siguientes emplazamientos dentro de la Comunidad de Madrid (ver anexos)1:
 - o Dentro de los límites del Parque Regional del Sureste (Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama) en zonas que no sean de máxima protección.
 - o Dentro de las parcelas incluidas en el proyecto Arco Verde y en las inmediaciones de las mismas.
 - o En zonas desarboladas dentro del monte de Utilidad Pública 180 "Los Cerros" perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de Henares en parcelas que no afecten a los restos arqueológicos2 existentes en el monte
 - o <u>Dentro de los límites del ZEC "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid" en</u> el entorno de la zona incendiada en julio 2022 de la Reserva Natural El Regajal-Mar
- La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales podrá, asimismo, si lo estima necesario, priorizar e indicar otra localización para la compensación dentro de la Comunidad de Madrid.
- Se evitarán las parcelas pobladas por hábitats de interés comunitario prioritarios³ y en ningún caso la restauración se llevará a cabo sobre parcelas utilizadas por fauna esteparia. Deben preservarse las zonas de vegetación natural, como isletas y linderos, previamente existentes en las parcelas seleccionadas.
- El promotor deberá realizar los cambios necesarios en SIGPAC y el Catastro de Bienes para que la superficie restaurada tenga la consideración de terreno forestal, si no la tenía previamente, desde el momento que se realice la actuación.

2. Para la selección de las parcelas objeto de compensación para mejora selvícola se atenderá al siquiente condicionado:

- Las parcelas objeto de mejora selvícola estarán ubicadas preferiblemente en el entorno de las infraestructuras, aunque también podrían seleccionarse parcelas de bosque en otras zonas de la Comunidad de Madrid preferentemente de propiedad privada.
- Las mejoras a realizar consistirán en:
 - o Resalveos de masas de monte bajo de frondosas para la selección de brotes encaminadas a su conversión en monte alto.
 - Tratamientos selvícolas combinados de mejora de la cubierta vegetal, tales como desbroces, clareos, entresacas, claras no autofinanciables, podas y otros

2

¹ Enlace para descarga de capas o solicitarlas a la esta dirección de correo electrónico: <u>a nalisisvolanificacion@madrid.or</u>g

² Será necesario informe favorable de la administración competente

^s Según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.



tratamientos forestales de mejora de las masas y de ayuda a la regeneración natural, que no tengan la consideración de aprovechamiento forestal. En cada parcela habrá que realizar al menos 2 de ellos (desbroce, clareo y poda; entresaca, poda y desbroce; clara, poda y desbroce; resalveo, poda y desbroce, etc.)

CONTENIDO DE LA MEMORIA VALORADA

- Se presentará una memoria valorada por cada promotor que agrupe el conjunto de parcelas que compensen el conjunto de terrenos forestales afectados por todos sus proyectos. Esta memoria habrá de presentarse ante esta Dirección General firmada por técnico competente, antes del inicio de los trabajos de instalación de las infraestructuras objeto de compensación y en ella se incluirá:
 - o Cuantificación de las superficies afectadas objeto de compensación (de todos los proyectos del mismo promotor, incluyendo líneas eléctricas y plantas solares fotovoltaicas). La superficie total de compensación será el resultado de sumar la superficie que pierde su condición de terreno forestal más la superficie que pierde el arbolado y sobre ella aplicar el doble o cuádruple en función de si la fracción de cabida cubierta en las zonas que se pierde el terreno forestal o el arbolado es menor o mayor del 30%. Esta superficie que llamaremos X hectáreas (ha) será la superficie objeto de compensación en caso de compensarse realizando restauración de cubierta dentro de las zonas indicadas en este informe (ver anexos) o un 40% más (X*1.4 ha) en caso de realizarse la compensación mediante la mejora selvícola de terrenos forestales arbolados ya existentes.
 - Se concretará para cada una de las parcelas seleccionadas los acuerdos adquiridos con los propietarios de las mismas (arrendamiento/compra/acuerdo). Se priorizarán los terrenos de particulares, sobre todo si la forma seleccionada de compensación es mediante tratamientos selvícolas de meiora.

Para las parcelas objeto de mejora selvícola:

- Tipo de actuación a realizar dentro de cada una de las parcelas seleccionadas en función de las especies presentes, densidad, edad y estado vegetativo.
- En masas de monte bajo de frondosas se realizarán Resalveos para la selección de brotes encaminadas a su conversión en monte alto.
- En masas de monte alto se realizarán tratamientos selvícolas combinados de mejora de la cubierta vegetal; en cada parcela habrá que realizar, al menos, 2 de ellos (desbroce, clareo y poda; entresaca, poda y desbroce; clara, poda y desbroce, etc.)
- Las actuaciones se realizarán entre los meses de finales de otoño e invierno.
- Se pondrán a disposición de sus propietarios, fuera del monte, los recursos extraídos como consecuencia de las actuaciones de mejora (leña, biomasa, madera, etc.)
- Los restos de los corta que no se extraigan habrán de ser triturados.

3

La attentir ibad de este documento se prede comprobar en wawa madrid orgicar medante e Isignierte código seguro de vorificación: 1202799225765445530417

RH ESTUDIO



Para las parcelas objeto de restauración:

- Se seleccionarán especies arbóreas o arbustivas autóctonas, con marco de plantación y densidad tal que tenga en cuenta posibles marras y las predicciones de los distintos escenarios de cambio climático (períodos de sequía más largos, clima más cálido y lluvias poco frecuentes, pero más intensas). Se utilizarán densidades que minimicen la necesidad de trabajos posteriores pero que aseguren la restauración de las parcelas seleccionadas.
- o Las especies objeto de plantación deberán contar con el preceptivo pasaporte fitosanitario conforme a la normativa vigente y pertenecer a la región de procedencia establecida para este territorio.
- o En caso de ahoyado, los hoyos se efectuarán a mano o mecánicamente, pero deberán presentar un mínimo de 1 m de profundidad y un diámetro aproximado de
- Se restaurará con mezcla de varias especies, representando las especies arbóreas al menos el 50 % del total, salvo justificación en contra en casos concretos. Utilizando una distribución lo más natural posible (tresbolillo, bosquetes, en caso de pantallas visuales varias líneas de diferentes tamaños y especies, etc.).
- o En el caso de que la zona de plantación vaya a estar transitada o pastada por ganado, deberá quedar protegida mediante cerramiento perimetral con malla ganadera o bien mediante jaulones individuales formados por piquetes (metálicos o de madera tratada⁴) y malla electrosoldada de 2 m de altura desde el suelo, grapada o cosida sobre los piquetes, formando una circunferencia de al menos 60 cm de diámetro y con luz de malla de 50 x50 mm.
- o La época en la que deberá realizarse la plantación será en otoño o en primavera, procurando siempre que se realice en las condiciones climatológicas más óptimas y con buen tempero. Es importante que el día elegido no se prevean heladas.
- o Cada ejemplar contará con un alcorque⁵ de buen tamaño, capaz de retener el agua de cada riego. Se recomienda repasar los alcorques antes de realizar los riegos conservando la forma y eliminando la vegetación herbácea competidora.
- Se dará un riego de implantación y riegos estivales durante los 5 años siguientes a contar desde el primer periodo de riego desde la plantación. El periodo de riego principal será desde el 15 junio y al 15 de septiembre, si bien, se puede adelantar el inicio o atrasar el fin según la climatología de cada año. El número de riegos anuales será al menos de 6, aportando una cantidad mínima de 50 litros por planta.
- o El porcentaje de marras admisible será de un 20%, y en caso de superarse deberá procederse a los correspondientes trabajos de reposición de marras dentro de las cinco primeras anualidades tras la plantación. Se aplicarán a los nuevos ejemplares las mismas condiciones establecidas anteriormente.

4

RH ESTUDIO

^{*}De 2.5 m de longitud y 10 cm de diámetro en caso de ser de madera tratada

Hueco circular en la superficie con centro en la planta, formando un caballón horizontal alrededor de unos 25 cm de altura, que permite el almacenamiento de agua. Su diámetro será proporcional a la planta



- Una vez dejen de ser operativos, se retirarán los protectores empleados en la repoblación, para ser reutilizados en futuras repoblaciones o gestionados mediante destor autorizado.
- Sobre la zona restaurada se realizarán las mejoras posteriores necesarias hasta la finalización del periodo de vida útil de la infraestructura objeto de compensación, para que la masa forestal creada evolucione de forma favorable, adecuando den sidades mediante los tratamientos selvícolas necesarios clareos iniciales y claras posteriores (en arbolado) y desbroce de matorral (zonas no arboladas) a las condiciones de las especies, el suelo y el clima de la zona.
- Además de la plantación y los tratamientos de selvícolas de mejora, se incluirán en la memoria actuaciones tendentes a favorecer la presencia de especies de fauna silvestre en las zonas tratadas, para lo cual se pondrán en marcha, en las parcelas seleccionadas, preferiblemente las siguientes medidas:
 - o Crear y mantener puntos de agua: 1 por cada 5 ha⁶.
 - Plantación y mantenimiento de especies nutricias de lepidópteros: 0,5 ha por cada 5
 - Creación y mantenimiento de micro-reservorios de especies de flora protegida con una superficie mínima de 1 ha por cada 5 ha.
 - Instalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad de la zona: 1 por cada 5 ha.
 - Creación de majanos para conejos: 3 en zonas próximas por cada 20 ha.
 - Fomento de linderos artificiales con el uso de piedras naturales de, al menos, 20 m de largo y con una anchura mínima de 60 cm: 1 por cada 3 ha.
- Las medidas compensatorias habrán de quedar perfectamente definidas, presupuestadas y cartografiadas en la memoria valorada que deberá haber sido aprobada por esta Dirección General antes del inicio de las obras de construcción de las infraestructuras (líneas eléctricas y plantas) objeto de compensación y comenzado a ejecutarse de forma simultánea al inicio de las mismas.

PLAN DE SEGUIMIENTO

Se diseñará un Plan de Seguimiento de las actuaciones con la redacción de una memoria anual que será presentada a esta Dirección General, durante toda la vida útil de las

⁶ Lámina de agua mínima de 100 m², con profundidad máxima de 1 metro y, al menos, uno de sus bordes sea una rampa (de profundidad progresiva) de forma que pueda entrar y salir fauna terrestre Se vigilará el buen estado del agua y su renovación. Se mantendrán algunas manchas de vegetación (especialmente zarzales) próximas a dichos puntos de agua, ya que sirven de área de refugio para los anfibios adultos. La limpieza de los puntos de agua se realizará al final del verano evitando el uso de alguicidas como el sulfato de cobre. Debe evitarse la introducción de peces y cangrejos exóticos.



infraestructuras objeto de compensación. El control de la ejecución de las actuaciones y el programa de seguimiento posterior de la misma deberá llevarse a cabo por una entidad independiente con experiencia debidamente acreditada en restauración ecológica y gestión forestal, preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio. Esta entidad será también la encargada de informar anualmente a esta Dirección General sobre los resultados del Plan de Seguimiento.

> Madrid, a fecha de la firma ELDIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD Finnado de tamente por DEL OLMO PLOREZ LOS Recha 2022 0802 1642

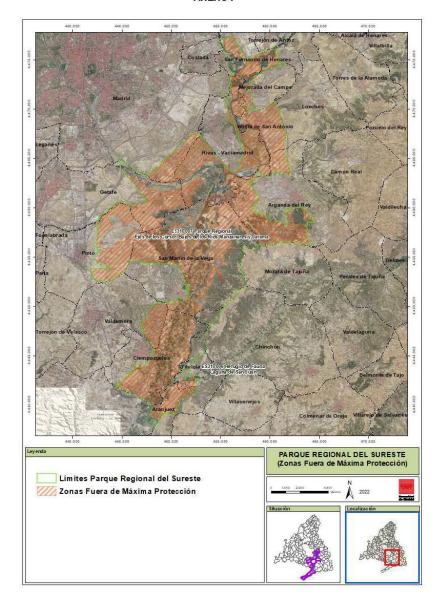
> > Fdo: Luis del Olmo Flórez



RH ESTUDIO 292



ANEXO I

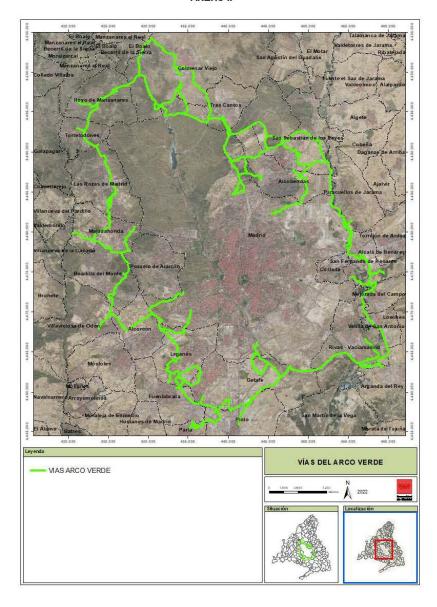


La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación 1202 799225765445530417

RH ESTUDIO 293



ANEXO II

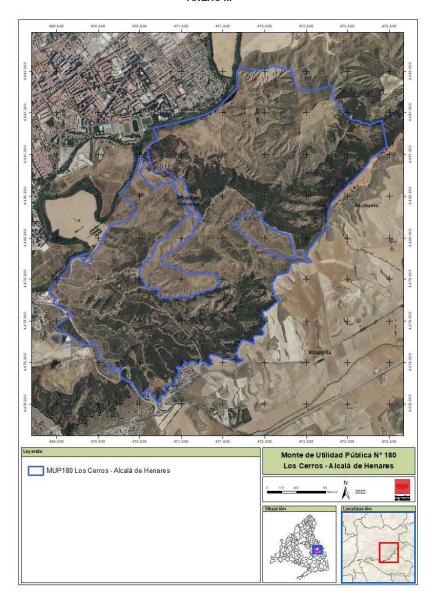


La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación 1202 799225765445530417

8



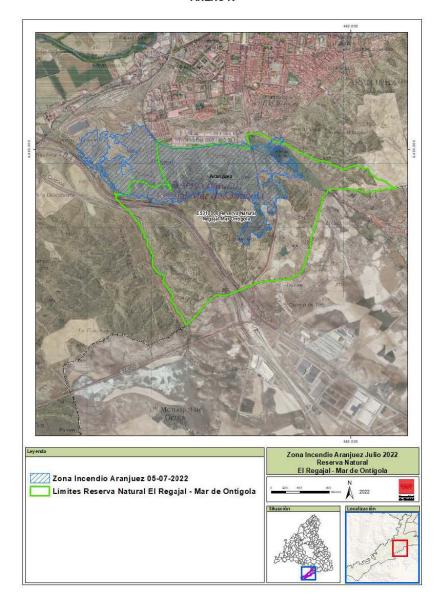
ANEXO III



9



ANEXO IV



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación. 1202.799225765445530417

RH ESTUDIO 296

VOLUMEN 3 – PLANOS DE ORDENACIÓN

ÍNDICE

- O-1.1 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO (PSFV)
- O-1.2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO (LAATS y ST)
- O-2 PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA
- O-3.1 PLANTA DE DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA. COLLARADA SOLAR
- O-3.2 PLANTA DE DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA. MALADETA SOLAR
- O-3.3 PLANTA DE DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA. POPA SOLAR
- O-3.4 PLANTA DE DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA. LAAT y ST
- O-4 COMPATIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON AFECCIONES Y SERVIDUMBRES

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO I	PROYECTOS TÉCNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA (Extracto)
ANEXO II	ESTUDIO DE TRÁFICO Y ACCESOS
ANEXO III	INFORMES MUNICIPALES
ANEXO IV	MEMORIA RESUMEN DE IN FORMES Y SUGERENCIAS EN FASE DE CONSULTAS PREVIAS AL DOCUMENTO DE ALCANCE
ANEXO V	SÍNTESIS DE LOS EFECTOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS